



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 29 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 20 minutos del día 29 de septiembre de 2023, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asiste, así mismo, invitada por la Alcaldía, la señora concejala:

- María del Rocío Gil Uncio

Y el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 50 minuts del dia 29 de setembre de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistix, així mateix, invitada per l'Alcaldia, la senyora regidora:

- María del Rocío Gil Uncio*

Y el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 22 de setembre de 2023. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 22 de setembre de 2023.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000287-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 178/22, interposat contra la revocació d'una llicència de publicitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria del Recurso PA núm. 178/22, interpuesto contra la revocación de una licencia de publicidad.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 178/2022 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 152, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en fecha 30 de junio de 2023, desestimatoria del recurso PA 178/2022 interpuesto por D.^a ***** contra Resolución número GL-794, dictada en fecha 18 de febrero de 2022, por la que se acordaba revocar la licencia de publicidad concedida por Resolución n.º SM-4284, de 28 de septiembre de 2017, para instalar rótulo luminoso adosado a la fachada del edificio del local comercial en planta baja, sito en av. Cardenal Benlloch, n.º *****."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000311-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 426/22, en matèria de responsabilitat patrimonial. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, desestimatoria del Recurso PO núm. 426/22, en materia de responsabilidad patrimonial.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PO n.º 426/2022 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 159, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València en fecha 14 de julio de 2023, desestimatoria del recurso PO 426/2022 interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, que desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 14 de agosto de 2017, debido a una caída mientras iba caminando por la calle Pedro de Valencia, a la altura del n.º 12, como consecuencia de la existencia de un socavón junto a una trampilla; y por lo que reclamaba una indemnización de 30.141,41 euros. Todo ello con imposición de las costas en la parte recurrente con el límite de la tercera parte de la cuantía del recurso."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000319-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 124/23-B, interposat contra liquidació de taxa de clavegueram. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PA núm. 124/23-B, interpuesto contra liquidación de tasa de alcantarillado.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 124/2023-B que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 169/23, de fecha 4 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 124/2023-B interpuesto por CP CALLE PADRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



BARRANCO N.º 36 contra acuerdo del Jurado Tributario de 19 de enero de 2023 dictado en el E-00408-2022-000874-00 por el que se desestima la reclamación económico-administrativa contra Resolución municipal SR-14564, de 10 de junio de 2022, por la que se aprueba la liquidación de la Tasa de Alcantarillado correspondiente a la Comunidad de Propietarios Calle Padre Barranco n.º 36. Con expresa imposición de costas en la parte actora por importe máximo de 375 euros."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000314-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 160/23, de responsabilitat patrimonial. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PA núm. 160/23, de responsabilidad patrimonial.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 160/2023, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno y es favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según se establece en el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 192, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, en fecha 27 de julio de 2023, desestimatoria del recurso PA 160/2023, interpuesto por D. ***** contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados, el 20 de febrero de 2022, en el vehículo de su propiedad matrícula *****, mientras se encontraba estacionado en la calle Montanejos, frente al hotel Las Arenas, a consecuencia de un incendio que se generó en el interior de uno de los contenedores de basura ubicados junto a la zona de estacionamiento; y por lo que reclamaba una indemnización de 10.600 euros. Todo ello con imposición de las costas en la parte actora con el límite de 375 euros."

6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000313-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 176/23, en matèria de responsabilitat patrimonial. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, estimatoria parcial del Recurso PA núm. 176/23, en materia de responsabilidad patrimonial.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 176/2023, y siendo que contra dicha Sentencia no cabe recurso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



apelación, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 197, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València en fecha 27 de julio de 2023, estimatoria parcial del recurso PA 176/2023 interpuesto por D.ª ***** contra resolución, de fecha 21 de febrero de 2023, recaída en expediente E-01305-2020-000536-00, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 27 de septiembre de 2019, a causa de una caída cuando circulaba con patinete por el carril bici de la avenida Blasco Ibáñez, a la altura de la clínica Quirón, provocada por el mal estado en que se encontraba dicho carril bici, al haber levantado el asfalto el crecimiento de las raíces de un árbol. La Sentencia reconoce como situación jurídica individualizada el derecho de recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 17.301,39 euros, así como los intereses legales desde la fecha de su reclamación en vía administrativa hasta su completo pago. Todo ello sin imposición de costas."

7	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000325-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara la caducitat i acabat el Recurs PO núm. 109/23, interposat contra autorització d'ocupació del domini públic municipal mitjançant instal·lació de terrassa. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada del Auto, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, que declara la caducidad y terminado el Recurso PO núm. 109/23, interpuesto contra autorización de ocupación del dominio público municipal mediante instalación de terraza.</i>		

"El Jutjat del Contenciós Administratiu n.º 4 de València ha dictat, en el Procediment Ordinari n.º 109/2023, la Interlocutòria de 12 de juny de 2023, declarada ferma per Diligència d'Ordenació de 4 de setembre, a la qual es declara caducat el recurs interposat per DATA NLI, SL, contra resolució en matèria d'ocupació del domini públic municipal.

En virtud de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Resta assabentada de la Interlocutòria de 12 de juny de 2023, dictada pel Jutjat del Contenciós Administratiu n.º 4 de València al Procediment Ordinari n.º 109/2023, seguit pel recurs contenciós administratiu interposat per DATA NLI, SL, l'objecte del qual és la Resolució BV-154, de 13 de gener de 2023, dictada per la regidora d'Espai Públic (per delegació decidida en acord de Govern 112, de 15 de juliol de 2022), autoritzava DATA NLI, SL, titular de l'establiment ubicat al carrer Escultor Alfons Gabino, n.º ***** , l'ocupació del domini públic municipal per mitjà de la instal·lació de terrassa.

La Interlocutòria ha decidit:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'1. Es declara caducat el recurs, admetent-se l'escrit de demanda conforme preveu l'article 52.2 i 128 si es presentara el dia de la notificació d'esta interlocutòria.

2. La terminació del procediment i el seu arxiu, una vegada ferma esta resolució'.

La interlocutòria ha estat declarada ferma per Diligència d'Ordenació de 4 de setembre de 2023."

8	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00408-2021-000332-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: JURAT TRIBUTARI. Proposa aprovar el projecte de modificació del Reglament Orgànic i Funcional del Jurat Tributari de l'Ajuntament de València. <i>JURADO TRIBUTARIO. Propone aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario del Ayuntamiento de València.</i>		

"La Junta de Gobierno Local, a petición del Servicio gestor, acuerda retirar del orden del día el punto relativo a aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario del Ayuntamiento de València, y remitir el expediente al Jurado Tributario; de conformidad con lo que dispone el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

"La Junta de Govern Local, a petició del Servici gestor, acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a aprovar el projecte de modificació del Reglament Orgànic i Funcional del Jurat Tributari de l'Ajuntament de València, i remetre l'expedient al Jurat Tributari; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000114-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar l'adhesió al sistema dinàmic d'adquisició de subministrament d'equips de comunicacions, servidors i sistemes d'emmagatzematge (SDA 24/2022). <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar la adhesión al sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento (SDA 24/2022).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El sistema estatal de contratación centralizada constituye un modelo de contratación de suministros, obras y servicios, que se contratan de forma general y con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



características esencialmente homogéneas por los entes, entidades y organismos del sector público. La gestión de las propuestas de adjudicación en el ámbito de este sistema es completamente electrónica y se realiza a través de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC). La publicidad de la licitación, invitación a formular oferta y evaluación de las mismas se lleva a cabo, igualmente, de manera electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo del apartado 1.º de la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido Sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios, como suscripción al acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.

Posteriormente, el Ayuntamiento de València formalizó la adhesión voluntaria a los acuerdos marco que estimó conveniente, lo que conllevó, desde ese momento, la obligación de la Corporación de realizar todas las contrataciones a través de los mismos excepto cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reunieran las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de la entidad local.

En concreto, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Ayuntamiento de València se adhirió al Acuerdo Marco 10/2018 Suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones; Acuerdo Marco 13/2018, para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, y al Acuerdo Marco 2/2020, para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo.

El Acuerdo Marco 2/2020 entró en vigor el día 1 de junio de 2021, con una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por otros dos, sin que en ningún caso pueda superar los cuatro años.

Sin embargo no sucede así con los Acuerdos Marco 10/2018 y 13/2018, ya que el primero finalizó su vigencia el día 1 de julio de 2022, mientras que el segundo, el Acuerdo Marco 13/2018, finalizó su vigencia respecto del Lote 2 el día 28 de febrero de 2023 y respecto de los lotes 3 y 4, el día 1 de julio de 2022, estando únicamente vigente en la actualidad el Lote 1 (servidores) hasta el día 31 de mayo de 2023, siendo el día 29 de junio de 2023 la fecha límite para recepción de propuestas por parte de la DGRCC.

TERCERO. En junio de 2022, la DGRCC decidió no prorrogar los citados Acuerdos Marco 10/1018 y 13/2018, procediendo, en su lugar, a sustituirlos por Sistemas Dinámicos de Adquisición.

El sistema dinámico de adquisición es una técnica de racionalización de la contratación para compras de uso corriente totalmente electrónico y abierto durante toda su vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección. Esta técnica permite disponer de un elevado número de ofertas y, por tanto, incrementar la competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se desarrolla de acuerdo con las normas del procedimiento restringido, ejecutándose en dos etapas. En la primera, las empresas que cumplen los criterios de selección requeridos se incorporan al sistema dinámico de adquisición, y en la segunda se realizan las compras invitando a las empresas admitidas en la etapa anterior a presentar su oferta.

El AM 13/2018 (lote 1 y 2) será sustituido por sistema dinámico de adquisición (SDA 24/2022) de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento.

CUARTO. La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación procedió a publicar los documentos relativos a la licitación mediante procedimiento restringido del Sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento (SDA 24/2022).

El plazo inicial de duración del SDA 24/2022 será de dos años desde su vigencia, que comenzó el 17 de noviembre de 2022 y finaliza el 16 de noviembre de 2024. El sistema dinámico podrá ser prorrogado una o varias veces antes de la finalización del mismo, por un plazo de tres años. La duración total del sistema dinámico, incluidas prórrogas, no podrá exceder de cinco años. Durante todo el período de vigencia pueden incorporarse empresas a los lotes del SDA.

La fecha de primera admisión de empresas candidatas fue el 28 de julio de 2023, aprobando el Pleno de la Junta de Contratación Centralizada la primera admisión de candidatos al SDA 24/2022.

El ámbito subjetivo del sistema dinámico incluye a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, así como las entidades del sector público estatal, autonómico y local que formalicen su adhesión específica al acuerdo marco.

Este nuevo instrumento de racionalización, que tiene sus antecedentes, como se ha indicado, en los lotes 1 y 2 del Acuerdo Marco 13/2018, servirá para seleccionar a las empresas que ofrezcan equipos estándar de mercado que respondan a las categorías de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, así como elementos complementarios de cada una de esas categorías, y que dispongan de capacidad para para ejecutar los contratos de suministro de equipamientos y realizar la instalación y configuración avanzada y el soporte y mantenimiento de dichos productos.

En concreto, el objeto de este SDA lo constituyen los siguientes lotes:

- Lote 1: Equipos de comunicaciones.
- Lote 2: Servidores y sistemas de almacenamiento.

Se concluye así que el Sistema dinámico de adquisición de suministro de software de sistema, desarrollo y aplicación (SDA 24/2022), tendrá un papel relevante en las adquisiciones tecnológicas de los organismos públicos con el objetivo de simplificar y agilizar la adquisición de equipos de tecnología de la información y comunicación por parte de entidades públicas, promoviendo la competencia, la transparencia y la flexibilidad en el proceso de contratación. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



adhesión al SDA 24/2022 permitirá al Ayuntamiento de València mantenerse actualizado con las últimas tecnologías y satisfacer sus necesidades de manera eficiente.

QUINTO. En fecha 8 de agosto de 2023, la DGRCC publicó un anuncio en la aplicación Conecta-Centralización relativo a la puesta en funcionamiento del SDA 24/2022, advirtiendo de la posibilidad de remitir invitaciones a la licitación para la adjudicación de contratos específicos a las empresas del SDA 24/2022 que hayan formalizado la adhesión y estén incorporadas en el sistema AUNA.

Advierte, además, acerca de la puesta a disposición por parte de los organismos destinatarios, de las instrucciones, modelos de invitaciones y solicitudes de adhesión.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los sistemas para la racionalización de la contratación de las administraciones públicas, dispone literalmente: 'Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las administraciones públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados'. Añade el artículo 229.3 de la LCSP que, el Sistema de Contratación Centralizada Estatal está abierto a la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y entidades locales, así como de los organismos autónomos y entes públicos dependientes de las mismas. Asimismo, podrán adherirse las sociedades, fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público.

SEGUNDO. Según establece la Disposición Transitoria Primera, apartado 5.º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se registrarán por la normativa aplicable a éstos, por lo que se registrarán por lo previsto en el artículo 198 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Por otra parte, resulta aplicable la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que desarrolla el procedimiento de adhesión a la Central de Contratación del Estado.

CUARTO. Por último, en cuanto al órgano competente para aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al Sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, declarados (SDA 24/2022), según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al Sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



almacenamiento, (SDA 24/2022), en los términos establecidos por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de València se adhiere voluntariamente al Sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, (SDA 24/2022).

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

- Oficina Contable LA0006085 Intervención de Contabilidad y Presupuestos
- Órgano Gestor LA0007319 Dg Administración Electrónica
- Unidad Tramitadora LA0006254 Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación
- NIF asociado: P4625200C

- Oficina Contable LA0006085 Intervención de Contabilidad y Presupuestos
- Órgano Gestor LA0007319 Dg Administración Electrónica
- Unidad Tramitadora LA0011142 Oficina de Ciudad Inteligente
- NIF asociado: P4625200C

SEGUNDA. Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del sistema dinámico de adquisición de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.

Mediante la adhesión al sistema dinámico de adquisición indicado, el Ayuntamiento de València se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo sistema dinámico de adquisición celebrado con las empresas admitidas, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del el Ayuntamiento de València.

De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, con periodicidad trimestral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos específicos hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos específicos que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el sistema dinámico de adquisición al que ahora se adhiere, en los propios contratos específicos y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

6) Utilizar la aplicación habilitada del sistema estatal de contratación centralizada para realizar las actuaciones que, en su caso, se especifiquen en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

CUARTA. Procedimiento para la adjudicación de los contratos específicos.

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación.

2) Los contratos específicos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos específicos correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ayuntamiento de València informa de que las licitaciones electrónicas de contratos específicos se llevarán a cabo en la siguiente plataforma:

Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. Efectos de la adhesión.

La adhesión específica a un sistema dinámico de adquisición en vigor, surtirá efecto desde la notificación del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Finalizada la vigencia del sistema dinámico de adquisición, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del sistema dinámico de adquisición, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos específicos continuarán en vigor hasta su extinción'.

Segundo. Dar traslado de certificado del presente acuerdo de adhesión al Sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento (SDA 24/2022), a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, surtiendo efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por parte del citado organismo."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa declarar deserta la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana corresponent a la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone declarar desierta la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana correspondiente a la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri.</i>		

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri se le asignó un importe de 7.736,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri, se ha presentado una única solicitud de subvención.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el Acta de Valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de Proyectos para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana de 2023, de fecha 14 de julio de 2023, en la JMD de Benimàmet-Beniferri, no se ha concedido ninguna subvención a las entidades o asociaciones de su ámbito, por no ajustarse la única solicitante a las bases de la convocatoria, quedando, por tanto un remanente de 7.736,00 € sin asignar, habiéndose distribuido entre las otras Juntas de Distrito, previa la correspondiente valoración e informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 14 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se propone la liberación del total del importe de 7.736,00 euros, correspondientes a la Junta Municipal de Distrito de Benimàmet-Beniferri y su distribución entre el resto de Juntas Municipales.

TERCERO. Según este mismo informe de propuesta de concesión de subvenciones, no será susceptible de subvención el siguiente proyecto:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL CANTARRANES-BENIMÀMET.
PROYECTO: Cine-Forum.
MOTIVO: Excluida -según base 6ª- 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Según la base tercera de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana: 'En caso de existir sobrante en alguna de las Juntas Municipales de Distrito, podrá redistribuirse el crédito entre el resto de Juntas Municipales de Distrito, con la finalidad de una asignación eficaz de los créditos presupuestarios y con el objetivo de garantizar la ejecución total del gasto'.

QUINTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Denegar la subvención al siguiente proyecto por el motivo señalado a continuación:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL CANTARRANES-BENIMÀMET.
PROYECTO: Cine-Forum.
MOTIVO: Excluida -según base 6ª- 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria'.

Segundo. Declarar la concesión de la subvención como desierta, habiéndose distribuido el importe no adjudicado en el ámbito de la JM de Benimàmet-Beniferri, entre el resto de Juntas Municipales de Distrito, tal y como consta en el expediente.

Tercero. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-001753-00		PROP. NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al taller d'ocupació per a dones 'Mediació VLC 2023/2024', declarar l'excepcionalitat de les contractacions laborals derivades d'este i aprovar el compromís d'ingressos i el corresponent projecte de gasto. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al taller de empleo para mujeres 'Mediación VLC 2023/2024', declarar la excepcionalidad de las contrataciones laborales derivadas del mismo y aprobar el compromiso de ingresos y el correspondiente proyecto de gasto.</p>		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo número SR-2438, de fecha 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención, por importe de 505.780,80 €, para la realización del proyecto 'Taller de Empleo para mujeres Mediación VLC 2023/2024', al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para mujeres, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Petición posteriormente modificada en su importe debido a la elevación del salario mínimo interprofesional promulgada mediante Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, siendo el importe finalmente concedido por LABORA de 537.067,20 €.

Segundo. La Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



número FOTAEM/2023/26/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo para mujeres Mediación VLC 2023/2024'.

Tercero. Mediante moción conjunta, de fecha 8 de agosto de 2023, de las concejales delegadas de Empleo y Formación y de Recursos Humanos se insta al inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, formular la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 de las contrataciones laborales temporales, crear el correspondiente proyecto de gasto, y aprobar el compromiso de ingresos de la subvención concedida.

Cuarto. Obran en el expediente la tabla salarial del ejercicio 2023 del Servicio de Empleo y Formación aplicable según la habilitación conferida por la disposición adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, informe y cuadro de costes laborales del proyecto emitido por el Servicio de Personal en fecha 21 de julio de 2023, informes del Servicio de Empleo y Formación de aceptación de la subvención de fecha 28 de julio de 2023 y relativo a la declaración de excepcionalidad de fecha 31 de agosto de 2023, ficha informativa del proyecto de gasto número 2023/00089, e informe con propuesta de acuerdo, de los cuales se deduce que se trata de un proyecto con un presupuesto total de 579.051,33 €, de los cuales 537.067,20 € corresponden a la subvención concedida, y los restantes 41.984,13 € a la aportación municipal necesaria para sufragar los costes del proyecto no subvencionables, siendo la finalidad del taller de empleo la formación de 20 mujeres desempleadas (10 mujeres por cada grupo, dos grupos), en los siguientes certificados de profesionalidad:

- Grupo 1: Itinerario formativo (SSCG0111) 'Gestión de llamadas de teleasistencia' (nivel 2) + (SSCG0209) 'Mediación comunitaria' (nivel 3).

- Grupo 2: Itinerario formativo (ADGG0208) 'Actividades administrativas en la relación con el cliente' (nivel 2).

Quinto. De acuerdo con el resuelvo decimocuarto de la Resolución de convocatoria, el proyecto deberá iniciarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023, por lo que la fecha prevista de contratación tanto de las mujeres trabajadoras/alumnas mediante contrato para la formación (módulo C), como del equipo docente, directivo y de apoyo (módulo A) mediante contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales (Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y normativa concordante), es la de 30 de diciembre de 2023, siendo la duración del proyecto y contrataciones laborales de 12 meses (del 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024), motivo por el cual, y dada su fecha de inicio, la totalidad del proyecto se ejecuta en el ejercicio 2024 y las indemnizaciones por fin de contrato del equipo docente, directivo y de apoyo se abonan en el ejercicio 2025, debiéndose actualizar y adaptar los costes laborales a dicha fecha de inicio del proyecto, por lo que se produce un exceso de costes laborales de las mujeres trabajadoras/alumnas al ser los meses de cotización a la Seguridad Social (por el mes extra de cotización de diciembre de 2023) de 13, y no de 12, dado que en esta tipología contractual de contrato formativo, con independencia del número de días reales trabajados durante el mes, debe abonarse la cuota completa de Seguridad Social de todo el mes, por lo que tal exceso debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



sufragarse mediante cofinanciación municipal, debiéndose adecuar asimismo los costes salariales del equipo docente, directivo y de apoyo a la última actualización del ejercicio 2023 de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo, dada la habilitación al respecto conferida por la disposición adicional cuarta del vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València.

Sexto. De conformidad con todo lo antes expuesto, los costes del proyecto son los siguientes:

a) Costes sufragados con el importe máximo de la subvención de 537.067,20 €:

Módulo A; 153.600,00 € (costes laborales del equipo docente, directivo y de apoyo).

Módulo B; 43.008,00 € (costes de funcionamiento del taller de empleo).

Módulo C; 340.459,20 € (haber y cotizaciones a la Seguridad Social de las mujeres trabajadoras/alumnas, salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria de las subvenciones, 2023).

b) Aportación municipal (cofinanciación municipal); 41.984,13 €, de los cuales 37.287,54 € corresponden al exceso de los costes laborales de haber y de Seguridad Social que no están cubiertos por la subvención concedida (3.171,60 € de las 20 mujeres trabajadoras/alumnas, y los restantes 34.115,94 € del personal directivo, docente y administrativo), y los restantes 4.696,59 € a las indemnizaciones por fin de contrato del personal directivo, docente y administrativo, abonables en 2025 a la finalización de las contrataciones laborales.

Siendo asimismo a cargo del Ayuntamiento los posibles incrementos futuros del salario mínimo interprofesional y de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las mujeres trabajadoras/alumnas, y otros posibles incrementos futuros que correspondan en los haber, cotizaciones sociales empresariales, del equipo docente, directivo y de apoyo.

El cuadro del coste total del proyecto es el siguiente:

ENTIDAD	TOTALES
	30 diciembre 2023 al 29 diciembre 2024
Ayuntamiento de València	41.984,13 €
LABORA	537.067,20 €
TOTALES	579.051,33 €

Séptimo. Estableciendo el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable', debe aprobarse la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en dicho artículo para poder efectuar estas contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del 'Taller de Empleo para mujeres Mediación VLC 2023/2024', en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Octavo. Por el Servicio de Empleo y Formación se ha elaborado la correspondiente ficha informativa del proyecto de gasto plurianual número 2023/00089 'Taller de Empleo Mediación VLC 2023/2024', anexa a la propuesta de acuerdo, así como efectuando la creación del mismo en la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA', junto con el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2023/0000273401, y número de documento 4000000554, importe 537.067,20 €, concepto de ingresos I/45146, fondo 4514623, proyecto de gasto 2023/00089.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para mujeres, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAEM/2023/26/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo para mujeres Mediación VLC 2023/2024'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable'.

Séptimo. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2023, en especial, Base 31ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, y Base 45ª respecto al compromiso de ingresos.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las Bases 31ª y 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, en el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el apartado 1) del resuelto primero de la Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que, respecto a dicha declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la totalidad de la subvención, por un importe de 537.067,20 €, concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAEM/2023/26/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo para mujeres Mediación VLC 2023/2024'.

Segundo. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para las contrataciones laborales temporales derivadas del 'Taller de Empleo para mujeres Mediación VLC 2023/2024', en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican seguidamente, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Director/a, grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Profesor/a Docente titulado/a universitario/a técnico/a superior, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulación según requisitos del propio certificado de profesionalidad de que se trate.
- Profesor/a Docente de apoyo a la formación, inserción y orientación profesional y en idiomas, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Administrativo/a, grupo 5 de cotización a la Seguridad Social, titulación ciclo formativo de grado superior.
- Alumnos/as trabajadores/as (modalidad contractual contrato formativo).

Tercero. Aprobar el compromiso de ingresos, por importe de 537.067,20 €, en el concepto de ingresos I/45146 'LABORA Talleres Empleo', fondo 4514623, proyecto de gasto 2023/00089, según el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2023/0000273401, y número de documento 4000000554.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto plurianual número 2023/00089, denominado 'Taller de Empleo Mediación VLC 2023/2024', con un coste total del proyecto de 579.051,33 €, de los cuales 41.984,13 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 537.067,20 € a financiación afectada, de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto, anexa al acuerdo.

Quinto. Incorporar en los Presupuestos iniciales de los ejercicios 2024 y 2025 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención citada y de dicho proyecto de gasto número 2023/00089 'Taller de Empleo Mediación VLC 2023/2024', aprobado en el punto anterior, dado que, por la fecha de inicio del proyecto, y por la de abono de las indemnizaciones por fin de contrato, el proyecto se ejecuta en su totalidad en dichos ejercicios 2024 y 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR wJm=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓ		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
Taller de Empleo Mediación VLC 2023/2024		579.051,33	2024	02/01/2024
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFC FINAC %	
IF650	Formación y Empleo	2023/00089	92,75	

2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	25.606,87	115.289,67	140.896,54
CC100	24110	16000	Seguridad Social	8.509,07	38.310,33	46.819,40
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				34.115,94	153.600,00	187.715,94
CC100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	0,00	302.400,00	302.400,00
CC100	24110	16000	Seguridad Social	3.171,60	38.059,20	41.230,80
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)				3.171,60	340.459,20	343.630,80
IF650	24100	22104	Vestuario	0,00	10.000,00	10.000,00
IF650	24100	22199	Otros suministros	0,00	18.000,00	18.000,00
IF650	24100	22699	Gastos diversos	0,00	10.000,00	10.000,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	0,00	5.008,00	5.008,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 (MÓDULO B)				0,00	43.008,00	43.008,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				37.287,54	537.067,20	574.354,74

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2024

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC. %
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	153.600,00	81,83
Financiación Genérica Módulo A		34.115,94	18,17
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)		187.715,94	100,00
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	340.459,20	99,08
Financiación Genérica MÓDULO C		3.171,60	0,92
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)		343.630,80	100,00
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	43.008,00	100,00
Financiación Genérica MÓDULO B		0,00	0,00
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B		43.008,00	100,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO		574.354,74	100,00

2025

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	4.696,59	0,00	4.696,59
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				4.696,59	0,00	4.696,59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO	4.696,59	0,00	4.696,59
---	-----------------	-------------	-----------------

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2025

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC. %
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	0,00	0,00
Financiación Genérica Módulo A		4.696,59	100,00
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)		4.696,59	100,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO		4.696,59	100,00

**RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	2.024	2.025	TOTAL
CC-100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	140.896,54	4.696,59	145.593,13
CC-100	24110	16000	Seguridad Social	46.819,40	0,00	46.819,40
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				187.715,94	4.696,59	192.412,53
CC-100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	302.400,00	0,00	302.400,00
CC-100	24110	16000	Seguridad Social	41.230,80	0,00	41.230,80
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)				343.630,80	0,00	343.630,80
IF650	24100	22104	Vestuario	10.000,00	0,00	10.000,00
IF650	24100	22199	Otros suministros	18.000,00	0,00	18.000,00
IF650	24100	22699	Gastos diversos	10.000,00	0,00	10.000,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	5.008,00	0,00	5.008,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B				43.008,00	0,00	43.008,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				574.354,74	4.696,59	579.051,33

FINANCIACION GENERICA	37.287,54	4.696,59	41.984,13	COEF. FINAC. %
FINANCIACION AFECTADA	537.067,20	0,00	537.067,20	92,75
TOTAL FINANCIACIONES	574.354,74	4.696,59	579.051,33	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02902-2023-001754-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al taller d'ocupació 'Cuida'm 2023/2024', declarar l'excepcionalitat de les contractacions laborals derivades d'este i aprovar el compromís d'ingressos i el corresponent projecte de gasto. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al taller de empleo 'Cuida'm 2023/2024', declarar la excepcionalidad de las contrataciones laborales derivadas del mismo y aprobar el compromiso de ingresos y el correspondiente proyecto de gasto.</i>		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo número SR-2439, de fecha 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención, por importe de 505.780,80 €, para la realización del proyecto 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Petición posteriormente modificada en su importe debido a la elevación del salario mínimo interprofesional promulgada mediante Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, siendo el importe finalmente concedido por LABORA de 537.067,20 €.

Segundo. La Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/34/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024'.

Tercero. Mediante moción conjunta, de fecha 8 de agosto de 2023, de las concejales delegadas de Empleo y Formación y de Recursos Humanos se insta al inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, formular la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 de las contrataciones laborales temporales, crear el correspondiente proyecto de gasto, y aprobar el compromiso de ingresos de la subvención concedida.

Cuarto. Obran en el expediente la tabla salarial del ejercicio 2023 del Servicio de Empleo y Formación aplicable según la habilitación conferida por la disposición adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, informe y cuadro de costes laborales del proyecto emitido por el Servicio de Personal en fecha 21 de julio de 2023, informes del Servicio de Empleo y Formación de aceptación de la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de fecha 28 de julio de 2023 y relativo a la declaración de excepcionalidad de fecha 31 de agosto de 2023, ficha informativa del proyecto de gasto número 2023/00090, e informe con propuesta de acuerdo, de los cuales se deduce que se trata de un proyecto con un presupuesto total de 589.051,33 €, de los cuales 537.067,20 € corresponden a la subvención concedida, y los restantes 51.984,13 € a la aportación municipal necesaria para sufragar los costes del proyecto no subvencionables, siendo la finalidad del taller de empleo la formación de 20 personas desempleadas (10 personas por cada grupo, dos grupos), en los siguientes certificados de profesionalidad:

- Grupo 1: Itinerario formativo (SSCS0208) 'Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales' (nivel 2).

- Grupo 2: Itinerario formativo (AFDA0211) 'Animación físico-deportiva y recreativa' (nivel 3).

Quinto. De acuerdo con el resuelvo decimocuarto de la Resolución de convocatoria, el proyecto deberá iniciarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023, por lo que la fecha prevista de contratación tanto de las personas trabajadoras/alumnas mediante contrato para la formación (módulo C), como del equipo docente, directivo y de apoyo (módulo A) mediante contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales (Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y normativa concordante), es la de 30 de diciembre de 2023, siendo la duración del proyecto y contrataciones laborales de 12 meses (del 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024), motivo por el cual, y dada su fecha de inicio, la totalidad del proyecto se ejecuta en el ejercicio 2024 y las indemnizaciones por fin de contrato del equipo docente, directivo y de apoyo se abonan en el ejercicio 2025, debiéndose actualizar y adaptar los costes laborales a dicha fecha de inicio del proyecto, por lo que se produce un exceso de costes laborales de las personas trabajadoras/alumnas al ser los meses de cotización a la Seguridad Social (por el mes extra de cotización de diciembre de 2023) de 13, y no de 12, dado que en esta tipología contractual de contrato formativo, con independencia del número de días reales trabajados durante el mes, debe abonarse la cuota completa de Seguridad Social de todo el mes, por lo que tal exceso debe sufragarse mediante cofinanciación municipal, debiéndose adecuar asimismo los costes salariales del equipo docente, directivo y de apoyo a la última actualización del ejercicio 2023 de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo, dada la habilitación al respecto conferida por la disposición adicional cuarta del vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València.

Sexto. De conformidad con todo lo antes expuesto, los costes del proyecto son los siguientes:

a) Costes sufragados con el importe máximo de la subvención de 537.067,20 €:

Módulo A; 153.600,00 € (costes laborales del equipo docente, directivo y de apoyo).

Módulo B; 43.008,00 € (costes de funcionamiento del taller de empleo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Módulo C; 340.459,20 € (haber y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras/alumnas, salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria de las subvenciones, 2023).

b) Aportación municipal (cofinanciación municipal); 51.984,13 €, de los cuales 10.000,00 € corresponden al módulo B (gastos de funcionamiento), y los restantes 41.984,13 € a gastos de personal no cubiertos por la subvención concedida, de los cuales 37.287,54 € corresponden al exceso de los costes laborales de haber y de Seguridad Social que no están cubiertos por la subvención concedida (3.171,60 € de las 20 personas trabajadoras/alumnas, y los restantes 34.115,94 € del personal directivo, docente y administrativo), y los restantes 4.696,59 € a las indemnizaciones por fin de contrato del personal directivo, docente y administrativo, abonables en 2025 a la finalización de las contrataciones laborales.

Siendo asimismo a cargo del Ayuntamiento los posibles incrementos futuros del salario mínimo interprofesional y de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las personas trabajadoras/alumnas, y otros posibles incrementos futuros que correspondan en los haber, cotizaciones sociales empresariales, del equipo docente, directivo y de apoyo.

El cuadro del coste total del proyecto es el siguiente:

ENTIDAD	TOTALES
	30 diciembre 2023 al 29 diciembre 2024
Ayuntamiento de València	51.984,13 €
LABORA	537.067,20 €
TOTALES	589.051,33 €

Séptimo. Estableciendo el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable', debe aprobarse la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en dicho artículo para poder efectuar estas contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Octavo. Por el Servicio de Empleo y Formación se ha elaborado la correspondiente ficha informativa del proyecto de gasto plurianual número 2023/00090 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', anexa a la propuesta de acuerdo, así como efectuando la creación del mismo en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aplicación de gestión económica municipal 'SEDA', junto con el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2023/0000273402, y número de documento 4000000555, importe 537.067,20 €, concepto de ingresos I/45146, fondo 4514623, proyecto de gasto 2023/00090.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/34/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Séptimo. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2023, en especial, Base 31ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, y Base 45ª respecto al compromiso de ingresos.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las Bases 31ª y 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, en el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el apartado 1) del resuelto primero de la Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que, respecto a dicha declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la totalidad de la subvención, por un importe de 537.067,20 €, concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/34/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024'.

Segundo. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para las contrataciones laborales temporales derivadas del 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican seguidamente, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Director/a, grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Profesor/a Docente titulado/a universitario/a técnico/a superior, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulación según requisitos del propio certificado de profesionalidad de que se trate.
- Profesor/a Docente de apoyo a la formación, inserción y orientación profesional y en idiomas, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Administrativo/a, grupo 5 de cotización a la Seguridad Social, titulación ciclo formativo de grado superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Alumnos/as trabajadores/as (modalidad contractual contrato formativo).

Tercero. Aprobar el compromiso de ingresos, por importe de 537.067,20 €, en el concepto de ingresos I/45146 'LABORA Talleres Empleo', fondo 4514623, proyecto de gasto 2023/00090, según el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2023/0000273402, y número de documento 4000000555.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto plurianual número 2023/00090, denominado 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', con un coste total del proyecto de 589.051,33 €, de los cuales 51.984,13 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 537.067,20 € a financiación afectada, de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto, anexa al acuerdo.

Quinto. Incorporar en los Presupuestos iniciales de los ejercicios 2024 y 2025 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención citada y de dicho proyecto de gasto número 2023/00090 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', aprobado en el punto anterior, dado que, por la fecha de inicio del proyecto, y por la de abono de las indemnizaciones por fin de contrato, el proyecto se ejecuta en su totalidad en dichos ejercicios 2024 y 2025."

Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR wJm=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓ		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
Taller de Empleo Cuidam 2023/2024		589.051,33	2024	02/01/2024
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFC FINAC %	
IF650	Formación y Empleo	2023/00090	91,17	

2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC-100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	25.606,87	115.289,67	140.896,54
CC-100	24110	16000	Seguridad Social	8.509,07	38.310,33	46.819,40
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				34.115,94	153.600,00	187.715,94
CC-100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	0,00	302.400,00	302.400,00
CC-100	24110	16000	Seguridad Social	3.171,60	38.059,20	41.230,80
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)				3.171,60	340.459,20	343.630,80
IF650	24100	22104	Vestuario	0,00	10.000,00	10.000,00
IF650	24100	22199	Otros suministros	0,00	18.000,00	18.000,00
IF650	24100	22699	Gastos diversos	10.000,00	10.000,00	20.000,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	0,00	5.008,00	5.008,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 (MÓDULO B)				10.000,00	43.008,00	53.008,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				47.287,54	537.067,20	584.354,74

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2024

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC. %
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	153.600,00	81,83
Financiación Genérica Módulo A		34.115,94	18,17
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)		187.715,94	100,00
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	340.459,20	99,08
Financiación Genérica MÓDULO C		3.171,60	0,92
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)		343.630,80	100,00
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	43.008,00	81,13
Financiación Genérica MÓDULO B		10.000,00	18,87
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 (MÓDULO B)		53.008,00	100,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO		584.354,74	100,00

2025

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC-100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	4.696,59	0,00	4.696,59
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				4.696,59	0,00	4.696,59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO	4.696,59	0,00	4.696,59
---	-----------------	-------------	-----------------

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2025

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC. %
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	0,00	0,00
Financiación Genérica Módulo A		4.696,59	100,00
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)		4.696,59	100,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO		4.696,59	100,00

**RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	2.024	2.025	TOTAL
CC-100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	140.896,54	4.696,59	145.593,13
CC-100	24110	16000	Seguridad Social	46.819,40	0,00	46.819,40
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				187.715,94	4.696,59	192.412,53
CC-100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	302.400,00	0,00	302.400,00
CC-100	24110	16000	Seguridad Social	41.230,80	0,00	41.230,80
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)				343.630,80	0,00	343.630,80
IF650	24100	22104	Vestuario	10.000,00	0,00	10.000,00
IF650	24100	22199	Otros suministros	18.000,00	0,00	18.000,00
IF650	24100	22699	Gastos diversos	20.000,00	0,00	20.000,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	5.008,00	0,00	5.008,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B				53.008,00	0,00	53.008,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				584.354,74	4.696,59	589.051,33

FINANCIACION GENERICA	47.287,54	4.696,59	51.984,13	COEF. FINAC. %
FINANCIACION AFECTADA	537.067,20	0,00	537.067,20	91,17
TOTAL FINANCIACIONES	584.354,74	4.696,59	589.051,33	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-002079-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del procés de selecció de personal per al projecte Centre de Capacitació Digital. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la convocatoria del proceso de selección de personal para el proyecto Centro de Capacitación Digital.		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de la Resolución SR-14074, de 25 de mayo de 2023, adoptada en el expediente E-02902-2023-000587-00, la cual consta en el expediente, se aprobó por el Ayuntamiento de València solicitar al Ministerio de Educación y Formación Profesional una subvención para el desarrollo de un Centro de Capacitación Digital, en el marco de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

La solicitud de dicha subvención se llevó a cabo en fecha 01 de junio de 2023.

SEGUNDO. En fecha 04 de septiembre de 2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publica en su web la propuesta de resolución provisional en la que se acuerda dictar propuesta de resolución provisional en la que se incluye la relación ordenada de los solicitantes, entre los que se incluye al Ayuntamiento de València, seleccionados como beneficiarios de una subvención de 24.500,00 € para el desarrollo de un Centro de Capacitación Digital en el marco de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril.

Tal y como se indica en el informe técnico del Servicio de Empleo y Formación de fecha 21 de septiembre de 2023, el crédito consignado para estas ayudas por parte del Ministerio supera en mucho el necesario para atender todas las solicitudes presentadas, por lo que cabe prever que el Ayuntamiento resultará beneficiario en la resolución definitiva.

TERCERO. En relación al desarrollo del proyecto, las bases reguladoras antes indicadas establecidas por la citada Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, establecen los siguientes términos:

Artículo 10. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones descritas en el apartado anterior será de un año natural a partir del momento de la formalización de la resolución de la subvención.

Artículo 19. Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria (03/05/23).

En consecuencia, tal y como señala el antes citado informe técnico de 21 de septiembre de 2023, la fecha límite para la emisión y publicación de la correspondiente resolución debiera ser el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



día 03 de noviembre de 2023, a los efectos de poder cumplirse con los plazos establecidos en las mismas bases reguladoras.

Por otra parte, dichas bases, en su artículo 40 establecen:

Artículo 40. Justificación de las ayudas.

1. Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024.

CUARTO. En virtud de la resolución citada en el ordinal primero de la propuesta, Resolución SR-14074, de 25 de mayo de 2023 -expediente E-02902-2023-000587-00-, modificada por la Resolución SR-14308, de 29 de mayo de 2023, se aprobó la Memoria del proyecto 'Centro de Capacitación Digital 2023', en la que se prevé la contratación laboral de dos personas para la ejecución del proyecto. Constan incorporadas en el expediente las citadas resoluciones.

QUINTO. El plazo de justificación establecido en el artículo 40 de las bases reguladoras antes reproducido, determina, tal y como se indica en el antes señalado informe técnico de fecha 21 de septiembre de 2023, la necesidad de iniciar de manera lo más inmediata posible el proceso selectivo del personal laboral que participará en el desarrollo del mismo, a los efectos de avanzar en el proceso mientras se emite la resolución definitiva, con el objetivo de ejecutar las acciones formativas y poder cumplir con el plazo de justificación de gastos.

SEXTO. En consecuencia, de conformidad con lo recogido en el señalado informe técnico de 21 de septiembre de 2023, considerando que los plazos antes establecidos exigen el inmediato inicio de la tramitación oportuna en cuanto al proceso de selección de personal del proyecto 'Centro de Capacitación Digital', a fin de que dicha tramitación se pueda desarrollar y resolver dentro de tales plazos, se estima conveniente iniciar a la mayor brevedad posible dicho proceso selectivo, el cual comenzaría con la aprobación de la convocatoria objeto de la propuesta.

Se ha emitido a tal efecto moción en fecha 22 de septiembre de 2023.

La selección que se lleve a cabo se considerará provisional y la formalización de las contrataciones que de ella debieren derivar estará condicionada y quedará supeditada a la definitiva y efectiva concesión de la subvención y a la ejecución de las acciones subvencionadas, no pudiendo formalizarse tales contrataciones hasta el momento en que la subvención correspondiente resulte definitivamente aprobada a favor del Ayuntamiento de València, quedando sin efecto y anulándose la selección que en su caso se hubiese realizado en el hipotético caso de que la subvención no resultase concedida al Ayuntamiento de València, pese a que ya consta la aprobación provisional de la misma.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I. Instrumento financiero 'NextGenerationEU', aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, y su 'Mecanismo de Recuperación y Resiliencia' (MRR) anexo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II. Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision–CID) de 13 de julio de 2021, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprobatorio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España (PRTR), así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IV. Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

V. Propuesta de resolución del Ministerio de Educación y Formación profesional publicada en fecha 04 de septiembre de 2023 en la que se incluye la relación ordenada de los solicitantes seleccionados como beneficiarios, entre los que se incluye al Ayuntamiento de València con una subvención de 24.500,00 €.

VI. Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, en los preceptos de la misma que resulten aplicables.

VII. Decreto-Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 (modificado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, modificada, a su vez, por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat).

VIII. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

IX. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

X. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



XI. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

XII. Artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en cuanto a las limitaciones a la contratación laboral, que establece:

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

XIII. Artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a que la competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo del personal para el proyecto Centro de Capacitación Digital, la cual se reproduce al final de esta parte dispositiva.

Segundo. Aprobar que el proceso selectivo que en aplicación de la convocatoria a la cual se refiere el ordinal anterior se realice, quedará supeditado y condicionada su validez, eficacia y aplicación a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención, que ya consta provisionalmente aprobada a favor del Ayuntamiento de València, para el desarrollo de un Centro de Capacitación Digital, en el marco de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Tercero. Aprobar que la formalización de las contrataciones que debiera derivar del proceso de selección en su caso realizado, no podrá llevarse a cabo hasta que conste adecuadamente publicada la definitiva aprobación de la subvención a favor del Ayuntamiento de València señalada en el ordinal anterior de esta parte dispositiva.

Cuarto. Aprobar que el proceso selectivo que en su caso se lleve a cabo con anterioridad a la aprobación definitiva a favor del Ayuntamiento de València de la subvención a que se refieren los ordinales anteriores de esta parte dispositiva, quedará automáticamente anulado y del mismo no derivará efecto alguno en el supuesto de que dicha subvención no resulte definitivamente aprobada a favor del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL PARA EL PROYECTO
“CENTRO DE CAPACITACIÓN DIGITAL”.**

PRIMERO. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es establecer el proceso de selección del personal a contratar para la ejecución del proyecto “CENTRO DE CAPACITACIÓN DIGITAL”.

La contratación del personal seleccionado, así como la misma selección que se haya llevado a cabo en este proceso, selección que debe ser considerada provisional, están condicionadas y quedan supeditadas a la definitiva y efectiva concesión de la subvención y a la ejecución de las acciones subvencionadas.

Esta convocatoria se rige con carácter general por las Bases generales para la selección de personal para programas de formación y empleo aprobadas por Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado en fecha 15 de julio de 2022.

El proyecto a desarrollar consiste en

1. Realización de 7 itinerarios formativos de digitalización aplicada, de 30 horas cada uno de ellos, siendo las acciones formativas a impartir las siguientes:
 - AF 0. Tecnologías Habilitadoras Digitales – 2 horas - Autoestudio
 - AF 1. Información y alfabetización digital – 6 horas
 - AF 2. Comunicación y colaboración on line – 6 horas
 - AF 3. Creación de contenidos digitales – 6 horas
 - AF 4. Seguridad en la red – 6 horas
 - AF 5. Resolución de problemas – 6 horas
2. Acompañamiento en la “Acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral” que se circunscribirá al colectivo de personas objeto de formación.
 - Información y difusión de las características del procedimiento
 - Asistencia para la inscripción en el procedimiento

SEGUNDO. PERSONAL A CONTRATAR

Los perfiles y número de puestos ofertados son los siguientes:

Nº puestos	Perfil
1	Especialista en nuevas tecnologías
1	Apoyo y control de calidad de la docencia y coordinación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. DURACIÓN, JORNADA Y HORARIO

La duración del contrato prevista será aproximadamente de 5 meses, dependiendo de la fecha de inicio del contrato. En todo caso, las contrataciones no podrán finalizar con posterioridad al 30 de marzo de 2024.

La jornada es de 30 horas semanales y el horario será previsiblemente de tarde.

Las acciones formativas se impartirán en alguno de los Centros Municipales de Empleo y Formación (CMOF) que tiene adscritos el Servicio de Empleo y Formación.

CUARTO. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Los requisitos a cumplir son los dispuestos en la base segunda de las Bases generales.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Por otro lado, también se estará a lo dispuesto en las instrucciones que pudieran publicarse por la entidad que subvenciona las acciones.

Perfil Especialista en nuevas tecnologías

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado en Ingeniería Informática, o equivalente, o titulación de CFGS Familia Informática y Comunicaciones o equivalente.
- Experiencia profesional requerida: Un año de experiencia acreditada en actividades relacionadas con la especialidad. En esta experiencia se podrá incluir la relacionada con la formación.
- Competencia docente: acreditada en los términos establecidos en el artículo 13 del Real decreto 34/2008, de 18 de enero, recogidos también en el punto 2.1 de Bases generales. Asimismo, se podrá acreditar con una experiencia como formador igual o superior a un año.

Apoyo y control de calidad de la docencia, y coordinación

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado en Psicología, Pedagogía o Sociología.
- En el caso de no poseer alguna de las citadas titulaciones, se podrá optar al puesto siempre y cuando se posea una experiencia profesional en el mismo de mínimo 600 horas.

Los medios de acreditación de requisitos y méritos, y los criterios de baremación serán los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

dispuestos en las Bases Generales.

QUINTO. PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento a seguir en este proceso de selección será convocatoria pública expuesta en el tablón electrónico de edictos (TEE) municipal y en la web <valenciactiva.es> y por presentación de oferta pública de empleo en la Agencia de Empleo València Activa, al amparo del punto 4 de las Bases Generales.

En el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la cobertura de los puestos, se podrá solicitar oferta genérica de empleo al ESPAÍ LABORA correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el TEE. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y que cumplan con los requisitos deberán presentar la solicitud de participación junto con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos a valorar, preferentemente, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Asimismo podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de participación
- Currículum vitae
- DNI o NIE con el pasaporte, en vigor, de la persona candidata
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos
- Documentación acreditativa de los méritos que se aduzcan

Examinada la documentación presentada, si se observase alguna deficiencia de la documentación acreditativa de los requisitos, se publicará en el TEE y en la web <valenciactiva.es> la relación de solicitudes con la documentación requerida para que sea subsanada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación.

Serán excluidas del proceso de selección las personas que se compruebe que no reúnen los requisitos requeridos, o que no aporten la documentación requerida en el plazo fijado.

Revisada la documentación y baremados los méritos, se realizará la fase de entrevistas, tras la cual se publicarán los listados provisionales en el TEE y en la web <valenciactiva.es>, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones, siendo el lugar y modo de presentación los anteriormente citados. Las posibles incidencias y alegaciones serán resueltas por el órgano de selección, tras lo que se procederá a la publicación de los resultados definitivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEXTO.- En cuanto a los órganos de selección, publicidad y cuantas otras cuestiones no se encuentren recogidas en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal para programas de formación y empleo aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, cuyo tenor literal se encuentra publicado en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, así como en la página web <valenciactiva.es>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05303-2022-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa regularitzar en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.S1.19.447 '50 % de la parcel·la (R-15) per a residencial de protecció pública en Sector la Torre situada en C/ EP Sector la Torre'. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone regularizar en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S1.19.447 '50 % de la parcela (R-15) para residencial de protección pública en Sector La Torre situada en C/ EP Sector La Torre'.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario del 50 % de la parcela (R-15) para residencial de protección pública en Sector La Torre sita en C/ EP Sector La Torre, adquirida por adjudicación en el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 'La Torre' efectuada por el Instituto Valenciano de la Vivienda, SA, formalizado mediante Certificación Administrativa de fecha 5/12/2006 (expte. IVVSA V-20 La Torre), dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes al código 1.S1.19.447, con una superficie de 1.782,00 m².

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/10/2020 se aprueba la adquisición directa del otro 50 % de la parcela resultante R-15 del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 'La Torre', propiedad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, formalizándose en escritura pública con n.º de protocolo 1.057, de fecha 16/05/2022, otorgada ante el notario D. Francisco Badía Escriche. (Expte. Gestión Urbanística 03107/2014/8).

Tercero. Como consecuencia de la compra efectuada, el valor del inmueble 'Parcela (R-15) para residencial de protección pública en Sector La Torre sita en C/ EP Sector La Torre' ha aumentado, pasando de 1.122.665,50 euros a los 2.124.219,66 euros actuales, modificándose así mismo tanto sus datos jurídicos como registrales, por lo que procede la regularización en el Inventario Municipal de Bienes del código 1.S1.19.447.

Cuarto. El 50 % de la parcela resultante R-15, del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 'La Torre', adquirido de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo por haberse adquirido con recursos afectos al mismo, tal como se refleja en el acuerdo municipal de adquisición. Por su parte, el restante 50 % no se integra en dicho patrimonio, por haberse adjudicado en la reparcelación en subrogación real de parcelas aportadas por el Ayuntamiento de València.

Quinto. Por la Sección Técnica de Patrimonio se han aportado los datos y valoraciones necesarias para regularizar el referido bien.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Regularizar el código de inventario 1.S1.19.447 '50 % de la parcela (R-15) para residencial de protección pública en Sector La Torre sita en C/ EP Sector La Torre', al haberse adquirido el otro 50 % de dicha parcela mediante compraventa y producirse por tanto una actualización de su valor en Inventario y de sus datos jurídicos y registrales, respondiendo a la siguiente descripción:

'Parcela (R-15) para residencial de protección pública en Sector La Torre sita en C/ EP Sector La Torre A. Líndes: Norte, C/ EP Sector La Torre A; Sur, parcela de reserva viaria RS propiedad municipal; Este, parcela residencial R-14 según Plan Especial; Oeste, parcela residencial R-16 según Plan Especial. Distrito 19 Poblats del Sud, Barrio 8 Faitanar. PE 1691: Plan Especial Sector La Torre, aprobado por RC 5/09/05, BOP 31/10/05. Superficie: 1.782,00 m². Adquisición: 50 % procedente de adjudicación por el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 'La Torre' efectuada por el Instituto Valenciano de la Vivienda, SA, formalizado mediante Certificación Administrativa de fecha 5/12/2006 – Expte. IVVSA V-20 La Torre; 50 % adquirido por compraventa a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, formaliza en escritura pública con n.º de protocolo 1.057, de fecha 16/05/2022, otorgada ante el notario D. Francisco Badía Escriche. (Expte. Gestión Urbanística 03107/2014/8). Registro de la Propiedad: n.º 8 de València, finca registral n.º 12.001, 50 % adquirido por título de reparcelación inscrita en tomo 2.318, libro 212 de la Sección 3ªB de Afueras, al folio 129, inscripción 1ª de fecha 18/04/2007; 50 % adquirido por compraventa inscrita en tomo 2.318, libro 212 de la Sección 3ªB de Afueras, al folio 130, inscripción 3ª de fecha 7/12/2022. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, TOE-R15 Torre Exenta, RPF Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Bien Patrimonial. Valoración: 2.124.219,66 €. PMS: 50 % (adquirido con recursos PMS). Referencia Catastral: 4080202YJ2648A."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05303-2023-000062-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns el Palau dels Marquesos de Montortal situat a la plaça de Tetuan. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes el Palacio de los Marquesos de Montortal situado en la plaza Tetuán.</i>		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de un inmueble conocido como Palacio de los Marquesos de Montortal, ubicado en el número 4 de la plaza de Tetuán que cuenta con una superficie de 393,00 m² de parcela y 1.583,00 m² construidos (según Catastro) correspondiéndose con la referencia catastral 6329804YJ2762G.

Este inmueble está catalogado como Bien Inmueble de Relevancia Local – BIRL (Monumento de interés local) por el Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de Ciutat Vella y está incluido en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, circunstancia que permitió al Ayuntamiento ejercer el derecho de retracto sobre el inmueble conforme dispone el artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y adquirirlo por compraventa formalizada en escritura pública el 25 de mayo de 2023 ante el notario D. Juan Piquer Belloch con número de protocolo 1.358 (expediente 05301-2022-136 de la Sección de Gestión Jurídica Patrimonial).

El Palacio consta de patio, entresuelos, cuartos bajos, dos pisos, desvanes y terrado según describe esa escritura pública, y conforme al Catálogo de Protecciones del PEP de Ciutat Vella cuenta con un escudo heráldico denominado 'Escut de Na Antonia Duran Rubio de Salines' (Código de ficha C1.50.3).

Por todo lo anterior, procede dar de alta el Palacio de los Marquesos de Montortal en el Inventario Municipal de Bienes, Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación E5 – Fincas Urbanas.

Segundo. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para dar de alta el bien.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE n.º 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación E5 – Fincas Urbanas, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Palacio de los Marqueses de Montortal, ubicado en el número 4 de la Plaza de Tetuán.
Lindes: Norte, inmueble del número 5 de la plaza de Tetuán, callizo de la Noria en medio; Sur, Palacio de Cervelló, sede del Archivo Histórico Municipal, en el número 3 de la plaza de Tetuán (código de Inventario 1.E3.125), descubierto en medio; Este, plaza de Tetuán; oeste, Palacio de Cervelló, sede del Archivo Histórico Municipal, en el número 3 de la plaza de Tetuán (código de Inventario 1.E3.125). Distrito 01 – Ciutat Vella, Barrio 02 – La Xerea. PE 2020 – PEP Ciutat Vella BOP 26/02/2020, Acuerdo CTU 13/02/2020. Superficie: parcela, 393,00 m²; construida, 1.583,00 m²; ocupada 359,00 m². Adquisición y Título de Propiedad: inmueble adquirido por compraventa en el ejercicio del derecho de retracto (artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano) por estar catalogado como Bien Inmueble de Relevancia Local – BIRL (Monumento de interés local) por el Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de Ciutat Vella además de estar incluido en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, formalizándose en escritura pública el 25 de mayo de 2023 ante el notario D. Juan Piquer Belloch con número de protocolo 1.358 (expediente 05301-2022-136 de la Sección de Gestión Jurídica Patrimonial). Registro de la Propiedad: número 3 de València, en trámite. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; (CHP) Zona Conjunto Histórico Protegido RUR Reforma Urbana S. XIX – XX; (REB-PR) Área uso residencial. Entorno BIC Pred residencial. Nivel de protección: integral, entorno de protección de BIC y Área de Vigilancia Arqueológica (AVA); clase: Bien Inmueble de Relevancia Local – BIRL (Monumento de interés local). Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Adscrito a la Delegación de Cultura para destinarlo a ampliación del Archivo Histórico Municipal situado en el edificio colindante conocido como Palacio de los Condes de Cervelló (E-05301-2023-368). Valoración: 3.525.411,43 €. PMS: No. Referencia Catastral: 6329804YJ2762G."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2022-002956-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en el concurs de mèrits de diversos llocs de treball amb les categories d'informàtic/a, arquitecte/a i biòleg/a, tènic/a gestió ambiental, geògraf/a i professor/a d'ensenyament secundari d'eixes especialitats. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en el concurso de méritos de varios puestos de trabajo con las categorías de informático/a, arquitecto/a y biólogo/a, técnico/a gestión ambiental, geógrafo/a y profesor/a de enseñanza secundaria de esas especialidades.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

TERCERO. En sesiones celebradas los días 29 de julio, 14 de noviembre y 29 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprueba las bases específicas para la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Oficina de Sistemas (TD), con categoría de Informático/a, 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), 4 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), que exigen para su desempeño la categoría Arquitecto/a, y 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), con categoría de Biólogo/a, Técnico/a Gestión Ambiental, Geógrafo/a, Profesor/a de Enseñanza Secundaria de esas especialidades, con números de referencia/posición, en el Servicio y en la Sección que a continuación se indica, haciéndose público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 14, de fecha 20 de enero de 2023.

Asimismo, se hace público en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de febrero de 2023, el anuncio del plazo para presentación de instancias, quedando abierto desde el día 8 de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, ambos incluidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



REF./POS.	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO/SECCIÓN	CATEGORÍA
890/25000861	JEFATURA DE OFICINA DE SISTEMAS (TD)	SERVICIO: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	INFORMÁTICO/A
		SECCIÓN: DE E-INFRAESTRUCTURAS	
3595/25003319	JEFATURA DE SECCIÓN ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERVICIO: VIVIENDA SECCIÓN: ASISTENCIA TÉCNICA AL ACCESO Y MEJORA DE LA VIVIENDA SOCIAL	ARQUITECTO/A
1052/25000978	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: DISCIPLINA URBANÍSTICA	ARQUITECTO/A
		SECCIÓN: OFICINA TÉCNICA CONTROL Y CONSERVADOR DE EDIFICIOS	
8728/25007127	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: GEST. TRIBUTARIA ESPECÍFICA-CATASTRAL	ARQUITECTO/A
		SECCIÓN: DE VALORACIÓN FISCAL	
1060/25000985	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: PLANEAMIENTO	ARQUITECTO/A
		SECCIÓN: OFICINA TÉCNICA INFORMACIÓN URBANÍSTICA	
9000/25007398	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS EDIFICACIÓN SECCIÓN: TÉCNICA	ARQUITECTO/A
9086/25007484	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: DEVESA ALBUFERA SECCIÓN: COMUNICACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL	BIOLOGO/A, TÉCNICO/A GESTIÓN AMBIENTAL, GEÓGRAFO/A, PROFESOR/A DE SECUNDARIA DE ESAS ESPECIALIDADES

CUARTO. Asimismo, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 3 de marzo de 2023, designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

QUINTO. Durante el citado plazo de presentación de instancias, han tenido entrada en la unidad administrativa, solicitando participar en el proceso de los puestos convocados, las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al hecho que optan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



APellidos y nombre	DNI	REFERENCIA
*****	***6361**	9086
*****	***6275**	3595
*****	***2362**	9086
*****	***3178**	3595, 1052, 8728
*****	***5648**	8728
*****	***5408**	3595
*****	***8944**	9086
*****	***9368**	1060, 3595, 8728, 1052, 9000
*****	***6086**	890
*****	***5964**	9086
*****	***8322**	9000, 3595, 1060
*****	***6385**	3595, 1060, 9000

Mediante Resolución de Alcaldía núm. NV-1239, de 6 de abril de 2023, por la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023, se aprobó la admisión y exclusión provisional de las personas candidatas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 75, de 19 de abril de 2023, quedando excluidas provisionalmente y por las causas indicadas, las siguientes personas:

- ***** , con DNI n.º ***6361** , por las siguientes causas: no acredita ser funcionario de carrera y no acredita titulación de Máster exigido.
- ***** , con DNI n.º ***2362** , por la siguiente causa: no acredita titulación de Máster exigido.
- ***** , con DNI n.º ***8944** , por las siguientes causas: no acredita ser funcionario de carrera subgrupo A1 y no acredita titulación de Máster exigido.
- ***** , con DNI n.º ***5964** , por la siguiente causa: no acredita titulación de Máster exigido.

Por Resolución de Alcaldía núm. NV-1885, de 2 de junio de 2023, se eleva a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, quedando integrado en la relación personal definitivamente admitido el aspirante ***** , al haber subsanada en plazo la causa de exclusión y, excluir definitivamente al no haber subsanado las causas determinantes de su exclusión a ***** , ***** , y ***** .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEXTO. La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 5 y 9 de junio de 2023, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos convocados publicándose en el Tablón de Edictos y en la página web municipal el día 21 de junio de 2023, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

SÉPTIMO. Concluido el citado plazo de alegaciones, resuelto un recurso de reposición contra la Resolución dictada por la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas del Ayuntamiento de València núm. NV-1885, de 2 de junio de 2023, sobre la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria, y de conformidad con lo señalado en los epígrafes anteriores, procedería adscribir definitivamente de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a las personas que a continuación se detallan:

- *****, con DNI núm. ***6086**, al puesto de trabajo de Jefatura Oficina de Sistemas (TD), Servicio: Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección: E-Infraestructuras, referencia/posición núm. 890/25000861, Baremo Retributivo: A1-25-600-600, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22, aunque procede efectuar el reconocimiento de oficio del nivel de complemento de destino (actual componente competencial) del 25, en virtud del art. 35 del Decreto 33/1999, de la Generalitat Valenciana, y del art. 92 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

- *****, con DNI núm. ***3178**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Disciplina Urbanística, Oficina Técnica Control y Conservación Edificios, referencia/posición núm. 1052/25000978, Baremo Retributivo: A1-25-601-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***9368**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Planeamiento, Sección: Oficina Técnica Información Urbanística, referencia/posición núm. 1060/25000985, Baremo Retributivo: A1-25-601-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***5408**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), Servicio: Vivienda, Sección: Asistencia Técnica Acceso y Mejora de Vivienda Social, referencia/posición núm. 3595/25003319, Baremo Retributivo: A1-27-609-609, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- *****, con DNI núm. ***5648**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Gestión Tributaria Específica-Catastral, Sección: Valoración Fiscal, referencia/posición núm. 8728/25007127, Baremo Retributivo: A1-25-601-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***8322**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección: Técnica, referencia/posición núm. 9000/25007398, Baremo Retributivo: A1-25-601-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***6361**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Devesa-Albufera, Sección: Comunicación e Interpretación Ambiental, referencia/posición núm. 9086/25007484, Baremo Retributivo: A1-25-601-601.

OCTAVO. De la interpretación conjunta de los artículos 8, 60 Bis, Ter y Quinquies del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, procede encuadrar al aspirante *****, funcionario de carrea de la Generalitat Valenciana, en el GDP de Entrada – EPG1, en virtud de los preceptos señalados anteriormente, así como de la Instrucción Decimoprimer de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València, en relación con el artículo 7 del citado Reglamento, resultando un baremo retributivo definitivo de A1.25.601.601, todo ello haciendo uso de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de València.

NOVENO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 19 de septiembre de 2023, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adscripción que se adopte, por tanto las personas funcionarias adjudicatarias de los puestos de trabajo convocados deberán tomar posesión en dicho momento.

DÉCIMO. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 3 de octubre 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 155.318,16 €, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que seis de las siete personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de concurso de méritos a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente, estando dotadas en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20 de enero de 2023, con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; procediendo autorizar y disponer el gasto por importe de 16.882,67 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 1016, a efectos de dotar presupuestariamente la persona restante de las siete propuestas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



UNDÉCIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. Los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establecen que la movilidad voluntaria del personal funcionario de carrera se proveerá de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figure en la relación de puestos de trabajo.

III. En el mismo sentido se señala el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

V. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de julio de 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

VI. En virtud de lo establecido en las Bases de Ejecución 21a.2 y 67a.3.1 del vigente Presupuesto, procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo de adscripción definitiva.

VII. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el Decreto de la concejala de Recursos Humanos y Técnicos de fecha 19 de septiembre de 2023, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, se acuerda:

Primero. Subsanar los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 29 de julio, 14 de noviembre y 29 de diciembre de 2022, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, en los puestos de trabajo que se relacionan a las siguientes personas:

- *****, con DNI núm. ***6086**, al puesto de trabajo de Jefatura Oficina de Sistemas (TD), Servicio: Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección: E-Infraestructuras, referencia/posición núm. 890/25000861, Baremo Retributivo: A1-25-600-600, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***3178**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Disciplina Urbanística, Oficina Técnica Control y Conservación Edificios, referencia/posición núm. 1052/25000978, Baremo Retributivo: A1-25-601-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***9368**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Planeamiento, Sección: Oficina Técnica Información Urbanística, referencia/posición núm. 1060/25000985 Baremo Retributivo: A1-25-601-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***5408**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), Servicio: Vivienda, Sección: Asistencia Técnica Acceso y Mejora de Vivienda Social, referencia/posición núm. 3595/25003319, Baremo Retributivo: A1-27-609-609, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***5648**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Gestión Tributaria Específica-Catastral, Sección: Valoración Fiscal, referencia/posición núm. 8728/25007127, Baremo Retributivo: A1-25-601-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***8322**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección: Técnica, referencia/posición núm. 9000/25007398, Baremo Retributivo: A1-25-601-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 24.

- *****, con DNI núm. ***6361**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Servicio: Devesa-Albufera, Sección: Comunicación e Interpretación Ambiental, referencia/posición núm. 9086/25007484, Baremo Retributivo: A1-25-601-601.

Segundo. Encuadrar a ***** en el Grupo de Desarrollo Profesional GDP de Entrada – EPG1, de conformidad con los artículos 8, 60 Bis, Ter y Quinquies del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València.

Tercero. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 3 de octubre 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 155.318,16 €, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que seis de las siete personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de concurso de méritos a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente, estando dotadas en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20 de enero de 2023, con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; procediendo autorizar y disponer el gasto por importe de 16.882,67 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 1016, a efectos de dotar presupuestariamente la persona restante de las siete propuestas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



17	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2021-001078-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari en pràctiques en la convocatòria de setanta-set places de bomber/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario en prácticas en la convocatoria de setenta y siete plazas de bombero/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 66 plazas de Bombero/a, de las cuales 45 de ellas son por el turno libre y 21 por el turno de movilidad, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 71, en fecha 16 de abril de 2021.

El último párrafo de la primera base que rige la citada convocatoria señala lo siguiente: '*al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público*'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2022, es aprobada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, publicada en el BOP n.º 93, de 17 de mayo de 2022, ofertándose tres plazas de Bombero/a por turno libre.

Como consecuencia de ello, en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023, se acuerda adicionar a la convocatoria que se encuentra en trámite de 66 plazas de Bombero/a, las 3 plazas de la Oferta de Empleo Público de 2021, resultando que las plazas a proveer serán 69 por el turno libre, dado que no han participado aspirantes por el turno de movilidad.

Asimismo, en nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, se adicionan 8 plazas más a la convocatoria, correspondientes de la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por acuerdo de 19 de mayo de 2023, publicada en el BOP n.º 108, de 6 de junio de 2023, resultando que el número de las plazas a convocar serán en total 77, todas ellas por el turno libre, dado que no han participado aspirantes por el turno de movilidad.

Las plazas objeto de la convocatoria están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y categoría de Bombero/a, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS), con los números de referencia/posición siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjJM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REF.	POSIC.		REF.	POSIC.		REF.	POSIC.
1677	25001528		3451	25003189		6884	25005291
1851	25001692		3487	25003224		6885	25005292
1872	25001709		3661	25003377		6886	25005293
1913	25001746		4021	25003587		6887	25005294
2708	25002498		4053	25003619		6892	25005299
2746	25002535		4057	25003623		6896	25005303
2755	25002543		4060	25003625		6898	25005305
2761	25002549		4240	25003727		7262	25005668
2862	25002649		6329	25004744		7267	25005673
2878	25002665		6331	25004746		7268	25005674
2898	25002685		6387	25004800		7269	25005675
2900	25002687		6391	25004804		7270	25005676
2910	25002697		6841	25005248		7278	25005684
2918	25002705		6842	25005249		7279	25005685
2920	25002707		6843	25005250		7281	25005687
2935	25002722		6849	25005256		7285	25005691
2945	25002732		6855	25005262		7289	25005695
2949	25002736		6856	25005263		8502	25006901
2951	25002738		6858	25005265		8504	25006903
2952	25002739		6859	25005266		8657	25007056
2954	25002740		6861	25005268		8658	25007057
2960	25002746		6862	25005269		8659	25007058
2961	25002747		6865	25005272		8660	25007059
2966	25002752		6870	25005277			
2968	25002754		6872	25005279			
2977	25002763		6873	25005280			
3450	25003188		6876	25005283			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Mediante informe emitido por la Jefatura del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València, de fecha 9 de agosto de 2023, se solicita que todos los aspirantes de nuevo ingreso sean adscritos al puesto de Bombero/a (DEB-PH-NFB), todo ello haciendo uso de la potestad de autoorganización, por lo que procede transformar los puestos que a continuación se indican y, consecuentemente, modificar la Relación de Puestos de Trabajo:

REFERENCIA	POSICIÓN		REFERENCIA	POSICIÓN
8659	25007058		6896	25005303
2945	25002732		7267	25005673
8660	25007059		7278	25005684
2900	25002687		7289	25005695
2918	25002705		8658	25007057
2878	25002665		1872	25001709
2951	25002738		2755	25002543
6331	25004746		4057	25003623

SEGUNDO. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de octubre de 2021, se publicó el anuncio relativo a la apertura de plazo de presentación de instancias, que quedó abierto desde el día 5 de octubre hasta el 3 de noviembre del 2021, ambos incluidos.

TERCERO. No habiéndose presentado aspirantes por el turno de movilidad y finalizado el proceso selectivo por el turno de libre, el Tribunal selectivo en sesiones celebradas los días 29 de marzo, 21 de julio y 11 de agosto de 2023, formuló las correspondientes propuestas de nombramientos como Bombero/a, en prácticas, al personal que se relaciona a continuación al haber superado el proceso selectivo (Oposición), al ampliarse el número de plazas tal y como se ha indicado en el punto ordinal primero:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	*****	*****	***1668**
2	*****	*****	***4909**
3	*****	*****	***0650**
4	*****	*****	***9113**
5	*****	*****	***1469**
6	*****	*****	***8715**
7	*****	*****	***9578**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8	*****	*****	***2397**
9	*****	*****	***9017**
10	*****	*****	***0429**
11	*****	*****	***2970**
12	*****	*****	***5557**
13	*****	*****	***9914**
14	*****	*****	***9648**
15	*****	*****	***1184**
16	*****	*****	***7140**
17	*****	*****	***1261**
18	*****	*****	***5420**
19	*****	*****	***0629**
20	*****	*****	***0606**
21	*****	*****	***0355**
22	*****	*****	***3796**
23	*****	*****	***8383**
24	*****	*****	***1673**
25	*****	*****	***5216**
26	*****	*****	***1846**
27	*****	*****	***9972**
28	*****	*****	***0106**
29	*****	*****	***9200**
30	*****	*****	***6137**
31	*****	*****	***0340**
32	*****	*****	***1186**
33	*****	*****	***2092**
34	*****	*****	***2329**
35	*****	*****	***5678**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

36	*****	*****	***1100**
37	*****	*****	***1283**
38	*****	*****	***0136**
39	*****	*****	***1495**
40	*****	*****	***1866**
41	*****	*****	***6296**
42	*****	*****	***3658**
43	*****	*****	***0208**
44	*****	*****	***8573**
45	*****	*****	***9553**
46	*****	*****	***6119**
47	*****	*****	***6030**
48	*****	*****	***0652**
49	*****	*****	***8563**
50	*****	*****	***1772**
51	*****	*****	***8565**
52	*****	*****	***5700**
53	*****	*****	***9320**
54	*****	*****	***9701**
55	*****	*****	***5044**
56	*****	*****	***9540**
57	*****	*****	***0547**
58	*****	*****	***2233**
59	*****	*****	***9526**
60	*****	*****	***9929**
61	*****	*****	***1086**
62	*****	*****	***0547**
63	*****	*****	***0973**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



64	*****	*****	***0300**
65	*****	*****	***3206**
66	*****	*****	***7358**
67	*****	*****	***9748**
68	*****	*****	***9775**
69	*****	*****	***4694**
70	*****	*****	***9938**
71	*****	*****	***0155**
72	*****	*****	***5504**
73	*****	*****	***0591**
74	*****	*****	***4900**
75	*****	*****	***0732**
76	*****	*****	***8926**
77	*****	*****	***9538**

CUARTO. Dichas propuestas fueron publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal los días 4 de abril, 25 de julio y 11 de agosto de 2023, concediéndoles el plazo de 20 días hábiles a las personas interesadas para presentar la documentación correspondiente.

QUINTO. Dentro del plazo indicado, las personas aspirantes propuestas han presentado en tiempo y forma la documentación que les acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SEXTO. Mediante correo electrónico del Servicio Unidad Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València, se comunica que el curso selectivo de formación impartido en el IVASPE que debe realizar el personal nombrado en prácticas, comenzará el 2 de octubre de 2023.

SÉPTIMO. Respecto al criterio que se debería seguir a la hora de adjudicar las plazas ofertadas, se informa que de conformidad con el art. 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y el art. 26 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a la Administración Local, dado que los puestos de trabajo a cubrir son idénticos tanto en baremo retributivo como en ubicación orgánica, no es necesaria la elección del puesto por parte del personal aspirante, siendo las características de los puestos de trabajo las siguientes:

- Denominación: Bombero/a (DEB-PH-NFB).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Adscripción: Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

OCTAVO. Respecto de la propuesta de nombramiento del personal que ha superado el proceso selectivo, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El aspirante *****, con DNI n.º ***7140**, es actualmente funcionario interino de esta corporación, en la categoría de Operador de Comunicaciones (Subgrupo C1), constando en el sistema informático del Servicio de Personal, que tiene reconocido 1 trienio del subgrupo de clasificación profesional C1, así como un Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 0, Escalón 2, sin que conste grado personal consolidado. Por todo ello, procedería su nombramiento en la plaza de Bombero/a, en prácticas, Subgrupo C1, al no cumplir con lo establecido en la base 10.4 de las bases de la convocatoria ni con lo dispuesto en el apartado 9.2.1.5 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, manteniéndolo en servicio activo en la plaza de Operador de Comunicaciones, una vez solicitada y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, establecida en el citado art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell.

- Respecto del aspirante *****, con DNI n.º ***9017**, consultado en el sistema informático del Servicio de Personal, resulta que prestó servicios anteriormente en el Ayuntamiento de València como funcionario interino, en la categoría de Operador de Comunicaciones (Subgrupo C1), en periodo de 10 de diciembre de 2020 a 30 de abril de 2021, sin que conste que tenga reconocidos trienios, grado personal consolidado o GDP.

- El aspirante *****, con DNI n.º ***0136**, consultado en el sistema informático del Servicio de Personal, resulta que prestó servicios mediante contrato laboral en la modalidad de formación como Alumno-Trabajador, durante el periodo de 29 de diciembre de 2007 a 3 de mayo de 2008, sin que conste que tenga reconocidos trienios, grado personal consolidado o GDP.

- Por último, consultados en el sistema informático del Servicio de Personal el resto de personas aspirantes propuestas, se constata que no ha prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de València y son de nueva incorporación en esta corporación.

NOVENO. Los artículos 93.4 y 98 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, establecen que se deben asignar a los nuevos ingresos como personal funcionario de carrera para el grupo de función C1, puestos de trabajo de Bombero/a (DEB-PH-NFB), un nivel de entrada de complemento de puesto, nivel 16.

No obstante, de la interpretación conjunta de los artículos 8, 60 Bis, Ter y Quinques del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, al personal aspirante propuesto procede encuadrarlo en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de Entrada, en virtud de los preceptos señalados anteriormente, así como de la Instrucción Decimoprimeras de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València, en relación con el artículo 7 del citado Reglamento, resultando un baremo retributivo definitivo de C1.16.466.466, todo ello haciendo uso de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DÉCIMO. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo o subgrupo al que aspire a ingresar, debiendo percibir además, si las prácticas consisten en desarrollar un puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes a ese puesto, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar en prácticas, se les va a adscribir, durante la realización del periodo de prácticas, al puesto de trabajo de Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y categoría de Bombero/a, y por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

DECIMOPRIMERO. Los aspirantes propuestos serán adscritos a los puestos de trabajo de Bombero/a (DEB-PH-NFB), y encuadrados orgánicamente al Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, con el siguiente detalle:

APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN
*****	*****	8659	25007058
*****	*****	2910	25002697
*****	*****	2935	25002722
*****	*****	2945	25002732
*****	*****	2949	25002736
*****	*****	2952	25002739
*****	*****	2954	25002740
*****	*****	2960	25002746
*****	*****	2961	25002747
*****	*****	2966	25002752
*****	*****	2977	25002763
*****	*****	3450	25003188
*****	*****	3487	25003224
*****	*****	8660	25007059
*****	*****	6329	25004744
*****	*****	6387	25004800

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	6391	25004804
*****	*****	6841	25005248
*****	*****	6842	25005249
*****	*****	6843	25005250
*****	*****	1677	25001528
*****	*****	2761	25002549
*****	*****	2862	25002649
*****	*****	2898	25002685
*****	*****	2900	25002687
*****	*****	2918	25002705
*****	*****	2920	25002707
*****	*****	2878	25002665
*****	*****	2951	25002738
*****	*****	2968	25002754
*****	*****	3661	25003377
*****	*****	3451	25003189
*****	*****	4021	25003587
*****	*****	6331	25004746
*****	*****	6849	25005256
*****	*****	6855	25005262
*****	*****	6856	25005263
*****	*****	6858	25005265
*****	*****	6859	25005266
*****	*****	6861	25005268
*****	*****	6862	25005269
*****	*****	6865	25005272
*****	*****	6870	25005277
*****	*****	6872	25005279

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	6873	25005280
*****	*****	6876	25005283
*****	*****	6884	25005291
*****	*****	6885	25005292
*****	*****	6886	25005293
*****	*****	6887	25005294
*****	*****	6892	25005299
*****	*****	6896	25005303
*****	*****	6898	25005305
*****	*****	7262	25005668
*****	*****	7267	25005673
*****	*****	7268	25005674
*****	*****	7269	25005675
*****	*****	7270	25005676
*****	*****	7278	25005684
*****	*****	7279	25005685
*****	*****	7281	25005687
*****	*****	7285	25005691
*****	*****	7289	25005695
*****	*****	8502	25006901
*****	*****	8657	25007056
*****	*****	8658	25007057
*****	*****	4053	25003619
*****	*****	4240	25003727
*****	*****	8504	25006903
*****	*****	1851	25001692
*****	*****	1872	25001709
*****	*****	1913	25001746

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****	*****	2708	25002498
*****	*****	2746	25002535
*****	*****	2755	25002543
*****	*****	4057	25003623
*****	*****	4060	25003625

DECIMOSEGUNDO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 2 de octubre de 2023, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por 1.049.357,17 € así como declarar disponible crédito por importe de 90,84 €, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidas en el Lote número 981, y tomando en consideración las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

DECIMOTERCERO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

II. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: *'Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos'.*

III. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IV. El Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, en su art. 23 establece que las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente la realización del próximo curso de contenido teórico-práctico que en el mismo se celebre.

V. En este sentido, la base octava de las bases de la convocatoria establece los términos en que se realizará el nombramiento en prácticas al personal que haya superado las pruebas selectivas para el turno libre:

VI. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: *'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.'*

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: *'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.*

Como consecuencia de los preceptos anteriores, dado que los puestos de trabajo a cubrir son idénticos tanto en baremo retributivo como en ubicación orgánica, no es necesaria la elección del puesto por parte del personal aspirante.

VII. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo en el que aspire a ingresar, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar como Bombero/a, en prácticas, y se les va a adscribir, durante la realización de las prácticas, a puestos de dicha categoría, por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



VIII. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponda a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencias, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

IX. Los presentes nombramientos como funcionarios en prácticas en la categoría de Bombero/a, se realizarán en los puestos de trabajos que se indican, vacantes y no reservados, con baremo retributivo: C1.16.466.466, y con adscripción orgánica en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d).6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

XI. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como personal funcionario a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

XII. Las Bases de Ejecución 21a.2 y 67a.3.1 del vigente Presupuesto, procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se elevará para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar los puestos de trabajo señalados en el punto ordinal primero de los antecedentes de hecho, como Bombero/a (DEB-PH-NFB), con el nivel competencial 16, con efectos 2 de octubre de 2023, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2021, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, nombrar como Bombero/a, en prácticas, con efectos del 2 de octubre de 2023, a los aspirantes por turno libre, por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Oposición, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y la Norma 8 de las bases de la convocatoria:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	*****	*****	***1668**
2	*****	*****	***4909**
3	*****	*****	***0650**
4	*****	*****	***9113**
5	*****	*****	***1469**
6	*****	*****	***8715**
7	*****	*****	***9578**
8	*****	*****	***2397**
9	*****	*****	***9017**
10	*****	*****	***0429**
11	*****	*****	***2970**
12	*****	*****	***5557**
13	*****	*****	***9914**
14	*****	*****	***9648**
15	*****	*****	***1184**
16	*****	*****	***7140**
17	*****	*****	***1261**
18	*****	*****	***5420**
19	*****	*****	***0629**
20	*****	*****	***0606**
21	*****	*****	***0355**
22	*****	*****	***3796**
23	*****	*****	***8383**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

24	*****	*****	***1673**
25	*****	*****	***5216**
26	*****	*****	***1846**
27	*****	*****	***9972**
28	*****	*****	***0106**
29	*****	*****	***9200**
30	*****	*****	***6137**
31	*****	*****	***0340**
32	*****	*****	***1186**
33	*****	*****	***2092**
34	*****	*****	***2329**
35	*****	*****	***5678**
36	*****	*****	***1100**
37	*****	*****	***1283**
38	*****	*****	***0136**
39	*****	*****	***1495**
40	*****	*****	***1866**
41	*****	*****	***6296**
42	*****	*****	***3658**
43	*****	*****	***0208**
44	*****	*****	***8573**
45	*****	*****	***9553**
46	*****	*****	***6119**
47	*****	*****	***6030**
48	*****	*****	***0652**
49	*****	*****	***8563**
50	*****	*****	***1772**
51	*****	*****	***8565**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



52	*****	*****	***5700**
53	*****	*****	***9320**
54	*****	*****	***9701**
55	*****	*****	***5044**
56	*****	*****	***9540**
57	*****	*****	***0547**
58	*****	*****	***2233**
59	*****	*****	***9526**
60	*****	*****	***9929**
61	*****	*****	***1086**
62	*****	*****	***0547**
63	*****	*****	***0973**
64	*****	*****	***0300**
65	*****	*****	***3206**
66	*****	*****	***7358**
67	*****	*****	***9748**
68	*****	*****	***9775**
69	*****	*****	***4694**
70	*****	*****	***9938**
71	*****	*****	***0155**
72	*****	*****	***5504**
73	*****	*****	***0591**
74	*****	*****	***4900**
75	*****	*****	***0732**
76	*****	*****	***8926**
77	*****	*****	***9538**

Tercero. Mantener al aspirante *****, en servicio activo en el puesto de Operador de Comunicaciones, que ocupa con carácter interino, de concederle la licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, hasta tanto en cuanto finalice el periodo en prácticas, donde el interesado deberá optar por el puesto a desempeñar.

Cuarto. Adscribir provisionalmente, con efectos del 2 de octubre de 2023, a cada una de las personas anteriormente nombradas en prácticas, de conformidad con el artículo 21 de Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el artículo 26 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en los puestos de trabajo de Bombero/a (DEB-PH-NFB), adscritos orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, en las referencias/posición que a continuación se indican, con el baremo retributivo C1.16.466.466:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	REF.	POSICIÓN
*****	*****	***1668**	8659	25007058
*****	*****	***4909**	2910	25002697
*****	*****	***0650**	2935	25002722
*****	*****	***9113**	2945	25002732
*****	*****	***1469**	2949	25002736
*****	*****	***8715**	2952	25002739
*****	*****	***9578**	2954	25002740
*****	*****	***2397**	2960	25002746
*****	*****	***9017**	2961	25002747
*****	*****	***0429**	2966	25002752
*****	*****	***2970**	2977	25002763
*****	*****	***5557**	3450	25003188
*****	*****	***9914**	3487	25003224
*****	*****	***9648**	8660	25007059
*****	*****	***1184**	6329	25004744
*****	*****	***7140**	6387	25004800
*****	*****	***1261**	6391	25004804
*****	*****	***5420**	6841	25005248
*****	*****	***0629**	6842	25005249

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjJM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***0606**	6843	25005250
*****	*****	***0355**	1677	25001528
*****	*****	***3796**	2761	25002549
*****	*****	***8383**	2862	25002649
*****	*****	***1673**	2898	25002685
*****	*****	***5216**	2900	25002687
*****	*****	***1846**	2918	25002705
*****	*****	***9972**	2920	25002707
*****	*****	***0106**	2878	25002665
*****	*****	***9200**	2951	25002738
*****	*****	***6137**	2968	25002754
*****	*****	***0340**	3661	25003377
*****	*****	***1186**	3451	25003189
*****	*****	***2092**	4021	25003587
*****	*****	***2329**	6331	25004746
*****	*****	***5678**	6849	25005256
*****	*****	***1100**	6855	25005262
*****	*****	***1283**	6856	25005263
*****	*****	***0136**	6858	25005265
*****	*****	***1495**	6859	25005266
*****	*****	***1866**	6861	25005268
*****	*****	***6296**	6862	25005269
*****	*****	***3658**	6865	25005272
*****	*****	***0208**	6870	25005277
*****	*****	***8573**	6872	25005279
*****	*****	***9553**	6873	25005280
*****	*****	***6119**	6876	25005283
*****	*****	***6030**	6884	25005291

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****	*****	***0652**	6885	25005292
*****	*****	***8563**	6886	25005293
*****	*****	***1772**	6887	25005294
*****	*****	***8565**	6892	25005299
*****	*****	***5700**	6896	25005303
*****	*****	***9320**	6898	25005305
*****	*****	***9701**	7262	25005668
*****	*****	***5044**	7267	25005673
*****	*****	***9540**	7268	25005674
*****	*****	***0547**	7269	25005675
*****	*****	***2233**	7270	25005676
*****	*****	***9526**	7278	25005684
*****	*****	***9929**	7279	25005685
*****	*****	***1086**	7281	25005687
*****	*****	***0547**	7285	25005691
*****	*****	***0973**	7289	25005695
*****	*****	***0300**	8502	25006901
*****	*****	***3206**	8657	25007056
*****	*****	***7358**	8658	25007057
*****	*****	***9748**	4053	25003619
*****	*****	***9775**	4240	25003727
*****	*****	***4694**	8504	25006903
*****	*****	***9938**	1851	25001692
*****	*****	***0155**	1872	25001709
*****	*****	***5504**	1913	25001746
*****	*****	***0591**	2708	25002498
*****	*****	***4900**	2746	25002535
*****	*****	***0732**	2755	25002543

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****	*****	***8926**	4057	25003623
*****	*****	***9538**	4060	25003625

Quinto. Las personas anteriormente nombradas en prácticas, deberán incorporarse al IVASPE para la realización del curso teórico-práctico que se celebra el próximo 2 de octubre de 2023.

Sexto. A efectos retributivos, en tanto se mantenga la situación como personal funcionario en prácticas, les será aplicable lo previsto en el artículo 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y en el artículo 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Séptimo. Las personas nombradas en prácticas serán encuadradas, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, y en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente al subgrupo C1, con el Nivel de Entrada previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo para los puestos de trabajo de 'Bombero/a', con nivel competencial 16.

Octavo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 2 de octubre de 2023, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por 1.049.357,17 € así como declarar disponible crédito por importe de 90,84 €, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidas en el Lote número 981, y tomando en consideración las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003619-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de la Comissió de Valoració en la convocatòria de lliure designació de quatre llocs de cap de servici (TD). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de la Comisión de Valoración en la convocatoria de libre designación de cuatro puestos de jefatura de servicio (TD).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017 aprobó las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, se aprueban las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de 4 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en los Servicios de Tesorería, Ciudad Inteligente, Alcaldía y Control Financiero de Gestión Presupuestaria, rectificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2023.

TERCERO. De acuerdo con las instrucciones de la Delegación de Recursos Humanos y Técnicos, mediante NIE de fecha 26 de septiembre de 2023, se designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la Presidencia y Secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración. Asimismo, en la Mesa General de Negociación de fecha 20 de septiembre de 2023, se designa a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. El artículo 7 de las mencionadas Bases Generales comunes señala que la Junta de Gobierno Local nombrará una comisión de selección como órgano colegiado de carácter técnico, encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante y valorar los méritos y capacidades y, si es el caso, aptitudes de las personas candidatas y en general la ejecución de la convocatoria del procedimiento de acuerdo con la misma.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente al siguiente personal funcionario de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de 4 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en los Servicios de Tesorería, Ciudad Inteligente, Alcaldía y Control Financiero de Gestión Presupuestaria:

Presidente titular: *****, técnico de administración general de esta corporación.

Presidenta suplente: *****, técnica de administración general de esta corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretario de esta corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, secretario de esta corporación.

Vocal titular: *****, técnico de administración general de esta corporación.

Vocal suplente: *****, técnica de administración general de esta corporación.

Vocal titular: *****, traductor de valenciano de esta corporación.

Vocal suplente: *****, técnico de administración general de esta corporación.

Vocal titular: *****, técnica de administración general de esta corporación.

Vocal suplente: *****, ingeniero de caminos de esta corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-003823-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar els efectes econòmics derivats de la finalització del nomenament interí de dos professors banda percussió. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar los efectos económicos derivados de la finalización del nombramiento interino de dos profesores banda percusión.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. orden 18 de fecha 07/09/2023 (sesión extraordinaria) se aprobó los nombramientos interinos por exceso o acumulación de tareas en la categoría de Profesor/a de Banda Percusión de Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), con adscripción al Servicio de Palacio de la Música y Congresos, Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado de Banda, por el periodo de duración determinado que empezaba el 11/09/2023 y finalizará el 22/12/2023 (ambos incluidos), generándose al efecto el lote contable número: 952.

2º. La técnico informática responsable del programa GIP ha informado en email de fecha 19/09/2023 respecto al cálculo efectuado para el presente acto administrativo.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer gastos por importe de 191,12 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 2.106,38 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 1026, derivados de la finalización de los nombramientos interinos en la categoría de Profesor/a Banda Percusión del Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y del Sr. ***** (Núm. GIP: *****) citados en el punto 1º de los hechos."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004379-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa extingir el contracte de treball d'una treballadora del programa EMPUJU 2022-2023. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone extinguir el contrato de trabajo de una trabajadora del programa EMPUJU 2022-2023.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2022, acordó aprobar entre otras, la contratación laboral de *****, como Auxiliar Administrativa con destino en el Programa 'EMPUJU 2022-2023', por un periodo de tiempo comprendido entre el 01/11/2022 y el 31/10/2023.

Segundo. Por nota interior de fecha 15/09/2023 del Gabinete de Comunicación, y como complementaria a nota interior remitida con anterioridad, se pone en conocimiento información relativa a los incumplimientos constantes de la citada trabajadora además de que lleva sin asistir a su puesto de trabajo desde el pasado día 24/08/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, sobre la extinción del contrato, señala en su apartado b) lo siguiente:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

La citada norma se limita a regular este supuesto como causa de extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, sin aportar más datos que los de la remisión al convenio colectivo, y en su defecto, a la costumbre, para la concreción del requisito del preaviso. No obstante, hemos de tener en cuenta que la dimisión consiste en una declaración unilateral de voluntad del trabajador de poner fin a la relación laboral sin necesidad de aportar ninguna causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de noviembre de 2000 recuerda que la dimisión o voluntad unilateral del trabajador de extinguir el vínculo contractual que le une a su empresario, puede manifestarse de forma expresa o de manera tácita, 'siendo *necesaria una voluntad del trabajador, clara, concreta, consciente, firme, y terminante, reveladora de su propósito; pero en este caso ha de manifestarse por hechos concluyentes, es decir, que no se deje margen alguno para la duda razonable sobre su intención y alcance*'.

Por el Gabinete de Comunicación se indica que desde el 24/08/2023 dicha trabajadora no asiste a su puesto de trabajo y, no constando que se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal, se demuestra un claro y terminante propósito de la trabajadora de dar por terminado el contrato de trabajo, al no asistir a su puesto de trabajo desde la citada fecha.

Segundo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Extinguir, con efectos del 24/08/2023, el contrato de trabajo que tiene suscrito con esta Corporación *****, como Auxiliar Administrativa con destino en el Programa 'EMPUJU 2022-2023', de conformidad con el artículo 49.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al no asistir a su puesto de trabajo desde la citada fecha."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003076-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició relatiu a diverses peticions de nomenament com a funcionari o quasi funcionari de carrera.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición relativo a varias peticiones de nombramiento como funcionario o cuasi funcionario de carrera.		

"FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO. Con fecha 4 de agosto de 2023 tuvo entrada en el Registro de Interconexión de Registros escrito con numeración REGAGE23e00053065629, en el que Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, en nombre y representación de ***** y ***** (en adelante recurrentes), interponen recurso potestativo de reposición contra Resolución, de 8 de julio de 2023, de la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de València, por la que se desestima en su integridad la solicitud efectuada por los recurrentes.

SEGUNDO. De la consulta del expediente 01101/2023/3076, se constata que la resolución citada por los recurrentes como objeto de recurso es un acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de julio de 2023, de desestimación e inadmisión de las solicitudes efectuadas por los recurrentes en escrito presentado en el en el Registro Electrónico Sistema de Interconexión de Registros (número REGAGE22E00029169647), resultando con en RGE en fecha 8 de julio de 2022, número de registro general de entrada 00190/2022/024716.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye el objeto del presente recurso de reposición contra las desestimaciones e inadmisiones de solicitudes de funcionarios interinos, ahora recurrentes, anteriormente reseñadas, concretamente:

1) Desestimación de nombramiento como funcionario de carrera al servicio de la Administración empleadora con destino en el cuerpo al que está adscrito y en el mismo cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano en que está destinado, y titular en propiedad de la plaza que ocupa, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación a los presentes supuestos la cláusula 5 de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesarios, a mayor abundamiento, aunque se hubiera producido abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

2) Inadmisión de la petición subsidiaria de, en caso de imposibilidad de nombrarle funcionario de carrera, de nombramiento como personal público fijo equiparable a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración empleadora en el cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano al que está adscrito, bajo los principios de permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad en el empleo que aquellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad con los funcionarios de carrera comparables, con derecho permanecer en el servicio u órgano y en el puesto de trabajo al que está actualmente destinado; y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer a este personal compareciente el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, como titular y propietario del mismo, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos, por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada.

3) Desestimación de las solicitudes, en la que al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, de abstenerse de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la reclamación, de reconocimiento de estabilidad en el empleo, el derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados en ningún proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso –retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados, en cuanto puestos discutidos afectados por el presente procedimiento, cuya titularidad estos reclaman, en congruencia con lo dispuesto en los ordinales dispositivos primero y segundo del presente, por ser derechos exclusivos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



funcionarios de carrera, y pretender un acto declarativo de suspensión y abstención de una serie de procedimientos administrativos que no identifica, y a mayor abundamiento vulneraría la normativa vigente de acceso a la función pública y constitucional.

4) Desestimación de las solicitudes de indemnizaciones de 18.000, y/o las que legalmente procedan, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, dado que no se ha justificado ni acredita perjuicio efectivo alguno.

5) Inadmisión por impertinente los medios de prueba solicitados en la DOCUMENTAL 1ª, en concreto los 'Certificados de los servicios prestados por ellos hasta la fecha del certificado como funcionario interino', por reconocerse en el cuerpo de escrito los servicios prestados, e inadmitir el resto, también, por considerarlos innecesarias e inútiles por ser peticiones que no aportan información relevante sobre el fondo del asunto como se ha indicado en los fundamentos del presente, además de solicitar información de difícil obtención, dado que su gestión entorpecería el normal funcionamiento de la Administración ya que debería realizar de forma manual al no disponer de información digitalizada para su proceso de datos.

6) Mantener la subsistencia y continuación de las relaciones de empleo 'nombramientos interinos' de los ahora peticionarios hasta que el Ayuntamiento de València cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante la provisión definitiva para el caso de plazas vacantes, o hasta el reintegro del titular en propiedad del puesto de trabajo reservado, o en su caso, cualquier otra de las circunstancias establecidas en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. Los recurrentes, en la página n.º 1 del escrito, manifiestan que fundamentan el recurso de reposición con los mismos argumentos que articula el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante en su Sentencia '**no firme**', n.º 252/2020, de fecha de 8 de junio de 2020, recaída en el PA 813/2019, en la que reconoce en aplicación de la Directiva 1999/30/CE y del Acuerdo Marco, el derecho de una funcionaria interina que llevaba 12 años de prestaciones de servicios en el Ayuntamiento de Alicante 'a su condición de empleado público fijo y a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen de estabilidad e inamovilidad que rige para los funcionarios de carrera comparables, sin adquirir la condición de funcionario de carrera', todo ello como sanción y compensación al abuso producido en su contratación temporal sucesiva.

TERCERO. Idénticos supuestos que los de la sentencia invocada han sido reiteradamente analizados por los Juzgados y Tribunales Españoles jerárquicamente superiores, en Sentencias con situaciones administrativas semejantes a las del presente supuesto, incluso algunas contra el Ayuntamiento de València, en los que el Sr. Arauz ha actuado también como representante que ha obviado, en las que los fallos han sido totalmente contrarios al ahora invocado como argumento principal del recurso de reposición.

Con el objeto de acreditar lo manifestado en el párrafo precedente, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, se hace constar algunos de los procedimientos judiciales con sentencia firme:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. Sentència n.º 294/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado número 427/2020, desestimatorio en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 800/2022, de fecha 22/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación n.º 395/2021), en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificadas en el FD Sexto de la sentencia.

2. Sentencia n.º 260/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València del Procedimiento Abreviado número 303/2020, desestimatoria en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 856/2022, de fecha 20/12/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 570/2021), estimatorio parcialmente, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

3. Sentencia n.º 199/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València del Procedimiento Abreviado número 298/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2020, y contra la desestimación presunta de la citada resolución, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 803/2022, de fecha 24/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 476/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Séptimo de la sentencia.

4. Sentencia n.º 258/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València del Procedimiento Abreviado n.º 320/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 683/2022, de fecha 27/09/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 403/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

5. Sentencia n.º 334/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado n.º 460/2020, desestimatoria del recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



contencioso-administrativo en primera instancia contra peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia n.º 188/2023, de fecha 08/03/2023.

Y, en los mismos términos numerosas sentencias de contenido análogo dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (frente a las cuales se han inadmitido recursos de casación o no se han tenido por preparados por la misma Sala), sentencias que incluso matizan que no existe abuso cuando el recurrente es funcionario de carrera y ocupa otro puesto por mejora de empleo u otra forma de provisión.

CUARTO. Los recurrentes recuerdan, en el apartado (c) del escrito (pag. 4), -en principio y en tesis general-, que la reclamación se basa ÚNICAMENTE en la Directiva 1999/70/CE y su Acuerdo Marco sobre trabajo temporal, norma esta de preferente aplicación sobre la normativa interna de todos los Estados miembros, también de España, por lo que la Administración no puede invocar como hace, ni la Constitución Española, ni el EBEP, ni tampoco las sentencias internas, para dejar de aplicar esta Norma comunitaria, pues: (i) por un lado, las autoridades nacionales tienen la obligación de inaplicar la disposición nacional que sea incompatible con una Norma de Derecho de la Unión (STC 145/2012, de 2 de julio); (ii) y por otro lado, la primacía del Derecho Comunitario sobre el Derecho Interno se impone incluso cuando la contradicción se verifica con normas constitucionales internas, prevaleciendo la disposición comunitaria sobre la disposición Constitucional (STUE de 26 de febrero de 2013, asunto C399-11 ap.59), centrando el debate única y exclusivamente si con arreglo a la Directiva 1999/70/CE tienen derecho a fijeza.

QUINTO. Esta cuestión ha quedado superada tras reiteradas sentencias de Juzgados y Tribunales Españoles, jerárquicamente superiores a la del Juzgado invocada, una mínima parte de ellas referenciadas en el ordinal tercero precedente del presente, siendo reseñable el fundamento jurídico sexto o séptimo, según sentencia, por ser suficientemente explícito se transcribe literalmente el SEXTO de la referenciada con el número 4º:

*'SEXTO. Insiste la apelante en que conforme a la cláusula 5 del Acuerdo, no cabe distinguir entre múltiples nombramientos y un solo de ellos cuando se ha ocupado el mismo puesto de trabajo de forma ininterrumpida y en ese punto sí que ha de conferirse razón a la misma, toda vez que el TJUE ya no limita el posible abuso de temporalidad con la relación a ' sucesivos contratos de trabajo de duración determinada' cuanto posibilita que tal abuso concurra ante el caso de 'una situación en la que un empleado público nombrado sobre la base de una relación de servicio de duración determinada, a saber, hasta que la plaza vacante para la que ha sido nombrado sea provista de forma definitiva, ha ocupado, en el marco de varios nombramientos, el mismo puesto de trabajo de modo ininterrumpido durante varios años y ja desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo al objeto de proveer definitivamente la mencionada plaza vacante y su relación de servicio haya sido prorrogada implícitamente de año en año por este motivo' (SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda) de 19 de marzo de 2020 en asuntos acumulados C 103/18 y C 429/18 ***** (C-103/18), más de dicho elemento, así como la relativización que el propio TJUE ha realizado en orden a la razones presupuestarias que esgrime la administración, esto es, ante limitaciones a la tasa de reposición de efectos, pues 'si bien consideraciones*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



puramente económicas pueden justificar la adopción de leyes de presupuestos que prohíban la organización de procesos selectivos en el sector público, dichas leyes no pueden restringir ni incluso anular la protección de que gozan los trabajadores con contrato de duración determinada de conformidad con la Directiva 1999/70 y, en particular, los requisitos mínimos previstos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco' de forma tal que 'consideraciones puramente económicas, relacionadas con la crisis económica de 2008, no pueden justificar la inexistencia, en el Derecho Nacional, de medidas destinadas a prevenir y sancionar la utilización sucesiva de contratos de trabajo de duración determinada) (STJUE de 3 de junio de 2021, C-726/2019 apartado 92 – Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario – en modo alguno ha de derivarse el éxito de las pretensiones ejercitadas.

Así cabe tener por acreditado que la recurrente ocupó desde mayo de 2003 un único nombramiento en la categoría profesional de Técnica Media en Trabajo Social (Grupo A') y cabe colegir que tal ocupación en tanto ininterrumpida en el tiempo puede ponerse en relación con tales necesidades estructurales de la administración municipal demandada, sin que la administración nada oponga a tal consideración, más advertido ello, y parafraseando al TS en sentencia, Sala 3ª, sec. 4ª, n.º 1426/2018, de 26 de septiembre, rec. 1305/2017(ROJ Roj: STS 3251/2018), 'la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino (de un Ayuntamiento), en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con lo derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básica establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre'. Criterio reiterado por el TS en sus sentencias de 30/noviembre/2021, RC 6302/2018; 1 diciembre/2021, RC 7494/2019, RC 4133/2019, RC 6293/2018; 3/diciembre/2021 RC 4849/2019; 10/diciembre/2021 RC 3989/2019, RC 7459/2018; 16/diciembre/2021, RC 6157/2018, 22/diciembre/2021 RC 3320/2019'.

SEXTO. En este sentido, también resulta reseñable por su contenido, lo indicado en el Preámbulo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción temporalidad empleo público transcrito también literalmente:

'...Por su parte, la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad.

En cualquier caso, el TJUE comparte la postura, defendida por España, de que no cabe en nuestra Administración la transformación automática de una relación de servicio temporal en una relación de servicio permanente. Esta opción está excluida categóricamente en el Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



español, ya que el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo sólo es posible a raíz de la superación de un proceso selectivo que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin...'

SÉPTIMO. En síntesis, los recurrentes no han desvirtuado ninguno de los argumentos que sirvieron de base para la desestimación e inadmisión de las solicitudes, más aún los argumentos alegados han quedado desvirtuados, han invocado interesadamente una sentencia de juzgado no firme, sin tener en cuenta otras sentencias judiciales firmes de órganos jerárquicamente superiores, en las que el ahora representante ha actuado también como representante, -alguna de ellas referenciadas anteriormente contra este Ayuntamiento-, reiterando la primacía de las normas comunitarias, sin fundamentar jurídicamente la adopción de sanciones ilegales, pretendiendo, por tanto, que el Ayuntamiento adopte acuerdos contrarios al Ordenamiento Jurídico, considerándose, en consecuencia, improcedente entrar a valorar el resto de alegaciones, procediendo desestimar en su totalidad el recurso potestativo de reposición, confirmando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 22/06/2021), el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. DESESTIMAR en su totalidad, el recurso de reposición interpuesto el 4 de agosto de 2023 en el Registro de Interconexión de Registros, con numeración REGAGE21e00053065629, en el que Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, en nombre y representación de ***** y *****, impugnan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, al no haber desvirtuado ninguno de los argumentos que sirvieron de base para la adopción de acuerdo recurrido, todo ello de conformidad con los fundamentos de Derecho quinto y sexto."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003991-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'aprovació de l'Oferta d'Ocupació Pública de 2019. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019.		

"FUNDAMENTOS DE HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Con fecha 17 de marzo de 2020 tuvo entrada en el Registro General de Entrada escrito con numeración I-00118-2020-0021215, en el que ***** tras manifestar que, en fecha 17 de enero de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 16, la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2019 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019, dentro del plazo legal de un mes establecido al efecto, conforme a los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, interpone recurso potestativo de reposición.

SEGUNDO. De la consulta del expediente 01101/2019/5006 en el que se tramitó la Oferta Pública de Empleo para el año 2019, se constatan errores en cuanto la información facilitada por la recurrente, ya que, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la Oferta de Empleo Público es de 17 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado su publicación en el BOP número 32, de 17 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye el objeto del presente recurso de reposición solicitando la anulación y dejar sin efecto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2019, por considerarlo contraria al Derecho Interno y, en concreto, por ser contraria a la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

Así mismo, solicita la exclusión del proceso selectivo en curso (cabe entender OPE 2019), de la plaza servida por la recurrente y abstenerse de adoptar toda otra medida que pueda perjudicar sus derechos en tanto las cuestiones prejudiciales referenciadas en el escrito no finalicen mediante la correspondiente resolución, el próximo 19 de marzo.

SEGUNDO. Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Personal se constatan, por orden cronológico, los siguientes por considerarlos relevantes para el caso:

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 10/07/2020 (01101/2020/2062), desestimando las solicitudes de 41 funcionarios interinos, entre los que se encuentra ***** de nombramientos como funcionarios de carrera al servicio de esta Administración empleadora con destino en los cuerpos al que están adscritos y en los mismos Servicios u órganos en que están destinados, y como titulares en propiedad de las plazas que ocupan, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera....
2. Sentencia número 300/2021, de 14 de mayo de 2021, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de València, del Procedimiento Abreviado 302/2020 instado por ***** y dos más, desestimando el recurso contencioso-administrativo contra, inicialmente, la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 24 de abril de 2020 por la que se desestima la reclamación administrativa presentada por las recurrentes y, posteriormente, se amplió frente a la resolución de ese mismo órgano administrativo de 10 de julio de 2020 por la que se acuerda desestimar las solicitudes de nombramiento como funcionarias de carrera con destino en los cuerpos en los que están adscritas y los mismos servicios, inadmisión de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



peticiones subsidiarias de nombramiento como funcionarias equiparables a los de carrera, desestimando la adopción de la medida de suspensión de los procesos selectivos que pudieran afectar a los puestos de trabajo y las peticiones de indemnización de 18.000 € o las que legalmente procedan, como compensación al abuso que habrían sufrido, desestimando las solicitudes de identificación de los funcionarios y altos cargos de la administración que hubieran intervenido por acción u omisión en los hechos denunciados.

3. Sentencia número 765/2022, de 3 de noviembre de 2022, de la Sección 2 Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por ***** y dos más contra la Sentencia n.º 300/2001, de 14 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de València dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 302/2002, la cual revocamos parcialmente, estimando también en forma parcial el recurso contencioso administrativo frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de 24/04/2020 y de 10/07/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificadas en el FD Sexto de la sentencia.

FD 6º.

'...Doña *****, fue nombrada Técnica Media de Servicios Sociales por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2002...

...Es decir que desde sus nombramientos como funcionarias interinas... Doña *****, realizan funciones ordinarias y estructurales de las plazas vacantes y cabe colegir que tal ocupación en tanto ininterrumpida en el tiempo puede ponerse en relación con tales necesidades estructurales de la administración municipal demandada, sin que la administración nada oponga a tal consideración, más advertido ello, y parafraseando al TS en sentencia, Sala 3ª, sec 4ª, nº 1426/2018, de 26 de septiembre, rec 1305/2017 (ROJ ROJ:STS 3251/2018), 'la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino (de un Ayuntamiento), en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre'. Criterio reiterado por el TS en sus sentencias de 30/noviembre/2021, RC 6302/2018; 1 diciembre/2021 RC 7494/2019, RC 4133/2019, RC 6293/2018; 3/diciembre/2021 RC 4849/2019; 10/diciembre/2021 RD 3989/2019, RC 7459/2018; 16/diciembre/2021, RC 6157/2018, 22/diciembre/2021 RC 3320/2019...'

4. Auto de fecha 12 de enero de 2023, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, acordando no tener por preparado el recurso de casación intentado al carecer de interés casacional, así como denegar la remisión de los autos a la Sala Tercera del Tribunal Supremo y el emplazamiento de las partes comparecidas en los mismos.

5. ***** ha presentado en fecha 25/04/2023 instancia (n.º I-00118-2023-093043-00), solicitando participar en el convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas (10 Técnico/a Medio de Trabajo Social), en el marco de estabilización del empleo temporal en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO. En conclusión, la interesada fundamenta el recurso reposición solicitando la anulación y dejar sin efecto el acuerdo por el que se aprueba la OPE de 2019, y en todo caso, la solicitud de exclusión de la plaza servida por personal temporal sujeta a una relación de empleo abusiva del proceso selectivo (cabe entender de la OPE), fundamentalmente, en un 'único y pretendido derecho', en irrogarse un derecho no declarado, del cual ha solicitado su declaración en vía administrativa (en el momento de la presente solicitud), derivado de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, desestimado administrativamente, y judicialmente estimado parcialmente (en lo indicado en el FD 6º transcrito en el apartado tercero del fundamento de Derecho segundo del presente), de nombramiento de funcionaria de carrera o figura similar 'con los mismos derechos y obligaciones que los funcionarios de carrera', etc., por el hecho de haber sido nombrada y ejercido como funcionaria interina desde el 13 de diciembre de 2002.

Pretendido derecho que petitionó y/o accionó su declaración, junto con otros 41 funcionarios interinos del Ayuntamiento de València, mediante peticiones administrativamente desestimadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020, en procedimiento tramitado en el expediente n.º 01101/2020/2062, y judicialmente e independientemente recurridas en vía contencioso-administrativa, desestimadas hasta el momento en su totalidad, muchas de ellas firmes, en cuanto al nombramiento como funcionario de carrera o figura similar, y parcialmente estimadas en algunos de los supuestos, como es el caso, solamente, en cuanto al reconocimiento de la existencia de una relación de abuso, cuyos fallos han determinado la subsistencia y continuación de la relación de empleo, con lo derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que la Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre.

Por tanto, siendo firme la desestimación de la solicitud de declaración del derecho a ser nombrado funcionario de carrera o figura similar, en base a lo dispuesto en la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, en el que fundamentaba el recurso potestativo de reposición, y dado que la Administración municipal está dando cumplimiento a lo resuelto en el fallo de la STSJCCVV con lo indicado en el FD sexto anteriormente transcrito, procede desestimar la totalidad de las alegaciones y peticiones del recurso reposición.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1.i) del Reglamento de la Asesoría Jurídica (BOP 10/02/2021), los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. **DESESTIMAR** en su totalidad, el recurso de reposición interpuesto por *****, en escrito presentado en el Registro General de Entrada en fecha 17/03/2020, con número I/00118/2020/0021215 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ordinaria de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de València para el año 2019 al haberse desestimado por sentencia firme la solicitud de declaración del pretendido derecho a ser nombrada funcionaria de carrera o figura similar 'sin denominación' que, en su caso, otorgaría el derecho solicitado, todo ello, de conformidad con las conclusiones del fundamento jurídico tercero."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004030-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat en relació amb les llistes definitives d'admissió en la convocatòria de setanta-set places d'agent de la Policia Local. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto en relación con las listas definitivas de admisión en la convocatoria de setenta y siete plazas de agente de Policía Local.			

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas / Servicios Centrales / Contratación / Inspección General y Evaluación de los Servicios, número NV-580, de 1 de marzo de 2023, se declara aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de València, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, en su caso, del defecto determinante de la exclusión al personal excluido.

SEGUNDO. Mediante instancia presentada por ***** (I-118-2023-64898) en fecha 21 de marzo de 2023, dado que ha sido excluido del proceso por incumplimiento de las bases de la convocatoria, solicita que se estudie el motivo de exclusión adjuntando como documento anexo a la instancia, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo n.º 69/2023, de 23 de enero de 2023, sin argumentar la defensa de su inclusión como personal admitido al proceso selectivo.

TERCERO. Por Resolución de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas / Servicios Centrales / Contratación / Inspección General y Evaluación de los Servicios, número NV-1303, de 19 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de 26 de abril de 2023, fueron publicadas las listas definitivas del personal aspirante admitido y excluido en la presente convocatoria, declarando excluido definitivamente al Sr. *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 se aprueban las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de agente de la Policía Local de València, exigiendo entre los requisitos para participar por el turno de movilidad:

a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



b) *Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.*

.....

El Sr. ***** en su instancia de participación en el proceso antes citado (I-118-2022-227992) aporta entre los documentos anexos a la instancia el acta de toma de posesión como funcionario de carrera en plaza de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Amposta en fecha 14 de septiembre de 2021 y así lo manifiesta igualmente en el curriculum aportado, del que se desprende también, la experiencia como agente de Policía Mossos d'Esquadra.

SEGUNDO. El Sr. ***** es excluido de la lista provisional por no cumplir con las bases de la convocatoria, en este sentido se refiere a no cumplir con los requisitos de los apartados a) y b) señalados en el apartado anterior, por cuanto, en primer lugar, el interesado es funcionario de carrera con categoría de agente de la Policía Local pero no de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana ya que lo es del Ayuntamiento de Amposta perteneciente a la provincia de Tarragona, comunidad autónoma de Cataluña, y en segundo lugar, tampoco ha ocupado en propiedad al menos durante dos años como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa, no obstante si el primer requisito ya no lo cumple, no se debería entrar a valorar el cumplimiento del segundo requisito.

TERCERO. En la instancia de participación en el proceso selectivo, el recurrente aporta un escrito definido como *ESTUDIO JURIDICO RELATIVO A LA SITUACION DE COMISION DE SERVICIOS RESPECTO A POLICIAS LOCALES CUYA PLAZA SE ENCUENTRA FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA*, entendemos que con la finalidad de justificación y/o motivación a su admisión al presente proceso selectivo, no obstante, hace referencia en todo momento a la provisión de puestos mediante comisión de servicios, no siendo la situación concreta que se le aplica, por cuanto el Sr. ***** participa en un procedimiento de acceso a la función pública mediante el sistema de concurso, en ningún caso está participando en ninguna provisión de puestos mediante comisión de servicios.

CUARTO. Excluido en las listas provisionales, el interesado presenta una instancia (I-118-2023-64898) en fecha 21 de marzo de 2023, donde únicamente solicita que se estudie el motivo de su exclusión, aportando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo n.º 69/2023, de 23 de enero de 2023, sin argumentar la defensa de su inclusión como personal admitido al proceso selectivo.

Del escrito presentado deducimos que al no estar conforme con los motivos de la exclusión está recurriendo la resolución por la que se le ha excluido del proceso selectivo, así pues de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que *el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*, entendemos que está interponiendo un recurso potestativo de reposición contra el acto por el que se le excluye.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Respecto de la sentencia aportada, no es de aplicación al supuesto de exclusión que se recurre en el expediente porque la situación objeto de la sentencia es un concurso específico de movilidad interadministrativa como forma de provisión y no una convocatoria de acceso a la función pública, explicando en la propia sentencia, a través del voto discrepante sobre el alcance de la movilidad como forma de proveer plazas de policías locales, la diferencia entre el acceso a la función pública y las distintas formas de provisión de destinos entre las que se regula la figura de la movilidad interadministrativa de funcionarios a que hace referencia la sentencia, no aplicable a la situación específica del expediente, quedando por tanto definitivamente excluido del proceso.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al escrito presentado por D. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición de D. ***** por cuanto la causa de exclusión de las listas provisionales es insubsanable deducida de la documentación aportada por el recurrente en su instancia de participación, no quedando acreditado, dentro del plazo de presentación de instancias, el apartado a) ni el b), señalado en las bases de la convocatoria para el turno de movilidad, de *ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana, ni haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa*, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y artículo 20 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000082-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres corresponents al projecte de rehabilitació i reforma de les cobertes, façanes, zona exterior, lavabos i vestuaris del Palau Velòdrom Lluís Puig. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de rehabilitación y reforma de las cubiertas, fachadas, zona exterior, aseos y vestuarios del Palau Velòdrom Lluís Puig.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, aprobó contratar la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de rehabilitación y reforma de las cubiertas, fachadas, zona exterior, aseos y vestuarios del Palau Velòdrom Lluís Puig, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 413.218,96 €, más 86.775,98 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 499.994,94 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 15 de junio de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL.

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 27 de junio de 2023 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), procediéndose a su valoración por el Servicio de Infraestructuras OAM FDM, en fecha 6 de julio de 2023, respecto al criterio automático núm 2, y por el Servicio de Contratación, en fecha 10 de julio de 2023.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS AMPLIACIÓN GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
ÚNICA	ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL	80,00	0,00	10,00	90,00

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2023, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, CIF n.º B-98.552.094, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



constituido la garantía definitiva, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 25 de mayo de 2023 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido, de 499.994,94 € según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000129021, se ha aportado por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000281343 en fase D por importe de 447.458,00 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación MJ7000000 34200 63200, Proyecto de Gasto 2022/00122, del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 3000009130.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de las obras correspondientes al Proyecto de rehabilitación y reforma de las cubiertas, fachadas, zona exterior, aseos y vestuarios del Palau Velòdrom Lluís Puig, a la mercantil Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, CIF n.º B-98.552.094, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 369.800,00 €, más 77.658,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **447.458,00 €** y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de cinco meses, de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP y no se prevén prórrogas.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 499.994,94 €, mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 2023, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000129021, con cargo a la aplicación MJ7000000 34200 63200, Proyecto de Gasto 2022/00122, del Presupuesto 2023, núm. documento 2000001644.

El gasto de **447.458,00 €**, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación MJ7000000 34200 63200, Proyecto de gasto 2022/00122, de los Presupuestos 2023 y 2024, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000281343, núm. documento 3000009130, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, se realizará con cargo a la baja ofertada por la adjudicataria, que dada la misma, permite integrar el porcentaje indicado, imputándose dicha retención a la Aplicación MJ700 34200 63200, Proyecto de gasto 2022/00122, del Presupuesto vigente 2023, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000129021, núm. documento 2000001644.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo, ESTUDIO BOLSERÍA 29, SLP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-005475-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos de desplaçament i allotjament derivats de la participació en diversos projectes europeus. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gastos de desplazamiento y alojamiento derivados de la participación en varios proyectos europeos.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de fecha 12 de septiembre de 2023 del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por la empresa VD GLOBAL GROUP, con CIF B83782284, siendo éstas las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EMPRESA	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	VUELO I/V MADRID-ATENAS-LARNACA	BI-36492	19/04/2023	989,87 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	VUELO I/V MADRID-ATENAS-LARNACA	BI-36493	19/04/2023	989,87 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	MADRID-LARNACA (CAMBIO FECHA BILLETE)	BI-36633	21/04/2023	80,03 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	MADRID-LARNACA (CAMBIO FECHA BILLETE)	BI-36632	21/04/2023	80,03 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	HOTEL LARNACA (CHIPRE)	RE-4981	31/05/2023	439,65 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	HOTEL LARNACA (CHIPRE)	RE-4982	31/05/2023	439,65 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	TREN I/V MADRID-VALENCIA	BI-38969	31/05/2023	167,24 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	TREN I/V MADRID-VALENCIA	BI-38970	31/05/2023	167,24 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	VUELO I/V VLC-FRANKFURT-LEIPZIG	BI-41421	07/07/2023	1.002,58 €
DARLENE	DE140-13200-22799 2021/12800	VB GLOBAL GROUP	VUELO I/V VLC-ZURICH-ATENAS	BI-41422	07/07/2023	1.402,86 €

2. La Sección de Proyectos Europeos de Policía Local de València (PLV) participa en la actualidad en siete proyectos europeos H2020, financiados por la Comisión Europea, en el marco de los cuales ha adquirido una serie de compromisos, motivo por el cual, los traslados a las diferentes ciudades debían de producirse, siendo necesaria la reserva de billetes de avión, tren y alojamiento a través de una agencia de viajes.

3. En la memoria justificativa del expediente, se exponen los cometidos de cada Proyecto Europeo en los que la Policía Local de València participa de manera exponencial, declarando las fechas en las que se produjeron los traslados. Los billetes de avión, tren y alojamiento se reservan con antelación suficiente para evitar incrementos de importe por la proximidad del desplazamiento.

4. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de los proyectos europeos DARLENE y RAYUELA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Las causas por las que no se ha tramitado por el procedimiento ordinario, es que por parte del departamento de Proyectos Europeos, se están iniciando los trámites para la contratación de un servicio de agencia de viajes, que gestione vuelos y hoteles.

Al demandarse un volumen importante de estos servicios, y acumular un montante económico considerable, no puede ser soportado por otros procedimientos de pago.

Actualmente, se están realizando las diligencias oportunas para incoar un procedimiento de licitación. Este procedimiento requiere de diversas gestiones que se extienden en el tiempo, siendo necesaria la utilización de esta fórmula para proceder al abono de las facturas adeudadas, y al no poder paralizar los cometidos del departamento de Proyectos Europeos debido a las obligaciones contraídas.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar con el presente reconocimiento de obligación por un importe total de 5.759,02 € (cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos), IVA incluido, en concepto de indemnización substitutiva, coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados por la empresa interviniente, y se aplica a gasto con las aplicaciones presupuestarias que se desglosan en la anterior tabla.

Los efectos de estas aplicaciones de gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de las citadas aplicaciones presupuestarias.

Obran en el expediente las facturas originales, donde se manifiesta una información más amplia del gasto.

6. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, reflejadas en la anterior tabla, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2023/0000280986, y número de documento 6000058617.

7. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17 y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local al tratarse de un reconocimiento de obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 5.759,02 € (cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos), IVA incluido, de las facturas emitidas por la empresa VD GLOBAL GROUP, con CIF B83782284.

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/0000280986, y número de documento 6000058617."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2020-000248-00	PROP. NÚM.: 22	
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar tècnicament el projecte modificat de l'obra de reforma i ampliació de l'edifici administratiu i residencial i construcció de torre d'entrenament del Parc Nord de Bombers de València. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar técnicamente el proyecto modificado de la obra de reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València.</i>		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2020, se acordó aprobar el proyecto denominado 'Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València'.

SEGUNDO. Con fecha 6 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local adjudica el contrato para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València en la calle Daniel Balaciart n.º 12 a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con NIF B97229371.

TERCERO. En fecha 1 de septiembre se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras comenzándose las obras al día siguiente y con un plazo de ejecución de 10 meses.

CUARTO. En fecha 7 de junio de 2023, D. Alejandro Martínez Ferrer, como director de obra, y D. Isidro León Muñoz, como director de ejecución material de obra, del proyecto de 'Reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València', mediante instancia I 00118 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



150128, presenta solicitud de modificado n.º 1 del proyecto de referencia, con continuación provisional de la obra.

QUINTO. En fecha 14 de junio de 2023, a la vista de las solicitudes formuladas y documentación aportada por la Dirección Facultativa, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 242 apartados 4) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, se concede un plazo de AUDIENCIA de 3 días a la mercantil ÓSCAR BOSCH CERVERO, con CIF/NIF *****, en calidad de redactor del proyecto básico y de ejecución de obras, para que formule las alegaciones que considere procedentes. No habiendo presentado alegación alguna al respecto.

Asimismo, se concede en la misma fecha TRÁMITE DE AUDIENCIA de 3 días a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B97229371, en calidad de adjudicataria del contrato de ejecución de la obra, la cual en plazo de alegaciones presenta escrito manifestando su conformidad en los siguientes términos: 'Que con fecha de ayer el Ayuntamiento nos ha notificado la presentación por parte de la Dirección Facultativa de la solicitud del MODIFICADO n.º 1 que supone un incremento del 14,99 sobre el presupuesto vigente. Que estando de acuerdo en los términos de la solicitud, renunciamos a presentar alegaciones'.

SEXTO. Completadas las actuaciones, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2023 se acuerda autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de obras de 'Reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València' sito en la calle Daniel Balaciart n.º 12, adjudicado por un plazo de duración de diez meses a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con NIF B97229371 y, en consecuencia, autorizar la redacción del Proyecto Modificado de las citadas obras, a la vista de la necesidad manifestada por la Dirección Facultativa de dichas obras, los informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y la concurrencia de las causas previstas en el 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Mediante instancia I 00118 2023 193971, de fecha 15 de julio de 2023, D. Alejandro Martínez Ferrer, en calidad de director de la obra, aporta Modificado n.º 1 del Proyecto de Reforma del Parque Norte de Bomberos de València al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos para su revisión, en calidad de supervisor de la ejecución de la obra. Finalmente, corregidos los reparos señalados por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, adjunto a la instancia I 00118 2023 225649 y 233600, de 11 y 20 de septiembre de 2023, respectivamente, D. Alejandro Martínez Ferrer, presenta documentación definitiva del Modificado N.º 1 del Proyecto junto con documentación justificativa y complementaria.

OCTAVO. El Departamento de Bomberos emite informe favorable a la aprobación técnica del Modificado n.º 1 del Proyecto de Reforma del Parque Norte de Bomberos de València, de fecha 20 de septiembre de 2023.

El modificado n.º 1 de proyecto contempla un incremento del importe del Presupuesto de ejecución Material (PEM) de un 14,99 % respecto al PEM del PBE licitado, según los precios informados por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos en informe obrante en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el expediente de fecha 9 de junio de 2023, así como en cuanto a las principales circunstancias e imprevistos surgidos durante la ejecución de los trabajos de obra, que han motivado la tramitación del Modificado.

Por todo lo expuesto anteriormente, el modificado n.º 1 de proyecto aumenta con respecto al proyecto inicial la cantidad de 144.588,28 €, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS.

NOVENO. Por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyecto se emite informe favorable para proseguir la tramitación y ejecución de las presentes obras de fecha 22 de septiembre de 2023, obrante en el expediente.

A los hechos indicados, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEGUNDO. El artículo Conforme al artículo 235 de la LCSP dispone que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Consta en el expediente informe favorable para proseguir la tramitación y ejecución de las presentes obras emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 22 de septiembre de 2023.

TERCERO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación, entendiéndose cumplida, con su aprobación, la conformidad de dicho órgano exigida en el 242.5.c) de la Ley 9/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto modificado de la obra de reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València', redactado por D. Alejandro Martínez Ferrer, en calidad de director de la obra, que comporta un incremento del 14,99 % (144.588,28 €) sobre el presupuesto del contrato, por lo que el presupuesto del proyecto modificado asciende a un importe total de 1.109.346,68 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



27	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2023-005788-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió intel·ligent del trànsit a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València.</i>		

"Hechos

I. Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación n.º 114, 115 y 116, correspondientes a los trabajos efectuados en los meses de abril, mayo y junio de 2023, por la empresa Electrónica Tráfico, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión Inteligente del Tráfico en la ciudad de València' según acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 13/12/2013 y 14/02/2020 (expte. 01801/2013/1595).

II. En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/2/2020 (expte. 01801/2013/1595), se aprobó la continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

III. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6/04/2023, se adjudica el contrato para la prestación de los servicios de gestión del tráfico de la ciudad de València, por un plazo de duración de 5 años, a la mercantil ELECTRÓNIC TRÁFIC, SA, con CIF A46138921, en el expediente 04101/2021/125 (01801/2019/1270), firmándose el Acta de Inicio el 1 de agosto de 2023.

IV. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Movilidad y memoria justificativa suscrita por el técnico jefe de la Sección de Regulación de la Circulación del Servicio de Movilitat Sostenible en el que se indica el motivo de la necesidad de la prestación del servicio.

V. Se formula expediente contables GASTOS/2023/0000279602 con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000 de 2023.

Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI.

IV. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023.

V. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago mediante indemnización sustitutiva de la facturas n.º 23-00987, 23-01244 y 23-01507, por la certificación 114/23, 115/23 y 116/23, correspondientes a los trabajos efectuados en los meses de abril, mayo y junio de 2023, correspondientes al servicio 'Gestión Inteligente del Tráfico en la ciudad de València', realizada por Electronic Tráfico, SA, con NIF A46138921, por una cuantía de 1.550.169,65 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS/2023/0000279602, n.º de documento 6000058528."

Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: c.114 abril ,115 mayo, 116 junio gestión tráfico	Núm. documento / Núm. document: 6000058528
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202300578800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000279602	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000069227	2023	LJ1600000	13300	21000			532.564,54
Descripción/Descripció: c.116 junio gestión tráfico							
6000069228	2023	LJ1600000	13300	21000			522.748,82
Descripción/Descripció: C.115 mayo gestión del tráfico							
6000069229	2023	LJ1600000	13300	21000			494.856,29
Descripción/Descripció: c.114 abril gestión tráfico							
TOTAL							1.550.169,65

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46138921	ELECTRONIC TRAFFIC SA	2000000146

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202301 6704	05.07.2023	23-01507	05.07.2023	440.135,98	92.428,56	0,00	532.564,54
HRE060202301 4242	05.06.2023	23-01244	05.06.2023	432.023,82	90.725,00	0,00	522.748,82
HRE060202301 1788	04.05.2023	23-00987	04.05.2023	408.972,14	85.884,15	0,00	494.856,29

TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.550.169,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
<i>TIPUS</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>IMPORTE RETENCIÓ</i>

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
<i>TIPUS</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.550.169,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



28	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2023-006097-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de senyalització vertical i horitzontal de les vies públiques del terme municipal de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de señalización vertical y horizontal de las vías públicas del término municipal de València.</i>		

"Hechos

I. Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de las certificaciones n.º 89, 90 y 91, correspondientes a los trabajos efectuados en los meses de abril, mayo y junio de 2023, por la empresa Api Movilidad, SA, adjudicataria del contrato de 'Señalización vertical y horizontal de las vías públicas del término municipal de València' según acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 16/10/2015 y 19/11/2021 (expte. 01801/2014/404).

II. En acuerdo de JGL, de fecha 19/11/2021 (expte. 01801/2014/404), se aprobó la continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

III. Por acuerdo de JGL de fecha 28/04/2023 se adjudica el contrato de 'Servicios de mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València', a las mercantiles SERVEO SERVICIOS, SAU, con CIF n.º A80241789 y ESTACIONAMIENTOS y SERVICIOS, SAU, con CIF n.º A28385458, en el expediente de contratación 04101/2022/277 (01810/2022/7568).

IV. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Movilidad y memoria justificativa suscrita por el técnico jefe de la Sección de Señalización del Servicio de Mobilitat Sostenible en el que se indica el motivo de la necesidad de la prestación del servicio.

V. Se formula expediente contable GASTOS/2023/0000279524 con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000 de 2023.

Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI.

IV. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023.

V. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, mediante indemnización sustitutiva, de las facturas n.º 463N230004, 463N230005 y 463N230007 por las certificaciones 89, 90 y 91, correspondientes a los trabajos efectuados en los meses de abril, mayo y junio de 2023, correspondientes al contrato 'Señalización vertical y horizontal de las vías públicas del término municipal de València', realizada por Api Movilidad, SA, con NIF A78015880, por una cuantía de 378.676,88 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 21000 de 2023, expediente contable GASTOS/2023/0000279524, documento contable 6000058513."

Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: C.89 abril, 90 mayo, 91 junio Señalización	Núm. documento / Núm. document: 6000058513
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202300609700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000279524	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000069195	2023	LJ1600000	13300	21000			150.612,66
Descripción/Descripció: C.91 junio Señalización							
6000069196	2023	LJ1600000	13300	21000			116.343,70
Descripción/Descripció: C.90 mayo Señalización							
6000069197	2023	LJ1600000	13300	21000			111.720,52
Descripción/Descripció: C.89 abril Señalización							
TOTAL							378.676,88

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A78015880	API MOVILIDAD, S.A.	2000003152

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202301 8752	01.08.2023	463N230007	01.08.2023	124.473,27	26.139,39	0,00	150.612,66
HRE060202301 4754	09.06.2023	463N230005	09.06.2023	96.151,82	20.191,88	0,00	116.343,70
HRE060202301 2574	15.05.2023	463N230004	15.05.2023	92.331,01	19.389,51	0,00	111.720,52

TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	378.676,88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
<i>TIPUS</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>IMPORTE RETENCIÓ</i>

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
<i>TIPUS</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				378.676,88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2022-000316-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa concedir una ampliació del termini d'execució de les obres de rehabilitació funcional de façanes i coberta del mercat municipal del Cabanyal. (EDUSI 3C València) <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone conceder una ampliación del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación funcional de fachadas y cubierta del mercado municipal de El Cabañal. (EDUSI 3C València)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 23 de septiembre de 2022, acordó adjudicar a la empresa VICTOR TORMO, SL, el contrato para la ejecución de las obras para la rehabilitación funcional de las fachadas y cubiertas del mercado del Cabanyal, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por un plazo de duración de cuatro meses. El acta de comprobación del replanteo se firmó el día 2 de mayo de 2023, acordándose el inicio de los trabajos a partir del día 8 de mayo de 2023, día de inicio del plazo de ejecución de las obras.

SEGUNDO. En fecha de 17 de agosto de 2023, dentro del plazo de ejecución de las obras, por parte de la empresa contratista de las mismas se presenta instancia solicitando una ampliación del plazo de ejecución hasta el 4 de noviembre de 2023.

TERCERO. Se emite informe por parte de la Dirección Facultativa de las obras en fecha de 15 de septiembre de 2023, la mercantil TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL, adjudicataria del contrato en virtud de Resolución de la concejala delegada de Contratación de fecha 26 de febrero de 2021, en su calidad de responsable del contrato, considerando pertinente conceder la prórroga por el tiempo solicitado al entender que los motivos del retraso no son imputables a la empresa constructora. En base al referido informe, considerando las circunstancias alegadas, en fecha de 20 de septiembre de 2023 se emite informe por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados proponiendo ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el día 4 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la ampliación de plazo de ejecución del contrato.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece lo siguiente:

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En consecuencia, a la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa de las Obras, ejerciendo facultades de responsable del contrato, considerando que el retraso no es por causas imputables a la empresa contratista, procede conceder la ampliación parcial del plazo solicitada hasta el día 4 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para la adopción del presente acto, la Junta de Gobierno Local en fecha de 23 de septiembre de 2022 adoptó el acuerdo de adjudicación. Por tanto, le corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo de ampliar el plazo de duración del contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar la solicitud presentada por la empresa VICTOR TORMO, SL, adjudicataria de las obras para la rehabilitación funcional de las fachadas y cubiertas del mercado del Cabanyal, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de septiembre de 2022 y, en consecuencia, conceder una ampliación del plazo inicial de ejecución de las citadas obras hasta el día 4 de noviembre de 2023. Todo ello de conformidad con los informes favorables emitidos por la Dirección facultativa de las obras, la mercantil TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL, en calidad de responsable del contrato, y por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados en fechas 15 y 20 de septiembre de 2023, respectivamente."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-000123-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-1783, de 23 de març de 2023, per la qual es va disposar extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària al mercat periòdic festiu de Vell. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. GO-1783, de 23 de marzo de 2023, por la que se dispuso extinguir una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo de El Rastro.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 22 de enero de 2023, por parte del personal asignado al mercado periódico festivo de El Rastro, del Servicio de Comercio y Abastecimiento se comunica que D. ***** -en adelante persona interesada- titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados periódicos festivos de esta ciudad, no salió a la venta los siguientes días: 2, 12, 22, 30 de octubre, 1, 06, 13, 20, 27 de noviembre, 3, 06, 11, 18 de diciembre de 2022, 06, 08, 15 y 22 de enero de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Mediante moción de fecha 28 de enero de 2023, se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada para extinguir la titularidad del permiso n.º *****.

TERCERO. Mediante providencia de fecha de 30 de enero de 2023, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho. Dicha providencia se intentó notificar por correo postal resultando devuelto, no retirado en oficina el 15 de febrero de 2023, tras encontrarse ausente el 6 y 7 de febrero de 2023, por lo que se procedió a notificar en mano en los mercados en fecha 26 de febrero de 2023, sin que hubiera podido localizarse a la persona interesada. Por todo ello, se hizo una somera publicación de la citada providencia en el Boletín Oficial del Estado n.º 52 de fecha 2 de marzo de 2023, concediendo a la persona interesada el plazo de diez días hábiles para comparecer en las oficinas de el Servicio de Comercio y Abastecimiento con el fin de conocer el contenido de la misma, sin que por parte de la misma se haya hecho uso de su derecho.

CUARTO. Por Resolución GO-1783, de fecha 23 de marzo de 2023, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal n.º ***** para el ejercicio de la venta los domingos y festivos en el mercado periódico festivo de El Rastro. La citada resolución fue notificada a la persona interesada mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 92, de fecha 18 de abril de 2023, toda vez que los sucesivos envíos postales realizados a su último domicilio conocido fueron devueltos por encontrarse ausente.

QUINTO. En fecha 29 de agosto de 2023 la persona interesada presenta instancia n.º 00161-2023-000127 fuera del plazo establecido para interponer el correspondiente recurso de reposición y solicita la devolución de la autorización n.º ***** para el ejercicio de venta en el mercado periódico festivo de El Rastro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Competencia.**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

SEGUNDO. **De la procedencia del recurso de reposición.**

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente; no obstante pueden interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El artículo 112.1 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Ninguno de los citados motivos concurre en el presente supuesto.

TERCERO. Respetto del plazo de la interposició del recurso de reposició.

El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. En el artículo 30.4 se establece que en los plazos fijados en meses estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate. La persona interesada fue notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 92, de fecha 18 de abril de 2023 y presenta el escrito en fecha 29 de agosto de 2023 por lo que dicho recurso fue presentado fuera del plazo legalmente establecido.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir por extemporáneo el recurso presentado por la persona interesada en fecha 29 de agosto de 2023 contra la Resolución GO-1783, de fecha 23 de marzo de 2023, por la que se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal n.º ***** del mercado periódico festivo del Rastro."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03102-2023-000028-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa elevar a definitiu el compte de liquidació provisional del Projecte de Reparcel·lació Voluntària de la Unitat d'Execució Única del PRI 'Sector M-5 Drassanes-Grau'. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone elevar a definitiva la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución Única del PRI 'Sector M-5 Atarazanas-Grao'.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Rafael Calabuig París, con DNI *****, actuando como secretario en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas, con domicilio en València 46004, calle Félix Pizcueta, n.º 14, solicita mediante instancia presentada en la sede electrónica del Ajuntament de València el día 26 de junio de 2023 (I 00118 2023 173057) que se eleve a definitiva la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de ejecución Única del PRI 'Sector M-5 Atarazanas-Grao'. Afirma al respecto, que no se ha producido ni resultado necesaria ninguna modificación en la misma, ni resultado nuevas cuotas de urbanización a liquidar como consecuencia de la finalización de la obra.

Segundo. En el expediente n.º 03107-2018-12, donde se tramitó el proyecto reparcelatorio, constan los siguientes antecedentes relevantes:

- El Proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de ejecución Única delimitada del PRI 'Sector M-5 Atarazanas-Grao' fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020.

- La reparcelación fue certificada por Manuel Latorre Hernández, secretario de Administración Local, de categoría Superior, y en el ejercicio de sus funciones, el 10 de febrero de 2021.

- El Proyecto de reparcelación, junto con la certificación administrativa, se presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 3 de València el 23 de febrero de 2021, quedando inscrito el 6 de agosto de 2021, previa la calificación jurídica procedente, tal y como consta en el expediente administrativo.

- No existe constancia de la existencia de cuotas de urbanización pendientes de cobro, ni existe modificación alguna en las mismas.

- Las obras de urbanización fueron recibidas parcialmente por el Ayuntamiento de València, de conformidad con el Acta de fecha 15 de junio de 2022.

Tercero. En fecha 24 de agosto de 2023 se solicitó informe a la Oficina Técnica de Gestión del Suelo, que se emite el 6 de septiembre de 2023, y en el que se pone de manifiesto, en conclusión:

'Al margen de las obras pendientes de ejecutar, las cuales deberán ser objeto de recepción por parte del Servicio correspondiente una vez realizadas e informadas al Servicio gestor para su conocimiento, no existen objeciones por parte de esta oficina técnica que se opongan a las cuestiones solicitadas por el interesado'.

Cuarto. En fecha 24 de agosto de 2023 se solicitó informe al Servicio de Obras de Infraestructuras, dicho informe se emitió en fecha 18 de septiembre de 2023, poniendo de manifiesto:

'En la recepción se excluyeron las líneas de Baja y Media Tensión que se realizarán junto al Centro de Transformación integrado en el edificio. La obra civil de estas líneas (canalizaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



y arquetas) están ejecutadas y aceptadas por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes. La instalación de las LSMT y LSBT, pendientes de ejecutar, están garantizadas mediante depósito de 29.000 € en la caja municipal.

En consecuencia, no se ve inconveniente en elevar a definitiva la cuenta de liquidación provisional del proyecto'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 96 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), modificado por Decreto Ley 4/2022, de 10 de junio, del Consell, dispone en su punto 2. 'La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la actuación de que forme parte la unidad reparcelable, tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad sobre los terrenos'.

El artículo 170 del TRLOTUP especifica que la cuenta de liquidación definitiva se tramitará recibidas las obras de urbanización y que los cambios y suplementos requieren la audiencia de los afectados.

Segundo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el artículo 127.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Conclusión:

La Agrupación de Interés Urbanístico solicita la elevación a definitiva de la cuenta de liquidación provisional, manifestando que no se ha efectuado ningún cambio o suplemento en la misma, es por ello que, vistos los informes municipales emitidos al respecto, y la regulación legal, se considera que procede la elevación a definitiva solicitada sin necesidad de trámite de audiencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la elevación a definitiva de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución Única del PRI 'Sector M-5 Atarazanas-Grao', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, por haberlo solicitado la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas, y considerando los informes municipales favorables emitidos al respecto, todo ello de conformidad con los artículos 96.2 y 170 del TRLOTUP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2014-000019-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en relació amb l'expropiació d'una parcel·la discontinua situada a la futura plaça de Dorotea i Margarita Joanes (pintores) i una altra al carrer del Pintor Joan Miró. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone reconocer una obligación de crédito y ordenar el pago en relación con la expropiación de una parcela discontinua situada en la futura plaza Dorotea y Margarita Joanes (pintoras) y otra en la calle Pintor Joan Miró.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de marzo de 2021 acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela discontinua de 42,25 m², compuesto por 2 porciones una de 37,12 m² sita en la futura plaza de Dorotea y Margarita Joanes (pintoras) y calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y otra de 5,13 m² sita en la calle del Pintor Joan Miró en su cruce con la citada plaza, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D. ***** y D. *****, D. ***** y D. *****; aprobar la Hoja de Precio efectuada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 42,25 m² en 18.341,95 €, incluido el 5 % de afección. La citada valoración fue rechazada por la propiedad por lo que se remitió el expediente al Jurador Provincial de Expropiación para la fijación del justiprecio.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 30 de marzo de 2021 fijó el justiprecio de la parcela de 42,25 m² en 21.710,13 € incluido el 5 % de afección, acuerdo que fue recurrido en vía contencioso-administrativa por los propietarios.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 14/05/2021 acordó consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 30 de marzo de 2021, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela discontinua de 42,25 m², compuesto por 2 porciones una de 37,12 m² sita en la futura plaza de Dorotea y Margarita Joanes (pintoras) y calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y otra de 5,13 m² sita en la calle del Pintor Joan Miró en su cruce con la citada plaza, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D. *****, D. *****, D. *****, D.^a *****, D.^a *****, D.^a *****, D.^a ***** y D. *****, al parecer herederos de D. *****, así como reconocer una obligación de crédito a favor de los anteriormente citados por la cantidad de 21.710,13 € incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones.

Cuarto. El 11/11/2021 se levantó Acta de Pago y Ocupación por la que se le abonaba a la propiedad el importe de 21.710,13 €, a que asciende el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones.

Quinto. El Jurado Provincial de Expropiaciones en fecha 09/06/2023 comunica la Sentencia n.º 104/2023, de 23 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de la propiedad, por instancia de 06/09/2023 manifiesta que el TSJCV por Sentencia n.º 104/2023, de 23 de febrero, estimaba en parte el recurso interpuesto al fallar:

*"EN PARTE el recurso de apelación planteado por Dña. *****, Dña. *****, Dña. *****, Dña. *****, D. *****, (herederos de Don *****), D. *****, D. ***** y D. ***** contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de València de 30 de marzo de 2021 (expediente 406/2015) donde valora la finca registral núm. 10.872 en València (compuesta por porción de 37,12 m2-calle futura plaza Dorotea y Margarita Joanes y 5,13 m2-calle Pintor Joan Miro) en 21.710,13 €. Se anula de forma parcial la resolución recurrida, en su lugar, FIJAMOS COMO JUSTIPRECIO 37.650,71 € que generaran los intereses legales previstos en el fundamento de Derecho noveno', por lo que solicita que habiendo transcurrido 2 meses desde la notificación de la sentencia se proceda a cumplimentar y abonar el importe de 37.650,71 € y los correspondientes intereses.*

Séptimo. La Junta de Gobierno Local en sesión de 15/09/2023 acuerda:

*'Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 104, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 23 de febrero de 2023, estimatoria parcial del recurso 1/94/2021, interpuesto por D.ª ***** y otros contra Resolución del JPEF de València, de 30 de marzo de 2021, que valoró la finca registral núm. 10.872 de València (compuesta por porción de 37,12 m2 calle futura plaza Dorotea y Margarita Joanes y 5,13 m2 calle Pintor Joan Miró); la Sentencia anula parcialmente la Resolución del Jurado y establece el justiprecio en 37.650,71 €, que generará los intereses legales previstos en la Sentencia'.*

Octavo. Habiéndose fijado por el TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 el justiprecio en la cantidad de 37.650,71 €, y habiéndose abonado anteriormente a la propiedad el importe de 21.710,13 €, a que asciende el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones, se adeuda la cantidad de 15.940,58 €.

Noveno. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 15.940,58 €, que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/277437).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia n.º 104/2023, de 23 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. *****, D. *****, D. *****, D.ª *****, D.ª *****, D.ª *****, D.ª ***** y D. ***** por un importe de 15.940,58 € que adicionados a los 21.710,13 € abonados anteriormente suman 37.650,71 € a que asciende el justiprecio fijado por el TSJCV en sentencia de 23/02/2023, por la expropiación de una parcela discontinua de 42,25 m², compuesto por 2 porciones una de 37,12 m² sita en la futura plaza de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Dorotea y Margarita Joanes (pintoras) y otra de 5,13 m² sita en la calle del Pintor Joan Miró en su cruce con la citada plaza, y ordenar el pago de la citada cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/277437)."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2022-000046-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda de Gaspar Aguilar. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la avenida Gaspar Aguilar.</i>			

"HECHOS

Primero. D. ***** (*****), manifiesta ser propietario de una parcela sita en la Avd. Gaspar Aguilar *****, que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la Finca registral 8036, la cual se halla ocupada en la actualidad por la citada avenida. Tras diversa documentación aportada por el interesado, y los informes emitidos por la Dirección Regional del Catastro y de la Sección de Reparcelaciones de este Ayuntamiento, el Servicio de Patrimonio en fecha 09/02/2023 informa que dicha parcela no consta como propiedad municipal.

Segundo. La OTE en fecha 28/02/2023 informa:

*'El interesado solicita la expropiación de una parcela sita en la avenida Gaspar Aguilar n.º *****, con referencia catastral ***** que en la actualidad está ocupada por acera y calzada.*

Dicha parcela se identifica con la finca registral n.º 8.036 (antes n.º 32.603), con Código Registral Único 46055000331861, constituyendo el resto de la finca registral de acuerdo con lo indicado en la Ficha de la Finca Aportada n.º 20F/141 del Proyecto de Reparcelación Forzosa del sector de S.U.P. PRR-9 'PATRAIX', que concuerda con lo indicado en la Nota Simple, de 18 de mayo de 2022, aportada al presente expediente.

*Por otra parte, hay una discrepancia entre la superficie registral (48,89 m²) y la superficie de la parcela catastral ***** (44,88 m² exactos, redondeados a 45 m² en la certificación catastral), no estando coordinada la finca registral con catastro, como así se indica en la Nota Simple aportada al expediente. Por tanto, entendemos que la superficie a considerar debe ser la de la parcela catastral, única superficie concretada gráficamente.*

Consultada la base informática del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela solicitada de expropiación está calificada como Sistema General de Red Viaria – Vía Interdistrital (GRV-3), dentro del Suelo clasificado como Urbano'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Constitución Española en su artículo 33.3 establece: *'Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. El art. 121.1 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone: '*Dará también lugar a indemnización con arreglo al mismo procedimiento toda lesión que los particulares sufran en los bienes y derechos a que esta Ley se refiere, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, o la adopción de medidas de carácter discrecional no fiscalizables en vía contenciosa, sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pueda exigir de sus funcionarios con tal motivo*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 44,88 m³, propiedad al parecer de D. *****, sita en la avenida Gaspar Aguilar ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la Finca registral 8036, que está calificada en el PGOU de València como Sistema General de Red Viaria – Vía Interdistrital (GRV-3), y que en la actualidad se halla ocupada por acera y calzada de la citada avenida.

Segundo. Requerir a la propiedad para que en el plazo de 20 días, presente Hoja de Aprecio en los términos que establece el art. 29 y siguientes de la LEF."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03105-2019-000019-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar i adjudicar el programa per al desenvolupament de l'actuació aïllada, en règim de gestió per persones propietàries, corresponent a l'àrea de repartiment d'una parcel·la situada a la plaça d'Antoni Cortis. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone aprobar y adjudicar el programa para el desarrollo de la actuación aislada, en régimen de gestión por personas propietarias, correspondiente al área de reparto de una parcela situada en la plaza Antonio Cortis.</i>		

"HECHOS

Primero. Doña María Isabel Giner Santolaya, actuando en representación de la mercantil Urbanas Coval, SL, mediante instancia número 118/41166 de Registro General de Entrada, de fecha 19 de junio de 2019, complementada posteriormente con otra número 118/41476 de fecha 20 de junio, formula propuesta de programa de actuación aislada en la plaza Antonio Cortis que incluye proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación forzosa (ante el resultado infructuoso de tramitar la reparcelación de forma voluntaria, como queda constatado en el expediente con el Acta número 1.259/2019 del protocolo del notario de València Don Alejandro Cervera Taulet y demás documentación aportada por la citada mercantil mediante instancia n.º 00118/49630 fechada el 24 de julio de 2019), solicitando su admisión a trámite.

Segundo. Por Resolución GL-2106, de fecha 27 de noviembre de 2019, se admite la iniciativa presentada para la tramitación en régimen de gestión por personas propietarias del precitado programa, tras considerar correcta la Oficina Técnica de Gestión del Suelo en su informe de 17 de octubre de 2019 la delimitación del ámbito de la actuación propuesta y quedar acreditada, a la vista de la Certificación extendida el 3 de junio de 2019 por el Registro de la Propiedad de València número Cuatro, la disponibilidad civil de la mercantil promotora de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 165 de la Ley 5/2014 de 25 de julio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero (en adelante LOTUP). Certificación en la que consta la nota marginal que da cuenta del inicio del expediente reparcelatorio según lo dispuesto en el artículo 92.2 b) de la LOTUP y en el artículo 5 y demás concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Notificándose la citada resolución a la mercantil promotora (fecha aviso de recibo: 3.12.2019) y al Ministerio de Fomento (fecha aviso de recibo: 10.12.2019).

Tercero. Por Resolución GL-4344, de fecha 27 de octubre de 2020, se somete a información pública durante un período de cuarenta y cinco días hábiles la documentación presentada, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana números 8.951 y 8.955 de fechas 13 y 18 de noviembre de 2020 respectivamente, siendo el segundo de rectificación de error material del primero y en el diario 'Superdeporte' de fecha 18 de noviembre de ese mismo año, así como en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València desde el día 18 de noviembre de 2020 hasta el 28 de enero de 2021, según certificado de publicación de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica obrante en el expediente. Hallándose a disposición del público la documentación en la web municipal de urbanismo desde el día 19 de noviembre de 2020 y notificándose a los propietarios y titulares de cargas y gravámenes de las fincas incluidas en el área de reparto que figuran en la Certificación registral arriba mencionada: Ministerio de Fomento (fecha aviso de recibo: 10 de noviembre de 2020) y Urbanas Coval, SL (fecha comparecencia sede electrónica: 9 de noviembre de 2020).

No habiéndose formulado alegación alguna durante la exposición pública, ni tampoco después de haberse practicado la notificación de ambas resoluciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 92.2 c) de la LOTUP, a los titulares del derecho preferente de reversión que según dicha Certificación gravaba por razón de su procedencia la finca registral n.º 71.598 -CRU: 46052000487321- (aportada n.º 1 del proyecto de reparcelación), carga inexistente a día de la fecha como acredita la nota simple de la misma emitida el 3 de mayo de 2023 por el Registro de la Propiedad de València número Cuatro que recoge el último texto refundido del proyecto de reparcelación aportado al expediente mediante instancia n.º 118/229269, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Cuarto. Finalizado el trámite de información pública, mediante escrito número 118/57080 de Registro General de Entrada, de fecha 30 de marzo de 2021, la representante de la mercantil proponente aporta Acta autorizada el 12 de febrero de 2021 por el notario de Madrid Don Pedro Carrión García de Parada, con el número 141 de su protocolo, aceptando el requerimiento que le realiza el notario de València Don Alejandro Cervera Taulat, mediante otra Acta de notificación y requerimiento de la misma fecha con número 771 de su protocolo, para requerir al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, antes Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, en los términos que contiene el Acta n.º 771/2021, al objeto de evitar el proindiviso en la única finca edificable resultante de la reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la LOTUP.

No habiéndose atendido el citado requerimiento notarial por parte del Ministerio, como constata la diligencia extendida por el notario autorizante el 23 de febrero del año 2021, de conformidad con el indicado precepto, se entiende que prefiere cobrar la indemnización en metálico y, consecuentemente, se sigue con la tramitación del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. El informe sobre las propiedades municipales en el ámbito del Programa se emite por la Sección Técnica de Inventario del Servicio de Patrimonio el 29 de marzo de 2021, según el cual en el ámbito existen 61,97 m² procedentes de la Carretera Fuente de San Luís.

Sexto. El proyecto de urbanización integrante de la alternativa técnica del programa ha sido objeto de diversas modificaciones atendiendo a los múltiples informes emitidos en el expediente número 03301/2021/13 del Servicio de Obras de Infraestructura, que informa favorablemente en fecha 30 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

'Visto el proyecto de urbanización del PAA Plaza Antonio Cortis, presentado por URBANAS COVAL, SL de fecha junio de 2022, con un presupuesto de Ejecución Material de 107.171,17 €, así como los informes emitidos por los Servicios: Ciclo Integral del Agua, Sección Aguas (01/07/21) Sección RHIDR (12/04/22), Movilidad Sostenible (26/03/21), Jardinería Sostenible (13/09/22), Mantenimiento de Infraestructuras OCOVAL (04/05/22), y Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado (27/03/23), se considera que la actuación propuesta es viable y que el presupuesto es correcto. No obstante, en la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las observaciones incluidas en los mencionados informes.

El presupuesto del proyecto de alumbrado presentado el 9/03/23 (9.508,38 €) está incluido en el presupuesto del proyecto de urbanización (107.171,17 €).

En consecuencia este informe es favorable a la aprobación del Proyecto de urbanización presentado, lo que se debe comunicar al Servicio de Gestión Urbanística'.

Remitiéndose por el Servicio de Obras de Infraestructura el 27 de abril de 2023 a la Sección de Gestión del Suelo los proyectos de urbanización y alumbrado informados favorablemente por ese Servicio al objeto de su aprobación.

Séptimo. La mercantil Urbanas Coval, SL, en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante oficio fechado el 25 de abril de 2023, aporta al expediente mediante instancia número 118/111904 de Registro General de Entrada, de fecha 12 de mayo de 2023, el Texto Refundido del proyecto de reparcelación de la actuación aislada denominada 'Plaza Antonio Cortis', que se informa por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo con deficiencias el 8 de junio de 2023.

Octavo. Dado traslado del precitado informe, el nuevo Texto Refundido corregido que aporta la mercantil promotora mediante instancia número 118/182790 de Registro General de Entrada, de fecha 30 de junio de 2023, contiene errores en la georreferenciación de las parcelas resultantes según informa el 5 de julio de 2023 la Oficina Técnica del Servicio.

Noveno. Mediante instancia número 118/192770 de Registro General de Entrada, fechada el 13 de julio de 2023, la mercantil Urbanas Coval, SL, aporta nuevo documento reparcelatorio rectificado que se informa por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo el 18 de julio en los siguientes términos:

'Visto el pase que antecede tras la nueva documentación aportada por D.^a María Isabel Giner Santolaya, en representación de URBANAS COVAL, SL, en fecha 30 de junio de 2023, desde la Oficina Técnica de Gestión del Suelo-Servicio de Gestión Urbanística se emite el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presente informe, al objeto de comprobar si se recogen las modificaciones señaladas en los anteriores informes emitidos por esta Oficina Técnica, así como a resumir los aspectos más significativos de la propuesta de Programa objeto del expediente, entre los que se incluye el coste total de la actuación:

Primero.

Analizado el 'Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la actuación aislada denominada 'Plaza Antonio Cortis' de València adjunto a la instancia presentada, se considera que se han subsanado los errores detectados en anteriores informes, no existiendo objeción por esta Oficina Técnica para que prosiga la tramitación del expediente.

Segundo.

A continuación se recogen los aspectos más significativos de la propuesta del Programa de Actuación Aislada 'Plaza Antonio Cortis':

El importe total de las cargas de urbanización, incluidas las indemnizaciones, asciende a 213.052,78 € sin incluir el IVA correspondiente al tipo vigente. Las mismas se desglosan en los siguientes conceptos:

- Coste total obras urbanización: 213.052,78 € + IVA
 - o Obras de urbanización (PEC): 127.533,69 € + IVA
 - o Honorarios y Gastos de gestión: 31.600,68 € + IVA
 - o Beneficio empresarial del urbanizador: 8.918,41 € + IVA
 - o Indemnizaciones: 45.000 € + IVA
- Indemnización árbol: 5.000 €

Indemnización instalación Centro de Transformación: 40.000 €

Así mismo, la indemnización a favor del Ministerio de Fomento tras romper el proindiviso y no adjudicarle parcela queda establecida en 129.866,80 €.

El ámbito de actuación del Programa abarca la parcela edificable junto con su ámbito vial de servicio. Para determinar el área de reparto del programa, del ámbito se han excluido los terrenos de titularidad municipal obtenidos, urbanizados y afectos a su destino. Así pues, la superficie total del área de reparto es de 1.011,53 m²s. A continuación se recogen las superficies del ámbito propuesto:

- Superficie del ámbito: 1.072,72 m²s
- Superficie afecta a su destino: 61,19 m²s

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Superficie no afecta a su destino: 1.011,53 m²s
- Superficie destinada a viales: 778,97 m²s
- Superficie destinada a solar: 293,75 m²s

Como resultado de la reparcelación se obtiene una parcela edificable (Finca de resultado R1). La parcela edificable está calificada como Zona de Edificación Abierta (EDA) con uso Residencial Plurifamiliar. Se permite un máximo de diez alturas y dispone de una Edificabilidad Total de 2.937,5m²t.

Así mismo, se obtienen las siguientes parcelas dotacionales destinadas a viario:

- Finca de resultado R2: GRV-3 Sistema General Red Viaria: 312,81 m²s
- Finca de resultado R3: RV-4 Sistema Local Red Viaria: 348,37 m²s
- Finca de resultado R4: RV-5 Sistema Local Red Viaria: 117,79 m²s

Tercero.

Se devuelve la Comunicación SIGESPA DOC-2 así como el DOC-10 correspondiente al grafiado de las parcelas de titularidad pública'.

Décimo. Mediante oficios fechados los días 6 y 13 de septiembre, tras comprobar la ausencia de firmas en el último texto refundido del proyecto de reparcelación informado favorablemente por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo y previamente a emitir la propuesta de acuerdo, se requiere a la mercantil Urbanas Coval, SL, que aporte dicho documento firmado, así como la proposición jurídico económica del programa actualizada a lo informado por los técnicos municipales, cumplimentándose dicho requerimiento con la documentación presentada mediante instancia con número 118/229269 de Registro General de Entrada, de fecha 14 de septiembre de 2023.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en resumen de las actuaciones, se puede concluir que la propuesta de programa de actuación aislada con su proyecto de reparcelación forzosa según queda acreditado en el expediente, se ha sometido a información pública y puesto en conocimiento de todas las personas afectadas en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 92 de la LOTUP, no habiéndose formulado alegaciones y resultando la mercantil Urbanas Coval, SL, única adjudicataria de la parcela edificable a consecuencia de los requerimientos recíprocos realizados tras la exposición pública y visto, asimismo, que se han subsanado las deficiencias advertidas en sus informes por los técnicos de los distintos Servicios municipales, no existe ningún inconveniente en orden a su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La propuesta de programa se formula al amparo de lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes de la LOTUP que regulan los programas para el desarrollo de actuaciones aisladas en suelo urbano, estableciendo el punto tercero del artículo 165 la obligación que tiene

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



su promotor de acreditar la disponibilidad civil sobre terrenos suficientes para asegurar que edificará la parcela y que lo hará en plazo inferior a tres años, manifestándose en los mismos términos los artículos 174 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

Segundo. Al contenido documental del Programa de actuación aislada se refiere el artículo 166 de la LOTUP (artículo 175 del TRLOTUP), manifestando de forma expresa que deberá adecuarse a las especificidades de su objeto y, en concreto, a la obligación del promotor de costear totalmente su ejecución. Estableciendo asimismo el indicado precepto en su apartado b) la garantía que ha de prestar el adjudicatario del Programa.

Tercero. En el artículo 167 de la LOTUP (artículo 176 del TRLOTUP) se regulan las formas de gestión y el procedimiento de aprobación de los programas de actuación aislada. Encontrándonos ante un supuesto de gestión por propietarios, el procedimiento a seguir viene establecido en el artículo 57 de la citada norma (artículo 61 del TRLOTUP).

Siendo de aplicación, con carácter subsidiario, la regulación establecida para los programas de actuación integrada como señala el punto cinco del citado artículo 167 de la LOTUP.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 97 de la LOTUP (artículo 103 del TRLOTUP), los programas de actuación se gestionan, como regla general, por reparcelación. A la reparcelación se refieren los artículos 80 y siguientes de la LOTUP (artículos 85 y siguientes del TRLOTUP) en cuanto regulan su objeto, finalidad, modalidades, los derechos de los afectados, el tratamiento de los bienes de dominio público, los criterios de valoración de bienes y derechos, las reglas para distribuir las adjudicaciones y las especiales sobre proindivisos, el contenido y determinaciones del proyecto de reparcelación, el procedimiento de aprobación y sus efectos.

Quinto. El artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al establecer como título inscribible la certificación administrativa expedida por órgano urbanístico actuante, en la que se harán constar en la forma exigida por la legislación hipotecaria las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo. En el mismo sentido el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un programa con su proyecto de reparcelación, ambos instrumentos de gestión urbanística, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 del citado Real Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Séptimo. El artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa para el desarrollo de la actuación aislada, en régimen de gestión por personas propietarias, correspondiente al área de reparto de la parcela sita en la plaza Antonio Cortis presentado por Doña María Isabel Giner Santolaya, en representación de la mercantil Urbanas Coval, SL, quien se sujeta al estatuto del urbanizador regulado en la LOTUP y en el vigente texto refundido para las actuaciones integradas.

Segundo. Adjudicar el programa a la mercantil Urbanas Coval, SL, advirtiéndole que de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 de la LOTUP (artículo 175 del TRLOTUP), deberá prestar garantía en el plazo de quince días siguientes a la notificación de este acuerdo por importe de doscientos trece mil cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos de euro (213.052,78 €) IVA excluido, equivalente al coste total de las cargas urbanísticas de la actuación, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 150 de la LOTUP (artículo 157 del TRLOTUP). Rigiéndose, su forma de constitución y efectos, por lo previsto en la legislación reguladora de la contratación pública.

Tercero. Aprobar los proyectos de urbanización y alumbrado público integrantes de la alternativa técnica del programa, informados favorablemente por el Servicio de Obras de Infraestructura el 30 de marzo de 2023 en su expediente 03301/2021/13, con un presupuesto de Ejecución Material de ciento siete mil ciento setenta y un euros con diecisiete céntimos de euro (107.171,17 €). Debiéndose tener en cuenta en la ejecución de las obras las observaciones contenidas en los informes de los Servicios de Ciclo Integral del Agua, sección Aguas (01/07/21) Sección RHIDR (12/04/22), Movilidad Sostenible (26/03/21), Jardinería Sostenible (13/09/22), Mantenimiento de Infraestructuras OCOVAL (04/05/22), y Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado (27/03/23), emitidos en el precitado expediente del Servicio de Obras de Infraestructura, encargado y responsable del control y seguimiento en la ejecución de la obra urbanizadora.

Cuarto. Aprobar el 'Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la actuación aislada denominada 'Plaza Antonio Cortis', aportado por la representante de la mercantil Urbanas Coval, SL, mediante instancia con número 118/229269 de Registro General de Entrada, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Quinto. Las obras de urbanización y la edificación que, como consecuencia de la aprobación y adjudicación del programa, está obligada a realizar la mercantil Urbanas Coval, SL, deberán finalizarse, salvo prórroga justificada, en el plazo de 3 años desde la entrada en vigor del presente acuerdo, mediante la obtención de la correspondiente autorización municipal, determinando su incumplimiento la aplicación del régimen de intervención administrativa para garantizar el deber de edificar y, en su caso, su posterior inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar conforme a lo regulado en los artículos 184 y siguientes de la LOTUP (artículos 194 y siguientes del TRLOTUP), ello sin perjuicio de que pueda declararse la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



caducidad de la adjudicación, estableciéndose las compensaciones económicas y penalizaciones que procedan, conforme a lo regulado a tal efecto por la legislación vigente.

Sexto. Notificar este acuerdo a los interesados, comunicarlo a los correspondientes Servicios municipales y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.

Séptimo. Inscribir el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que exprese su contenido conforme a lo dispuesto en el artículo 92.5 de la LOTUP (98.5 del TRLOTUP), una vez conste que se haya abonado al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana o, en su defecto, consignado en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo la indemnización por importe de ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos de euro (129.866,80 €), al no adjudicársele parcela edificable en los términos expuestos en el hecho cuarto de los que anteceden.

Octavo. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento, aprobando, en su caso, las correcciones no sustanciales del documento que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2023-000438-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar tècnicament el projecte revisat denominat 'Renovació del paviment del carril bici en diversos carrers de la ciutat de València'. <i>SERVICIO DE COORDINACIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS. Propone aprobar técnicamente el proyecto revisado denominado 'Renovación del pavimento del carril bici en diversas calles de la ciudad de València'.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución GL-5928, de fecha 4 de noviembre de 2021, se adjudicó a la empresa CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, SL, con NIF B96584131, el servicio de redacción del proyecto de obras denominado 'Renovación del pavimento del carril bici en diversas calles de la ciudad de València'.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobó técnicamente el proyecto denominado 'Renovación del pavimento del carril bici en diversas calles de la ciudad de València' presentado por la empresa CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, SL, con NIF B96584131, informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó contratar la ejecución de las obras del proyecto mencionado, mediante procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe de 282.873,00 €, más 59.403,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 342.276,33 €, a la baja; se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habían de regir la contratación, y se acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023, se declaró desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras del proyecto mencionado.

Quinto. En fecha 21 de septiembre de 2023, los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, informan que la ausencia de licitadores se debió a unos precios de las unidades de obra que no eran acordes con los precios de mercado en el momento de la licitación. Explican que, tal y como se indica en el Preámbulo del Real Decreto-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que produjo la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 repercutieron de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso que se experimentó en 2020, los precios de las materias primas subieron con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, repercutieron de manera intensa en los contratos de obras.

Además, señalan que ante la ausencia de mayor dotación económica, desde el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se procedió a reducir las mediciones y variar los precios del proyecto al alza, eliminando algunos tramos de carril bici que debido a los desperfectos que presentaban se pudieron reparar por la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de València, y se han añadido otros tramos en los que se han detectado problemas de rodadura.

Por todo lo expuesto, se ha redactado un nuevo proyecto revisado, firmado por D. David García Puerto, ingeniero de Caminos Canales y Puertos, núm. colegiado 21.934, versión julio 2023, que se informa favorablemente por los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Asimismo, indican que el presupuesto de ejecución del proyecto es de 282.873,00 €, que más el 21 % de IVA hace un total de 342.276,33 €, y se contempla un plazo de ejecución de 4 meses.

Por último, concluyen que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos, y que por la cuantía tampoco es preceptiva la remisión del proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Sexto. Con fecha 25 de septiembre de 2023, el tercer teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, dispone que se lleven a cabo los trámites necesarios para aprobar el proyecto de obra corregido denominado 'Renovación del pavimento del carril bici en diversas calles de la ciudad de València' de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I. La Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los Municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

III. El artículo 235 de la LCSP determina el carácter facultativo de la supervisión de proyectos en contratos de obras con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, siempre que no se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

IV. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

V. El artículo 182.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, dispone lo siguiente:

'Las meras obras de reposición y mantenimiento y las accesorias de una actuación aislada, limitadas a completar o enmendar la urbanización, se autorizarán directamente, sujetas a licencia, si cumplen la normativa municipal que las regule'.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

El apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la misma norma establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto revisado denominado 'Renovación del pavimento del carril bici en diversas calles de la ciudad de València', redactado por D. David García Puerto, ingeniero de Caminos Canales y Puertos, núm. colegiado 21.934, de julio de 2023, informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 21 de septiembre de 2023, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de septiembre de 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2020-002683-00		PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar l'aplicació de la clàusula setena del contracte de prestació del servici 'Oficina pel dret a l'habitatge'. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar la aplicación de la cláusula séptima del contrato de prestación del servicio 'Oficina por el derecho a la vivienda'.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, aprobó la contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del servicio 'Oficina por el derecho a la vivienda', según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, aprobado en el mismo acuerdo, así como las cláusulas administrativas particulares que regirían la licitación.

Segundo. La adjudicación se llevó a cabo mediante Resolución n.º Z-237, de 24 de agosto de 2021, de la Alcaldía municipal, por la que se resolvió aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación del servicio 'Oficina por el derecho a la vivienda' a la mercantil EL ROGLE COOP. V., con CIF F98805179, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 2021, se rectificó el error material en cuanto al precio de adjudicación que había sido advertido por el Servicio Fiscal de la Intervención General en dicha resolución, siendo por tanto el importe del contrato para los dos años de vigencia de 404.171,40 € más 84.875,99 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 489.047,39 €.

Tercero. El contrato se formalizó el 28 de septiembre de 2021 por un plazo de dos años, a contar desde la fecha de suscripción del Acta de inicio de la prestación del servicio, que se suscribió el 1 de octubre de ese mismo año. En él se preveía expresamente la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo de dos años, mediando un preaviso de dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato.

Cuarto. El servicio prestado por la 'Oficina por el derecho a la vivienda' se dirige principalmente a aquellas personas que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial, en especial a las afectadas por situaciones de carácter económico o social y que no pueden acceder a un asesoramiento en materia de vivienda mediante servicios profesionales retribuidos.

Según queda reflejado en el informe anual de dicho servicio, en el año 2022 han estado activas 1.443 familias. Así mismo y tomando como referencia el último informe mensual presentado correspondiente a junio de 2023, se ha atendido a 279 personas de manera presencial, realizando actuaciones para un total de 498 familias que se han mantenido activas durante dicho mes.

Las actuaciones de la Oficina son múltiples y variadas, pero en general van encaminadas a la conservación de la vivienda o a la búsqueda de un nuevo hogar, siendo la problemática más usual la relacionada con el alquiler de vivienda, ya sea por impago, no renovación del contrato o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



por conflicto con la propiedad, siendo necesaria una atención especializada por parte del personal de dicha oficina. En este sentido, el equipo técnico de la Oficina analiza la situación social, jurídica y económica de las personas usuarias haciendo un primer asesoramiento y trazando una estrategia consensuada con las partes implicadas encaminadas a evitar la pérdida de la vivienda. Si del análisis de la situación se concluye la posibilidad de llegar a un acuerdo se busca la mediación con la propiedad o la negociación con la entidad financiera.

Así mismo, desde la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda se han realizado otro tipo de actuaciones y trámites de carácter heterogéneo como pueden ser la atención telefónica, asesoramiento y coordinación en materia de vivienda con abogados, coordinación con la Generalitat Valenciana y la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA), comunicación con los juzgados, talleres con personas usuarias, etc...

Quinto. Consta en las actuaciones la notificación cursada a la empresa contratista, con el preaviso previsto en la cláusula séptima del contrato, a los efectos de la prórroga de la ejecución del contrato por dos años. Por moción del concejal de Vivienda de fecha 7 de septiembre de 2023 se ha dispuesto que por parte del Servicio de Vivienda se realicen los trámites procedentes para la continuación de la prestación del servicio por el período de 2 años previsto en dicho contrato, y así asegurar de una manera eficaz y eficiente la asistencia y el asesoramiento en materia de vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según se determina en el artículo 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a la misma corresponde *'la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos'*, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 LCSP, el contrato de la 'Oficina por el derecho a la vivienda' a prorrogar se trata de un contrato administrativo de servicios.

Segundo. El artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, determina la posibilidad de que el contrato pueda *'prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas...La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor'*.

Tercero. El Servicio de Vivienda ha formulado, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, el expediente contable GASTOS/2023/0000279227 por importe de 404.171,40 € más 84.875,99 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 489.047,39 €, que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención General.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 2021, se ha solicitado la preceptiva emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. La competencia para actuar como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la aplicación de la previsión contenida en la cláusula séptima del contrato de servicio 'Oficina por el Derecho a la Vivienda' y, en consecuencia, determinar que la prestación de dicho servicio se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual por un importe de 404.171,40 €, más 84.875,99 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 489.047,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, según expediente contable GASTOS/2023/0000279227.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2022-000166-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa acceptar diverses renúncies a les ajudes municipals al lloguer 2022. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aceptar varias renuncias a las ayudas municipales al alquiler 2022.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2022, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119 de fecha 22 de junio de 2022.

Segundo. En fecha 13 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó las listas de personas beneficiarias y excluidas. Tras la publicación de las mismas en el tabón de edictos del Ayuntamiento con fecha 13 de enero de 2023, se efectuó el pago a las personas beneficiarias de la ayuda los días 16 y 17 de enero de 2023.

Tercero. La Base novena, punto 9 de la convocatoria de ayudas al alquiler 2022, establece lo siguiente: '*Efectuado el pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiarias podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo de plazo para ello hasta el 31 de marzo de 2023*'.

Cuarto. Tras la realización del pago a las personas beneficiarias, se han presentado las siguientes renuncias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-1166, presenta el 16 de mayo de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
2. *****, con NIE *****, exp. 03910-2022-3059, presenta el 22 de mayo de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiario de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
3. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-1618, presenta el 25 de mayo de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
4. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-3248, presenta el 5 de junio de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
5. *****, con NIE *****, exp. 03910-2022-763, presenta el 16 de junio de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
6. *****, con NIE *****, exp. 03910-2022-2168, presenta el 27 de junio de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
7. *****, con NIE *****, exp. 03910-2022-3171, presenta el 27 de julio de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiario de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
8. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-1814, presenta el 2 de agosto de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
9. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-876, presenta el 10 de agosto de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.

Quinto. La Base sexta de la convocatoria de ayudas de alquiler 2022 establece: '*Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad y, en especial, con las ayudas económicas de emergencia social para gastos de la vivienda habitual en concepto de deudas de alquiler y/o entrada en vivienda*'.

Sexto. Según se establece en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por el beneficiario sin el requerimiento de la Administración.

Presentado escrito de renuncia, por las siguientes personas beneficiarias se ha devuelto de forma voluntaria el importe de la subvención concedida, así como los intereses de demora de conformidad con el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, mediante la correspondiente autoliquidación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Exp.	Interesado/a	Ref. autoliquidación	Fecha de pago	Importe subv.	Intereses demora	TOTAL
03910/2022/1166	*****	230137718740	16/05/2023	1.080,00 €	12,86 €	1.092,86 €
03910-2022-3059	*****	230142620821	22/05/2023	2.200,00 €	30,85 €	2.230,85€
03910-2022-1618	*****	230143328671	25/05/2023	3.120,00 €	44,44 €	3.164,44 €
03910-2022-3248	*****	230155844664	05/06/2023	480,00 €	7,48 €	487,48 €
03910-2022-763	*****	230158863499	20/06/2023	1.980,00 €	34,15 €	2.014,15 €
03910-2022-2168	*****	230159128820	27/06/2023	1.792,00 €	31,11 €	1.823,11 €
03910-2022-3171	*****	230171689014	13/07/2023	1.800,00 €	33,05 €	1.833,05 €
03910-2022-1814	*****	230180166509	21/07/2023	2.400,00 €	49,68 €	2.449,68 €
03910-2022-876	*****	230155828692	20/07/2023	2.736,00 €	42,63 €	2.778,63 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación las Normas de la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de junio de 2022.

Segundo. Igualmente resultan de aplicación las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la devolución voluntaria.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá renunciar a sus derechos por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, y la Administración la aceptará de plano salvo que, habiéndose personado en el expediente terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. Esta misma norma en los artículos 71 y 72 somete el procedimiento administrativo a los principios de celeridad y de simplificación administrativa, permitiendo acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Cuarto. El órgano competente, y teniendo en cuenta que ha de ser el mismo que concedió la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, punto primero, apartados 3) y 4), que determina de conformidad con lo que dispone el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico y administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para 'Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €' y 'Aprobar la concesión de subvenciones que no han sido objeto de una delegación expresa, cualquiera que sea su importe'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las renunciaciones a la ayuda municipal al alquiler 2022 formuladas por:

1. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-1166.
2. *****, con NIE *****, exp. 03910-2022-3059.
3. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-1618.
4. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-3248.
5. *****, con NIE *****, exp. 03910-2022-763.
6. *****, con NIE *****, exp. 03910-2022-2168.
7. *****, con NIE *****, exp. 03910-2022-3171.
8. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-1814.
9. *****, con DNI *****, exp. 03910-2022-876.

Segundo. Aceptar el reintegro del importe de la subvención, así como los correspondientes intereses de demora:

Ref. autoliquidación	Importe subv.	Intereses demora	TOTAL
230137718740	1.080,00 €	12,86 €	1.092,86 €
230142620821	2.200,00 €	30,85 €	2.230,85€
230143328671	3.120,00 €	44,44 €	3.164,44 €
230155844664	480,00 €	7,48 €	487,48 €
230158863499	1.980,00 €	34,15 €	2.014,15 €
230159128820	1.792,00 €	31,11 €	1.823,11 €
230171689014	1.800,00 €	33,05 €	1.833,05 €
230180166509	2.400,00 €	49,68 €	2.449,68 €
230155828692	2.736,00 €	42,63 €	2.778,63 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



38	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05302-2023-000169-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'HABITATGE. Proposa renovar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada a la plaça de la Santa Creu. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone renovar el contrato de arrendamiento de una vivienda municipal situada en la plaza Santa Cruz.</i>		

"Por D. *****, se ha solicitado la renovación del contrato de alquiler que tiene suscrito con el Ayuntamiento, acompañando los documentos que permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos para seguir ocupando la vivienda.

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de la vivienda sita en la plaza Santa Cruz n.º ***** de València. El edificio en que se integra fue rehabilitado en régimen de promoción pública en el marco del II Programa de Rehabilitación de Edificios, en desarrollo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Conselleria de Urbanismo y Transporte, y figura inventariado al código 1.E5.000049 con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Segundo. Este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de proceder a la rehabilitación del edificio citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, sobre Protección a la Rehabilitación del Patrimonio Residencial y Urbano, suscribió los oportunos convenios con sus inquilinos, entre ellos, el suscrito con ***** el 28 de enero de 1991. Según lo dispuesto en el mismo, el inquilino aceptaba el sometimiento del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupaba al régimen de vivienda de protección oficial de promoción pública.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, ***** se subroga en el contrato de su padre por un período de 5 años a contar desde la fecha de celebración de dicha Junta, por tanto hasta el 9 de febrero de 2023.

Desde esa fecha, el contrato se encontraba prorrogado tácitamente, por aplicación de la tácita reconducción del artículo 1.566 del Código Civil.

Cuarto. Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2023, ***** solicitó la renovación del citado contrato aportando los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos: Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de las pensiones percibidas por el interesado en el año 2022, recibos de abono de suministros de la vivienda, copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021, Certificado de la Dirección General del Catastro en el que no figura en la Base de Datos Nacional del Catastro, como titular catastral titular de ninguna vivienda, de conformidad con el artículo 17.3 del Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, requisito necesario para acreditar la necesidad de vivienda.

Quinto. Se ha comprobado que el solicitante cumple, a tenor de la documentación aportada, los requisitos para la adjudicación de una vivienda protegida de promoción pública, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



superando sus ingresos 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a 12 pagas, según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, modificado por el Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat.

Sexto. Mediante consulta informática realizada en el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), se ha comprobado que la vivienda se encuentra al corriente del pago de las rentas.

Séptimo. La estipulación séptima del contrato de arrendamiento permite comprobar el estado de conservación de la vivienda, por lo que se ha realizado visita de inspección por la Sección Técnica de Mantenimiento de viviendas municipales, emitiéndose informe con fecha 30 de mayo de 2023 en el que consta que la vivienda se encuentra en perfecto estado de conservación e higiene.

Octavo. En consecuencia, al cumplir el arrendatario los requisitos para la renovación del contrato de la vivienda de promoción pública, procede renovar el contrato por un plazo de 7 años y por una renta mensual de 99,96 € (1.199,52 € anuales), con efectos desde el 1 de octubre de 2023, sin perjuicio de los atrasos que correspondan, de conformidad con el artículo 51 punto 2 del Decreto 68/2023 de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 51 del Decreto 68/2023 de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat, que establece que 'la duración de los contratos que será de 7 años salvo que se amplíe su duración en Ley de Arrendamientos Urbanos. Respecto de las prórrogas se estará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente en cada momento, tanto en cuanto a su duración como a su obligatoriedad o no. No obstante, las prórrogas siempre estarán sujetas al hecho de que las personas adjudicatarias y su unidad mantengan las condiciones exigibles para la adjudicación de este tipo de viviendas'.

Segundo. El artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuanto establece la prórroga discrecional para el arrendador, una vez ha transcurrido la duración mínima del contrato.

Tercero. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2004, de 20 de octubre, de Vivienda de la Comunidad Valenciana, en cuanto indica que la Legislación Estatal de viviendas de protección oficial tiene carácter supletorio.

Cuarto. El artículo 37 del Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, modificado por el Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



vivienda y suelo de la Generalitat, que establece los requisitos para la adjudicación de una vivienda protegida de Promoción Pública y en concreto dispone que *'podrán ser adjudicatarias de una vivienda protegida de promoción pública y del patrimonio público de vivienda de la Generalitat en régimen de arrendamiento las unidades de convivencia inscritas en el Registro de demanda de vivienda, cuya capacidad económica no exceda de 4,5 veces el IPREM, referido a 12 pagas'*.

Quinto. Para el cálculo de los ingresos resultan de aplicación Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que determina el importe del Indicador público de renta de efectos múltiples; y el art. 11.3, del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, no derogado por el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, que contemplan la forma de cálculo de los ingresos familiares.

Sexto. El apartado 2.a) de la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, no derogada por el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, que establece la fórmula para la determinación del precio de renta de las viviendas, y el apartado d) que establece que la renta inicial anual por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas de promoción pública, se obtendrá por aplicación del 3 por 100 sobre el precio de venta, de lo que resulta 99,96 € mensuales y 1.199,56 € anuales.

Séptimo. La disposición transitoria cuarta del Decreto 68/2023, de 12 de mayo, que dispone que *'El método de valoración establecido para el cálculo de la renta de los inmuebles de promoción pública y del patrimonio público de vivienda de la Generalitat se aplicará a los seis meses de la entrada en vigor de este Reglamento'*, en consecuencia procede aplicar en cuanto a la determinación de la renta de alquiler el apartado 2.a) de la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell.

Octavo. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 5, de fecha 18 de junio de 2023, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorgó audiencia al interesado por un plazo de 10 días con carácter previo a la redacción de la propuesta de acuerdo para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. La persona interesada no presentó alegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la plaza Santa Cruz ***** de esta ciudad, entre D. ***** y el Ayuntamiento de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



con fecha 28 de enero de 1991, por un periodo de siete años y con efectos desde el 1 de octubre de 2023, por una renta mensual de 99,96 € mensuales y 1.199,52 € anuales, sin perjuicio de los atrasos que correspondan.

Segundo. Formalizar dicha renovación mediante la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, cuyo borrador se adjunta."

Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALENCIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

En Valencia a 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Giner Corell, Concejal Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del Ayuntamiento de València, asistida de D. Manuel Latorre Hernández, Secretario del Ayuntamiento de València, al objeto de dar fe del presente acto.

Y de otra parte, como arrendatario, D. xxxxxxxxxxx mayor de edad, vecino de Valencia con domicilio en la C/ Plaza Santa Cruz xxxxx y D.N.I. xxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. Juan Manuel Giner Corell en nombre y representación del Ayuntamiento de València, y su legitimación para el presente acto resulta de la Resolución de Alcaldía nº 32 de 28 de julio de 2023 y D. Manuel Latorre Hernández en funciones de asistencia a la anterior, y al objeto de dar fe del presente acto.

El arrendatario, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente poseer la capacidad legal necesaria que en Derecho se requiere, para contratar y obligarse en virtud del presente contrato de arrendamiento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de València es propietario de la vivienda sita en la Calle Plaza Santa Cruz xxxxx, con una superficie útil de 34,48 m², construida de 55,18 m², y con número de referencia catastral 5633901YJ2753D0004WF, la cual se encuentra incluida en el II Programa de Rehabilitación de Edificios derivado del convenio suscrito con la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo el 5 de noviembre de 1985, según el Acuerdo Plenario de 13 de octubre de 1990, que determina el contenido de dicho programa.

SEGUNDO.- Que ambas partes han convenido el arrendamiento del inmueble anteriormente descrito, y en su virtud formalizan el presente documento que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERA.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato de arrendamiento la vivienda propiedad municipal sita en la Plaza Santa Cruz xxx.

SEGUNDA.-Destino.

La vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del arrendatario. El arrendatario debe constar empadronado en la vivienda durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento por parte del inquilino de esta obligación facultará al arrendador para resolver el contrato de arrendamiento.

TERCERA.-Duración.

El presente contrato tiene una duración de SIETE AÑOS y surtirá efectos desde la fecha de la firma del contrato, salvo que se amplíe su duración en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Respecto de las prórrogas se estará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente en cada momento, tanto en cuanto a su duración como a su obligatoriedad o no. No obstante, las prórrogas siempre estarán sujetas al hecho de que las personas adjudicatarias y su unidad de convivencia mantengan las condiciones exigibles para la adjudicación de este tipo de viviendas. En caso de no prorrogarse el contrato, la unidad de convivencia deberá devolver las llaves y dejar la vivienda libre de muebles y enseres en el plazo máximo de 60 días desde la notificación de la no renovación.

El Ayuntamiento de València podrá revisar las condiciones legales exigibles a las unidades de convivencia con anterioridad al vencimiento del contrato y sus prórrogas, comprobando si los mismos mantienen las mencionadas condiciones y solicitando cuanta documentación sea necesaria a tal efecto. En el supuesto de que la unidad de convivencia no cumpla alguno de los requisitos exigibles para ser adjudicataria de este tipo de vivienda, se procederá a la resolución contractual por incumplimiento de las mismas.

CUARTA.- Renta

La renta anual fijada es de 1.199,56 € anuales a pagar en mensualidades de 99,96 €.

La renta ha sido determinada de conformidad con el apartado 2.a) de la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009 de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, no derogada por el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas.

La vivienda objeto del contrato está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas de protección pública.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El Ayuntamiento de València se reserva el derecho de efectuar el cobro de los recibos y cantidades asimiladas a la renta, mediante domiciliación bancaria, en los términos y condiciones que se señalen al efecto.

QUINTA.- Actualización de la Renta

La renta se actualizará para cada anualidad por referencia a la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato en los términos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En todo caso los efectos de la revisión de la renta se producirán desde la fecha en que correspondiera efectuarla. Si por el retraso con que se obtienen los datos del Instituto Nacional de Estadística no se pudiera realizar la revisión en la fecha de su cumplimiento, en el primer recibo de renta posterior a la notificación de actualización de renta, se cobrarán con efectos retroactivos los atrasos correspondientes.

Las revisiones tendrán carácter acumulativo, de forma que la primera revisión se efectuará tomando como base la primera renta inicialmente convenida y, para las sucesivas, la renta revalorizada (renta + incrementos), como consecuencia de actualizaciones precedentes.

SEXTA.- Otros gastos.

- El arrendatario viene obligado a sufragar los gastos necesarios para el mantenimiento de la vivienda, así como los gastos por servicios de suministro de electricidad, agua de consumo humano, gas, telecomunicaciones o cualquier otro, tanto de la vivienda como del inmueble donde esta se ubique.

-Serán de cuenta de la parte arrendataria el importe de los tributos que graven las viviendas, así como los gastos ordinarios de comunidad. Se excluye la repercusión del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a la parte arrendataria.

Así mismo, el arrendatario tiene obligación de reparar los daños que, bien por su culpa, bien por negligencia, se hayan producido tanto en la vivienda como en el inmueble donde esta se ubique.

SÉPIMA.- Obligaciones de la parte arrendataria.

La parte arrendataria se obliga:

A) A conservar la vivienda arrendada en perfecto estado y efectuar a su costa las reparaciones domesticas que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda. Al tratarse de un edificio protegido deberá respetar las debidas normas de cuidado, custodia y no alteración.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



B) A notificar por escrito al arrendador en el plazo más breve posible la necesidad de llevar a cabo obras de reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad. Así mismo, se compromete a no realizar en la vivienda obra alguna sin la expresa autorización escrita del Ayuntamiento de València.

C) A comprometerse a cuidar la vivienda y mantenerla en buen estado de conservación, policía e higiene, y no realizar actividades molestas, nocivas, peligrosas, insalubres o ilegales.

D) A destinar la vivienda arrendada a vivienda habitual y permanente, por lo que todos los miembros de la unidad de convivencia deberán estar empadronados en la vivienda hasta la finalización del contrato.

E) A comunicar cualquier cambio en las condiciones personales de la persona solicitante, así como de la unidad de convivencia, que pudiera dar lugar a la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta en el proceso de adjudicación de viviendas.

F) A permitir el acceso a la vivienda en caso de inspección y también en caso de necesidad de realizar obras de conservación o mejora tanto en la propia vivienda como en las zonas e instalaciones comunes a las cuales se ha de acceder a través de la vivienda que ocupa.

G) A cumplir todas las normas de la comunidad, especialmente las relacionadas con la limpieza, horario de ocio y zonas comunes, las cuales también deberá cuidar y respetar.

NOVENA.- Obras.

La parte arrendataria no podrá realizar obra alguna en la vivienda sin la expresa autorización del Ayuntamiento de València. Las instalaciones fijas y permanentes incorporadas a la vivienda por el arrendatario quedaran en beneficio del inmueble, sin que aquel tenga, por tal concepto, derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

El Ayuntamiento de València podrá resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento, además de por el vencimiento del mismo, por las siguientes causas:

1. La falta de pago de la renta de alquiler durante 6 meses o de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda al arrendatario.
2. El subarriendo o la cesión del contrato total o parcialmente.
- 3 .La realización de obras no consentidas en la vivienda.
4. La realización de daños causados dolosamente en la vivienda.
5. La realización en la vivienda de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6. El no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente del arrendatario o que las circunstancias que dieron lugar a su adjudicación varíen de tal manera que no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible.
7. El incumplimiento de los requisitos exigibles para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública.
8. Las causas establecidas en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.
9. El contrato tiene la calificación de administrativo especial, por satisfacer de forma directa o inmediata la necesidad pública de vivienda y, en el mismo sentido, que podrá ser resuelto por los procedimientos de carácter administrativo y causas establecidas en el Capítulo VIII del Título Sexto del DECRETO 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat.

UNDÈCIMA.- Responsabilidad.

El arrendatario será responsable tanto de sus propios actos como de los que cometan los restantes ocupantes de la vivienda, aun siendo estos ocasionales, a efectos de una posible indemnización de daños y perjuicios.

Así mismo, se hace responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, y sean consecuencia directa o indirecta del uso y utilización de la vivienda y sus instalaciones.

DÈCIMO SEGUNDA.- Protección de datos.

Los datos personales facilitados en este contrato de arrendamiento serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en el mismo y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, podrán ejercitarse los derechos de Acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en la siguiente dirección <http://www.valencia.es/ca/política-privacidad>.

DÈCIMO TERCERA.- Legislación aplicable.

La vivienda objeto del contrato está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas de protección pública y, concretamente DECRETO 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat.

En todo lo no dispuesto se estará a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DÉCIMO CUARTA.- Sometimiento a los Tribunales.

Las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales del lugar donde reside la vivienda.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes lo firman y rubrican por duplicado en todas las páginas en el lugar y fecha reseñadas en el encabezamiento.

EI ARRENDATARIO

EL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA

EL SECRETARIO

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2019-000470-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-844, de 6 de febrer de 2023, sobre legalització d'obres. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. GL-844, de 6 de febrero de 2023, sobre legalización de obras.</i>		

"HECHOS

1º) Por Resolución n.º GL-844, de 6-2-2023, se deniega a ***** la legalización de las obras realizadas en C/ ***** n.º *****, Pta. *****, atendiendo a los informes técnicos emitidos en fechas 8-4-2020 y 21-11-2022 respectivamente, y se ordena el inicio de acciones para restaurar la legalidad urbanística infringida.

2º) Con fecha 10-3-2023, se interpone por el interesado recurso de reposición contra la citada resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) El presente recurso se ha presentado y tramitado de conformidad con las normas que lo regulan, concretamente el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

2º) El interesado fundamenta su recurso en que las obras objeto de legalización fueron ejecutadas con anterioridad a 2006, habiéndose producido por tanto la caducidad de plazo de que dispone la Administración para ordenar la restauración urbanística.

En primer lugar y en relación al apartado de la resolución aquí recurrida referente a la denegación de la legalización de las obras, segun se desprende del informe técnico de fecha 21-11-2022, no se han subsanado las deficiencias manifestadas en el mismo:

'...se informa que no se subsanan las deficiencias del informe técnico de fecha 08/04/2020 quedando pendientes:

1. De conformidad con Google Earth, en fecha 19/04/2005 el edificio conservaba la cubierta de teja inclinada a dos aguas. No obstante, en fecha 20/06/2006, en dicha cubierta se modificó el faldón delantero. En la documentación aportada el técnico confirma que las obras de modificación del volumen del edificio se realizaron entre abril de 2005 y junio de 2006.

El artículo 3.69 de las NNUU de València no permite ni el incremento del volumen ni alterar los parámetros esenciales de los elementos propios de la edificación existente en edificios sujetos a protección y, la normativa urbanística, regula que transcurrido el plazo para dictar orden de restauración de la legalidad urbanística y mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido. Cabe señalar que el nuevo altillo se sitúa en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aumento del volumen no permitido en el edificio protegido por lo que no procede ni el análisis ni la legalización ni la reforma del bajo cubierta.

Por todo lo anterior, no procede el análisis de la documentación aportada, debiendo presentarse nuevo Proyecto de legalización que incluya la recuperación del volumen original alterado (cubierta de teja inclinada a dos aguas) ya que el documento de Legalización obras en vivienda sita en edificio plurifamiliar (enero de 2019) supone la reforma y consolidación de lo ilegalmente construido.

2. Falta justificar que el uso de vivienda en el bajo cubierta es originario del edificio o con autorización administrativa posterior. Cabe señalar que no ha sido aportada la sección del bajo cubierta, pudiendo este tener una altura inferior a 2,5 metros'...

- Asimismo hay que poner de manifiesto que la limitación temporal del Ayuntamiento para reaccionar a obras ilegales no supone en ningún caso la legalización de las mismas, pues tales obras ilegales quedan en situación análoga a la de 'fuera de ordenación', tal y como manifiesta reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 6 de febrero de 1991 RJ 774, de 8 de noviembre de 1990 RJ8816 y 5 de diciembre de 1987 RJ 9365, entre otras). En este mismo sentido se pronuncia el artículo 237 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, cuyo tenor literal establece que '*...el mero transcurso del plazo de quince años al que se refiere el artículo anterior no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido. Ello no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno*'.

En consecuencia se han de tener por DESESTIMADAS las alegaciones sobre la denegación de la legalización de las obras ejecutadas sin estar en posesión de la preceptiva licencia.

- En segundo lugar y en referencia al apartado de la resolución recurrida sobre la orden de inicio de las acciones de restauración de la legalidad urbanística, debemos establecer en primer término cual es el plazo de prescripción que opera en el presente caso. Según el artículo 236.6 de la LOTUP: '*El plazo de caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística de la Administración que se aplicará será el que establece la ley urbanística en vigor, a fecha de finalización de la actuación urbanística*'.

Atendiendo al informe técnico, las obras se ejecutaron como muy tarde en junio de 2006, siendo por tanto la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la vigente en ese momento. La LUV determinaba en su artículo 224.1: '*siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- De los preceptos citados se concluye que se habría ganado la prescripción en julio de 2010; por tanto se deben tener por ESTIMADAS las alegaciones del recurrente al haberse iniciado las acciones de restaurar la legalidad cuando ya había caducado el plazo de que disponía la Administración para la misma. Sobre esta cuestión se adoptará la resolución que proceda ante el órgano competente.

3º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

4º) Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6-2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos. Dicho informe es emitido con fecha 3-8-2023.

5º) Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por *****, contra la Resolución n.º GL-844, de 6-2-2023, en relación con la orden de iniciar las acciones para restaurar la legalidad urbanística infringida en C/ ***** n.º *****, Pta. ***** al haberse producido la caducidad del plazo de que dispone la Administración para iniciar la restauración de la legalidad infringida.

Segundo. Desestimar el recurso interpuesto en relación con la denegación de la legalización de las obras ejecutadas en C/ ***** n.º *****, Pta. *****, por los motivos expuestos en los Fundamentos Jurídicos del presente acuerdo y en consecuencia confirmar en esos terminos la Resolución n.º GL-844, de 6-2-2023, ya que de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, la declaración de caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística **no conlleva la legalización de las obras ejecutadas**. Las obras ilegales quedan en situación análoga a la de 'fuera de ordenación'.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2021-000714-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la direcció facultativa de les obres 'Nou jardí del carrer de la Murta - Proposta participativa 4177'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la dirección facultativa de las obras 'Nuevo jardín de la calle Murta - Propuesta participativa 4177'.</i>		

"HECHOS

De conformidad con las mociones suscritas por el concejal delegado Juan Carlos Caballero Montañés, los días 4 y 13 de septiembre de 2023, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación relativa a las facturas n.º 18 de fecha 7 de agosto de 2023, por importe de 5.190,00 € y n.º 19 de fecha 23 de agosto de 2023, por importe de 1.159,64 €, presentadas por D.ª Irene Cristóbal Xercavins (NIF *****), correspondientes a los servicios prestados por la dirección facultativa de las obras 'NOU JARDÍ DEL CARRER DE LA MURTA – PROPOSTA PARTICIPATIVA 4177' y cuyo gasto se encontraba previamente autorizado y dispuesto mediante Resolución CF-697, de fecha 16 de diciembre de 2021, en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021 FD310 17100 60900, según propuesta de gasto 2021/5457, ítem 2021/154590 y 2022 FD310 17100 60900 con ítem 2022/011580.

Por todo ello, existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2023 FD310 17100 60900 se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en los expedientes contables GASTOS/2023/0000265346 y GASTOS/2023/0000267942 (Lote n.º 1024).

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 17.1ª a) de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

En este sentido, en la Base 21.ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se exige el informe previo de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1ª.a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la citada obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de D.ª Irene Cristóbal Xercavins (NIF *****) por los servicios prestados relativos a la dirección facultativa de las obras 'NOU JARDÍ DEL CARRER DE LA MURTA – PROPOSTA PARTICIPATIVA 4177', correspondientes a las certificaciones n.º 3 y 4, según Lote 1024, por importe de:

- 4.289,26 € más 900,74 € en concepto de IVA al 21 % lo que hace un total de 5.190,00 €, incluido IVA, según expediente contable GASTOS/2023/0000265346 y con n.º de documento 6000057686.

- 958,38 € más 201,26 € en concepto de IVA al 21 % lo que hace un total de 1.159,64 €, según expediente contable GASTOS/2023/0000267942 y con n.º de documento 6000057870."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2021-000978-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres d'enjardinament dels carrers de Setaigües, de Rodrigo de Pertegás i de les Illes Canàries.		
<i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de ajardinamiento de las calles Siete Aguas, Rodrigo de Pertegás e Islas Canarias.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023 se adjudicó el contrato de obras de ajardinamiento en la calle Siete Aguas, por un plazo de duración de cuatro meses, a la mercantil AEMA HISPÁNICA, SL, con NIF B45540846, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, y quien se obligó al cumplimiento del contrato por un importe de 278.489,00 €, más 58.482,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 336.971,69 €.

En fecha 9 de mayo de 2023 se suscribe el acta de comprobación de replanteo de la obra haciendo constar que el plazo de inicio será el 10 de mayo de 2023.

Segundo. En fecha 1 de agosto de 2023 por parte de D. Camilo Grau Carretero (NIF *****), en calidad de director de las obras, se presenta instancia acompañando solicitud de fecha 31 de julio de 2023 de la mercantil AEMA HISPÁNICA, SL, solicitando la ampliación del plazo de la ejecución de las obras de ajardinamiento en la calle Siete Aguas por los motivos contenidos en la misma y que por economía procesal se dan por reproducidos. Así mismo junto a la solicitud se acompaña informe favorable del director de las obras a la ampliación del plazo de ejecución de las mismas en 10 semanas, finalizando la ampliación el día 18 de noviembre de 2023.

Tercero. Posteriormente en fecha 4 de agosto de 2023 se emite informe favorable del Servicio de Parques y Jardines en los siguientes términos: '*Vista la sol·licitud d'ampliació de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



termini presentada per l'empresa AEMA HISPÁNICA, SL, referent a l'obra de ' D'ENJARDINAMENT AL CARRER SET AIGÜES, RODRIGO PERTEGAZ I ILLES CANARIES', de la qual és adjudicatària, i l'informe de la direcció facultativa que l'acompanya, s'informa que: Es consideren degudament justificats els motius en els quals es basa la sol·licitud d'aquesta ampliació:

- El plazo de adjudicación de las obras de referencia es de CUATRO MESES desde la firma del Acta de comprobación de replanteo, el pasado 9/05/2023.

- El desarrollo de la obra no se ha podido llevar al ritmo previsto, debido a la aparición de un antiguo depósito de fuel-oil en el margen de la parcela junto a la calle Siete Aguas, como se viene reflejando en las actas de visita de obra.

- Ha habido que vaciar el depósito que aún contenía algo de líquido, desbordado por las intensas lluvias producidas a mediados del mes de mayo. Las operaciones de vaciado y extracción del contenido del depósito se han prolongado hasta finales del mes de junio, lo que ha impedido actuar con normalidad en la obra.

- Durante la excavación de las 24 catas previstas en proyecto, se han producido un par de hundimientos importantes al existir algunos huecos bajo el nivel de la parcela de antiguas instalaciones industriales.

- Se han encontrado también las cimentaciones de dos grúas torre, correspondientes a los dos edificios que lindan al Este con la parcela, lo que obligado a ralentizar las excavaciones en esa banda de la parcela, junto a la calle peatonal.

- Aunque el proyecto ya preveía la presencia de soleras y antiguas cimentaciones en el solar, la realización de catas y el replanteo de los niveles de acabado del jardín ha retrasado la correcta ejecución de los trabajos.

Per tot això no s'aprecia inconvenient en l'ampliació de termini de diez (10) setmanes sol·licitada, passant la data prevista de finalització al 18 de novembre de 2023'.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. Asimismo el art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, versa sobre la petición de prórroga del plazo de ejecución, y establece: '*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato'.

La solicitud de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista se ha formulado con anterioridad a la terminación del plazo de ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos en el artículo 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con el mencionado precepto se deduce que la ampliación del plazo solicitado es un acto reglado, por lo que la Administración vendrá obligada a conceder la prórroga solicitada cuando se cumplan los siguientes requisitos de forma simultánea:

- a) Que la causa de la demora no sea imputable al contratista.
- b) Que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de quince días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el presente supuesto cumple con ambos requisitos.

III. Finalmente, en cuanto al órgano competente, será competente en este caso para prorrogar el plazo del citado contrato, el órgano competente para la aprobación del proyecto y adjudicación del contrato de obras siendo competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar el plazo de ejecución de las *obras de 'AJARDINAMIENTO EN LA CALLE SIETE AGUAS'* adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



marzo de 2023 a la mercantil AEMA HISPÁNICA, SL, con CIF B45540846, hasta el 18 de noviembre de 2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el art. 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2022-000226-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa reajustar el gasto del contracte dels servicis de neteja de l'espai públic, recollida i transport dels residus urbans. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone reajustar el gasto del contrato de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, en el marco de la tramitación del expediente 4101-2021-175 del Servicio de Contratación, al que fue agrupado el expediente 02801-2020-798 del Servicio de Servicios de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio, se aprobó, entre otros aspectos, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos dividido en cuatro lotes, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y finalmente aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 1.325.000.000,00 €, reservado en las aplicaciones FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700 de los Presupuestos de 2022 a 2036, ambos inclusive, según propuesta de gastos n.º 2021/03075 por importe de 969.000.000,00 euros y propuesta de gastos n.º 2021/03105 por importe de 356.000.000,00 de euros.

Segundo. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se señala que los efectos del contrato lo serán desde el 1 de enero de 2022, y durante quince años de vigencia, es decir hasta el 31 de diciembre de 2036. No obstante, en el propio pliego se señala que dicho inicio de vigencia está condicionado a que el contrato esté adjudicado, formalizado y hayan pasado tres meses desde el momento de la formalización.

Tercero. El contrato ha sido adjudicado por acuerdo n.º 115 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, formalizándose los lotes 1, 2 y 4 los días 24, 25 y 26 de julio de 2023, y por tanto, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2023, que conlleva un nuevo reajuste de anualidades.

Cuarto. Dicho reajuste se ha aprobado en su fase de minoración y liberación del crédito de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2023 por Resolución Z-109, de 21 de agosto de 2023, desplazando a 1 de noviembre la disposición del crédito respecto a los lotes 1, 2 y 4, aprobando los siguientes expedientes contables complementarios de disminución en cadena DACOM, contenidos en el Lote 918, para que posteriormente, una vez contabilizados y liberado el crédito restante, se procediera a aprobar los expedientes contables de aumento para los ejercicios 2038 respecto al lote 1 y 2 y 2028 respecto al lote 4:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Expediente contable	Descripción	Importe	Expediente contable original
G/2023/263226	Lote 1	-13.341.178,66	G/2023/235075
G/2023/263711	Lote 2	-12.870.086,45	G/2023/235098
G/2023/264128	Lote 4	-266.666,67	G/2023/235102

Quinto. El informe de Intervención de 18 de agosto de 2023, fiscaliza de conformidad la propuesta formulada de reajuste, haciendo la observación complementaria siguiente: 'Correspondería tener elaborados en preliminar los expedientes contables complementarios de aumento en cadena para los ejercicios 2038 respecto al lote 1 y 2 y 2028 respecto al lote 4'. Sin embargo, no pudo aprobarse el aumento en la misma propuesta al existir un problema informático en el programa SEDA con el lote 4 y ser urgente la liberación del crédito para hacer frente a los reconocimientos de obligación derivados del contrato vigente.

Sexto. Resuelta la incidencia, se ha procedido a dar de alta los siguientes expedientes contables, cuya función es aumentar, trasladando a las anualidades 2038 y 2028 la cantidad contenida en los expedientes contables de minoración en el ejercicio 2023, del siguiente modo:

Expediente contable	Descripción	Importe	Expediente contable fase anterior
G/2023/265641	Lote 1 anualidad 2038	13.341.178,66	G/2023/235075
G/2023/281665	Lote 2 anualidad 2038	12.870.086,52	G/2023/235098
G/2023/279216	Lote 4 anualidad 2028	266.666,67	G/2023/235102

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/90, al no ser necesario el crédito reservado para la finalidad prevista, procede la minoración de parte de dicha reserva, así como el reajuste del gasto al ejercicio 2038.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto necesario para el contrato de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos dividido en cuatro lotes, el cual tiene un plazo de vigencia de 15 años para los lotes 1, 2 y 3 y de 5 años para el lote 4, visto que el mismo no ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023, y que por tanto el gasto se reajusta a una vigencia desde el 1 de noviembre de 2023 al 30 de octubre de 2038 respecto a los lotes 1 y 2, y a 30 de octubre de 2028 respecto al lote 4, aumentando la cantidad según tabla adjunta para los ejercicios 2038 y 2028, con subordinación al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autorice el correspondiente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aprobar los siguientes expedientes contables, cuya función es aumentar para el ejercicio 2038 respecto a los lotes 1 y 2, y el ejercicio 2028 respecto al lote 4, las cantidades minoradas en los expedientes contables aprobados por Resolución Z-109, de fecha 21 de agosto de 2023, trasladando a las anualidades 2038 y 2028 las cantidades minorada en el año 2023, autorizando el gasto correspondiente, según la tabla siguiente:

Expediente contable	Descripción	Importe	Expediente contable fase anterior
G/2023/265641	Lote 1 anualidad 2038	13.341.178,66	G/2023/235075
G/2023/281665	Lote 2 anualidad 2038	12.870.086,52	G/2023/235098
G/2023/279216	Lote 4 anualidad 2028	266.666,67	G/2023/235102."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Renovació nu conducció DN600 avinguda de Blasco Ibáñez amb DN450 avinguda del Cardenal Benlloch (València)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Renovación nudo conducción DN600 avenida Blasco Ibáñez con DN450 avenida Cardenal Benlloch (València)' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

"HECHOS

1º. En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso celebrado para la selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión del citado servicio y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA. El importe neto de las referidas inversiones se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 399.11; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 399.48; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 399.46; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

2º. Con objeto de su aprobación y el encargo de su ejecución, la empresa gestora EMIVASA ha presentado el proyecto de 'Renovación nudo conducción DN600 Avda. Blasco Ibáñez con DN450 Avda. Cardenal Benlloch (València)', cuyo presupuesto total asciende a 1.489.000,32 €, resultado de sumar el importe de 1.125.151,22 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 105.427,56 € relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más 258.421,54 € en concepto del 21 % de IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El proyecto no está incluido en el Plan de Inversiones de la red de agua potable a la ciudad de València correspondiente al ejercicio 2023 por cuanto se financia con desviaciones positivas de financiación de ejercicios anteriores y tiene por objeto la renovación del nudo de tuberías arteriales en la confluencia de las avenidas de Blasco Ibáñez y Cardenal Benlloch, incluidos los elementos de regulación necesarios, con la finalidad de mejorar la red de abastecimiento que suministra agua potable a la zona Noreste de la ciudad de València.

3°. El presupuesto global del proyecto, sin incluir el 10 % de retención adicional, contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	1.054.275,56	221.397,87	1.275.673,43
Honorarios Redacción Proyecto	35.437,83	7.441,94	42.879,77
Honorarios Dirección Obra	35.437,83	7.441,94	42.879,77
TOTAL	1.125.151,22	236.281,76	1.361.432,98

4°. La Sección Técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido el pertinente informe y ha planificado la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto en dos anualidades, incluyendo la retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), que asciende sin IVA a 105.427,56 € (127.567,35 € con IVA) por constituir un proyecto de obra plurianual.

Las anualidades planificadas son las siguientes:

- Ejercicio 20231.000.000,00 € (sin IVA).....1.210.000,00 € (con IVA)
- Ejercicio 2024230.578,78 € (sin IVA).....279.000,32 € (con IVA)

5°. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000009113 y RC 1000001147.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio.

6°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la décimo novena revisión de precios ($k_{19} = 1,836$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/12/2022.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

7º. El Proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', justificado a partir de ofertas recientes de proveedores, en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

8º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido el pertinente informe sobre la adecuación del gasto y el recurso que lo financia.

9º. Se ha subsanado el error de transcripción existente en el apartado sexto de la propuesta de acuerdo inicial, indicado como observación complementaria en el informe de fiscalización de la IGAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, la inversión 'Renovación nudo conducción DN600 Avda. Blasco Ibáñez con DN450 Avda. Cardenal Benlloch (València)' no está prevista en el Plan de Inversiones en Redes de Distribución correspondiente al ejercicio 2023 y, según el informe técnico emitido, constituye una ampliación de las infraestructuras de agua potable en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Incluso en el supuesto de que se tratase de proyectos incluidos en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación por cuanto, si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas. (...)*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '*ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.*

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que '*los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...)*'; conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 105.427,56 € (127.567,35 € con IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



VI. Para la imputación del gasto plurianual de 1.125.151,22 €, correspondiente al neto del Proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU290/16100/63900; mientras que el importe de 236.281,76 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible por constituir un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

VII. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, es aplicable el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades. En cuanto a los límites cuantitativos, el límite del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2024), aplicado al crédito inicial de 6.728.652 € de la aplicación presupuestaria FU290 16100 63900 del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso), una vez deducidas las anualidades de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores y que no finalizan en el 2023 (artículo 83.2 del RD 500/1990) asciende a 370.056,40 € (70 % de 528.652,00 € tras deducirse 6.200.000,00 correspondiente a la anualidad 2023 de las inversiones plurianuales iniciadas anteriormente y que no finalizan en el 2023); el límite del segundo ejercicio (2025) asciende a 317.191,20 € (60 % de 528.652,00 €); y el límite del tercer y cuarto ejercicio (2026 y 2027) asciende a 264.326,00 € (50 % de 528.652,00 €).

Por tanto, con la aprobación del presente proyecto, el total de inversiones comprometidas en el ejercicio 2024, incluidas las retenciones de crédito del 10 %, en la aplicación presupuestaria FU290 16100 63900 supera el límite del 70 % señalado.

Consecuentemente con ello, tal como prevé el apartado 5 del citado artículo 174 y la Base 25.3 de Ejecución del Presupuesto, deberá elevarse el límite porcentual del 70 %, excepcionalidad que se justifica por tratarse de una inversión que se financia con las desviaciones positivas de financiación procedentes de recursos afectados de ejercicios anteriores.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

VIII. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IX. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

X. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Base 25.3 de las de Ejecución del Presupuesto, que faculta, a la Junta de Gobierno Local, excepcionalmente, para aprobar la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del Proyecto 'Renovación nudo conducción DN600 Avda. Blasco Ibáñez con DN450 Avda. Cardenal Benlloch (València)', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Renovación nudo conducción DN600 Avda. Blasco Ibáñez con DN450 Avda. Cardenal Benlloch (València)', cuyo presupuesto total asciende a 1.489.000,32 €, resultado de sumar el importe de 1.125.151,22 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 105.427,56 € relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más 258.421,54 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Cuarto. Aprobar la elevación del límite cuantitativo del 70 % establecido en el artículo 174.3 del TRLH para asumir compromisos de gastos plurianuales.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto total plurianual de 1.125.151,22 € desglosado en las anualidades y con imputación a la aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan (el importe de 236.281,76 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible); y con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2023	1.000.000,00 €	<ul style="list-style-type: none"> FU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2023/0000280959, documento contable AD n.º 3000009113).
2024	125.151,22 €	<ul style="list-style-type: none"> FU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2023/0000280959, documento contable AD n.º 3000009113).

Sexto. Efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe total de 127.567,35 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, en cuanto al importe de 105.427,56 € (sin IVA) se ha imputado a la aplicación presupuestaria 2024 FU290 16100 63900 (expediente contable GASTOS/2023/0000280961, documento contable RC n.º 1000001147); mientras que el importe de 22.139,79 € correspondiente al 21 % de IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2023-000096-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de juliol de 2023, pel qual es va aprovar la convocatòria dels premis del programa de residències artístiques i culturals per a joves 2023. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2023, por el que se aprobó la convocatoria de los premios del programa de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2023.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de premios del programa de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2023.

SEGUNDO. La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 25 premios con una dotación económica de 3.000 € por proyecto, por tanto, el importe total de los premios será de 75.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/48100. No obstante, de acuerdo con la cláusula 12 de las bases reguladoras la cuantía del premio se abonará en dos pagos, un pago anticipado del 75 % del total, para garantizar el desarrollo de los proyectos y el 25 % restante tras la presentación de la memoria justificativa.

TERCERO. Se ha detectado error material ya que el expediente contable G_2023/0000221493, n.º documento 2000001743 que aprueba y autoriza el gasto de 75.000 € se imputa en su totalidad con cargo al vigente Presupuesto municipal y no se desglosa en las anualidades 2023 y 2024, que sería lo correcto. Por tanto, se ha tramitado un expediente contable complementario del que se aprobó cuyo n.º de referencia es Gastos/2023/0000221493.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, establece que *'las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el punto Segundo del acuerdo n.º 58 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023, en la que se aprobó la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de premios del programa de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2023, en el que deberá constar lo siguiente:

'Aprobar y autorizar el gasto que asciende a la cantidad de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48100, de los cuales 56.250,00 € corresponderán al 2023 y 18.750,00 € al 2024, subordinados al crédito que para el 2024 autorice el respectivo Presupuesto municipal, expediente contable de gastos G_2023/0000221493, n.º documento 2000001743'.

Segundo. Declarar disponible la cantidad de 18.750,00 € y revertirla en la aplicación presupuestaria 2023/KG720/33700/48100 y aprobar y autorizar dicho gasto para el Presupuesto 2024, subordinado al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto municipal, para lo cual se crea el expediente complementario G/2023/0000278391, n.º de documento 2000000915."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2019-000115-00		PROP. NÚM.: 41
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material escolar per als centres educatius municipals. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de material escolar para los centros educativos municipales.</i>		

"Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución n.º NV-481, de fecha 23 de septiembre de 2019, se resolvió convocar procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material escolar para los centros educativos municipales del Ayuntamiento de València (Dividido en 4 lotes), al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe para los cuatro lotes de 81.535,66 €, más 16.697,48 €, correspondiente al 4 y 21 % de IVA, lo que hace un total de 98.233,14 €, con el siguiente desglose:

LOTE 1: 'Colegio Municipal 'Profesor Santiago Grisolia': por un importe de 23.299,42 €, más 4.892,88 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 28.192,30 €.

LOTE 2: 'Colegio Municipal 'Benimaclet': por un importe de 20.554,96 €, más 4.316,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 24.871,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



LOTE 3: 'Colegio Municipal 'Fernando de los Ríos'. Con el siguiente desglose: Por un importe de 12.219,64 €, más 2.566,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 14.785,76 € y por un importe 1.000 €, más 40 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 1.040 €.

LOTE 4: 'Escuelas infantiles municipales de gestión directa'. Con el siguiente desglose: Por un importe de 22.961,64 €, más 4.821,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 27.783,58 € y por un importe 1.500 €, más 60 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 1.560 €.

La duración del contrato viene establecida en el apartado E del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, prorrogable hasta un máximo de dos cursos escolares más (desde septiembre hasta junio). Asimismo se resolvió: Aprobar el gasto plurianual de 98.233,14 €, que se halla reservado en la Aplicación ME280 32300 22199 del vigente Presupuesto, según propuesta n.º 2019/03462, Ítem/s 2019/110730, 2019/150240, 2019/150260, 2019/150270, 2020/005510, 2020/007040, 2020/007050, 2020/007060, 2021/001970, 2021/002720, 2021/002730 y 2021/002740.

Segundo. Por Resolución n.º NV-927, de fecha 29 de octubre de 2019, se resolvió: declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar el suministro de material escolar para los centros educativos municipales del Ayuntamiento de València (Dividido en 4 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme al único establecido en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la única proposición presentada para los cuatro lotes en los que se divide la licitación, la de la mercantil ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, SL, con CIF B97929798, que en su consecuencia obtiene la máxima puntuación (100 puntos) en cada uno de los lotes.

Tercero. Por Resolución n.º NV-1546, de fecha 4 de junio de 2021, se resolvió aprobar la primera prórroga del contrato para el suministro de material escolar en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí (Lote 1), Benimaclet (Lote 2) y Fernando de los Ríos (Lote 3) y en las escuelas infantiles de gestión directa (Lote 4) por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022 con la empresa Artículos de Papelería SENA, SL, con CIF B97929798. Asimismo se dispuso autorizar y disponer un gasto por importe total de 49.116,57 € IVA incluido, según el siguiente detalle: 39.517,83 € más 8.298,74 € en concepto de IVA al 21 % y 1.250 € más 50 € en concepto de IVA al 4 % (libros), a nombre de la empresa Artículos de Papelería SENA, SL, con CIF B97929798, para atender el gasto correspondiente al suministro de material escolar en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí (Lote 1), Benimaclet (Lote 2) y Fernando de los Ríos (Lote 3) y en las escuelas infantiles de gestión directa (Lote 4), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22199 (pta. 2021 / 01987; ítems 2021/60840, 60850, 60860 y 60870 y 2022/6220, 6230, 6240 y 6250) con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Por Resolución n.º NV-731, de fecha 5 de abril de 2022, se resolvió: aprobar la segunda prórroga del contrato para el suministro de material escolar en los colegios municipales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Profesor Santiago Grisolí (Lote 1), Benimaclet (Lote 2) y Fernando de los Ríos (Lote 3) y en las escuelas infantiles de gestión directa (Lote 4) por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 con la empresa Artículos de Papelería SENA, SL, con CIF B97929798. Asimismo se dispuso: autorizar y disponer un gasto por importe total de 49.116,57 € IVA incluido, según el siguiente detalle: 39.517,83 € más 8.298,74 € en concepto de IVA al 21 % y 1.250 € más 50 € en concepto de IVA al 4 % (libros), a nombre de la empresa Artículos de Papelería SENA, SL, con CIF B97929798, para atender el gasto correspondiente al suministro de material escolar en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí (Lote 1), Benimaclet (Lote 2) y Fernando de los Ríos (Lote 3) y en las escuelas infantiles de gestión directa (Lote 4), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22199 (núm. exptes contables GASTOS/2022/0000008693, 0000008695, 0000008700, 0000008704; núm. Documento 3000003282, 3000003283, 3000003288, 3000003290) (GASTOS2022LOTE0000000043), con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Artículos de Papelería SENA, SL, presenta factura n.º 2303758 por suministro de material escolar en el Colegio municipal Benimaclet en el mes de mayo de 2023 por importe de 6.855,40 €. Artículos de Papelería SENA, SL, presenta factura n.º 2303768 por suministro de material escolar en la Escuela Infantil Gent Menuda en el mes de mayo de 2023 por importe de 794,29 €. Artículos de Papelería SENA, SL, presenta factura n.º 2303760 por suministro de material escolar en el Colegio Municipal Santiago Grisolí en el mes de mayo de 2023 por importe de 5.623,97 €.

Sexto. Las facturas se presentaron por Artículos de Papelería SENA, SL, en fecha posterior a 30 de junio de 2023, al no existir cobertura presupuestaria suficiente para su tramitación en su anterior fecha de presentación. Dicho encargo fue realizado por la Jefatura de Servicio de Educación.

Séptimo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Octavo. Se elabora expediente contable GASTOS/2023/0000250981 en fase ADO por importe de 13.273,66 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023 ME280 32300 22199.

Noveno. El gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 ME280 32300 22199, y con el pago de estas facturas seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª.1.b de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.

II. De acuerdo con lo establecido en la Base 19ª se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación, tramitándose los documentos contables en fase ADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de: 13.273,66 €, IVA incluido (10.969,97 + 2.303,69 en concepto del 21 % del IVA), a favor de ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, SL, con CIF B97929798, con el fin de abonar las facturas números: 2303758, 2303768 y 2303760 de fecha 4 de mayo de 2023, correspondientes al contrato para el suministro de material escolar en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolía (Lote 1), Benimaclet (Lote 2) y Fernando de los Ríos (Lote 3) y en las escuelas infantiles de gestión directa (Lote 4).

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22199 y reservado en el expediente contable GASTOS/2023/0000250981 y número de documento 6000056072."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000654-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del premi-beca 'José Iturbi' al millor expedient acadèmic, curs 2022-2023. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la convocatoria del premio-beca 'José Iturbi' al mejor expediente académico, curso 2022-2023.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Concejalía de Educación considera conveniente reconocer públicamente el esfuerzo y dedicación realizados por el alumnado a la música en aquellos casos en que ha cursado y finalizado con éxito estas enseñanzas en el Conservatorio Municipal de Música 'José Iturbi'.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de 15 de septiembre de 2023 se propone la realización de actuaciones administrativas necesarias para conceder un premio al mejor expediente académico de grado profesional del Conservatorio Municipal de Música 'José Iturbi', curso 2022/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Se elabora el correspondiente expediente contable en fase A por el importe correspondiente y que asciende a la cantidad de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (expediente contable GASTOS/2023/0000281351; n.º de documento 2000001819).

Fundamentos de Derecho

I. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, y en concreto la Base 29ª que regula las subvenciones municipales.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Directrices para otorgar el premio-beca José Iturbi, recogidas en el acta de la Junta Directiva del Conservatorio municipal de fecha 4 de junio de 2002, modificadas parcialmente por acta de la misma Junta de fecha 5 de noviembre de 2003.

V. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, destinado al alumnado que haya finalizado las enseñanzas profesionales de música en el curso 2022-2023, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

'CONVOCATORIA PREMIO-BECA JOSÉ ITURBI AL MEJOR EXPEDIENTE

CURSO 2022-23

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, mediante régimen de concurrencia competitiva, del Premio-Beca José Iturbi al mejor expediente académico, curso 2022-2023, pudiendo optar al mismo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base 3ª.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016). En todo lo no previsto en esta disposición, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



regirá por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto del año en curso, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrá optar a este premio-beca el alumnado que haya finalizado las Enseñanzas Profesionales en el curso al que se refiere la presente convocatoria y que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi los últimos cuatro cursos académicos a contar desde la presente convocatoria, salvo el caso excepcional del alumnado que, en virtud de sus altas capacidades, hubiera completado cuatro cursos o más en un tiempo inferior a 4 años mediante el procedimiento de ampliaciones de matrícula. La legislación educativa permite las ampliaciones de matrículas y los accesos directos a un curso determinado de Enseñanzas Profesionales. Esto implica que el alumnado con altas capacidades, puede llegar a cursar toda la Enseñanza Profesional en un período inferior a los 6 años en que está estructurada, por lo que no se corresponderían los últimos 4 cursos académicos.

b) Haber obtenido Premio de Honor Fin de Enseñanzas Profesionales en su especialidad.

c) Si no hubiera Premio de Honor, se valorará la Mención de Honor.

Los correspondientes expedientes académicos obrantes en el propio Conservatorio Municipal servirán para acreditar los requisitos anteriores.

Ninguno de los participantes deberá encontrarse incurso en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las Bases Regulatoras de la misma.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El alumnado aspirante podrá presentar la solicitud correspondiente, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, junto a la documentación requerida conforme a la base siguiente, en cualquiera de los diferentes Registros del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ALUMNADO PARTICIPANTE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes del cumplimiento de dichas obligaciones.

- Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento.

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Declaración responsable de no haber incumplido con la obligación de reintegro de subvenciones.

- Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión competente para evaluar los criterios de valoración previstos en la base siguiente estará constituida por los miembros de la Junta Directiva del Conservatorio Municipal José Iturbi de València, la cual está autorizada para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no, en las bases y tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

Estará formada por:

- El director del Conservatorio Municipal

- La jefa de estudios

- La secretaria docente

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Dado que estos criterios se basan únicamente en el expediente académico, se establece el siguiente baremo:

a) Nota media del expediente académico.

b) Por cada premio de Honor: 10 puntos.

c) Por cada Mención de Honor: 7 puntos.

Se otorgará el Premio-Beca José Iturbi al Mejor Expediente al alumno o alumna que obtenga la mayor puntuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En caso de empate, el premio se otorgará exaequo entre los concurrentes.

8. PREMIO.

El Premio-Beca José Iturbi al Mejor Expediente es único y está dotado con 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

9. FALLO DE LA COMISIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo de la Comisión, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará oportunamente en el tablón de anuncios del Conservatorio Municipal José Iturbi de València y en la web del Ayuntamiento de València (Web Municipal: Conservatorio).

Del mismo modo se entregará diploma acreditativo del Premio-Beca José Iturbi al Mejor Expediente al beneficiario.

El plazo máximo para emitir el fallo y publicarlo será de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de instancias, o, en su caso, desde la finalización del plazo para subsanar la falta de documentación o datos esenciales para la resolución del expediente.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València. Si después de la recepción de la solicitudes y de la documentación adjunta se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, estos se requerirán a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

11. PUBLICACIÓ.

La convocatoria será comunicada y posteriormente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, la convocatoria quedará expuesta en la página web municipal del Ayuntamiento de València, así como en el tablón de anuncios del Conservatorio Municipal José Iturbi'.

Segundo. Autorizar un gasto de 1.500,00 € para atender el pago de la convocatoria del premio-beca José Iturbi al mejor expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (expediente contable GASTOS/2023/0000281351; n. de documento 2000001819).

Tercero. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2017-000367-00		PROP. NÚM.: 59
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de teleassistència domiciliària. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.</i>		

"Examinado el expediente 02201-2017-367 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 2023/VAL/11956 de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, de fecha 08/09/2023 por importe de 81.652 €, correspondiente al mes de agosto de 2023, en concepto de la prestación del servicio de teleasistencia.

La factura corresponde al mes de agosto de 2023 del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.02.2019 y formalizado el 26.03.2019, y posibilidad de dos prórrogas anuales.

Finalizando la segunda prórroga el 9 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local en fecha de 21/07/2023 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



expediente E 02201-2023-24 / 04101-2023-133. Con fecha 15/09/2023 la Junta de Gobierno Local aprueba la convocatoria y los pliegos del nuevo contrato.

En la memoria del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 19/09/2023 justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de teleasistencia durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo del servicio de teleasistencia para la ciudad de València, considerándose un servicio imprescindible según el informe emitido por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales en fecha 4 de abril de 2023, en los siguientes términos:

'El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 6.900 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 9 de abril de 2023, porque este hecho las situaría en una posible situación de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de teleasistencia permite, ante cualquier eventualidad o emergencia, que la persona, pulsando un botón, pueda desde cualquier lugar de su domicilio y entorno y sin necesidad de desplazarse, entrar en comunicación verbal 'manos libres' con un centro de atención especializado. Además, la teleasistencia, a parte de la respuesta a una situación de emergencia, proporciona una serie de atenciones personalizadas para mejorar las condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana de la persona, potencia la independencia y facilita la integración en su entorno habitual de convivencia, así como, detecta, previene y en su caso, interviene en situaciones de crisis'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de teleasistencia en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, CIF: A80495864, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València, del importe de 81.652 € (78.511,54 € más 3.140,46 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 2023/VAL/11956 de fecha 08.09.2023 (agosto 2023) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2023 (expediente contable GASTOS/2023/281275), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



48	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2019-000179-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assegurança d'accidents per a les persones voluntàries que van participar en l'elaboració del cens de persones sense llar de València. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de seguro de accidentes para las personas voluntarias que participaron en la elaboración del censo de personas sin hogar de València.</i>		

"Examinado el expediente E 02201 2019 179, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución n.º LL-454, de 10/10/2019, se adjudicó el contrato menor privado de seguro de accidentes para cubrir las posibles contingencias de daños personales/accidentes que pudieran sufrir las personas, con edades comprendidas entre los 18 y los 70 años, que participaron voluntariamente en la elaboración del censo de personas sin hogar de València (realizado de las 20:00 hs del 24 de octubre a las 2:00 hs del 25 de octubre de 2019), a ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28007748, según presupuesto de fecha 23 de julio de 2019, por importe de 199,99 € (IVA exento art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22400.

Segundo. Ha tenido entrada en el Registro Municipal de Facturas, la factura n.º 0000013764, de fecha 14/03/2023, emitida por ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, por importe de 199,89 € correspondiente a la prestación del servicio de seguro para accidentes a que se refiere el punto anterior.

Tercero. De conformidad con lo indicado en la moción de la Concejalía de Servicios Sociales y en cumplimiento de lo establecido en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician los trámites para el reconocimiento de la obligación por importe de 199,89 € para el abono de dicha factura, con cargo a la aplicación KC150 23100 22400 del Presupuesto municipal para 2023.

Por el Servicio de Bienestar social e Integración se elabora el expediente contable EC GASTOS/2023/277419, en fase ADO, a favor de ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28007748, por importe de 199,89 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150 23100 22400.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 en cuya virtud 'corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

En particular, corresponde a la JGL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 199,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150 23100 22400 (EC GASTOS/2023/277419), para satisfacer la factura n.º 0000013764, de fecha 14/03/2023, emitida por ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA (CIF A28007748) por importe de 199,89 € correspondiente a la prestación del servicio de seguro para accidentes para cubrir las posibles contingencias de daños personales/accidentes que pudieran sufrir las personas, con edades comprendidas entre los 18 y los 70 años, que participaron voluntariamente en la elaboración del censo de personas sin hogar de València (realizado de las 20:00 hs del 24 de octubre a las 2:00 hs del 25 de octubre de 2019) en virtud del contrato adjudicado mediante Resolución n.º LL-454, de 10/10/2019, mediante la que se autorizaba y disponía el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 22400 (Ppta. de gasto 2019/5261, ítem 2019/158290)."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000063-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona i última pròrroga del conveni de col·laboració amb SOS Odontologia Social per a la dispensació de servicis i productes dentals. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar la segunda y última prórroga del convenio de colaboración con SOS Odontología Social para la dispensación de servicios y productos dentales.</i>		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201 - 2020 - 63, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020, se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad SOS Odontología Social, con CIF G98827819, para la dispensación de servicios y productos dentales, prescritos por el correspondiente personal técnico/a, en establecimientos colegiados, a las personas beneficiarias de prestaciones económicas individualizadas de la ciudad de València, estableciéndose el procedimiento para la adquisición de los productos, así como los mecanismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de coordinación entre ambas partes firmantes. El convenio se suscribió con fecha 19 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2022 se dispone, prorrogar por el plazo de un año, a contar desde el día 19 de octubre de 2022, el convenio de colaboración suscrito el 19 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de València y la entidad SOS Odontología Social, conformidad con la Cláusula Sexta que estipula una vigencia de dos años desde la firma del convenio, prorrogándose por períodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas. Por la citada entidad, se solicita la prórroga del convenio de colaboración, mediante instancia de fecha 31 de julio de 2023 y núm. Registro: 00118 2023 205764.

TERCERO. Mediante moción suscrita en fecha 18 de septiembre de 2023 por la concejala-delegada de Servicios Sociales, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a efecto los trámites necesarios para la aprobación de la 2ª y última prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la entidad SOS Odontología Social.

CUARTO. Por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, se emite Informe Técnico con fecha 14 de septiembre de 2023, en el que se indica, entre otros extremos, que la aplicación de este convenio ha sido muy importante en la atención a las personas más vulnerables, dado que no se precisa la espera a la tramitación y resolución final de la ayuda, sino que, tras la valoración profesional y previa presentación documental, se deriva directamente a la entidad para que le presten los servicios dentales necesarios para garantizar su bienestar.

En el primer semestre de 2023 ya se han tramitado 679 prestaciones económicas individualizadas, en concepto de necesidades dentales por lo que resulta evidente la necesidad de la prestación en la población vulnerable al no estar cubierta por la Seguridad Social.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de los mismos.

SEGUNDO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, al situar a los Servicios Sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial, estableciendo en el art. 17.1.g) como una de las funciones de atención primaria de carácter básico la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, y en su artículo 29.1 las competencias de los municipios, haciendo referencia en su apartado a) a la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales, y en su apartado b) a la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. Cláusula Sexta del convenio de colaboración, suscrito el 19 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de València y la entidad SOS Odontología Social, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020, para la dispensación de servicios y productos dentales, prescritos por el correspondiente personal técnico/a, en establecimientos colegiados, a las personas beneficiarias de prestaciones económicas individualizadas, de la ciudad de València, que prevé, una vigencia de dos años desde la firma del convenio, prorrogándose por períodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar por el plazo de un año, a contar desde el día 19 de octubre de 2023, la 2ª y última del convenio de colaboración suscrito el 19 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de València y la entidad SOS Odontología Social, con CIF G98827819, de conformidad con la Cláusula Sexta del mismo, para la dispensación de servicios y productos dentales, prescritos por el correspondiente personal técnico/a, en establecimientos colegiados, a las personas beneficiarias de prestaciones económicas individualizadas de la ciudad de València, estableciéndose el procedimiento para la adquisición de los productos, así como los mecanismos de coordinación entre ambas partes firmantes."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000140-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb la fundació Salut y Comunidad per a desenvolupar el programa 'Mussol'. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar la tercera prórroga del convenio de colaboración con la fundación Salud y Comunidad para desarrollar el programa 'Mussol'.</i>		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2020/140, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Salud y Comunidad para desarrollar un programa 'Mussol', formalizado en València el 16 de diciembre de 2020. En la cláusula décima del citado convenio se establece que tendrá una duración inicial de 1 año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3; la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de octubre de 2022 aprueba la segunda prórroga del convenio.

SEGUNDO. La Fundación Salud y Comunidad, en fecha de 7 de julio de 2023 presenta mediante instancia n.º I-00118-2023-188465 la solicitud de la tercera prórroga anual del convenio y acompaña los certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social, además consta declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Atención a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Exclusión Social, en fecha de 20 de julio de 2023 se emite informe en el que se justifica la necesidad y oportunidad de proceder a la tercera prórroga del convenio y se acompaña justificante en el que consta que la citada asociación no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de València. En relación al pago realizado en virtud de la segunda prórroga del convenio correspondiente al expediente contable 2022/214830, por importe de 40.000 €, se encuentra en periodo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023 y de justificación hasta 15 de marzo de 2024.

TERCERO. El Servicio de Bienestar Social e Integración no tiene conocimiento de que la Fundación Salud y Comunidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. El abono de la subvención se realizará en pago único anticipado, no obstante, no se requiere que la entidad aporte garantía por no tener ánimo de lucro.

CUARTO. El Ayuntamiento de València se compromete a abonar una subvención de 40.000 €; se ha elaborado el expediente contable 2023/279501, teniendo en cuenta que el gasto correspondiente a este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2023 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, para las anualidades 2023/2025.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, regulación básico, el régimen jurídico de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

TERCERO. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la tercera prórroga anual, correspondiente al período del 16 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Salud y Comunidad para la ejecución del programa 'Mussol'.

Segundo. Autorizar y disponer a favor de la Fundación Salud y Comunidad, CIF G61878831, por importe de 40.000 € que se abonará en pago único una vez que entre en vigor el periodo de prórroga que nos ocupa. El citado gasto se realiza con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuestaria KC150 23100 48920, expediente contable 2023/279501. No se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro."

51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2021-000099-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del conveni amb Cruz Roja Española per a col·laborar en el projecte d'atenció integral en situacions d'emergència social. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar la prórroga del convenio con Cruz Roja Española para colaborar en el proyecto de atención integral en situaciones de emergencia social.</i>		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2021/99, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Cruz Roja Española para desarrollar un programa de colaboración en la atención integral de las personas en situación de emergencia social, formalizado en València el 2 de diciembre de 2021, estableciendo una vigencia inicial de 2 años. En la cláusula quinta del citado convenio se establece la posibilidad de prorrogarlo por 2 años más mediante acuerdo entre ambas partes.

SEGUNDO. La Cruz Roja Española solicita mediante instancias n.º 00118 2023 203399 y 00118 2023 206595 de fechas 27 de julio y 1 de agosto de 2023 respectivamente, la prórroga de dicho convenio y acompaña los certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social, además consta declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Atención a la Exclusión Social, en fecha de 2 de agosto de 2023 se emite informe en el que se justifica la necesidad y oportunidad de proceder a la prórroga del convenio y se acompaña justificante en el que consta que la citada asociación no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

TERCERO. El Servicio de Contabilidad en fecha de 4 de agosto de 2023 informa sobre las subvenciones municipales recibidas por la Cruz Roja Española y en consecuencia desde el Servicio de Bienestar Social e Integración se han solicitado informes a los Servicios municipales implicados, no habiendo incurrido en retraso en las distintas subvenciones concedidas, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Expediente contable	Objeto	Importe	Estado
GASTOS/2022/4591	Convenio Cruz Roja-CAES	101.010 €	En ejecución hasta el 1/12/23 y justificación hasta el 30 /09/24
GASTOS/2022/122649	Sub. Acción Cultural	6.500 €	Justificación aprobada en JGL 24/02/2023
GASTOS/2022/126583	Sub. Acción Social	12.690 €	En ejecución hasta el 31/12/2023
GASTOS/2022/285567	Sub. Pers mayores	10.000 €	Justificación aprobada el JGL 06/04/23
GASTOS/2022/359765	Sub. Acción Humanitaria	30.000 €	En ejecución hasta el 15/3/24 y plazo de justificación hasta el 15/6/24
GASTOS/2022/389478	Sub. Cooperación al Desarrollo	10.178,45 €	En ejecución hasta el 30/9/23 y plazo de justificación hasta el 30/12/23
GASTOS/2022/438394	Sub. Participativas Junta Mnpls	2.000 €	Justificación aprobada el JGL 17/07/23

CUARTO. El Servicio de Bienestar Social e Integración no tiene conocimiento de que la Cruz Roja Española sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. El abono de la subvención se realizará en pago único anticipado, no obstante, no se requiere que la entidad aporte garantía por no tener ánimo de lucro.

QUINTO. El Ayuntamiento de València se compromete a abonar una subvención de 101.010 €/anuales, que consta en el EC GASTOS 2023/280927, teniendo en cuenta que el gasto correspondiente a este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2023 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, en la solicitud del Presupuesto de 2024 preparada por el Servicio de Bienestar Social e Integración como subvención nominativa; y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, para las anualidades 2023/2025.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, regulación básico, el régimen jurídico de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

TERCERO. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración con la Cruz Roja Española, CIF: Q2866001G, suscrito el 2 de diciembre de 2021, con objeto de colaborar en el proyecto de atención integral en situaciones de emergencia social, para dos anualidades, correspondiente al período del 2 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2025.

Segundo. Autorizar y disponer a favor de la Cruz Roja Española, CIF: GQ2866001G, por importe de 202.020 € que se abonará en 2 pagos anticipados de 101.010 € para cada anualidad, en los términos establecidos en el clausurado del Convenio, una vez que entre en vigor el periodo de prórroga que nos ocupa. El citado gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, EC GASTOS 2023/280927. No se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Tercero. El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se apruebe en los respectivos presupuestos municipales."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2022-000102-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb Càritas Diocesana de Valencia per al desenvolupament d'un projecte d'acompanyament integral per a persones en situació de sense llar. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración con Càritas Diocesana de Valencia para el desarrollo de un proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar.</i>		

"Examinado el expediente 02201/2022/102 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone la primera prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Caritas Diocesana de Valencia para el desarrollo de su proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar que prevé una aportación económica municipal anual de 56.846,36 €, en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

SEGUNDO. Con fecha 17 de julio de 2023, a la vista de la instancia I 00118 2023 186857 presentada por Càritas Diocesana de Valencia el 6 de julio de 2023, la Sección de Atención a la Exclusión Social emite informe-memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de prorrogar para el año 2024 el mencionado Convenio de Colaboración con Càritas Diocesana de Valencia para el desarrollo de su proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar con una aportación económica municipal de 56.846,36 € e indicando que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de reintegro.

TERCERO. De conformidad con lo informado por el Servicio de Contabilidad, consta la subvención a favor de Càritas Diocesana de Valencia en virtud del Convenio con Càritas para el desarrollo del programa Jere Jere con un aportación económica de 35.053,50 € durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.4 de la Ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



General de Subvenciones se adopta Resolución Z-65, de 8/8/2023, mediante la que se da la conformidad a la concesión de más de una subvención a favor de Cáritas Diocesana de Valencia con cargo al Presupuesto municipal a fin de colaborar con los siguientes proyectos de interés social de dicha entidad en la ciudad de València:

- Proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar.
- Programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE).

CUARTO. Actualmente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta, continúa en vigor la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de Valencia formalizado el 1/2/2023, el plazo de ejecución de la actividad convenida finaliza el 31 de diciembre de 2023 y el plazo máximo para la presentación de la justificación de la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal (EC GASTOS/2023/13801) y el desarrollo de la actividad es de dos meses desde la finalización de la actividad, esto es, el día 28/2/2024.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración, en caso de prórroga del convenio, cada pago anual se librará una vez que esté aprobada la justificación correspondiente a la aportación municipal abonada en la anualidad anterior, y la entidad haya acreditado que está al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de València.

QUINTO. El gasto correspondiente a la primera prórroga del Convenio de Colaboración, para el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, es un gasto de gestión anticipada que quedará subordinado al crédito que a tal efecto consigne el Presupuesto correspondiente así como cuyo carácter de subvención nominativa queda condicionado a que el Presupuesto municipal para 2024 así lo prevea.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a fecha 12 de mayo de 2023, prevé esta subvención directa con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 dentro del ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL; Política de gasto: Servicios sociales y promoción social (Línea Estratégica 4), Grupo de programas: Acción social, PROGRAMA: FOMENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 y ss. regula los convenios.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones que prevén la concesión directa de las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. El Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a fecha 12 de mayo de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga, para el periodo comprendido desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo de su proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar formalizado el 1/2/2023, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer, como gasto anticipado, la cantidad de 56.846,36 €, que constituye la aportación municipal anual a la prórroga del Convenio, y que se abonará a favor de Cáritas Diocesana de Valencia, CIF: R4600177B, en los términos previstos en la cláusula sexta del Convenio, una vez aprobada la justificación correspondiente al periodo de vigencia inicial del convenio (2023), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48920, expediente contable GASTOS/2023/279532.

Tercero. Cáritas Diocesana de Valencia desarrollará la actividad convenida durante el plazo de vigencia de la primera prórroga del Convenio de Colaboración (1/1/2024-31/12/2024) debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula séptima del Convenio, en los plazos establecidos en la cláusula sexta.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado a lo que establezca el Presupuesto municipal para 2024, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como en lo referido a la consignación del crédito de la misma."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000027-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar la renúncia presentada per AFEV a la subvenció concedida per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social al municipi de València 2023. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aceptar la renuncia presentada por AFEV a la subvención concedida para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València 2023.</i>		

"Examinado el expediente 02201-2023-27 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2023, y se autoriza el gasto global de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48910, con el siguiente desglose: anualidad 2023 (75 %) 750.000 € y anualidad 2025 (25 %) 250.000 €. Expediente contable GASTOS 2023 26016.

Segundo. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25/04/2023, abriéndose el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de solicitudes.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación presentada por las entidades solicitantes, mediante Resolución Z-164, de 31/08/2023, se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2023, y se concede, entre otras, subvención a favor de ASSOCIATION DE LA FOUNDATION ETUDIANT POUR LA VILLE-AFEV, CIF W0016043B, por importe de 12.248 € para el proyecto 'En Tándem, Mentoría social y educativa', valorado con 8,38 €. El gasto correspondiente se dispone con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48910, EC GASTOS/2023/247958 (posiciones 6 y 155).

Cuarto. Mediante instancia 00118 2023 224556, presentada el 8 de septiembre de 2023, la representante de la ASSOCIATION DE LA FOUNDATION ETUDIANT POUR LA VILLE-AFEV aporta escrito en el que manifiesta que la asociación suspende su actividad en València a partir del 1 de septiembre y que, por tanto, renuncian a la subvención solicitada.

Quinto. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe de fecha 11/09/2023, en cuya virtud 'En relación a la instancia recibida I-00118 2023 224556 de fecha 08/09/2023 por la entidad ASSOCIATION DE LA FONDATION ETUDIANT POUR LA VILLE (AFEV), con NIF: W0016043B, se informa que dicha entidad ha comunicado la suspensión de su actividad en València. En consecuencia manifiesta su renuncia a la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Acción Social 2023. Lo que se comunica a efectos oportunos y no proceder al pago de la misma'.

A los anteriores hechos resulta de aplicación la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2023 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, en su artículo 94, regula el desistimiento y la renuncia por parte del interesado, tras considerarlo como una forma de terminación del procedimiento (artículo 84) que no exime a la Administración de su obligación de dictar resolución expresa ya que, tal como indica el artículo 21.1 de este mismo texto legal, en caso de desistimiento la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia, formulada el 8 de septiembre de 2023 por la representante de la ASSOCIATION DE LA FOUNDATION ETUDIANT POUR LA VILLE-AFEV mediante instancia 00118 2023 224556, en relación a la subvención concedida mediante Resolución Z-164, de 31/08/2023, a favor de dicha asociación, por importe de 12.248 € con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuestaria KC150 23100 48910, EC GASTOS/2023/247958 para el proyecto 'En Tándem, Mentoría social y educativa', valorado con 8,38 €.

Segundo. Declarar disponible y reintegrar a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48910 (EC GASTOS/2023/279527) el crédito, por importe total de 12.248 €, dispuesto a favor de ASSOCIATION DE LA FOUNDATION ETUDIANT POUR LA VILLE-AFEV, CIF W0016043B, mediante Resolución Z-164, de 31/08/2023."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000072-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del XXVIII Certamen de targetes de Nadal elaborades des dels centres d'atenció a les persones amb diversitat funcional intel·lectual del municipi de València. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar la convocatoria del XXVIII Certamen de tarjetas de Navidad elaboradas desde los centros de atención a las personas con diversidad funcional intelectual del municipio de València.</i>		

"Vistas las actuaciones contenidas en el expediente 02201-2023-72, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Concejalía Delegada de Bienestar Social y Cultura eleva moción para la convocatoria del XXVIII Certamen de Tarjetas de Navidad elaboradas desde los centros de atención a las personas con discapacidad intelectual del municipio de València correspondiente al año 2023. Al igual que sucede desde 2020, en esta edición pueden participar todas las personas usuarias de centros de atención a las personas con discapacidad intelectual que estén en la ciudad de València y no solamente los de titularidad municipal. La necesidad y oportunidad de realizar el citado concurso, dirigido a fomentar la participación individual y voluntaria de las personas usuarias de los centros con discapacidad intelectual y su integración social, se justifica en el informe emitido por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Bienestar Social e Integración de 2 de junio de 2023.

SEGUNDO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad total de 750 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-KC150/23100/48100, EC GASTOS 2023/231492.

TERCERO. La convocatoria de premios que nos ocupa está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València para los años 2023-2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de diciembre de 2022, dentro del área de gasto 'ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL'; 'Política de gasto: Servicios sociales y promoción social (Línea Estratégica 4)' en el 'Grupo de programas: Acción social', Programa: 'L.4.3.15 PROGRAMA: PREMIOS TARJETAS DE NAVIDAD'.

CUARTO. En relación a la documentación exigida en las citadas bases para presentarse al concurso, el jefe de Sección de Atención a la Diversidad informa en fecha de 20 de septiembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2023, a cuyo términos nos remitimos, sobre la documentación exigida para presentarse al concurso por parte de los participantes al concurso atendiendo al colectivo a que va dirigido, la necesidad de fomentar la participación y al beneficio personal que supone para los participantes.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 49 de la Constitución preceptúa que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

SEGUNDO. La Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 de junio, en el artículo 33.3 atribuye a los municipios, entre otras competencias, la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza jurídica de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, premios, que otorgará el Ayuntamiento de València y cuyo régimen jurídico lo constituye la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que desarrolla la misma, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, así como la convocatoria de los mismos.

CUARTO. El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Alcaldía, y por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del XXVIII Certamen de Tarjetas de Navidad elaboradas desde los centros de atención a las personas con discapacidad intelectual del municipio de València correspondiente al año 2023, con el tenor literal que figura en el Anexo.

Segundo. Dar la publicidad prevista en las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

PRIMERA.- Se convoca el XXVIII Certamen de Tarjetas de Navidad elaboradas desde los centros de atención a las personas con discapacidad intelectual del municipio de València correspondiente al año 2023, cuyo régimen jurídico aplicable será lo regulado en la presente Convocatoria y la Disposición Adicional 2º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en el B.O.P de 2 de noviembre de 2016, y la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo los premios la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la citada Ordenanza.

SEGUNDA.- El objeto de este certamen es la realización de tarjetas de felicitación de la Navidad elaboradas en los centros de atención a la discapacidad intelectual del municipio de València.

El Jurado valorará la originalidad y la creatividad, así como la calidad de las postales presentadas. Además de fomentar la participación individual y voluntaria de las personas usuarias de estos Centros a través de la reflexión de valores como la igualdad, libertad, solidaridad, diversidad, respeto o la tolerancia en sus creaciones plástico-artísticas.

Las y los profesionales de dichos centros proporcionarán a las y los artistas los medios necesarios y adecuados a las características de cada uno de ellos, evitando la intervención directa en la elaboración de las tarjetas.

TERCERA.- Podrán participar las personas usuarias de los centros referenciados en la cláusula segunda, mediante la presentación de los trabajos realizados desde cada centro en la Oficina Municipal d'Atenció a la Diversitat Funcional (OMAD), ubicada en C/ Amadeu de Savoia, 11 - Edificio Tabacalera – Patio A, Planta Baja, y siempre que reúnan las características establecidas en la cláusula sexta. Los centros deberán presentar un listado de participantes junto con la/s cartulina/s y la/s tarjeta/s enumeradas, facilitando las imágenes de cada tarjeta en soporte digital mediante un pen drive que será devuelto en el momento de la presentación en la OMAD de los trabajos realizados.

Cada participante podrá presentar al Certamen una sola tarjeta.

CUARTA.- Se establecerán tres premios y 7 accésits.
La cuantía para los premios en total será de 750,00 €.

- Primer premio: 300,00 €
- Segundo premio: 250,00 €
- Tercer premio: 200,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Los siete accésits obtendrán un diploma cada uno de ellos, como reconocimiento por el trabajo realizado valorando:

- Accésit 1: originalidad
- Accésit 2: mensaje
- Accésit 3: presentación
- Accésit 4: colorido
- Accésit 5: técnica
- Accésit 6: collage
- Accésit 7: valores

El crédito presupuestario al que se imputarán los premios es a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 KC150 23100 48100.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

QUINTA.- La Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además las presentes bases podrán ser consultadas en su integridad en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es/cas/bienestar-social-integracion), así como en la propia Regidoria de Servicis Socials y en la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional.

El plazo de presentación de las obras será desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, finalizará a las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2023. La entrega se realizará en la Oficina Municipal d'Atenció a la Diversitat Funcional-OMAD, ubicada en C/ Amadeu de Savoia, 11 - Edificio Tabacalera – Patio A, Planta Baja.

SEXTA.- Las tarjetas de navidad reunirán las siguientes características:

- TAMAÑO: Mínimo de 11x15 cm. y máximo de 17x24 cm.
- MATERIALES: Cartón, cartulina, papel, pudiéndose utilizar de color.
- TÉCNICAS: Libre (acuarelas, collage, mixta, témperas, etc.).
- PRESENTACIÓN: Pegadas sobre cartulina negra de 65x50 cm. un máximo de 10 tarjetas por cartulina, numeradas y sin marcas o anotaciones que hagan referencia al Centro de origen o al autor/a. En sobre cerrado se adjuntará el nombre del Centro de origen y relación de autores/as con el número correspondiente de la/s tarjeta/s presentada/s. Las obras deberán ser escaneadas previamente a ser pegadas en la cartulina y volcadas en un pen drive que será entregado en la OMAD.

SÉPTIMA.- El jurado seleccionador estará compuesto por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Concejala Delegada de Servicios Sociales como presidenta o persona en quien delegue,
- Jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración, o en quien delegue
- Jefe de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional, o en quien delegue
- Una persona designada por la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana,
- Una persona designada en representación de AVVAC (Artistas Visuales de València, Alicante y Castellón).
- Una persona con discapacidad intelectual designada por la entidad Plena Inclusión-CV.
- Una persona designada en representación de la Sección de Normalización Documental.
- Un/a pintor/a o escultor/a valenciano/a de reconocido prestigio.
- La Defensora de Personas con Discapacidad de la ciudad de València, o en quien delegue.

El fallo del jurado será inapelable, se realizará la votación y el fallo en el mismo acto, y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa, dicho acuerdo podrá recurrirse potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del mismo o desde la resolución del recurso de reposición.

Por lo que se refiere a la justificación del premio económico, no se requiere justificación ulterior de la aplicación de los fondos recibidos. (Artículo 30.7 LGS).

El Jurado se reunirá el 16 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas en la Sala de Comisiones I Patio A del edificio de la Antigua Tabacalera, C/ Amadeo de Saboya, 11.

El fallo del jurado se expondrá en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es/cas/bienestar-social-integracion. Se notificará por teléfono y correo electrónico al Centro donde se han realizado los trabajos.

En el plazo de 10 días hábiles, las personas propuestas como premiadas, deberán presentar mediante registro de entrada en el Ayuntamiento de València el modelo normalizado de solicitud, que incluirá:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La declaración responsable de la persona premiada, o en su caso del representante legal, que acredita el requisito de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y la Disposición Adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- Autorización de acceso a datos personales acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de tener modificada su capacidad de obrar la acreditación la realizarán sus representantes legales.
- Autorización de que los derechos de reproducción e imagen de las tarjetas premiadas serán propiedad del Ayuntamiento de València, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos de Autor.

A la citada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- DNI de la persona premiada.
- En caso de tener suspendida la capacidad de obrar, sentencia judicial y DNI del representante legal.
- Solicitud del Ayuntamiento de València de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio en el siguiente enlace:
<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

En caso de incumplimiento, se entenderá que desiste del premio y se declarará desierto.

A fin de garantizar el anonimato de las y los participantes y la imparcialidad del Jurado, los sobres con la relación de participantes y números de tarjetas correspondientes, no serán abiertos hasta que el Jurado haya dictaminado el fallo de las tarjetas ganadoras.

Se levantará acta de cada reunión celebrada y se firmará por parte de las personas que compongan el jurado. En las actas constarán todas las decisiones adoptadas por el jurado.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



marco de la presente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de difundir el nombre y la imagen de las personas ganadoras de alguno de los premios establecidos en la misma.

Información sobre el tratamiento de datos en la presente convocatoria:

Persona Responsable del tratamiento:

Identidad: Ajuntament de València.

Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

Finalidad del tratamiento:

El Ayuntamiento de València tratará los datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes a la presente convocatoria.

Plazo de conservación de los datos:

Los datos personales proporcionados se conservarán durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. No obstante, posteriormente, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

Base de legitimación para el tratamiento de datos:

La base legal para el tratamiento de los datos es el artículo 6.1.c) y d) (obligación legal e interés público) y, en el caso de las imágenes relativas a las personas ganadoras el 6.1.a) (consentimiento); Ley 38/2003, General de Subvenciones y Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la C. V.

Cesión de datos:

Algunos datos de las personas ganadoras podrán ser publicadas en internet y otros medios de comunicación para su difusión. Igualmente podrán ser cedidos en los supuestos previstos, según Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fuera de los casos indicados, los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Derechos en materia de protección de datos:

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá a acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los [puntos de registro de entrada](#) del Ayuntamiento, ante la [sede electrónica](#) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la [Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales](#) del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la [Agencia Española de Protección de datos](#).

NOVENA.- La entrega de premios será el día 1 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, en el Hemiciclo de la Casa Consistorial, ubicada en Pl. Ayuntamiento, 1, de València.

Se informará en www.valencia.es/cas/bienestar-social-integracion.

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas que hayan ganado un diploma acreditativo con su participación, premio y cuantía. El ingreso se realizará, posteriormente, mediante transferencia bancaria previa aplicación de la normativa fiscal vigente, sin que exista la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios "cuya base de retención no sea superior a 300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



euros” en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado, en cuyo caso designarán a otra persona para recogerlo.

DÉCIMA.- El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las Bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas Bases será resuelta por el propio jurado de los premios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Autorizar el gasto de 750 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48100 del Presupuesto 2023; EC GASTOS/2023/231492."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2023-000072-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa concedir una subvenció a l'Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de València. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone conceder una subvención a la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de València.</i>		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224-2023-72:

HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Mayores el 13/09/2023 a la vista de la solicitud de subvención presentada por la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas, en adelante U.D.P. de València (CIF G-98211709), para gastos relacionados con el mantenimiento de los Clubes de Jubilados gestionados por dicha entidad durante el año 2023.

Segundo. En lo que a la oportunidad del acuerdo se refiere, la Sección Técnica del Servicio de Mayores emite informe favorable a la concesión de la subvención en fecha 27/07/2023.

Tercero. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere, se significa que:

a) El importe de la subvención se recoge en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2023 e igualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, dentro del programa 'Ayudas a entidades de personas mayores y fomento de actividades relacionadas con las personas mayores'.

b) La Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la U.D.P. de València ha justificado la subvención municipal obtenida en el ejercicio 2023 y aprobada dicha justificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023.

c) La Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la U.D.P. de València justifica mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

d) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación, en fecha 26/07/2023, informa que no tiene constancia de que la entidad tenga deudas de derecho público y/o tributario con el Ayuntamiento de València.

e) La Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la U.D.P. de València presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

f) El Servicio de Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Cuarto. Serán gastos subvencionables los exclusivamente relacionados con la colaboración con el Ayuntamiento de València en la líneas básicas del mantenimiento de los Clubes de Jubilados gestionados por dicha entidad durante el año 2023 y en particular los gastos y arrendamientos de locales, los suministros básicos como agua, electricidad, teléfono etc. y los gastos de gestión administrativa de la asociación.

Quinto. En lo que se refiere al procedimiento de pago hemos de subrayar que la subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas del Ayuntamiento de València es una de las destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, lo que recomienda efectuar un pago anticipado. De esta forma, el pago se hará del siguiente modo:

- 75 % del importe total de la subvención con la resolución de la concesión de la subvención, y

- 25 % restante, una vez la entidad justifique las acciones o actividades objeto de la subvención.

Sexto. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y teniendo en cuenta el párrafo anterior, se significa que la subvención a U.D.P. de València se concede para el funcionamiento ordinario de los centros de la asociación que desarrollan e implementan programas y proyectos vinculados al fomento de un Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, del colectivo de Personas Mayores. Se trata, por tanto, de una ayuda que no exige para su correcta concesión el recurso a la figura del convenio, siendo prescindible dicha figura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Segundo. El párrafo 2º del artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento València dice que '*Con carácter general, salvo previsión expresa en contrario, se realizará el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. El apartado 4 de la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, cuando dice que *excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. En este caso, la cuantía no podrá exceder del 75 % del importe de la concesión. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

Cuarto. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención por importe de 19.217,52 € a la Unión Democrática de Jubilados y Pensionistas de València (U.D.P.), con CIF G-98211709, para gastos relacionados con el mantenimiento de los clubes de jubilados de dicha asociación durante todo el ejercicio 2023, es decir desde 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023. Serán gastos subvencionables los exclusivamente relacionados con el mantenimiento de los clubes de jubilados de la Unión Democrática de Pensionistas, y en particular los gastos y arrendamiento de locales, los suministros básicos como agua, electricidad, teléfono etc. y los gastos de gestión administrativa de la asociación.

Segundo. Serán gastos subvencionables los exclusivamente relacionados en el párrafo anterior con la colaboración con el Ayuntamiento de València en la líneas básicas de mantenimiento de los locales de cada una de las secciones.

Tercero. Autorizar y disponer, el gasto de 19.217,52 € a favor de la citada Asociación, con CIF: G-98211709, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria de 2023 KK550/23100/48920, Expediente Contable GASTOS20230000247944 y Documento AD número 3000008932, y abonar a dicha Asociación, para su distribución a las distintas Secciones, con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SECCIÓ	CUANTÍA
Asociación Cultural Algiròs	2.135,36 €
Sección Fuente San Luis	2.135,28 €
Sección Jesús-Finca Roja	2.135,28 €
Sección La Isla	2.135,28 €
Sección La Raiosa	2.135,28 €
Sección La Zafranera	2.135,28 €
Sección Marítimo	2.135,28 €
Sección Patraix	2.135,28 €
Sección San Isidro	2.135,28 €
TOTAL	19.217,52 €

Y que se abonará de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 de la Base 29 de Ejecución del Presupuesto 2023, con el siguiente desglose:

Posición Expediente	Posición presupuestaria	Importe Propio	Anualidad	Descripción	Nombre del Tercero
1	G/23100/48920	14.413,14	2023	75 % SUBVENCIÓN 2023 UDP	ASOC. DEMOCRATICA DE JUBILADOS Y
2	G/23100/48920	4.804,38	2024	25 % SUBVENCIÓN 2023 UDP	ASOC. DEMOCRATICA DE JUBILADOS Y

Cuarto. El abono de la subvención se realizará en dos pagos, con carácter anticipado a su justificación del 75 % (14.413,14 €) del importe total, y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, y el segundo, una vez justificado el 100 % del importe total, se procederá al pago del resto, es decir, el 25 % (4.804,38 €) de dicho importe total, siempre condicionado a la previsión del Presupuesto de 2024.

Según lo previsto en el art. 42.2 del Reglamento de Subvenciones de 2006, no se solicita garantía porque se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

Quinto. La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada, con la aportación, por parte de la citada U.D.P., de las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Sexto. El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2024. En caso contrario se reintegrarán los importes no justificados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN 2023 UDP	Núm. documento / Núm. document: 3000008932
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E02224202300007200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000247944	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe <i>Import</i>
001	2023	KK5500000	23100	48920			14.413,14
Descripción/Descripció: 75% SUBVENCIÓN 2023 UDP							
002	2024	KK5500000	23100	48920			4.804,38
Descripción/Descripció: 25% SUBVENCIÓN 2023 UDP							
TOTAL							19.217,52

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G98211709	ASOC. DEMOCRATICA DE JUBILADOS Y	2000001333

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



56	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2022-000879-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'actualització i generació de continguts en la web expojove i en les xarxes socials associades al Nadal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de actualización y generación de contenidos en la web expojove y en las redes sociales asociadas a la Navidad.</i>		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1º. Por moción del concejal delegado de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al servicio de actualización y generación de contenidos en la web expojove y en las redes sociales asociadas a la Navidad, del 28 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 con motivo de las Fiestas de Navidad y Expojove **2022-2023**, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 1 de fecha 2 de enero de 2023, relativa al servicio de actualización y generación de contenidos en la web expojove y en las redes sociales asociadas a la Navidad, con motivo de las Fiestas de Navidad, realizados del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, expedida por la empresa DIAPASO COMUNICACIO, SL, con CIF B98818776, que trae causa del contrato, por un importe total de 7.986,00 € (IVA incluido)

2º. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por el concejal de Cultura Festiva, se aprobó **la Resolución P.N. 1 GO-5674, de fecha 25 de noviembre de 2022, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil DIAPASO COMUNICACIO, SL, con CIF B98818776, relativa al servicio de actualización y generación de contenidos en la web expojove y en las redes sociales asociadas a la Navidad, del 28 de noviembre de 2022 al 6 de enero de 2023 con motivo de las Fiestas de Navidad 2022-2023.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. En el presente caso, se corresponde con el documento contable **3 000005932 del expediente contable GASTOS/2022/0000358990 (E 01904202200087900, GASTOS/2023/0000000913 – DIAPASO COMUNICACIO, SL).**

3º. La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de gastos: **GASTOS/2023/0000285086.**

4º. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de **7.986,00 euros** (21 % IVA incluido), **relativo al servicio de actualización y generación de contenidos en la web expojove y en las redes sociales asociadas a la Navidad, con motivo de las Fiestas de Navidad**, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- DIAPASO COMUNICACIO, SL, con CIF B98818776, según factura n.º 1 de fecha 2 de enero de 2023, relativo al servicio de actualización y generación de contenidos en la web expojove y en las redes sociales asociadas a la Navidad, con motivo de las Fiestas de Navidad, realizados del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, por importe de 7.986,00 € (21 % IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000285086, documento contable 6000058972 en la aplicación presupuestaria MF5800000 G33800/22799 conceptuada como 'Altres treballs amb empreses i professionals' del Presupuesto municipal de 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2023/000000913

Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: WEB EXPOJOVE 2022	Núm. documento / Núm. document: 6000058972
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202200087900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000285086	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	20.09.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000075295	2023	MF5800000	33800	22799			3.388,00
Descripción/Descripció: CONTINGUTS WEB EXPOJOVE 2022							
6000075296	2023	MF5800000	33800	22799			4.598,00
Descripción/Descripció: CONTINGUTS WEB EXPOJOVE 2022							
TOTAL							7.986,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98818776	DIAPASO COMUNICACIO, S.L.	2000006523

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602023 000120	02.01.2023	1	02.01.2023	2.800,00	588,00	0,00	0,00	3.388,00
HRE0602023 000120	02.01.2023	1	02.01.2023	3.800,00	798,00	0,00	0,00	4.598,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EN LA WEB DE EXPOJOVE 2022 DE DIAPASO COMUNICACIO, S.L.

Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



57	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2022-001021-00		PROP. NÚM.: 44	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització d'un espectacle al Parc Central. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de un espectáculo en el Parque Central.</i>			

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1º. Por moción del concejal delegado de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al espectáculo 'Billevesées' en el Parc Central, del 26 al 31 de diciembre de 2022, con motivo de la **Navidad y Expojove 2022-2023**, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 010123 de fecha 1 de enero de 2023, correspondiente al espectáculo ' Billevesées' en el Parc Central, realizado del 26 al 31 de diciembre de 2022, con motivo de la Navidad y la Feria de Expojove 2022-2023, expedida por la asociación PICTO FACTO, con SIRET 39026512200031, que trae causa del contrato, por un importe total de 8.664,99 € (IVA exento).

2º. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por el concejal de Cultura Festiva, se aprobó **la Resolución P.N. 2 GO-6217, de fecha 24 de diciembre de 2022, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a la mercantil PICTO FACTO, con SIRET 39026512200031, la realización de espectáculo 'Billevesées' en el Parc Central, del 26 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023, con motivo de la Navidad 2022-2023.**

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. En el presente caso, se corresponde con el documento contable **3 000006134 del expediente contable GASTOS/2022/0000392144 (E 01904202200102100, GASTOS/2023/0000000938 – PICTO FACTO).**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3°. La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de gastos: **GASTOS/2023/0000281743**.

4°. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de **8.664,99 € (IVA exento)**, correspondiente al espectáculo 'Billevesées' en el Parc Central, realizado del 26 al 31 de diciembre de 2022, con motivo de la Navidad 2022-2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **PICTO FACTO, con SIRET 39026512200031, según factura n.º 010123 de fecha 1 de enero de 2023, correspondiente al espectáculo 'Billevesées' en el Parc Central, realizado del 26 al 31 de diciembre de 2022, con motivo de la Navidad 2022-2023, por importe de 8.664,99 € (IVA exento), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000281743, documento contable 6000058727, en la aplicación presupuestaria MF5800000 G33800/22609 conceptualizada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2023/0000000938

Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ESPECT. "BILLEVESÉES"	Núm. documento / Núm. document: 6000058727
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202200102100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000281743	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	18.09.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000075102	2023	MF5800000	33800	22609			8.664,99
Descripción/Descripció: ESPECTÁCULO "BILLEVESÉES" DEL 26 AL 31 DICIEM 2022							
						TOTAL	8.664,99

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
39026512200031	ASSOCIATION PICTO FACTO	2000010412

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE5020230 00361	22.08.2023	10123	01.01.2023	8.664,99	0,00	0,00	0,00	8.664,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO "BILLEVESÉES" DE LA COMPAÑÍA PICTO FACTO EN EL PARQUE CENTRAL DE VALENCIA, DEL 26 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2023-000971-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comitè de Selecció dels projectes de la Falla Gran i Infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión del Comité de Selección de los proyectos de la Falla Grande e Infantil del Ayuntamiento de València para el año 2024.</i>		

"En relación a las actas de los Comités de Selección de fecha 20 de abril de 2023, constituidos para la selección de proyectos para la realización y el montaje de las Fallas Infantil y Grande del Ayuntamiento de València para el año 2024, y de conformidad con el resultado expresado en las mismas, y lo previsto en las Bases 2ª, 3ª y 7ª de las Bases reguladoras, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, se procede a la concesión del premio del proyecto de la Falla Grande y de la Falla Infantil para este año.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisión, por unanimidad, del Comité de Selección de proyectos respecto de la Falla Oficial (Grande) del Ayuntamiento para el año 2024, y en consecuencia, conceder el premio consistente en la elección del esbozo de la Falla Grande, con el lema 'TORNAR A LA LLUM' presentada por D. *****, con DNI *****, e *****, con DNI *****, de nombre artístico Escif, del proyecto de esta falla de acuerdo con la Base 7ª de las que regulan este proceso de selección.

Segundo. Quedar enterada de la decisión, por unanimidad, del Comité de Selección de proyectos respecto de la falla Oficial (Infantil) del Ayuntamiento para el año 2024, y en consecuencia, conceder el premio consistente en la elección del proyecto de la Falla Infantil, con el lema 'LLEGIR EN VERD' presentada por *****, con DNI *****, *****, con DNI ***** y *****, con DNI *****, del proyecto de esta falla de acuerdo con la Base 7ª de las que regulan este proceso de selección.

Tercero. Iniciar expediente de contratación para la realización y montaje de la Falla Grande para el año 2024, por un importe de 239.000,00 € IVA incluido, y de la Falla Infantil para el año 2024, por un importe de 33.231,00 € IVA incluido, de acuerdo con las bases del proceso de selección de proyectos y el gasto plurianual, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fechas 31 de marzo y 22 de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de los ejercicios presupuestarios de 2023 y 2024 (LOTE 999: Expediente contable GASTOS/2023/0000281232, Documento contable 2000001817, posición 1 y 2, para la Falla Grande, Expediente contable GASTOS/2023/0000281235, Documento contable 2000001818, posición 1 y 2, para la Falla Infantil)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



59	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2023-001531-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa accedir a la sol·licitud presentada per l'associació cultural Falla Regne de Valencia-San Valer relativa a la cancel·lació de la hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament sobre el local adquirit per a casal faller. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone acceder a la solicitud presentada por la asociación cultural Falla Regne de Valencia-San Valer relativa a la cancelación de la hipoteca constituída a favor del Ayuntamiento sobre el local adquirido para casal fallero.</i>		

"Fets

1. Mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 14170-H, de data 4 de desembre de 2000, es va aprovar concedir a l'Associació Cultural Falla Regne de València – Sant Valero, amb CIF G96995683, ajuda financera per a l'adquisició i condicionament del local situat al carrer Arquebisbe Melo, núm. 7 baix, destinat a casal faller. En conseqüència, l'entitat financera Caixa Rural de Torrent Cooperativa de Crèdit Valenciana va concedir a la falla un préstec per un import de cent catorze mil cent noranta-dos euros amb trenta cèntims (114.192,30 €). L'esmentada ajuda, de conformitat amb l'acord del Ple de l'Ajuntament de València, de data 26 de maig de 2000, consistia en aval solidari i pagament per l'Ajuntament de tres punts percentuals de l'interès del préstec concedit a favor de l'associació fallera.

2. De conformitat amb les actuacions que existixen en l'expedient E-01904-2000-952, mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Alfonso Mulet Signes, en data 28 de desembre de 2000, número de protocol 1.679, es va formalitzar el conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i l'Associació Cultural Falla Regne de València – Sant Valero. En aplicació d'aquest, l'Ajuntament subvencionava els tres primers punts percentuals i atorgava aval solidari al préstec contractat per la falla amb l'entitat bancària Caixa Rural de Torrent Cooperativa de Crèdit Valenciana per un import de cent catorze mil cent noranta-dos euros amb trenta cèntims (114.192,30 €) per a l'adquisició del local destinat a casal faller. Com a garantia del compliment de les obligacions assumides per l'associació, esta va constituir sobre tal immoble hipoteca a favor de l'Ajuntament de València per la quantitat a què ascendia l'aval prestat i responsabilitats accessòries. L'esmentada hipoteca es va constituir mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Alfonso Mulet Signes, en data 28 de desembre de 2000, número de protocol 1.682.

3. Mitjançant escrit subscrit pel Sr. Jorge Fabuel Iranzo, en qualitat de president de la referida associació cultural, se sol·licita la cancel·lació de la garantia hipotecària constituïda a favor de l'Ajuntament de València a l'haver conclòs el pagament del préstec concedit en el seu dia i assumint el compromís de pagament de totes les despeses que s'originen per la cancel·lació (notarials, fiscals, registrals i de gestoria). S'acompanya certificat bancari de l'entitat Caixa Rural de Torrent Cooperativa de Crèdit Valenciana, de data 12 de setembre de 2023, d'haver-se cancel·lat en la seua integritat tal préstec, no quedant pendent de pagament cap quantitat per capital i interessos.

4. A l'haver-se constituït la hipoteca a favor de l'Ajuntament de València com a garantia de l'aval constituït pel mateix a favor de l'associació fallera, i a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec concedit per l'entitat financera Caixa Rural de Torrent Cooperativa de Crèdit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Valenciana, no pareix existir inconvenient en què per l'Ajuntament siga consentida la cancel·lació de l'esmentada garantia hipotecària, així com la formalització dels documents necessaris per a la cancel·lació registral de la mateixa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per l'Associació Cultural Falla Regne de València – Sant Valero, amb CIF G96995683 i, en conseqüència, consentir la cancel·lació de l'hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament de València sobre el local, destinat a casal faller, situat al carrer Arquebisbe Melo, núm. 7 baix (finca registral núm. 25.058, tom 1.898, llibre 457, foli 112 del Registre de la Propietat núm. 12 de València), constituïda mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Alfonso Mulet Signes, en data 28 de desembre de 2000, número de protocol 1.682, a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec constituït en el seu dia a favor de l'esmentada associació fallera per un import de cent catorze mil cent noranta-dos euros amb trenta cèntims (114.192,30 €).

Segon. Facultar el regidor delegat de Festes i Tradicions per a formalitzar davant de notari els documents públics necessaris per a la cancel·lació registral de la hipoteca referida en el punt anterior."

60	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2023-000019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Club Ciclista Escapada per a l'organització de la primera etapa entre València i Sagunt de la VII Setmana Ciclista-Volta Comunitat Valenciana. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un convenio de colaboración con el Club Ciclista Escapada para la organización de la primera etapa entre València y Sagunto de la VII Semana Ciclista-Volta Comunitat Valenciana.</i>		

"HECHOS

1.º El 24 de mayo de 2023, el Club Ciclista Escapada solicita la colaboración municipal para la realización de la primera etapa que se disputó el 16 de febrero de 2023 entre València y Sagunto de la VII Semana Ciclista-Volta Comunitat Valenciana.

El mismo día, aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

2.º Por moción de 25 de mayo de 2023, el concejal de Deportes dispone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención y su instrumentalización a través del correspondiente convenio. Por diligencia de 19 de julio de 2023 se hace constar que la actual concejala de Deportes ha sido informada de la tramitación del procedimiento sin que exista inconveniente por su parte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3.º En virtud de la 3ª modificación de créditos extraordinaria y suplementos de crédito, aprobada provisionalmente por el Pleno de 30 de marzo de 2023, se ha incluido en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2023, al Club Ciclista Escapada (G98257009), por importe de 65.000,00 €, modificándose, en consecuencia, el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobándose la citada modificación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023.

4.º En fecha 4 de julio de 2023, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención solicitada al Club Ciclista Escapada, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión de los programas presentados, su gran repercusión social y deportiva; con movilización de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana; y con la participación de las diferentes administraciones en su organización y financiación, requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener con un procedimiento de concurrencia competitiva, todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 22, apartado 2, c), de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGS).

Por último, dicho informe detalla, de entre los recogidos en el presupuesto del evento aportado por el organizador, los gastos que se consideran subvencionables con esta ayuda, siempre que se trate de gastos corrientes, y no sean inventariables, que se contemplan en el convenio a suscribir y relativos a la organización de la primera etapa entre València y Sagunto de la VII Semana Ciclista-Volta Comunitat Valenciana que se disputó el jueves 16 de febrero de 2023.

5.º Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e informe emitido el 25 de mayo de 2023 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no figura como contribuyente en este ayuntamiento.

6.º Se ha comprobado e informado por el Servicio de Deportes que el Club Ciclista Escapada no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa y la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs).

7.º Para la justificación de la subvención otorgada se han incorporado al procedimiento los anexos I (memoria de actuación) y anexo II (memoria económica), que deberá utilizar, al efecto, la beneficiaria.

8.º Para la atención del gasto se ha elaborado el documento contable núm. 3000008497, en el expediente contable GASTOS/2023/0000180478, en fase AD (ordinaria), por importe de 65.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920, del centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal para 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



9.º De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra *b*, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establece el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

II. El artículo 21 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra *b*) del Reglamento Orgánico y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València 'será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado...'

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

VI. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

VII. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, cuyo artículo 25, apartado 2, letra *l*, otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

VIII. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX. Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2023.

X. El artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Club Ciclista Escapada para la realización de la primera etapa entre València y Sagunto de la VII Semana Ciclista-Volta Comunitat Valenciana, que tuvo lugar el 16 de febrero de 2023.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, Igualdad y Deporte, Sra. Rocío Gil Uncio, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 65.000,00 €, a favor del Club Ciclista Escapada (CIF n.º G-98257009), para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000008497, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2023/0000180478, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del Presupuesto municipal 2023 del centro gestor MJ7000000.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede por el total del importe."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I EL CLUB CICLISTA ESCAPADA
PER A LA REALITZACIÓ DE LA VII
SETMANA CICLISTA VOLTA FEMENINA
COMUNITAT VALENCIANA 2023**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Y EL CLUB CICLISTA ESCAPADA
PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII
SETMANA CICLISTA VOLTA FEMENINA
COMUNITAT VALENCIANA 2023**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Rocío Gil Uncio, regidora delegada de Família, Joventut i Infància, Igualtat i Esports, assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Rocío Gil Uncio, concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, Igualdad y Deportes, y asistida por el secretario del mismo Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, el Club Ciclista Escapada, amb domicili al carrer de Sant Pere, 106, baix, 46701, de Gandia (València), amb NIF G-98257009, representada en este acte pel Sr. Rubén Donet Gregori, en qualitat de president.

Y, de otra parte, el Club Ciclista Escapada, con domicilio en la calle San Pedro número 106 bj, 46.701 Gandia (València), con NIF G-98257009, representada en este acto por el Sr. Rubén Donet Gregori, en calidad de presidente.

Les parts, en la representació que exercixen respectivament, es reconeixen capacitat jurídica i d'obrar suficient per a subscriure este conveni de col·laboració aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local (JGL) de ___de _____ de 2023, i a este efecte

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha ___ de _____ de 2023, en cuya virtud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EXPOSEN

1. La promoció de l'esport i de l'associacionisme esportiu a la nostra ciutat són objectius que coincideixen en l'acció que desenvolupen l'Ajuntament de València i els clubs i les federacions de la ciutat en els àmbits respectius.
2. La ciutat de València aspira a mantindre el prestigi que ha assolit els últims anys en el màxim nivell de desenvolupament pel que fa als àmbits autonòmic i nacional.
3. L'Ajuntament de València fa temps que promou en l'àmbit de les seues finalitats i competències un alt nombre d'activitats, competicions i espectacles esportius d'interés general en modalitats esportives molt variades (aficionats, populars, infantils, professionals, etc.), tant directament com a través de la Fundació Esportiva Municipal.
4. Que el Club Ciclista Escapada disposa d'una estructura tècnica i esportiva, a més d'una imatge corporativa, que li permet col·laborar en la promoció de l'esport a València.
5. El règim jurídic aplicable al conveni és la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament d'esta llei, i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
6. Per això, per a la defensa i promoció de l'interés general i la realització de les finalitats comunes de les dos institucions, atés el rol primordial que exercixen les administracions

EXPONEN

1. *Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.*
2. *Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.*
3. *Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)*
4. *Que Club Ciclista Escapada dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.*
5. *El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.*
6. *Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las Admi-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



públiques locals en el foment i desenvolupament de l'esport, les dos parts acorden subscriure este conveni, que es regix per les següents

nistraciones Públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte del conveni donar forma i eficàcia jurídiques a la col·laboració de l'Ajuntament de València i el Club Ciclista Escapada per a la realització de la primera etapa entre València i Sagunt de la VII Setmana Ciclista-Volta Comunitat Valenciana, que es va disputar el 16 de febrer de 2023, mitjançant el finançament d'una part de les despeses ocasionades per import de seixanta-cinc mil euros (65.000,00 €).

SEGONA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

2.1.a
La subvenció s'abonarà després que el beneficiari justifique la realització de l'activitat per a la qual es concedeix pel total de l'import, amb càrrec a la posició pressupostària G/34100/48920 del pressupost municipal per a 2023 del centre gestor MJ7000000, per al qual s'ha formulat el document de disposició del gasto núm 3000008497, en fase AD ordinària, inclòs en l'expedient comptable GASTOS/2023/0000180478.

Esta ajuda és compatible amb els recursos de què dispose la beneficiària i amb qualsevol altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs que obtinga per a esta mateixa activitat, de qualsevol administració i/o ens públic o privat,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento de València y el Club Ciclista Escapada para la realización de la primera etapa entre València y Sagunto de la VII Semana Ciclista-Volta Comunitat Valenciana, que se disputó el 16 de febrero de 2023, mediante financiación de parte de los gastos ocasionados por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.a
El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede, por el total del importe, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del presupuesto municipal 2023 del centro gestor MJ7000000, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000008497, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2023/0000180478.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



tant nacional com de la Unió Europea i internacional, sense que la concurrència de totes les fonts de finançament pugui, en cap cas, superar el cost de l'activitat subvencionada. En este últim supòsit, és procedent exigir el reintegrament de l'ajuda, en la part que se n'excedisca, juntament amb l'interés de demora que hi corresponga pel temps transcorregut entre la percepció i la resolució de l'expedient de reintegrament.

L'entitat haurà de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, tan prompte com es coneiga i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts, com també a l'efecte de la declaració de la compatibilitat amb altres ajudes, d'acord amb l'article 11.2 d de l'OGS.

2.1.b

Són despeses subvencionables, les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, efectuats durant 2023 i sempre que el seu cost d'adquisició no siga superior al valor de mercat, pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

Són despeses subvencionables, atés el presupost que aporta l'organitzador, les relatives a les partides indicades en l'informe de l'OAM Fundació Esportiva Municipal de data 4 de juliol de 2023, sempre que es tracte de despeses corrents i no siguen inventariables: Despeses de personal (gestió, nòmines i dietes), federatius (Taxes RFEC i FCCV), de seguretat (servicis mèdics i motos enllaç), de desplaçaments (lloguer vehicles i combustible), d'organització (gestió, preparació i muntatge de l'esdeveniment), de producció TV (producció, locució, edició imatge i retransmissió), d'allotjament (hostatge), de material

públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como a efectos de la declaración de la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 11.2 d de la OGS.

2.1.b

Son gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados durante 2023 y siempre que su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A la vista del presupuesto que aporta el organizador, son gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe del OAM Fundación Deportiva Municipal de fecha 4 de julio de 2023, siempre y cuando se trate de gastos corrientes y no sean inventariables: Gastos de personal (gestión, nóminas y dietas), federativos (Tasas RFEC y FCCV), de seguridad (servicis mèdics y motos enlace), de desplazamientos (alquiler vehículos y combustible), de organización (gestión, preparación y montaje del evento), de producción TV (producción, locución, edición imagen y retransmisión), de alojamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



(organització, producció i muntatge), de lloguer (pantalla i nau industrial) i despeses de premis.

(hospedaje), de material (organización, producción y montaje), de alquiler (pantalla y nave industrial) y gastos de premios.

Les despeses hauran de referir-se a la part de la despesa que s'efectue en el municipi de València.

Los gastos habrán de referirse a la parte del gasto que se efectúe en el municipio de València.

2.1.c

Tenen el caràcter de subvencionables, en el seu cas, els costos indirectes, sense que, en cap cas, el percentatge puga ser superior al 8 per cent de la subvenció concedida, d'acord amb el que disposa en l'article 27.7 de la OGS.

2.1.c

Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos, sin que, en ningún caso, el porcentaje pueda ser superior al 8 por ciento de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.7 de la OGS.

2.1.d

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, la beneficiària ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les característiques especials no hi haja en el mercat prou nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haja realitzat amb anterioritat a la subvenció, extrems que han de justificar-se fefaentment.

2.1.d

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.

Les ofertes presentades han d'aportar-se en la justificació, o, en el seu cas, en la sol·licitud de subvenció. S'han de justificar expressament en una memòria els criteris emprats per a la selecció de l'oferta quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Se deberán justificar expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En cas que no s'aporten com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors o que l'elecció haja recaigut, sense adequada justificació, en una que no fora la més avantatjosa econòmicament, l'òrgan concedent pot recaptar una taxació pericial del bé o servei, i seran per compte de la persona beneficiària les despeses que s'ocasionen. En tal cas, la subvenció

En caso de que no se aportaran como mínimo tres ofertas de distintos proveedores o de que la elección hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más ventajosa económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



s'ha de calcular prenent com a referència el menor dels dos valors: el declarat per la persona beneficiària o el resultant de la taxació.

calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

2.1.e

No serà subvencionable l'IVA satisfet per l'adquisició de béns o serveis, llevat que s'acredite documentalment que forma part del cost de l'activitat a desenvolupar per l'entitat beneficiària, i que no és susceptible de recuperació o compensació, i, en este cas, s'ha d'acreditar la no-subjecció o exempció d'este impost o la no-deducció de l'IVA suportat en l'adquisició de béns i serveis. En el cas que s'haja transferit o compensat parcialment o no deduísca cap percentatge de les quotes d'IVA suportades, s'ha de presentar una declaració responsable efectuada pel representant legal, per mitjà de la qual s'acredite no tindre dret a practicar deduccions per les quotes d'IVA que pugua suportar. També, ha de presentar un certificat de l'Agència Estatal d'Administració Tributària en què ha d'acreditar que no liquida IVA, o bé un certificat de situació censal i obligacions.

2.1.e

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujección o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

2.1.f

Atesa la naturalesa de les despeses subvencionables, la beneficiària pot concertar amb terceres persones o entitats proveïdores fins al 100% de les actuacions que són objecte del conveni. En el cas que l'import subcontractat supere el 20% del total de la subvenció i siga superior a 60.000 euros, s'ha de subscriure el corresponent contracte per escrit, subjecte a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i sol·licitar, prèviament, l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contractació corresponent, en virtut del que s'establix en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

2.1.f

Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que suscribir el correspondiente contrato por escrito, sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y solicitar, previamente, la autorización del Ayuntamiento de València para la contratación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cap cas la beneficiària no pot concertar l'execució total o parcial de les activitats

En ningún caso la beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



subvencionades amb persones o entitats vinculades, llevat que s'obtinga l'autorització prèvia de l'Ajuntament de València, i que l'import subvencionable no excedisca del cost incorregut per l'entitat vinculada. L'acreditació del cost s'ha de realitzar en la justificació en els mateixos termes establits per a l'acreditació de les despeses de l'entitat beneficiària.

2.2.
Per la seua part, el Club Ciclista Escapada assumix les obligacions següents:

2.2.1.
La responsabilitat única, com a entitat organitzadora, derivada de les activitats de muntatge de les infraestructures de les zones de la prova esportiva.

2.2.2.
Presentar la justificació documental de la subvenció dins del termini i en la forma escaients, amb subjecció a les regles següents:

- a. La justificació del compliment de les condicions i objectius acordats en el conveni s'ha de dur a terme, de conformitat amb l'article 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), en la modalitat de compte justificatiu i aportar els justificants de despesa dins del mes següent a la realització de l'activitat.
- b. Només si circumstàncies sobrevingudes i prou acreditades impediexen presentar la justificació en el termini indicat, es pot atorgar, a sol·licitud de la beneficiària i sempre abans que expire el termini de justificació, una ampliació que no n'excedisca la mitat, sempre que amb això no es perjudiquen drets de terceres persones.
- c. Si transcorre el termini de justificació sense que s'haja presentat la documentació

subvencionadas con personas o entidades vinculadas, salvo que se obtenga la autorización previa del Ayuntamiento de Valencia, y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria

2.2.
Por su parte Club Ciclista Escapada asume las siguientes obligaciones:

2.2.1.
La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2.
Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

- a. *La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro del mes siguiente a la realización de la actividad.*
- b. *Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*
- c. *Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



adequada i completa, s'ha de requerir a la beneficiària que ho faça en el termini addicional i improrrogable de 15 dies hàbils. L'expiració d'esta ampliació de termini sense haver-la presentat completa comporta les responsabilitats establides en la LGS.

d. Contingut del compte justificatiu:

d.1.
Una memòria d'actuació que justifique el compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, en la qual s'han de reflectir les activitats realitzades, els resultats obtinguts, l'avaluació en relació amb els programats, un sumari de conclusions i un esment exprés que s'ha complit la finalitat perquè s'atorga la subvenció.

Hi ha d'incloure l'exposició i acreditació de les mesures adoptades per a difondre el suport financer rebut de l'Ajuntament de València per l'activitat subvencionada (logotips, cartells, plaques, fullets, falques, llegendes, programes...) i assenyalar el tipus de suport emprat (imprès, sonor, electrònic, audiovisual...) i el mitjà (premsa, ràdio, TV, webs...). (Annex I)

d.2.
Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades i del compliment de les condicions imposades en el conveni, que ha de contindre una relació classificada d'ingressos i despeses (annex II) composta de:

d.2.1.
Una llista de tots els conceptes d'ingrés i de despesa que han incorregut en el projecte, agrupats per partides i amb indicació de les desviacions quan s'hagen produït.

adequada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará las responsabilidades establecidas en la LGS.

d. Contenido de la cuenta justificativa

d.1.
Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs ...) empleado/s (anexo I).

d.2.
Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos (anexo II) compuesta de:

d.2.1.
Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Els ingressos han d'incloure inexcusablement, en les caselles corresponents, l'import de la subvenció concedida mitjançant el conveni i, si és el cas, els de qualsevol altre tipus d'ajuda o recurs obtinguts per al projecte, i expressar-ne la procedència.

- La relació de despeses ha d'identificar: creditor, document acreditatiu de la despesa (factura, nòmina, rebut, liquidació de pagament per dietes/locomoció del personal assalariat...), l'import i les dates d'emissió i de pagament. Per a cada una de les despeses, cal indicar les fonts de finançament i el percentatge en què cadascuna hi haja contribuït.

d.2.2.

La relació classificada d'ingressos i despeses ha d'adjuntar tots els documents de despesa, acompanyats cada un del justificant de pagament respectiu (transferència bancària, rebut, tiquet de datàfon...). Els originals d'estos documents s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde que tinguen assignat en la relació de l'apartat d.2.1 i han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant almenys quatre anys.

d.2.3.

A més, la memòria justificativa ha d'incloure:

- La documentació acreditativa dels rendiments financers que, si és el cas, s'hagen generat amb fons lliurats amb caràcter anticipat o, en cas contrari, aportant una declaració responsable sobre esta qüestió.

- Una declaració responsable de la beneficiària si els impostos indirectes no

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado...), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2.

La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1, y deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3.

Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació per tal de determinar quins dels que apareixen en els justificants poden considerar-se una despesa subvencionable.

- En els supòsits de l'article 31, apartat 3, de la LGS, els tres pressupostos que a este efecte ha d'haver sol·licitat la beneficiària.

- En cas que hi haja romanents no aplicats, la carta de pagament del reintegrament, al costat dels interessos que se'n deriven.

- Declaració responsable que acredite que les factures són originals i tenen relació amb l'activitat subvencionada i que no s'han presentat per a acreditar les despeses d'altres subvencions concedides.

d.2.4.

Les factures justificatives han de complir els requisits següents:

- Ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el Reglament, pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o la normativa que el substituïska.

- Estar datades en l'exercici econòmic de 2023. Només s'accepten dates diferents a les inicialment previstes per a l'execució del projecte quan l'òrgan competent ha autoritzat prèviament i de manera expressa la modificació del termini d'execució.

- Si estan exemptes d'IVA, cal aportar un certificat expedit per un òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció corresponent aplicable a l'emissor.

no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

- Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada y que no han sido presentados para acreditar los gastos de otras subvenciones concedidas.

d.2.4.

Las facturas justificativas deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2023, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d.2.5.
Rendiments del treball:

- Personal assalariat: un rebut de la nòmina acompanyat dels documents RNT (anterior TC2) i RLC (anterior TC1), juntament amb l'acreditació de l'ingrés de la retenció per IRPF (davant l'AEAT) i de les cotitzacions socials (davant la TGSS).

- Personal no assalariat: una liquidació que reflectisca la retenció per IRPF i el justificant de liquidació i ingrés corresponent davant l'AEAT (model 111).

S'ha d'acreditar la coherència entre les retribucions percebudes per les persones ocupades respecte de la durada de la jornada laboral i la dedicació al projecte, com també la subjecció del salari al que estableix el conveni col·lectiu d'aplicació.

d.2.6.
La justificació del pagament de dietes i assignacions per a despeses de locomoció i despeses normals de manutenció i estada, que segons l'article 9 del Reial decret 439/2007, d'aprovació del Reglament de l'IRPF, es poden reportar únicament a favor de personal subjecte a relació laboral amb la beneficiària, s'han de justificar de conformitat amb este precepte.

2.2.3.
Obligacions en matèria de publicitat i comunicació:

2.2.3.1.
Les publicacions i/o documents informatius com ara díptics, tríptics, fullets, notes informatives, cartells publicitaris, banderoles, bàners o equivalents o d'altres similars

d.2.5.
Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC2) y RLC (anterior TC1), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

Se deberá acreditar la coherencia entre las retribuciones percibidas por las personas empleadas respecto de la duración de la jornada laboral y la dedicación al proyecto, así como la sujeción del salario a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

d.2.6.
La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

2.2.3.
Obligaciones en materia de publicidad y comunicación:

2.2.3.1.
Las publicaciones y/o documentos informativos tales como dípticos, trípticos, folletos, notas informativas, carteles publicitarios, banderolas, banners o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de l'esdeveniment, han d'incloure el logotip oficial de l'Ajuntament i de l'organisme autònom FDM, i comunicar-ne el disseny prèviament al Servei d'Esports per tal de consensuar la ubicació destacada del logotip corporatiu, especialment en el foto-reclam i en la cerimònia de lliurament de premis i/o medalles, vídeos publicitaris de l'esdeveniment, samarretes, marxandatge, etc.

La beneficiària ha d'adoptar les mesures de difusió contingudes en l'apartat 4, de l'article 18, de la Llei general de subvencions, i donarà l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de les activitats objecte de subvenció.

En esta línia, tot el material gràfic i audiovisual publicitari que es realitze (cartells, fullets, pancartes, DVD, CD, etc.) i les incursions o esments que es facen en les pàgines web oficials per a donar repercussió a les activitats, han d'incloure, de manera adequada, el logotip de l'Ajuntament de València que li serà facilitat.

La realització i la producció del material són a càrrec de l'entitat subvencionada.

2.2.3.2.

S'ha de realitzar un acte de presentació de l'esdeveniment, amb una antelació mínima de set dies, i cursar una invitació d'assistència a la representació municipal amb una antelació de trenta dies.

La beneficiària pot sol·licitar a este efecte la cessió de la sala de premsa del Complex Esportiu i Cultural La Petxina. Les despeses de la producció tècnica corren a càrrec de l'entitat subvencionada.

equivalentes u otros similares del evento, incluirán el logotipo oficial del Ayuntamiento y del OAM FDM, cuyo diseño se comunicará previamente al Servicio de Deportes, debiéndose consensuar la ubicación destacada del logo corporativo especialmente en el photocall, y en la ceremonia de entrega de premios y/o medallas, vídeos publicitarios del evento, camisetas, merchandising, etc.

La beneficiaria adoptará las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo del Ayuntamiento de València que le será facilitado.

La realización y producción del material corre a cargo de la entidad subvencionada.

2.2.3.2.

Se realizará un acto de presentación del evento, con una antelación mínima de siete días, debiendo cursar invitación de asistencia a la representación municipal con una antelación de treinta días.

La beneficiaria podrá solicitar a tal efecto la cesión de la sala de prensa del Complejo Deportivo y Cultural La Petxina, corriendo los gastos de la producción técnica a cargo de la entidad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'organització, la convocatòria, la nota de premsa, les fotografies i la resta de tasques pròpies d'esta mena d'acte són de responsabilitat única de la beneficiària, així com la producció tècnica, en cas que siga necessària.

2.2.3.3.
Cal col·locar en el recinte o el lloc de desenvolupament de l'esdeveniment, en una zona principal i visible, les lones facilitades per l'OAM Fundació Esportiva Municipal amb la imatge de la identitat corporativa de l'Ajuntament de València i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal. La ubicació i la conveniència de col·locar una o diverses lones s'han d'analitzar conjuntament amb la persona designada pel Servei d'Esports.

2.2.3.4.
Cal facilitar la informació necessària i el material gràfic diàriament mentre dure l'esdeveniment per a la redacció de notes de premsa i la publicació en els diferents canals de l'Ajuntament i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.

La organización, convocatoria, nota de prensa, fotografías y otras tareas propias de este tipo de acto serán de responsabilidad única de la beneficiaria así como, de resultar necesaria, su producción técnica.

*2.2.3.3.
Se colocarán en el recinto o lugar de desarrollo del evento, en zona principal y visible, lonas que serán facilitadas por el OAM Fundación Deportiva Municipal con la imagen de la identidad corporativa del Ayuntamiento de València y del OAM Fundación Deportiva Municipal. La ubicación se analizará conjuntamente con la persona que se designe por el Servicio de Deportes y la conveniencia, en su caso, de colocar una o varias lonas.*

*2.2.3.4.
Se facilitará la información necesaria y material gráfico diariamente y mientras dure el evento para la redacción de notas de prensa y publicación en los diferentes canales del Ayuntamiento y del OAM Fundación Deportiva Municipal.*

TERCERA. VIGÈNCIA

La vigència del conveni s'estén fins al dia 31 de desembre de 2023.

TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUARTA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

1. Per resolució judicial.
2. Per acord mutu de les parts per a rescindir-lo.
3. Unilateralment per qualsevol de les parts, fonamentada en l'incompliment no esmenat de la part contrària, si transcorre el termini màxim oferit prèviament i de manera expressa a este efecte.

CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- 1. Por resolución judicial.*
- 2. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.*
- 3. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4. L'incompliment per l'entitat beneficiària dona lloc a les conseqüències que preveu en els capítols VI i VII de l'OGS (en relació amb la llei de subvencions i el seu reglament de desenvolupament).

4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria dará lugar a las consecuencias que contempla los caps. VI y VII de la OGS (en relación con la ley de subvenciones y su reglamento de desarrollo).

CINQUENA. COMISSIÓ PER AL SEGUIMENT I LA RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

La comissió per al seguiment i la resolució de conflictes, de composició paritària entre representants designats per cada part, és competent per a fer-ne el seguiment i controlar el compliment del conveni, així com per a interpretar els dubtes o conflictes que sorgisquen durant l'execució.

QUINTA. COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les parts s'obliguen a complir el que regula la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que siga aplicable.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

SETENA. INFRACCIONS I SANCIONS

S'aplica als signants del conveni el règim d'infraccions i sancions i el procediment sancionador previstos en el títol IV de la LGS.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el título IV de la LGS.

HUITENA. JURISDICCIÓ

Per a la resolució jurisdiccional de conflictes derivats de l'aplicació i compliment del conveni són competents els òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I perquè conste, als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat amb tot el
que s'hi ha establert, les parts signen elec-
trònicament este document.

*Y, para que conste, a los efectos que corres-
pondan y en prueba de conformidad con todo
lo establecido, las personas que comparecen
firman electrónicamente este documento.*

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Pel Club Ciclista Escapada
Por el Club Ciclista Escapada

Sra. Rocío Gil Uncio

Regidora delegada de Família, Joventut
i Infància, Igualtat i Esport
*Concejala delegada de Familia, Juventud
e Infancia, Igualdad y Deportes*

Sr. Rubén Donet Gregori

President
Presidente

Sr. José Vicente Ruano Vila

El secretari de l'Àrea II / *El secretario del Área II*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Annex de la justificació de **subvencions nominatives a entitats sense ànim de lucre, federacions i/o empreses**

Anexo de justificación de **subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro, federaciones y/o empresas**

Si teniu necessitat de més espai, continueu en full a banda esmentant l'apartat que amplia
Si tiene necesidad de más espacio, continúe en hoja aparte citando el apartado que amplía

1. EVENT/ EVENTO

Nom de la entitat beneficiària / Nombre de la entidad beneficiaria	
Nom de l'esportiu / Nombre del evento deportivo	
Període efectiu d'execució d'activitats / Período efectivo de ejecución de actividades (dd/mm/aaaa)	
Data d'inici / Fecha de inicio: ____/____/____	Data de finalització / Fecha de finalización: ____/____/____
Tipus d'esport / Tipo de deporte	

**2. BALANÇ DE PARTICIPANTS I RECURSOS HUMANS SOBRE LA PROGRAMACIÓ INICIAL
BALANCE DE PARTICIPANTES Y RECURSOS HUMANOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN INICIAL**

	Nombre efectiu registrat Número efectivo registrado	Variació sobre la programació inicial Variación sobre la programación inicial	
		Nombre absolut / N.º absoluto	% de variació / % de variación
Total nombre de participants / Total número de participantes			
Total participants femenines / Total participantes femeninas			
Total participants en situació de risc d'exclusió social Total participantes en situación de riesgo de exclusión social			
Total personal tècnic participant en l'activitat Total personal técnico participante en la actividad			
Total personal voluntari que ha col·laborat en l'activitat (només entitats inscrites en el Registre de Voluntariat de la CV) Total personal voluntario que ha colaborado en la actividad (solo entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV)			
Altres dades d'interès / Otros datos de interés			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. INFORME DE CONCLUSIONS / INFORME DE CONCLUSIONES

3.1. BALANÇ D'ACTIVITATS. Explicació de les activitats executades, amb el seu contingut, llocs i dates de realització
BALANCE DE ACTIVIDADES. Explicación de las actividades ejecutadas, con su contenido, lugares y fechas de realización

3.2. RESULTATS DE L'AVALUACIÓ. Instruments d'avaluació utilitzats, resultats obtinguts i valoració del seu compliment sobre els objectius
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. Instrumentos de evaluación utilizados, resultados obtenidos y valoración de su cumplimiento sobre los objetivos

2/4

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 29 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 225

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<p>3.3. SUMARI DE CONCLUSIONS SUMARIO DE CONCLUSIONES</p>
<p>3.4. INDICAR EXPRESSAMENT SI S'HA COMPLIT LA FINALITAT PER A LA QUAL ES VA ATORGAR LA SUBVENCIÓ I EN CAS CONTRARI MOTIUS QUE HO HAN IMPEDIT. INDICAR EXPRESAMENTE SI SE HA CUMPLIDO LA FINALIDAD PARA LA QUE SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN Y EN CASO CONTRARIO MOTIVOS QUE LO HAN IMPEDIDO.</p>

3/4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<p>3.5. BALANÇ I VALORACIÓ DELS MITJANS DE DIFUSIÓ UTILITZATS / BALANCE Y VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS</p> <p>Pàgines web - blogs / Páginas web - blogs</p>
<p>Xarxes socials / Redes sociales</p>
<p>Falques publicitàries / Cuiñas publicitarias</p>
<p>Cartelleria / Cartelería</p>
<p>Altres / Otros</p>
<p>Grau de bilingüisme (valencià-castellà) que s'ha utilitzat / Grado de bilingüismo (valenciano-castellano) utilizado</p> <p> <input type="checkbox"/> Comunicació interna / Comunicación interna <input type="checkbox"/> Comunicació externa / Comunicación externa <input type="checkbox"/> Comunicacions interna i externa / Comunicaciones interna y externa </p>
<p>Difusió realitzada del suport financer rebut per l'Ajuntament de València. Difusión realizada del apoyo financiero recibido por el Ayuntamiento de València.</p>

4/4

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 29 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 227

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA
MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA



RELACIÓ CLASSIFICADA DESPESES/ RELACIÓ CLASSIFICADA DE GASTOS

Emitat beneficiària: Entitat beneficiària:		Núm. d'expedient: Núm. de expedient:		-										
NOM del event: NOMBRE del evento:		Import total de la subvenció atorgada: Importe de la subvención otorgada:		-										
Import total de les despeses efectives del event: Importe total de los gastos efectivos del evento:		0,00 €		-										
En cas de necessar files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguen necessàries/ En caso de precisar filas adicionales, en cada partida se podrán insertar tantas como sean necesarias														
DESPESES DIRECTES (directament subvencionables) GASTOS DIRECTOS (directamente subvencionables)														
Núm. d'ordre Num. de orden	TIPO DE DOCUMENT DE DESPESA (lectura, nominal...) TIPO DE DOCUMENTO DE GASTO (lectura, nominal...)	Data de emissió (dd/mm/aaaa) Fecha de emisión (dd/mm/aaaa)	Núm. de document de despesa Num. de documento de despesa	Descripció del concepte de despesa en el document/ Descripción del concepto de gasto en el documento	Emissor Emisor	Data de pagament (dd/mm/aaaa) Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	Despeses recuperades Gastos recuperados 100%	Import total del document Importe total del documento	Import total del document Importe total del documento	% destinat a este event % destinado a este evento	Import fracció aplicada al event Importe fracción aplicada al evento	(Només en cas de despeses prorratejades)/ (SOLO EN GASTOS PRORRATEADOS)	Total despesa subvencionable/ Total gasto subvencionable/	Comentaris/Observacions Comentarios/Observaciones
1													0,00 €	
2													0,00 €	
...													0,00 €	
Subtotal A													0,00 €	
B. Contractació de serveis, incloent-hi els prestat per empresaris autònoms (loguers, transports, allotjament, restauració, difusió, serveis sanitaris...)/ Contratación de servicios, incluyendo los prestados por empresarios autónomos (alquileres, transportes, alojamiento, restauración, difusión, servicios sanitarios...)													0,00 €	
C. Loguer, ús, manteniment, neteja, subministrament, protecció i seguretat d'instal·lacions esportives.../ Alquiler, uso, mantenimiento, limpieza, suministro, protección y seguridad de instalaciones deportivas...													0,00 €	
Subtotal B													0,00 €	
D. Rendiments íntegres del treball (unif. directaris com en espècie) i percebuts pel personal laboral (amb nominal, així com (ocasionalment) per esportistes amateurs, personal tècnic/esportiu, juecs, auxiliars, magets, directius... encara que no mantinguen relació laboral amb l'emita (liquitats pel mètode T1)). Premis i liquidats/ Rendimientos íntegros del trabajo (en especie) y percibidos por el personal laboral (con nominal), así como (ocasionalmente) por deportistas amateurs, personal técnico/deportivo, jueces, auxiliares, magister, directivos... aun cuando no mantengan una relación laboral con la entidad (liquidados con el método T1). Premios y liquidados													0,00 €	
Subtotal C													0,00 €	
Subtotal D													0,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR wJm=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA 2023
MEMORIA ECONÓMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023



RELACIÓ CLASSIFICADA D'INGRESSOS/ RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS

Entitat beneficiària: Entidad beneficiaria:		Núm. d'expedient: Núm. de expediente:	
Tipus i nom del event: Tipo y nombre del evento:		Import de la subvenció atorgada: Importe de la subvención otorgada:	
Import total de despeses efectives del event: Importe total de gastos efectivos del evento:	0,00 €		

En cas de necessitar files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguen necessàries/En caso de precisar filas adicionales, en cada partida se pueden insertar tantas como sean necesarias

Num. d'ordre	Descripció del concepte d'ingrés en el document Descripción del concepto de ingreso en el documento	Emissor		Data d'expedició (dd.mm.aaaa) Fecha de expedición (dd.mm.aaaa)	Import	comentaris/observacions comentarios/observaciones
		CIF	Nom Nombre			
A. Import de la subvenció atorgada en esta convocatòria/ Importe de la subvención otorgada en esta convocatoria						
1					0,00 €	
				Subtotal A	0,00 €	
B. Ajudes obtingudes d'altres Administracions Públiques/ Ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas						
						Nº Resolució i data: Nº Resolución y fecha:
				Subtotal B	0,00 €	
C. Aportacions d'ens privats/ Aportaciones de entes privados						
				Subtotal C	0,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**MEMORIA ECONÓMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
MEMORIA ECONÓMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

**BALANÇ I LIQUIDACIÓ FINAL
BALANCE Y LIQUIDACIÓN FINAL**

 **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Entitat beneficiària: <i>Entidad beneficiaria:</i>	Num. d'expedient: <i>Num. de expediente:</i>
TIPIUS I NOM del event: <i>TIPO Y NOMBRE del evento:</i>	
Import total de les despeses efectives: <i>Importe total de los gastos efectivos:</i>	0,00 €
	Importe de la subvención otorgada: <i>Importe de la subvención otorgada:</i>

**DESPESES
GASTOS**

Concepte de despesa <i>Concepto de gasto</i>	Import inicialment presupostat <i>Importe inicialmente presupuestado</i>	Import efectiu final <i>Importe efectivo final</i>	Diferència <i>Diferencia</i>
A. Adquisició de béns NO inventariables <i>Adquisición de bienes NO inventariables</i>		0,00 €	0,00 €
B. Contratació de servicis <i>Contratación de servicios</i>		0,00 €	0,00 €
C. Lloguer, ús i manteniment d'instal·lacions esportives/ <i>Alquiler, uso y mantenimiento de instalaciones deportivas</i>		0,00 €	0,00 €
D. Rendiments íntegres del treball (dineraris i en espècie)/ <i>Rendimientos íntegros del trabajo (dinerarios y en especie)</i>		0,00 €	0,00 €
E. Compensació de despeses al personal voluntari/ <i>Compensación de gastos al personal voluntario</i>		0,00 €	0,00 €
F. Llicències i arbitratges federatius, inscripcions, assegurances esportives, i altres despeses directes/ <i>Licencias y arbitrajes federativos, inscripciones, seguros deportivos y otros gastos directos</i>		0,00 €	0,00 €
G. Assegurança no esportiva, gestoria, assessoria.../ <i>Seguros no deportivos, gestor, asesoría...</i>		0,00 €	0,00 €
H. Destinades a administració, seu social i/o altres dependències no esportives/ <i>Destinadas a administración, sede social y/o otras dependencias no deportivas</i>		0,00 €	0,00 €
I. Altres despeses indirectes/ <i>Otros gastos indirectos</i>		0,00 €	0,00 €
TOTAL DESPESES / TOTAL GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Aprovat en València en data / Aprobado en València en fecha:



Per la Presidència/ Por la Presidencia:

Signat/Fdo.:

**INGRESSOS
INGRESOS**

Concepte d'ingrés <i>Concepto de ingreso</i>	Import inicialment presupostat <i>Importe inicialmente presupuestado</i>	Import efectiu final <i>Importe efectivo final</i>	Diferència <i>Diferencia</i>
A. Import de subvenció atorgat en esta convocatòria <i>Importe de subvención otorgada en esta convocatoria</i>		0,00 €	0,00 €
B. Ajudes obligades d'altres AAPP/ <i>Ayudas obligadas de otras AAPP</i>		0,00 €	0,00 €
C. Aportacions d'ens privats/ <i>Aportaciones de entes privados</i>		0,00 €	0,00 €
D. Recursos propis de l'entitat/ <i>Recursos propios de la entidad</i>		0,00 €	0,00 €
E. Altres (Inclouent-hi altres ajudes obtingudes de l'Ajuntament de València)/ <i>Otros (incluyendo otras ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Valencia)</i>		0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BALANÇ INGRESOS-DESPESES BALANCE INGRESOS-GASTOS			
0,00 €			

Per la Tesoreria / Secretaria/ Por la Tesoreria / Secretaria:

Signat/Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos que han facilitado en esta formación se tratan por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de responsable, por la finalidad indicada en esta documentación, sobre la base de los datos que se facilitan en esta documentación, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en el enlace: <http://www.valencia.es/areas/planificacion-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Qui és el responsable del tractament de les vostres dades?

Identificat: Ajuntament de València.
Adreça: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78

[Contacte de la Delegació de Protecció de Dades \(DPD\): oficinadp@valencia.es](mailto:oficinadp@valencia.es)

Amb quina finalitat tractem les vostres dades?

L'Ajuntament de València tracta les vostres dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives corresponents al continuïtat d'este formulari/document.

Quant de temps conservem les vostres dades?

Les dades personals que proporcionau es conserven durant tot el temps en què este expedient estiga en tramitació i en resolució de procediments derivats. Posteriorment, les dades es poden conservar, si és procedent, per a finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o finalitats d'estadística.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades?

Article 6.1. c) i e) RGPD 2016/679 (obligació legal i interès públic), l'article 25.2. l) de la Llei 7/85, reguladora de les bases de règim local; Llei 2/2011, de l'esport i l'activitat física de la CV; Llei 38/2003, General de Subvencions; normativa de desenvolupament.

Les dades cedides tenen altres persones destinatàries?

Les dades facilitades no se cedeixen a terceres persones llevat que siga necessari o obligatori cedir-les a entitats públiques o privades per a poder realitzar la gestió, així com en els supòsits previstos segons la llei. Tampoc es transfereixen a terceres països.

Quins són els vostres drets quan ens faciliteu les dades?

- Teniu dret a **obindre confirmació** sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que vos afecten o no.
- Podeu **accedir** a les vostres dades personals, demanar la **rectificació** de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que es van recollir.
- En determinades circumstàncies podeu sol·licitar la **limitació del tractament** de les vostres dades. En este supòsit només les conservem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la situació particular, podeu **oposar-vos** al tractament de les vostres dades. En eixos supòsits, l'Ajuntament de València deixa de tractar-les excepte per motius legíims imperiosos o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.
- Per a exercitar els vostres drets podeu formular una sol·licitud en qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, en la seu electrònica o en l'adreça electrònica oficinadp@valencia.es.
- Podrà, igualment, formular reclamacions davant la Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals del Ajuntament, per qualsevol dels canals indicats en el punt anterior, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

INFORMACIÓ ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

INFORMACIÓ ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

¿Qui és el responsable del tractament de sus dades?

Identificat: Ajuntament de València.
Direcció: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78

[Contacte de la Delegació de Protecció de Dades \(DPD\): oficinadp@valencia.es](mailto:oficinadp@valencia.es)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de Valencia tratará sus datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes al contenido de este formulario/documento.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanece en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1. c) y e) RGPD 2016/679 (obligación legal e interés público), el artículo 25.2. l) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local; Ley 2/2011, del deporte y la actividad física de la CV; Ley 38/2003, General de Subvenciones; normativa de desarrollo.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de Valencia se están tratando datos personales que le concierne, o no.
- Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de Valencia deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadp@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000165-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació de Beisbol, Sóftbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana per a la celebració de la XVII Copa Mundial de Sóftbol Femení. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Federación de Beisbol, Sóftbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana para la celebración de la XVII Copa Mundial de Sóftbol Femenino.</i>		

"HECHOS

1.º El 15 de mayo de 2023, la Federación de Béisbol, Sóftbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana solicita la colaboración municipal para la celebración de la 'XVII Copa Mundial de Sóftbol Femenino', a celebrar del día 18 al 22 de julio de 2023, en la ciudad de València.

El mismo día aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

2.º Por moción de 19 de mayo de 2023, el concejal de Deportes dispone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención y su instrumentalización a través del correspondiente convenio. Por diligencia de 19 de julio de 2023 se hace constar que la actual concejala de Deportes ha sido informada de la tramitación del procedimiento sin que exista inconveniente por su parte.

3.º En virtud de la 3ª modificación de créditos extraordinaria y suplementos de crédito, aprobada provisionalmente por el Pleno de 30 de marzo de 2023, se ha incluido en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2023, como beneficiaria a la Federación de Béisbol, Sóftbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana (en adelante, la Federación), con una dotación de 170.000,00 €, modificándose, en consecuencia, el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023.

4.º Sin embargo, mediante escrito presentado en fecha 2 de junio de 2023, la Federación solicita la reducción de la cantidad asignada para la organización de la Copa del Mundo, a un total de 50.000,00 €, renunciando, por tanto, al resto de 120.000,00 € por tener cubierta la financiación del evento, renuncia que procede aceptar de plano, implicando una nueva modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en la línea estratégica L.9.1.12, únicamente en lo que respecta a la cantidad que pasa de 170.000,00 € a la de 50.000,00 €, manteniéndose íntegramente el resto de su contenido.

5.º En fecha 19 de junio de 2023, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención solicitada a la Federación, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en que, dada la dimensión,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



estructura, naturaleza y repercusión del evento, su gran repercusión social, deportiva y económica; con movilización de los diferentes Servicios municipales y de la sociedad valenciana; retransmitido en streaming y con la participación de las diferentes administraciones en su organización y financiación, requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener con un procedimiento de concurrencia competitiva, todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 22, apartado 2, c), de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGS).

Por último, dicho informe detalla, de entre los recogidos en el presupuesto del evento aportado por el organizador, los gastos que se consideran subvencionables con esta ayuda, siempre que se trate de gastos corrientes y no sean inventariables tales como: alojamiento hasta un máximo de 23.400,00 €, transporte hasta un máximo de 6.450,00 €, coordinación y RRHH hasta un máximo de 6.600,00 €, seguros y equipaciones hasta un máximo de 900,00 €, marketing y comunicación hasta un máximo de 3.375,00 €, prevención y servicios médicos hasta un máximo de 1.305,00 €, trofeos hasta un máximo de 2.000,00 € y actividades de promoción y fungible hasta un máximo de 10.575,00 €.

6.º Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e informes emitidos el 24 de mayo de 2023 y 21 de agosto de 2023 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

7.º Se ha comprobado e informado por el Servicio de Deportes que la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa y la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

8.º Para la justificación de la subvención otorgada se han incorporado al procedimiento los anexos I (memoria de actuación) y anexo II (memoria económica), que deberá utilizar, al efecto, la beneficiaria.

9.º Para la atención del gasto se ha elaborado el documento contable núm. 3000008499, en el expediente contable GASTOS/2023/00000180488, en fase AD (ordinaria), por importe de 50.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920, del Centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal para 2023.

10.º De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establece el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

II. El artículo 21 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b) del Reglamento Orgánico y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València 'será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado...'

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

VI. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

VII. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, cuyo artículo 25, apartado 2, letra l, otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

VIII. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX. Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2023.

X. El artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra *d*) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana a la cantidad de 120.000,00 € en concepto de subvención nominativa.

Segundo. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en la línea estratégica L.9.1.12, con reducción del importe consignado en el mismo a favor de la Federación de Béisbol de la Comunidad Valenciana hasta la cantidad de 50.000,00 €, manteniéndose íntegramente el resto de su contenido.

Tercero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana, para la organización de la XVII Copa Mundial de Sófbol Femenino, celebrado del día 18 al 22 de julio de 2023, en la ciudad de València.

Cuarto. Facultar a la concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, Igualdad y Deporte, Sra. Rocío Gil Uncio, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto de 50.000,00 €, a favor de la entidad la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana (CIF n.º G46576666), para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000008499, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2023/00000180488, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del Presupuesto municipal 2023 del Centro gestor MJ7000000.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede por el total del importe."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I LA FEDERACIÓ DE
BEISBOL, SOFTBOL I FUTBOL
AMERICÀ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA PER A REALITZAR
LA XVII COPA MUNDIAL
DE SOFTBOL FEMENÍ**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN
DE BÉISBOL, SÓFBOL Y FÚTBOL
AMERICANO DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA PARA LA
CELEBRACIÓN DE LA XVII COPA
MUNDIAL DE SÓFBOL FEMENINO**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb CIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Rocío Gil Uncio, regidora de Família, Joventut i Infància, Igualtat i Esports, i assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, la Federació de Beisbol, Softbol i Futbol Americà de la Comunitat Valenciana, amb domicili al carrer del Pla de la Saïdia, s/n, 46009, de València, amb CIF G46576666, representada en este acte pel Sr. Raúl Rosell Zamora, en qualitat de president.

Les parts, en la representació que exercixen respectivament, es reconeixen capacitat jurídica i d'obrar suficient per a subscriure este conveni de col·laboració aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local (JGL) de __ de _____ de 2023, i a este efecte

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con CIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Rocío Gil Uncio, concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, Igualdad y Deportes, y asistida por el secretario del mismo Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y, de otra parte, la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana, con domicilio en la calle Pla de Saïdia, s/n, 46009 (València), con CIF G46576666, representada en este acto por el Sr. Raúl Rosell Zamora, en calidad de presidente.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha __ de _____ de 2023, en cuya virtud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EXPOSEN

1. La promoció de l'esport i de l'associacionisme esportiu a la nostra ciutat són objectius que coincidixen en l'acció que desenvolupen l'Ajuntament de València i els clubs i les federacions de la ciutat en els àmbits respectius.
2. La ciutat de València aspira a mantindre el prestigi que ha assolit els últims anys en el màxim nivell de desenvolupament pel que fa als àmbits autonòmic i nacional.
3. L'Ajuntament de València fa temps que promou en l'àmbit de les seues finalitats i competències un alt nombre d'activitats, competicions i espectacles esportius d'interés general en modalitats esportives molt variades (aficionats, populars, infantils, professionals, etc.), tant directament com a través de la Fundació Esportiva Municipal.
4. La Federació de Béisbol, Sófbol i Fútbol Americà de la Comunitat Valenciana disposa d'una estructura tècnica i esportiva, a més d'una imatge corporativa, que li permet col·laborar en la promoció de l'esport a València.
5. El règim jurídic aplicable al conveni és la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament d'esta llei, i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
6. Per això, per a la defensa i promoció de l'interés general i la realització de les finalitats comunes de les dos institucions, atés el rol

EXPONEN

1. *Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.*
2. *Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.*
3. *Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)*
4. *Que la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.*
5. *El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.*
6. *Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



primordial que exercixen les administracions públiques locals en el foment i desenvolupament de l'esport, les dos parts acorden subscriure este conveni, que es regix per les següents

el rol primordial desempeñado por las Administraciones Públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE

És objecte d'este conveni donar forma i eficàcia jurídiques a la col·laboració de l'Ajuntament de València i la Federació de Beisbol, Softbol i Futbol Americà de la Comunitat Valenciana per al finançament d'una part de les despeses necessàries per a la realització de la XVII Copa Mundial de Softbol Femení, que tindrà lloc del 18 al 22 de juliol de 2023, en la quantia de cinquanta mil euros (50.000,00 €). Així, l'Ajuntament de València accepta la renúncia que la part interessada sol·licita en l'escrit de data 2 de juny de 2023 respecte de la quantitat prèviament assignada de cent setanta mil euros (170.000 €).

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento de València y la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana para la financiación de parte de los gastos necesarios para la realización del evento "XVII Copa Mundial de Sófbol Femenino", celebrado desde el 18 a 22 de julio de 2023, en cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00 €). De esta forma, el Ayuntamiento de València acepta la renuncia que la parte interesada solicita en su escrito de fecha 2 de junio de 2023 respecto la cantidad presupuestada previamente de ciento setenta mil euros (170.000 €).

SEGONA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

2.1. a
La subvenció s'abonarà després que el beneficiari justifique la realització de l'activitat per a la qual es concedix, pel total de l'import, amb càrrec a la posició pressupostària G/34100/48920 del pressupost municipal per a 2023 del centre gestor MJ7000000, per al qual s'ha formulat el document de disposició del gasto núm. 3000008499, en fase AD ordinària, inclòs en l'expedient comptable GASTOS/2023/0000180488.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. a
El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede, por el total del importe, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del presupuesto municipal 2023 del centro gestor MJ7000000, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000008499, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2023/0000180488.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Esta ayuda es compatible con los recursos de que dispone la beneficiaria i amb qualsevol altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs que obtinga per a esta mateixa activitat, de qualsevol administració i/o ens públic o privat, tant nacional com de la Unió Europea i internacional, sense que la concurrència de totes les fonts de finançament puga, en cap cas, superar el cost de l'activitat subvencionada. En este últim supòsit, és procedent exigir el reintegrament de l'ajuda, en la part que se n'excedisca, juntament amb l'interés de demora que hi corresponga pel temps transcorregut entre la percepció i la resolució de l'expedient de reintegrament.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

L'entitat ha de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, tan prompte com es coneiga i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts, també a l'efecte de la declaració de la compatibilitat amb altres ajudes, d'acord amb l'article 11.2.d de l'OGS.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como a efectos de la declaración de la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 11.2 d de la OGS.

2.1. b

Són despeses subvencionables les que responen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, efectuades durant 2023 i sempre que el cost d'adquisició no siga superior al valor de mercat, pagades amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

2.1. b

Son gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados durante 2023 y siempre que su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Són despeses subvencionables, atés el pressupost que aporta l'organitzador, les relatives a les partides indicades en l'informe de l'OAM Fundació Esportiva Municipal de data 19 de juny de 2023, sempre que es tracte de despeses corrents i no siguen inventariables: allotjament fins a un màxim de 23.400,00 €, transport fins a un màxim de 6.450,00 €, coordinació i recursos humans

A la vista del presupuesto que aporta el organizador, son gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe del OAM Fundación Deportiva Municipal de fecha 19 de junio de 2023, siempre y cuando se trate de gastos corrientes y no sean inventariables: alojamiento hasta un máximo de 23.400,00 €, transporte hasta un máximo de 6.450,00 €, coordinación y RRHH hasta un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



fins a un màxim de 6.600,00 €, assegurances i equipaments fins a un màxim de 900,00 €, màrqueting i comunicació fins a un màxim de 3.375,00 €, prevenció i servicis mèdics fins a un màxim de 1.305,00 €, trofeus fins a un màxim de 2.000,00 € i activitats de promoció i fungible fins a un màxim de 10.575,00 €.

2.1. c

Tenen el caràcter de subvencionables, si és el cas, els costos indirectes, sense que, en cap cas, el percentatge puga ser superior al 8 per cent de la subvenció concedida, d'acord amb el que disposa l'article 27.7 de la OGS.

2.1. d

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, la beneficiària ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les característiques especials no hi haja en el mercat prou nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haja realitzat amb anterioritat a la subvenció, supòsits que han de justificar-se fefaentment.

Les ofertes presentades han d'aportar-se en la justificació o, si és el cas, en la sol·licitud de subvenció. S'han de justificar expressament en una memòria els criteris emprats per a la selecció de l'oferta quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

En cas que no s'aporten com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors o que l'elecció haja recaigut, sense la justificació adequada, en una que no siga la més avantatjosa econòmicament, l'òrgan concedent pot recaptar una taxació pericial del bé o servici, i seran per compte de la persona beneficiària les despeses que s'ocasionen. En este cas, la subvenció s'ha de calcular prenent com a

máximo de 6.600,00 €, seguros y equipaciones hasta un máximo de 900,00 €, marketing y comunicación hasta un máximo de 3.375,00 €, prevención y servicios médicos hasta un máximo de 1.305,00 €, trofeos hasta un máximo de 2.000,00 € y actividades de promoción y fungible hasta un máximo de 10.575,00 €.

2.1. c

Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos, sin que, en ningún caso, el porcentaje pueda ser superior al 8 por ciento de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.7 de la OGS.

2.1. d

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Se deberán justificar expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que no se aportaran como mínimo tres ofertas de distintos proveedores o de que la elección hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más ventajosa económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calcu-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



referència el menor dels dos valors: el declarat per la persona beneficiària o el resultant de la taxació.

2.1. e
No és subvencionable l'IVA satisfet per l'adquisició de béns o servicis, llevat que s'acredite documentalment que forma part del cost de l'activitat a desenvolupar per l'entitat beneficiària, i que no és susceptible de recuperació o compensació. En este cas, s'ha d'acreditar la no-subjeció o exempció d'este impost o la no-deducció de l'IVA suportat en l'adquisició de béns i servicis. En el cas que s'haja transferit o compensat parcialment o no deduisca cap percentatge de les quotes d'IVA suportades, el representant legal ha de presentar una declaració responsable que acredite no tindre dret a practicar deduccions per les quotes d'IVA que puga suportar. També ha de presentar un certificat de l'Agència Estatal d'Administració Tributària en què ha d'acreditar que no liquida IVA, o bé un certificat de situació censal i obligacions.

2.1. f
Atesa la naturalesa de les despeses subvencionables, la beneficiària pot concertar amb terceres persones o entitats proveïdores fins al 100 % de les actuacions que són objecte del conveni. En el cas que l'import subcontractat supere el 20 % del total de la subvenció i siga superior a 60.000 euros, s'ha de subscriure un contracte per escrit, subjecte a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i sol·licitar, prèviament, l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contractació corresponent, en virtut del que s'establix en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

lará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

2.1. e
No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

2.1. f
Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe subcontractado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que subscribir el correspondiente contrato por escrito, sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y solicitar, previamente, la autorización del Ayuntamiento de València para la contratación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En cap cas la beneficiària pot concertar l'execució total o parcial de les activitats subvencionades amb persones o entitats vinculades, llevat que s'obtinga l'autorització prèvia de l'Ajuntament de València i que l'import subvencionable no excedisca del cost incorregut per l'entitat vinculada. L'acreditació del cost s'ha de realitzar en la justificació en els mateixos termes establits per a l'acreditació de les despeses de l'entitat beneficiària.

2.2.
Per la seua part, la Federació de Beisbol, Softbol i Fútbol Americà de la Comunitat Valenciana assumix les obligacions següents:

2.2.1.
La responsabilitat única, com a entitat organitzadora, derivada de les activitats de muntatge de les infraestructures de les zones de la prova esportiva.

2.2.2.
Presentar la justificació documental de la subvenció dins del termini i en la forma escaients, amb subjecció a les regles següents:

- a. La justificació del compliment de les condicions i objectius acordats en el conveni s'ha de dur a terme, de conformitat amb l'article 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), en la modalitat de compte justificatiu i aportar els justificants de despesa dins del mes següent a la realització de l'activitat o des de la signatura del conveni, si este es posterior.
- b. Només si circumstàncies sobrevingudes i prou acreditades impediexen presentar la justificació en el termini indicat, es pot atorgar, a sol·licitud de la beneficiària i sempre abans que expire el termini de justificació, una ampliació que no n'excedisca la mitat,

En ningún caso la beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, salvo que se obtenga la autorización previa del Ayuntamiento de València, y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

2.2.
Por su parte la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana asume las siguientes obligaciones:

2.2.1.
La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2.
Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

- a. *La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro del mes siguiente a la realización de la actividad o desde la firma del convenio, de ser éste posterior.*
- b. *Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



sempre que amb això no es perjudiquen drets de terceres persones.

- c. Si transcorre el termini de justificació sense que s'haja presentat la documentació adequada i completa, s'ha de requerir a la beneficiària que ho faça en el termini addicional i improrrogable de 15 dies hàbils. L'expiració d'esta ampliació de termini sense haver-la presentat completa comporta les responsabilitats establides en la LGS.

- d. Contingut del compte justificatiu:

- d.1. Una memòria d'actuació que justifique el compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, en la qual s'han de reflectir les activitats realitzades, els resultats obtinguts, l'avaluació en relació amb els programats, un sumari de conclusions i un esment exprés que s'ha complit la finalitat perquè s'atorga la subvenció.

Hi ha d'incloure l'exposició i acreditació de les mesures adoptades per a difondre el suport financer rebut de l'Ajuntament de València per l'activitat subvencionada (logotips, cartells, plaques, fullets, falques, llegendes, programes...) i assenyalar el tipus de suport emprat (imprés, sonor, electrònic, audiovisual...) i el mitjà (premsa, ràdio, TV, webs...), (annex I).

- d.2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades i del compliment de les condicions imposades en el conveni, que ha de contindre una relació classificada d'ingressos i despeses (annex II) composta de:

- d.2.1. Una llista de tots els conceptes d'ingrés i de despesa que han incorregut

no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

- c. *Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará las responsabilidades establecidas en la LGS.*

- d. *Contenido de la cuenta justificativa*

- d.1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.*

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs ...) empleado/s (anexo I).

- d.2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos (anexo II) compuesta de:*

- d.2.1. *Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el pro-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en el projecte, agrupats per partides i amb indicació de les desviacions quan s'hagen produït.

- Els ingressos han d'incloure inexcusablement, en les caselles corresponents, l'import de la subvenció concedida mitjançant el conveni i, si és el cas, els de qualsevol altre tipus d'ajuda o recurs obtinguts per al projecte, i expressar-ne la procedència.
- La relació de despeses ha d'identificar: creditor, document acreditatiu de la despesa (factura, nòmina, rebut, liquidació de pagament per dietes/locomoció del personal assalariat...), l'import i les dates d'emissió i de pagament. Per a cada una de les despeses, cal indicar les fonts de finançament i el percentatge en què cadascuna hi haja contribuït.

d.2.2. La relació classificada d'ingressos i despeses ha d'adjuntar tots els documents de despesa, acompanyats cada un del justificant de pagament respectiu (transferència bancària, rebut, tiquet de datàfon...). Els originals d'estos documents s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde que tinguen assignat en la relació de l'apartat d.2.1 i han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant almenys quatre anys.

d.2.3. A més, la memòria justificativa ha d'incloure:

- La documentació acreditativa dels rendiments financers que, si és el cas, s'hagen generat amb fons lliurats amb caràcter anticipat o, en cas contrari, aportar una declaració responsable sobre esta qüestió.

yecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

- *Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.*
- *La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado...), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.*

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1, y deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- *Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Una declaració responsable de la beneficiària si els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació per tal de determinar quins dels que apareixen en els justificants poden considerar-se una despesa subvencionable.
- En els supòsits de l'article 31, apartat 3, de la LGS, els tres pressupostos que a este efecte ha d'haver sol·licitat la beneficiària.
- En cas que hi haja romanents no aplicats, la carta de pagament del reintegrament, al costat dels interessos que se'n deriven.
- Declaració responsable que acredite que les factures són originals i tenen relació amb l'activitat subvencionada i que no s'han presentat per a acreditar les despeses d'altres subvencions concedides.

- *Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.*
- *En los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.*
- *En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.*
- *Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada y que no han sido presentados para acreditar los gastos de otras subvenciones concedidas.*

d.2.4. Les factures justificatives han de complir els requisits següents:

d.2.4. Las facturas justificativas deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ajustar-se al contingut exigit amb caràcter general en el Reglament, pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o la normativa que el substituïska.
- Estar datades en l'exercici econòmic de 2023. Només s'accepten dates diferents a les inicialment previstes per a l'execució del projecte quan l'òrgan competent ha autoritzat prèviament i de manera expressa la modificació del termini d'execució.

- *Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.*
- *Estar fechadas en el ejercicio económico 2023, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Si estan exemptes d'IVA, cal aportar un certificat expedit per un òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció corresponent aplicable a l'emissor.

- *Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.*

d.2.5. Rendiments del treball:

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal assalariat: un rebut de la nòmina acompanyat dels documents RNT (anterior TC2) i RLC (anterior TC1), juntament amb l'acreditació de l'ingrés de la retenció per IRPF (davant l'AEAT) i de les cotitzacions socials (davant la TGSS).
- Personal no assalariat: una liquidació que reflectisca la retenció per IRPF i el justificant de liquidació i ingrés corresponent davant l'AEAT (model 111).

- *Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC2) y RLC (anterior TC1), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).*
- *Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).*

S'ha d'acreditar la coherència entre les retribucions percebudes per les persones ocupades respecte de la durada de la jornada laboral i la dedicació al projecte, i també la subjecció del salari al que estableix el conveni col·lectiu d'aplicació.

Se deberá acreditar la coherencia entre las retribuciones percibidas por las personas empleadas respecto de la duración de la jornada laboral y la dedicación al proyecto, así como la sujeción del salario a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

d.2.6. La justificació del pagament de dietes i assignacions per a despeses de locomoció i despeses normals de mantenició i estada, que segons l'article 9 del Reial decret 439/2007, d'aprovació del Reglament de l'IRPF, es poden reportar únicament a favor de personal subjecte a relació laboral amb la beneficiària, s'han de justificar de conformitat amb este precepte.

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

2.2.3. Obligacions en matèria de publicitat i comunicació:

2.2.3. Obligaciones en materia de publicidad y comunicación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2.2.3.1.

Les publicacions i/o documents informatius com ara díptics, tríptics, fullets, notes informatives, cartells publicitaris, banderoles, bàners o equivalents o d'altres similars de l'esdeveniment, han d'incloure el logotip oficial de l'Ajuntament i de l'organisme autònom FDM, i comunicar-ne el disseny prèviament al Servei d'Esports per tal de consensuar la ubicació destacada del logotip corporatiu, especialment en el fotoreclam i en la cerimònia de lliurament de premis i/o medalles, vídeos publicitaris de l'esdeveniment, samarretes, marxandatge, etc.

La beneficiària ha d'adoptar les mesures de difusió que conté l'apartat 4 de l'article 18 de la Llei general de subvencions, i donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de les activitats objecte de subvenció.

En esta línia, tot el material gràfic i audiovisual publicitari que es realitze (cartells, fullets, pancartes, DVD, CD, etc.) i les incusions o esments que es facen en les pàgines web oficials per a donar repercussió a les activitats han d'incloure, de manera adequada, el logotip de l'Ajuntament de València, que li serà facilitat.

La realització i la producció del material són a càrrec de l'entitat subvencionada.

2.2.3.2.

S'ha de realitzar un acte de presentació de l'esdeveniment, amb una antelació mínima de set dies, i cursar una invitació d'assistència a la representació municipal amb una antelació de trenta dies.

La beneficiària pot sol·licitar a este efecte la cessió de la sala de premsa del Complex Esportiu i Cultural La Petxina. Les despeses de

2.2.3.1.

Las publicaciones y/o documentos informativos tales como dípticos, trípticos, folletos, notas informativas, carteles publicitarios, banderolas, banners o equivalentes u otros similares del evento, incluirán el logotipo oficial del Ayuntamiento y del OAM FDM, cuyo diseño se comunicará previamente al Servicio de Deportes, debiéndose consensuar la ubicación destacada del logo corporativo especialmente en el photocall, y en la ceremonia de entrega de premios y/o medallas, vídeos publicitarios del evento, camisetas, merchandising, etc.

La beneficiaria adoptará las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo del Ayuntamiento de València que le será facilitado.

La realización y producción del material corre a cargo de la entidad subvencionada.

2.2.3.2.

Se realizará un acto de presentación del evento, con una antelación mínima de siete días, debiendo cursar invitación de asistencia a la representación municipal con una antelación de treinta días.

La beneficiaria podrá solicitar a tal efecto la cesión de la sala de prensa del Complejo Deportivo y Cultural La Petxina, corriendo los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la producció tècnica corren a càrrec de l'entitat subvencionada.

L'organització, la convocatòria, la nota de premsa, les fotografies i la resta de tasques pròpies d'esta mena d'acte són de responsabilitat única de la beneficiària, així com la producció tècnica, en cas que siga necessària.

2.2.3.3.

Cal col·locar en el recinte o el lloc de desenvolupament de l'esdeveniment, en una zona principal i visible, les lones facilitades per l'OAM Fundació Esportiva Municipal amb la imatge de la identitat corporativa de l'Ajuntament de València i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal. La ubicació i la conveniència de col·locar una o diverses lones s'han d'analitzar conjuntament amb la persona designada pel Servei d'Esports.

2.2.3.4.

Cal facilitar la informació necessària i el material gràfic diàriament mentre dure l'esdeveniment per a la redacció de notes de premsa i la publicació en els diferents canals de l'Ajuntament i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.

TERCERA. VIGÈNCIA

La vigència del conveni s'estén fins al dia 31 de desembre de 2023.

QUARTA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

1. Per resolució judicial.
2. Per acord mutu de les parts per a rescindir-lo.
3. Unilateralment per qualsevol de les parts, fonamentada en l'incompliment no

gastos de la producción técnica a cargo de la entidad subvencionada.

La organización, convocatoria, nota de prensa, fotografías y otras tareas propias de este tipo de acto serán de responsabilidad única de la beneficiaria así como, de resultar necesaria, su producción técnica.

2.2.3.3.

Se colocarán en el recinto o lugar de desarrollo del evento, en zona principal y visible, lonas que serán facilitadas por el OAM Fundación Deportiva Municipal con la imagen de la identidad corporativa del Ayuntamiento de València y del OAM Fundación Deportiva Municipal. La ubicación se analizará conjuntamente con la persona que se designe por el Servicio de Deportes y la conveniencia, en su caso, de colocar una o varias lonas.

2.2.3.4.

Se facilitará la información necesaria y material gráfico diariamente y mientras dure el evento para la redacción de notas de prensa y publicación en los diferentes canales de Ayuntamiento y del OAM Fundación Deportiva Municipal.

TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2023.

CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. *Por resolución judicial.*
2. *El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.*
3. *Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



esmenat de la part contrària, si transcorre el termini màxim oferit prèviament i de manera expressa a este efecte.

4. L'incompliment per l'entitat beneficiària dona lloc a les conseqüències que preveu en els capítols VI i VII de l'OGS (en relació amb la llei de subvencions i el seu reglament de desenvolupament).

subsano de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

4. *El incumplimiento por la entidad beneficiaria dará lugar a las consecuencias que contempla los caps. VI y VII de la OGS (en relación con la ley de subvenciones y su reglamento de desarrollo).*

CINQUENA. COMISSIÓ PER AL SEGUIMENT I LA RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

La comissió per al seguiment i la resolució de conflictes, de composició paritària entre representants designats per cada part, és competent per a fer-ne el seguiment i controlar el compliment del conveni, així com per a interpretar els dubtes o conflictes que sorgisquen durant l'execució.

QUINTA. COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les parts s'obliguen a complir el que regula la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que siga aplicable.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

SETENA. INFRACCIONS I SANCIONS

S'aplica als signants del conveni el règim d'infraccions i sancions i el procediment sancionador previstos en el títol IV de la LGS.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el título IV de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



HUITENA. JURISDICCIO

Per a la resolució jurisdiccional de conflictes derivats de l'aplicació i compliment del conveni són competents els òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

OCTAVA. JURISDICCION

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen electrònicament este document.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Federació de Beisbol, Softbol
i Futbol Americà de la Comunitat Valenciana
Por la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana

Sra. Rocío Gil Uncio
Regidora delegada de Família, Joventut
i Infància, Igualtat i Esports
*Concejala delegada de Familia, Juventud
e Infancia, Igualdad y Deportes*

Sr. Raúl Sorell Zamora
President de la Federació
Presidente de la Federación

Davant meu / *Ante mí*

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretario de Àrea II / *Secretari d'Àrea II*

16 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Annex de la justificació de **subvencions nominatives a entitats sense ànim de lucre, federacions i/o empreses**

Anexo de justificación de **subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro, federaciones y/o empresas**

Si teniu necessitat de més espai, continueu en full a banda esmentant l'apartat que amplia
Si tiene necesidad de más espacio, continúe en hoja aparte citando el apartado que amplía

1. EVENT/ EVENTO

Nom de la entitat beneficiària / Nombre de la entidad beneficiaria	
Nom de l'esportiu / Nombre del evento deportivo	
Període efectiu d'execució d'activitats / Período efectivo de ejecución de actividades (dd/mm/aaaa)	
Data d'inici / Fecha de inicio: ____/____/____	Data de finalització / Fecha de finalización: ____/____/____
Tipus d'esport / Tipo de deporte	

**2. BALANÇ DE PARTICIPANTS I RECURSOS HUMANS SOBRE LA PROGRAMACIÓ INICIAL
BALANCE DE PARTICIPANTES Y RECURSOS HUMANOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN INICIAL**

	Nombre efectiu registrat Número efectivo registrado	Variació sobre la programació inicial Variación sobre la programación inicial	
		Nombre absolut / N.º absoluto	% de variació / % de variación
Total nombre de participants / Total número de participantes			
Total participants femenines / Total participantes femeninas			
Total participants en situació de risc d'exclusió social Total participantes en situación de riesgo de exclusión social			
Total personal tècnic participant en l'activitat Total personal técnico participante en la actividad			
Total personal voluntari que ha col·laborat en l'activitat (només entitats inscrites en el Registre de Voluntariat de la CV) Total personal voluntario que ha colaborado en la actividad (solo entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV)			
Altres dades d'interès / Otros datos de interés			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. INFORME DE CONCLUSIONS / INFORME DE CONCLUSIONES

3.1. BALANÇ D'ACTIVITATS. Explicació de les activitats executades, amb el seu contingut, llocs i dates de realització
BALANCE DE ACTIVIDADES. Explicación de las actividades ejecutadas, con su contenido, lugares y fechas de realización

3.2. RESULTATS DE L'AVALUACIÓ. Instruments d'avaluació utilitzats, resultats obtinguts i valoració del seu compliment sobre els objectius
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. Instrumentos de evaluación utilizados, resultados obtenidos y valoración de su cumplimiento sobre los objetivos

2/4

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 29 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 255

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<p>3.3. SUMARI DE CONCLUSIONS SUMARIO DE CONCLUSIONES</p>
<p>3.4. INDICAR EXPRESSAMENT SI S'HA COMPLIT LA FINALITAT PER A LA QUAL ES VA ATORGAR LA SUBVENCIÓ I EN CAS CONTRARI MOTIUS QUE HO HAN IMPEDIT. INDICAR EXPRESAMENTE SI SE HA CUMPLIDO LA FINALIDAD PARA LA QUE SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN Y EN CASO CONTRARIO MOTIVOS QUE LO HAN IMPEDIDO.</p>

3/4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.5. BALANÇ I VALORACIÓ DELS MITJANS DE DIFUSIÓ UTILITZATS / BALANCE Y VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS Pàgines web - blogs / Páginas web - blogs
Xarxes socials / Redes sociales
Falques publicitàries / Cuiñas publicitarias
Cartelleria / Cartelería
Altres / Otros
 Grau de bilingüisme (valencià-castellà) que s'ha utilitzat / Grado de bilingüismo (valenciano-castellano) utilizado <input type="checkbox"/> Comunicació interna / Comunicación interna <input type="checkbox"/> Comunicació externa / Comunicación externa <input type="checkbox"/> Comunicacions interna i externa / Comunicaciones interna y externa
Difusió realitzada del suport financer rebut per l'Ajuntament de València. Difusión realizada del apoyo financiero recibido por el Ayuntamiento de València.

4/4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA
MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA



RELACIÓ CLASSIFICADA DESPESES/ RELACIÓ CLASSIFICADA DE GASTOS

Emitent beneficiària: Entidad beneficiaria:		Núm. d'expedient: Núm. de expediente:		-										
NOM del event: NOMBRE del evento:		Import de la subvenció atorgada: Importe de la subvención otorgada:		-										
Import total de les despeses efectives del event: Importe total de los gastos efectivos del evento:		0,00 €												
<i>En cas de necessitat files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguen necessàries/ En caso de precisar filas adicionales, en cada partida se podrán insertar tantas como sean necesarias</i>														
DESPESES DIRECTES (directament subvencionables) GASTOS DIRECTOS (directamente subvencionables)														
Núm. d'ordre Núm. de orden	TIPO DE DOCUMENT DE DESPESA (lectura, nominal...) TIPO DE DOCUMENTO DE GASTO (lectura, nominal...)	Data de emissió (dd/mm/aaaa) Fecha de emisión (dd/mm/aaaa)	Núm. de document de despesa Núm. de documento de gasto	Descripció del concepte de despesa en el document/ Descripción del concepto de gasto en el documento	Emissor Emisor	Data de pagament (dd/mm/aaaa) Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	Despeses recuperades Gastos recuperados 100%	Import total del document Importe total del documento	% destinat a este event % destinado a este evento	Import fracció aplicada al event Importe fracción aplicada al evento	(Només en cas de despeses prorratejades)/ (SOLO EN GASTOS PRORRATEADOS)	Comentaris/Observacions Comentarios/Observaciones	0,00 €	
													CIF	Nom Nombre
1													0,00 €	
2													0,00 €	
...													0,00 €	
													Subtotal A	0,00 €
B. Contractació de serveis, incloent-hi els prestats per empresaris autònoms (loguers, transports, allotjament, restauració, difusió, serveis sanitaris...)/ Contratación de servicios, incluyendo los prestados por empresarios autónomos (alquileres, transportes, alojamiento, restauración, difusión, servicios sanitarios...)													Subtotal B	0,00 €
C. Loguer, ús, manteniment, neteja, subministrament, protecció i seguretat d'instal·lacions esportives.../ Alquiler, uso, mantenimiento, limpieza, suministro, protección y seguridad de instalaciones deportivas...													Subtotal C	0,00 €
D. Rendiments íntegres del treball (unif. directius amb en despeses) percebuts pel personal laboral (amb nominal) així com (ocasionament) per esportistes amateurs, personal tècnic esportiu, jutges, directius... encara que no mantinguin relació laboral amb l'emita (liquidats pel mòdul T1). Premis liquidats/ Rendimientos íntegros del trabajo (con nominal) percibidos por el personal laboral (con nominal) así como (ocasionamente) por deportistas amateurs, personal técnico deportivo, jueces, directivos... aun cuando no mantengan una relación laboral con la entidad (liquidados con el módulo T1). Premios segregados liquidados													Subtotal D	0,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR WjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E. Compensació de despeses al personal voluntari (només en aplicació de l'acord de voluntariat signat per entitat inscrites en el Registre de Voluntariat de la CV. Vegeu punt 11.2.5 convocatòria) Compensació de gastos al personal voluntario (solo en aplicación del acuerdo de voluntariado firmado por entidad inscrita en el Registro de Voluntariado de la CV. Ver punto 11.2.5 convocatòria)												
F. Licencias i arbitratges federatius, inscripcions en torneigs i competicions, mutualitats i assegurances esportives, i altres despeses directes (cal especificar-les) i tancions i arbitratges federatius, inscripcions en torneigs i competicions, mutualitats i segurs deportivos y otros gastos directos (casellidat)												
Num. d'ordre	TIPUS DE DOCUMENT (factura, nòmina...)	TIPO DE DOCUMENTO (factura, nómina...)	Data d'emissió (dd.mm.aaaa)	Num. de document	Num. de document	Descripció del concepte de despesa en el document	Emissor	Data de pagament (dd.mm.aaaa)		Import total del document/ Import total del 100% Subtotal A	Import total del document % destinat a este event Import total del 100% Subtotal B	Import factible aplicada al event Import factible aplicada al event Subtotal C
								Emisor	Nom			
DESPESES INDIRECTES												
(NO directament vinculades al desenvolupament de l'activitat esportiva i/o no indispensables per a la seua adequada preparació o execució). El seu import agregat no excedirà el 8 % de les despeses totals del pressupost del event, en els termes de l'article 27.7 de la OGSAV												
GASTOS INDIRECTOS												
(NO directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva y/o no indispensables para su adecuada preparación o ejecución). Su importe sumado no excederá el 8 % de los gastos totales del presupuesto del evento, en los términos de la OGSAV												
G. Polisses d'assegurança de caràcter no esportiu, serveis de gestió, assessoria jurídica o financera, despeses notariais, registrals, pericials... (Relacionar el % d'imputació en el cas de despeses prorrateables) Pólizas de seguro de carácter no deportivo, servicios de gestión, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales... (Relacionar el % de imputación en el caso de gastos prorrateables)												
H. Despeses en administració, seu social i/o dependències no estrictament esportives (lloguer, material i retribucions del personal d'oficina, netejat, manteniment, subministraments...) Gastos en administración, sede social y/o dependencias no estrictamente deportivas (alquiler, material y retribuciones del personal de oficina, limpieza, mantenimiento, suministros...)												
I. Altres despeses indirectes (cal especificar-les) / Otros gastos indirectos (especificar)												
											Subtotal I	0,00 €
											Subtotal II	0,00 €
											Subtotal III	0,00 €
											Subtotal IV	0,00 €
											Subtotal V	0,00 €
											Subtotal VI	0,00 €
											Subtotal VII	0,00 €
											Subtotal VIII	0,00 €
											Subtotal IX	0,00 €
											Subtotal X	0,00 €
											Subtotal XI	0,00 €
											Subtotal XII	0,00 €
											Subtotal XIII	0,00 €
											Subtotal XIV	0,00 €
											Subtotal XV	0,00 €
											Subtotal XVI	0,00 €
											Subtotal XVII	0,00 €
											Subtotal XVIII	0,00 €
											Subtotal XIX	0,00 €
											Subtotal XX	0,00 €
											Subtotal XXI	0,00 €
											Subtotal XXII	0,00 €
											Subtotal XXIII	0,00 €
											Subtotal XXIV	0,00 €
											Subtotal XXV	0,00 €
											Subtotal XXVI	0,00 €
											Subtotal XXVII	0,00 €
											Subtotal XXVIII	0,00 €
											Subtotal XXIX	0,00 €
											Subtotal XXX	0,00 €
											Subtotal XXXI	0,00 €
											Subtotal XXXII	0,00 €
											Subtotal XXXIII	0,00 €
											Subtotal XXXIV	0,00 €
											Subtotal XXXV	0,00 €
											Subtotal XXXVI	0,00 €
											Subtotal XXXVII	0,00 €
											Subtotal XXXVIII	0,00 €
											Subtotal XXXIX	0,00 €
											Subtotal XL	0,00 €
											Subtotal XLI	0,00 €
											Subtotal XLII	0,00 €
											Subtotal XLIII	0,00 €
											Subtotal XLIV	0,00 €
											Subtotal XLV	0,00 €
											Subtotal XLVI	0,00 €
											Subtotal XLVII	0,00 €
											Subtotal XLVIII	0,00 €
											Subtotal XLIX	0,00 €
											Subtotal L	0,00 €
											Subtotal LI	0,00 €
											Subtotal LII	0,00 €
											Subtotal LIII	0,00 €
											Subtotal LIV	0,00 €
											Subtotal LV	0,00 €
											Subtotal LVI	0,00 €
											Subtotal LVII	0,00 €
											Subtotal LVIII	0,00 €
											Subtotal LIX	0,00 €
											Subtotal LX	0,00 €
											Subtotal LXI	0,00 €
											Subtotal LXII	0,00 €
											Subtotal LXIII	0,00 €
											Subtotal LXIV	0,00 €
											Subtotal LXV	0,00 €
											Subtotal LXVI	0,00 €
											Subtotal LXVII	0,00 €
											Subtotal LXVIII	0,00 €
											Subtotal LXIX	0,00 €
											Subtotal LXX	0,00 €
											Subtotal LXXI	0,00 €
											Subtotal LXXII	0,00 €
											Subtotal LXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXV	0,00 €
											Subtotal LXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXV	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXVIII	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXIX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXX	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXI	0,00 €
											Subtotal LXXXXXXXII	0,00 €



Id. Document: M5pQ 8uTg n8PS wJ7a ABQD vYqR wJm=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA 2023
MEMORIA ECONÓMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023



RELACIÓ CLASSIFICADA D'INGRESSOS/ RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS

Entitat beneficiària: Entidad beneficiaria:		Núm. d'expedient: Núm. de expediente:	
Tipus i nom del event: Tipo y nombre del evento:		Import de la subvenció atorgada: Importe de la subvención otorgada:	
Import total de despeses efectives del event: Importe total de gastos efectivos del evento:	0,00 €		

En cas de necessitar files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguen necessàries/En caso de precisar filas adicionales, en cada partida se pueden insertar tantas como sean necesarias

Núm. d'ordre	Descripció del concepte d'ingrés en el document Descripción del concepto de ingreso en el documento	Emissor		Data d'expedició (dd.mm.aaaa) Fecha de expedición (dd.mm.aaaa)	Import	comentaris/observacions comentarios/observaciones
		CIF	Nom Nombre			
A. Import de la subvenció atorgada en esta convocatòria/ Importe de la subvención otorgada en esta convocatoria						
1					0,00 €	
					Subtotal A	
B. Ajudes obtingudes d'altres Administracions Públiques/ Ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas						
						Nº Resolució i data: Nº Resolución y fecha:
					Subtotal B	0,00 €
C. Aportacions d'ens privats/ Aportaciones de entes privados						
					Subtotal C	0,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA
MEMORIA ECONÓMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

**BALANÇ I LIQUIDACIÓ FINAL
BALANCE Y LIQUIDACIÓN FINAL**

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Entitat beneficiària: <i>Entidad beneficiaria:</i>	-	Num. d'expedient: <i>Num. de expediente:</i>	-
TIPIUS I NOM del event: <i>TIPO Y NOMBRE del evento:</i>	-	Import de la subvenció atorgada: <i>Importe de la subvención otorgada:</i>	-
Import total de les despeses efectives: <i>Importe total de los gastos efectivos:</i>	0,00 €		

**DESPESES
GASTOS**

Concepte de despesa <i>Concepto de gasto</i>	Import inicialment presupostat <i>Importe inicialmente presupuestado</i>	Import efectiu final <i>Importe efectivo final</i>	Diferència <i>Diferencia</i>
A. Adquisició de béns NO inventariables <i>Adquisición de bienes NO inventariables</i>		0,00 €	0,00 €
B. Contratació de servicis <i>Contratación de servicios</i>		0,00 €	0,00 €
C. Lloguer, ús i manteniment d'instal·lacions esportives/ <i>Alquiler, uso y mantenimiento de instalaciones deportivas</i>		0,00 €	0,00 €
D. Rendiments íntegres del treball (dinariaris i en espècie)/ <i>Rendimientos íntegros del trabajo (dinerosos y en especie)</i>		0,00 €	0,00 €
E. Compensació de despeses al personal voluntari/ <i>Compensación de gastos al personal voluntario</i>		0,00 €	0,00 €
F. Llicències i arbitratges federatius, inscripcions, assegurances esportives, i altres despeses directes/ <i>Licencias y arbitrajes federativos, inscripciones, seguros deportivos y otros gastos directos</i>		0,00 €	0,00 €
G. Assurances no esportives, gestoria, assessoria... / Seguros <i>no deportivos, gestor, asesoría...</i>		0,00 €	0,00 €
H. Destinades a administració, seu social i/o altres dependències no esportives/ <i>Destinadas a administración, sede social y/o otras dependencias no deportivas</i>		0,00 €	0,00 €
I. Altres despeses indirectes/ <i>Otros gastos indirectos</i>		0,00 €	0,00 €
TOTAL DESPESES / TOTAL GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Aprovat en València en data / Aprobado en València en fecha:



Per la Presidència/ Por la Presidencia:

Signat/Fdo:

**INGRESSOS
INGRESOS**

Concepte d'ingrés <i>Concepto de ingreso</i>	Import inicialment presupostat <i>Importe inicialmente presupuestado</i>	Import efectiu final <i>Importe efectivo final</i>	Diferència <i>Diferencia</i>
A. Import de subvenció atorgat en esta convocatòria <i>Importe de subvención otorgada en esta convocatoria</i>		0,00 €	0,00 €
B. Ajudes obligades d'altres AAPP/ Ayudas obligadas de otras AAPP		0,00 €	0,00 €
C. Aportacions d'ens privats/ Aportaciones de entes privados		0,00 €	0,00 €
D. Recursos propis de l'entitat/ Recursos propios de la entidad		0,00 €	0,00 €
E. Altres (Inclouent-hi altres ajudes obtingudes de l'Ajuntament de València/ Otros (incluyendo otras ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Valencia)		0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BALANÇ INGRESOS-DESPESES BALANCE INGRESOS-GASTOS			
0,00 €			

Per la Tesoreria / Secretaria/ Por la Tesorería / Secretaría:

Signat/Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos que han facilitado en esta formación se tratan por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de responsable, por la finalidad indicada en esta documentación, sobre la base de los datos que se facilitan en esta documentación, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación, y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679. Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en este enlace: <http://www.valencia.es/areas/planifica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Qui és el responsable del tractament de les vostres dades?

Identificador: Ajuntament de València.
Adreça: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78

[Contacto de la Delegación de Protección de Datos \(DPD\): oficinadp@valencia.es](mailto:oficinadp@valencia.es)

Amb quin finalitat tractem les vostres dades?

L'Ajuntament de València tracta les vostres dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives corresponents al continuïtat d'este formulari/document.

Quant de temps conservem les vostres dades?

Les dades personals que proporcionau es conserven durant tot el temps en què este expedient estiga en tramitació i en resolució de procediments derivats. Posteriorment, les dades es poden conservar, si és procedent, per a finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o finalitats d'estadística.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades?

Article 6.1. c) i e) RGPD 2016/679 (obligació legal i interès públic), l'article 25.2. l) de la Llei 7/85, reguladora de les bases de règim local; Llei 2/2011, de l'esport i l'activitat física de la CV; Llei 38/2003, General de Subvencions; normativa de desenvolupament.

Les dades cedides tenen altres persones destinataries?

Les dades facilitades no se cedeixen a terceres persones llevat que siga necessari o obligatori cedir-les a entitats públiques o privades per a poder realitzar la gestió, així com en els supòsits previstos segons la llei. Tampoc es transfereixen a tercers països.

Quins són els vostres drets quan ens faciliteu les dades?

- Teniu dret a **obindre confirmació** sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que vos afecten o no.
- Podeu **accedir** a les vostres dades personals, demanar la **rectificació** de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que es van recollir.
- En determinades circumstàncies podeu sol·licitar la **limitació del tractament** de les vostres dades. En este supòsit només les conservem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la situació particular, podeu **oposar-vos** al tractament de les vostres dades. En eixos supòsits, l'Ajuntament de València deixa de tractar-les excepte per motius legítims imperiosos o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

- Per a exercitar els vostres drets podeu formular una sol·licitud en qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, en la seu electrònica o en l'adreça electrònica oficinadp@valencia.es.
- Podrà, igualment, formular reclamacions davant la Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals del Ajuntament, per qualsevol dels canals indicats en el punt anterior, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

INFORMACIÓ ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València.
Dirección: Plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78

[Contacto de la Delegación de Protección de Datos \(DPD\): oficinadp@valencia.es](mailto:oficinadp@valencia.es)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes al contenido de este formulario/documento.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanece en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1. c) y e) RGPD 2016/679 (obligación legal e interés público), el artículo 25.2. l) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local; Ley 2/2011, del deporte y la actividad física de la CV; Ley 38/2003, General de Subvenciones; normativa de desarrollo.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le concierne, o no.
- Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadp@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2023-000361-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació d'espectacles de contacontes de les biblioteques municipals per als mesos de gener a juny de 2024. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación de espectáculos de cuentacuentos de las bibliotecas municipales para los meses de enero a junio de 2024.</i>		

"El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, se encuentra firmemente comprometido con la promoción y el fomento del acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, a toda la ciudadanía.

En este sentido, cabe destacar la función primordial que desarrollan las Bibliotecas Públicas Municipales de València, que tratan de difundir el conocimiento, la información y la cultura en general. Así pues, desde las mismas se ofertan una serie de recursos educativos, lúdicos y de animación lectora orientados a toda la población en general y, en especial, a grupos escolares, infantiles, juveniles y familias.

Con este objetivo, por parte de la Sección de Actividades de Bibliotecas del Servicio de Acción Cultural se ha diseñado una programación que comprende un amplio número de espectáculos de cuentacuentos que, distintos artistas y entidades de reconocida trayectoria, han creado específicamente para llevarlos a cabo en las bibliotecas municipales.

Cabe destacar por un lado, que los cuentacuentos han sido seleccionados por la Sección de Actividades atendiendo a criterios educativos, pedagógicos y emocionales y por otro, que se trata de creaciones originales, tanto por lo que se refiere a los cuentos, como a la puesta en escena de los mismos.

Este tipo de espectáculos tiene como finalidad enriquecer el vocabulario, la memoria, comprensión y atención de adultos, jóvenes y niños/as, a la vez que les inculcan determinados valores. Las actuaciones seleccionadas se desarrollarán en las distintas Bibliotecas Municipales durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2024.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación de los siguientes espectáculos de cuentacuentos para los meses de enero a junio de 2024:

PROPUESTA ESCÉNICAS

CONTRATISTA	ESPECTÁCULO	N.º DE ESPECTÁCULOS
VICENTE CORTÉS GÁMIZ	Festí de paraules	5
GINÉS GUILLERMO AVILÉS ANDREU	La magia de los cuentos	1."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2023-000361-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar diverses modificacions en la programació d'espectacles de contacontes de les biblioteques municipals per als mesos d'octubre de 2023 a juny de 2024. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar varias modificaciones en la programación de espectáculos de cuentacuentos de las bibliotecas municipales para los meses de octubre de 2023 a junio de 2024.</i>		

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2023 se acordó aprobar la propuesta de programación de espectáculos de cuentacuentos de las bibliotecas municipales para los meses de octubre 2023 a junio 2024.

Por parte de los propios artistas y entidades que se van a contratar se nos ha notificado una serie de variaciones sobre la programación aprobada relativas al nombre de varios cuentacuentos por lo que procede la aprobación de la modificación de estos extremos del acuerdo anteriormente mencionado.

Por todo ello, y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de modificación de la programación de los espectáculos de cuentacuentos de las bibliotecas municipales para los meses de octubre 2023 a junio 2024:

PROPUESTAS ESCÉNICAS

CUENTACUENTOS	ESPECTÁCULOS	N.º ESPECTÁCULOS
(Se corrige el nombre del cuentacuentos) PRODUCCIONES ADISAC, SL	Historias de los bosques	10
(Se corrige el nombre del cuentacuentos) PAULA M.ª REYES PLA	La maleta de los cuentos	5
(Se corrige el nombre del cuentacuentos) CC DE SERVEIS GENERALS, SA	¿Quién se ha llevado mi queso?	5
(Se corrige el nombre del cuentacuentos) M.ª ELISA MARTÍNEZ MATALLÍN	El Grífolo	5."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y tres puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

64. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00400-2023-000017-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa la substitució de vocal del Grup Municipal Compromís en l'OA Consell Agrari de València. <i>SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone la sustitución de vocal del Grupo Municipal Compromís en el OA Consell Agrari de València.</i>		

"Hechos

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo sobre designación de vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari de València, entre otros.

En representación del Grupo Municipal Compromís se nombró a los/as siguientes vocales:

- Titulares:

- Joan Ribó Canut.
- Sergi Campillo Fernández.

- Suplentes:

- Josep Gimeno Alagarda.
- Lluïsa Notario Villanueva.

Mediante nota interior de fecha 27 de septiembre de 2023, del Grupo Municipal Compromís, se comunica el cambio del vocal titular representante del citado Grupo en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari de València, Sr. Joan Ribó Canut, por el Sr. Alejandro Ramón Alvarez, a los efectos de que se proceda a su tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fundamentos de Derecho

Único. Artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Nombrar al Sr. Alejandro Ramón Alvarez, vocal titular, en representación del Grupo Municipal Compromís, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari de València, en sustitución del Sr. Joan Ribó Canut."

"Fets

La Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el 22 de setembre de 2023, va adoptar acord sobre designació de vocals del Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València, entre altres.

En representació del Grup Municipal Compromís es va nomenar els/a següents vocals:

- Titulars:

- Joan Ribó Canut.
- Sergi Campillo Fernández.

- Suplents:

- Josep Gimeno Alagarda.
- Lluïsa Notario Villanueva.

Mitjançant nota interior de data 27 de setembre de 2023, del Grup Municipal Compromís, es comunica el canvi del vocal titular representant del citat Grup en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València, Sr. Joan Ribó Canut, pel Sr. Alejandro Ramón Alvarez, a l'efecte de que es procedisca a la seua tramitació.

Fonaments de Dret

Únic. Article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Únic. Nomenar el Sr. Alejandro Ramón Alvarez, vocal titular, en representació del Grup Municipal Compromís, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València, en substitució del Sr. Joan Ribó Canut."

65. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00212-2023-000021-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa acceptar la subvenció concedida en el projecte ERASMUS+Mind the Missions i aprovar la corresponent modificació de crèdits, el compromís d'ingressos i el projecte de gasto. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aceptar la subvención concedida en el proyecto ERASMUS+Mind the Missions y aprobar la correspondiente modificación de créditos, el compromiso de ingresos y el proyecto de gasto.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El Servicio de Proyectos Europeos tiene como misión potenciar la captación de fondos europeos para las iniciativas de su competencia e interés, así como optimizar la gestión de estos proyectos maximizando los impactos positivos de sus proyectos en la organización y en la ciudadanía y contribuir al posicionamiento de la ciudad en el espacio europeo.

SEGUNDO. El Programa ERASMUS+ es el programa de Unión Europea que respalda la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa.

TERCERO. Se publicó el 24 de noviembre 2021 la Convocatoria de propuestas 2022 — EAC/A09/2021 Programa Erasmus+ (2021/C 473/09)
<http://erasmusplus.gob.es/educacion-adultos/convocatoria-2022.html#KA220ADU>.

CUARTO. Antes de que finalizara el plazo de presentación el 23 de marzo de 2022 se presentó, por parte de este Ayuntamiento, un proyecto junto con otros seis socios europeos en el portal del participante de la Comisión Europea, con el número KA220-ADU-0A946F14 dentro del programa ERASMUS+ Asociaciones a pequeña escala en los ámbitos de la educación escolar, la educación y la formación profesionales, la educación de adultos y la juventud, con el acrónimo Mind the Missions. El proyecto contempla capacitar a los profesores de educación de adultos en metodologías de enseñanza para el futuro, mediante el desarrollo de un conjunto de herramientas innovadoras que se pondrán a prueba en 2 contextos locales para lo que se realizarán 3 eventos: 2 en València y 1 en Oporto.

Los socios participantes son los siguientes:

- Geodesign Hub Pvt. Ltd. (Irlanda)
- Scientific and Educational Center 'Always Greener' Naucno-edukativnicentar' UvekZelenije' (Serbia)
- INOVA+ - INNOVATIONSERVICES, SA (Portugal)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Fundación de la Comunitat Valenciana para una Economía Baja en Carbón (España)
- Município de Amarante (Portugal)
- 4CF sp. zo.o. (Polonia)

QUINTO. El 28 de julio de 2022 se publicó el listado definitivo de solicitudes admitidas Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220), correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ en la que aparece en el número 82 el Ayuntamiento de València. [Convocatoria 2022 Educación de Personas Adultas - Servicio Español para la Internacionalización de la Educación \(erasmusplus.gob.es\)](#). Resoluciones/Anexo XIII.

SEXTO. En dicho listado se hacía referencia a que la solicitud tenía incidencias en el mandato y a tal efecto se presentaron las correspondientes subsanaciones y requerimientos que constan en el expediente administrativo 00212-2022-14.

SÉPTIMO. El 20 de febrero de 2023 se firmó el Convenio de Subvención donde se recogen las funciones y tareas que deben desarrollar los socios del proyecto, el horizonte temporal y el reparto del presupuesto:

Ayuntamiento de València	14.600,00 €
Geodesign - Irlanda	20.540,00 €
Always Greener - Serbia	15.960,00 €
INOVA+ - Portugal	15.240,00 €
FCV Economía Baja en Carbón - España	19.820,00 €
Município de Amarante - Portugal	18.270,00 €
4CF sp. zo.o.Pyme - Polonia	15.570,00 €
TOTAL	120.000,00 €

Adicionalmente, el Convenio de Subvención recoge el régimen de pagos que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) realizará al coordinador (Ayuntamiento de València). Así, el documento recoge el siguiente régimen de pagos:

1er pago	80%	a los 30 días de la firma del CS	96.000,00 €
2º pago	20%	a los 60 de recibir el informe final	24.000,00 €
TOTAL			120.000,00 €

OCTAVO. El 10 de marzo de 2023 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



por parte del SEPIE la primera parte de la subvención correspondiente al 80 % del total con un importe de 96.000 € y Expdte. contable EXTRAP/2023/0000001885 y Doc. Cobro 8400002620 Motivo del ingreso SEPIE PROGRAMA ERASMUS.

NOVENO. El 14 de marzo de 2023 se comunica a la Agencia Nacional ERASMUS que había un error en el Presupuesto asignado a los socios ya que se habían colocado en la excel en el orden equivocado. Quedando el presupuesto como sigue:

Ayuntamiento de València	14.600,00 €
FCV Economía Baja en Carbón - España	20.540,00 €
Município de Amarante - Portugal	15.960,00 €
INOVA+ - Portugal	15.240,00 €
4CF sp. zo.o.Pyme – Polonia	19.820,00 €
Geodesign – Irlanda	18.270,00 €
Always Greener – Serbia	15.570,00 €
TOTAL	120.000,00 €

DÉCIMO. Se han suscrito y firmado los Bilateral Agreement (Acuerdo interpartes) entre los socios, detallando las tareas de los socios, el nuevo presupuesto y el pago del coordinador a los socios. El coordinador (Ayuntamiento de València) deberá efectuar el primer pago del 70 %, tras la firma del Acuerdo de Socio por todos los socios y un último pago del 30 %, después que la Agencia Nacional desembolse el presupuesto restante, quedando de la siguiente manera:

	Presupuesto	Cantidad percibida (80 %)	Cantidad imputable (80 %)	Retención garantía (10 %)	1º pago (70 %)	A recibir después informe final (20 %)	Cantidad imputable futura (20 %)	2º pago (30 %)
Ayto València	14.600,00 €	96.000,00 €	11.680,00 €			24.000,00 €	2.920,00 €	
Low Carbon Economy	20.540,00 €		16.432,00 €	2.054,00 €	14.378,00 €		4.108,00 €	6.162,00 €
Amarante	15.960,00 €		12.768,00 €	1.596,00 €	11.172,00 €		3.192,00 €	4.788,00 €
INOVA+	15.240,00 €		12.192,00 €	1.524,00 €	10.668,00 €		3.048,00 €	4.572,00 €
4CF	19.820,00 €		15.856,00 €	1.982,00 €	13.874,00 €		3.964,00 €	5.946,00 €
Geodesign	18.270,00 €		14.616,00 €	1.827,00 €	12.789,00 €		3.654,00 €	5.481,00 €
Always Greener	15.570,00 €		12.456,00 €	1.557,00 €	10.899,00 €		3.114,00 €	4.671,00 €
TOTAL	120.000,00 €	96.000,00 €	96.000,00 €	10.540,00 €	73.780,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	31.620,00 €

El primer pago del 70 % se hará mediante una transferencia extrapresupuestaria que se tramitará en el expediente 00212-2022-14.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



UNDÉCIMO. La cantidad que le corresponde al Ayuntamiento de València para hacer frente al proyecto es de 14.600,00 €.

DUODÉCIMO. Tras el primer ingreso realizado por el SEPIE de 96.000,00 € (80 % del presupuesto total del proyecto), corresponde imputar el ingreso de 11.680,00 € al proyecto de gasto que se apruebe por el Ayuntamiento de València, que se corresponde con el 80 % del total del presupuesto del Ayuntamiento en este proyecto.

DECIMOTERCERO. El 19 de julio de 2023, la regidora delegada de Economía y Grandes Proyectos firma la moción para que se inicien los trámites oportunos, en orden a tramitar la aceptación de la ayuda concedida, la modificación de créditos por generación de ingresos, la aprobación del correspondiente proyecto de gastos y todos aquellos actos necesarios para la coordinación y realización del proyecto, como la transferencia acordada a los socios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Convocatoria de propuestas 2022 EAC/A09/2021 Programa Erasmus+ (2021/C 473/09) [Convocatoria 2022 Educación de Personas Adultas - Servicio Español para la Internacionalización de la Educación \(erasmusplus.gob.es\)](https://erasmusplus.gob.es)

SEGUNDO. Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece «Erasmus+», el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.

TERCERO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. La atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 5, de fecha 18 de junio de 2023.

SEXTO. Las Bases 10, 11.4 (modificación de crédito), 31 (proyecto de gasto) de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la ayuda, dentro del programa Erasmus+ con el acrónimo Mind the Missions, que efectivamente corresponde al Ayuntamiento de València por un importe total de 14.600 € de acuerdo con el Convenio de Subvención y los Acuerdos interpartes que constan en el expediente.

Segundo. Aprobar la 30ª modificación de créditos por generación de ingresos, consecuencia de la subvención concedida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el proyecto ERASMUS+- Mind the Missions por un importe de 14.600 € (parte que corresponde al Ayuntamiento de València) para la ejecución de los proyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



contemplados en la ficha de proyecto de gastos y reconocer el derecho de cobro de dicha subvención, aplicándose a la aplicación de ingresos AE0000000 I/42190 / 4219023 imputado al Proyecto de gasto 2023/00092, según expediente contable MCRED/2023/0040000056 con el siguiente detalle:

Sector	Programa	Económico	Denominación	Importe
AH004	92021	22699	Otros gastos diversos	10.220,00 €
AH004	92021	22706	Estudios y trabajos técnicos	4.380,00 €
TOTAL				14.600,00 €

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2023/00092 denominado Mind the Missions, cuyo coste total se eleva a 14.600,00 euros, financiado por el SEPIE PROGRAMA ERASMUS +.

Cuarto. Reconocer los derechos del ingreso y contraído simultáneo y aplicar la parte correspondiente al Ayuntamiento del ingreso realizado en la aplicación de ingresos AE0000000 I/42190 / 4219023 SEPIE PROGRAMA ERASMUS + - Mind the Missions con Expdte contable EXTRAP/2023/0000001885 y Doc. Cobro 8400002620 Motivo del ingreso SEPIE PROGRAMA ERASMUS, por importe de 11.680,00 €, según el expediente contable INGRES/2023/0000279544 y número de documento 7000305213, que corresponde al 80 % de la ayuda concedida al Ayuntamiento de València.

Quinto. Aprobar el compromiso de ingresos en la aplicación presupuestaria de ingresos AE0000000 I/42190 / 4219023 SEPIE PROGRAMA ERASMUS + - Mind the Missions, por un importe de 2.920,00 €, según el expediente contable INGRES/2023/0000279574 y número de documento 4000000567, que corresponde al 20 % de la ayuda concedida al Ayuntamiento de València.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio Económico-Presupuestario."

66. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2023-000027-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Diputació de València per a escometre de manera conjunta el projecte 'Connecta València destinacions turístiques intel·ligents'. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Diputación de Valencia para acometer de forma conjunta el proyecto 'Connecta Valencia destinos turísticos inteligentes'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. La Diputación de Valencia impulsa al proyecto de Destinos Turísticos Inteligentes '*Connecta València: territorio turístico, inteligente y sostenible*' para analizar los datos turísticos en toda la provincia.

Segundo. El proyecto '*Connecta València: territorio turístico, inteligente y sostenible*' llega gratuitamente a los 266 municipios con el objetivo de ofrecer una mejor experiencia turística. La iniciativa, consiste en la instalación de dispositivos para medir la movilidad turística y el impacto medioambiental.

Ello es posible gracias a que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, mediante RED.es, ha seleccionado a la corporación provincial como beneficiaria del programa, cofinanciado con fondos FEDER de la Unión Europea.

El proyecto llegará a los 266 municipios valencianos de manera totalmente gratuita. A todos se les dotará de la infraestructura necesaria para analizar el flujo de turistas en su territorio y su impacto en el medio ambiente, mediante la instalación de dispositivos que medirán la movilidad y la calidad medioambiental.

Tercero. La ciudad de València contará dentro de este proyecto, con una red de recogida de información del impacto turístico en la ciudad, con el fin de obtener un big data que será clave para entender y mejorar las diferentes políticas para impulsar el turismo. Este proyecto cuenta con tres grandes áreas de actuación: la mejora de la infraestructura tecnológica, la consolidación de la información turística unificada, y el análisis de toda esta información.

Cuarto. Por moción del concejal delegado de Turismo e Internacionalización de fecha 27 de febrero de 2023, se dispone que se realicen las actuaciones administrativas para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de Valencia y el Ajuntament de València para acometer de forma conjunta el proyecto '*Connecta Valencia destinos turísticos inteligentes*'.

Quinto. Por moción de la concejala delegada de Turismo de fecha 13 de septiembre de 2023 se dispone que se continúen las actuaciones administrativas para la suscripción del referido convenio.

Sexto. Obra en las actuaciones administrativas informe de la jefatura del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética en relación al contenido del convenio; así como informe del Servicio de Ciudad Inteligente, a cuyos términos nos remitimos.

Séptimo. Obra en las actuaciones administrativas el informe de la jefatura del Servicio que contiene la memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art. 111 que dispone que: '*Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Segundo. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre regulación de los convenios, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, y el artículo 47.2.b) que califica como convenios interadministrativos los firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, los convenios en los que el Ayuntamiento de València sea parte serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), excepto que en atención a su contenido y/o normativa específica de aplicación resulte atribuible la competencia al Pleno o hayan sido objeto de una delegación expresa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Diputación de Valencia para acometer de forma conjunta el proyecto '*Connecta Valencia destinos turísticos inteligentes*', en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA PER A ESCOMETRE DE MANERA CONJUNTA EL PROJECTE "CONNECTA VALÈNCIA DESTINACIONS TURÍSTIQUES INTEL·LIGENTS"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA PARA ACOMETER DE FORMA CONJUNTA EL PROYECTO "CONNECTA VALÈNCIA DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES"

ES REUNIXEN

REUNIDOS

D'una part, el Sr. Juan Ramón Adsuaa Monlleó, diputat delegat de Fons Europeus, Administració Electrònica i Innovació de la Diputació de València, en nom i representació d'esta, d'acord amb l'article 34.1.b de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, en compliment del Decret de la Presidència número 4551, de data 15 de maig del 2020, assistit pel Sr. Vicente Boquera Matarredona, secretari general de la Diputació, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribuïx l'article 92 bis 1.a de l'esmentada Llei 7/1985.

De una parte, el Sr. Juan Ramón Adsuaa Monlleó, diputado delegado de Fondos Europeos, Administración Electrónica e Innovación de la Diputación de València, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento del Decreto de la Presidencia núm. 4551, de fecha 15 de mayo de 2020, asistido por el Sr. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley 7/1985.

I d'una altra, la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora delegada de Turisme de l'Ajuntament de València, en nom i representació d'este, qui està facultada per a subscriure aquest Conveni per acord de Junta de Govern Local de data..... i assistida pel Sr. José Antonio Martínez Beltrán, en exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribuïx l'article 92 bis 1.a de la citada llei, en relació a l'article 3.i del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

De otra parte, la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Turisme del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, quien está facultada para suscribir este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha..... y asistida por el Sr. José Antonio Martínez Beltrán, en ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada ley, en relación al artículo 3.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Totes dos parts es reconeixen, en la representació que tenen, la capacitat suficient per a firmar este **CONVENI DE COL·LABORACIÓ PER A ESCOMETRE DE MANERA CONJUNTA EL PROJECTE "CONNECTA VALÈNCIA DESTINACIONS TURÍSTIQUES INTEL·LIGENTS"**, i per a obligar en els termes del conveni la persona jurídica que representen.

*Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACOMETER DE FORMA CONJUNTA EL PROYECTO "CONNECTA VALÈNCIA DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES"** y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.*

EXPOSEN

EXPONEN

La Diputació de València ha posat en marxa un projecte per a dotar d'intel·ligència els servicis municipals, mitjançant la instal·lació d'una plataforma intel·ligent de codi obert que es posa a la disposició de totes les entitats locals de la província en manera núvol, i a la qual podrà accedir cada entitat local de forma totalment individualitzada en manera multientitat.

La Diputación de València ha puesto en marcha un proyecto para dotar de inteligencia a los servicios municipales, mediante la instalación de una plataforma Smart de código abierto que se pone a disposición de todas las entidades locales de la provincia en modo Cloud, y a la que podrá acceder cada entidad local de forma totalmente individualizada en modo multientidad.

La recol·lecció d'una gran quantitat de dades permetrà analitzar-les i comparar-les en conjunt per a facilitar i millorar la presa de decisions. Poder comparar l'eficiència d'un mateix servici entre tots els municipis d'una mateixa província és un repte que fins ara no s'ha aconseguit, i que permetrà reproduir bones pràctiques,

La recolección de una gran cantidad de datos permitirá analizarlos y compararlos en conjunto para facilitar y mejorar la toma de decisiones. Poder comparar la eficiencia de un mismo servicio entre todos los municipios de una misma provincia es un reto que hasta ahora no se ha conseguido, y que permitirá replicar buenas prácticas, consiguiendo mejores servicios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aconseguir millors servicis i, així, millorar-ne el cost, la sostenibilitat i l'orientació a la ciutadania.

mejorando coste, sostenibilidad y orientación al ciudadano.

Per mitjà este conveni la Diputació de València pretén col·laborar amb l'Ajuntament de València per a poder abordar de manera conjunta el projecte "Connecta València destinacions turístiques intel·ligents" i poder millorar així els servicis que s'oferixen al ciutadà, compartir la informació generada en el marc del projecte i utilitzar per a això tant la plataforma de l'Ajuntament de València com la de la Diputació de València.

Mediante este convenio la Diputación de València pretende colaborar con el Ayuntamiento de València para poder abordar de forma conjunta el proyecto "Connecta València destinos turísticos inteligentes" y poder mejorar así los servicios que se ofrecen al ciudadano, compartiendo la información generada en el marco del proyecto, utilizando para ello tanto la plataforma del Ayuntamiento de València como la de la Diputación de València

En conseqüència, les parts signants acorden subscriure este CONVENI DE COL·LABORACIÓ de conformitat amb les següents

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

Primera. Objecte

Primera. Objeto

Constitueix l'objecte d'este conveni l'establiment del marc de col·laboració entre la Diputació de València i l'Ajuntament de València per a dur a terme una col·laboració en el projecte "Connecta València destinacions turístiques intel·ligents" tant pel que fa al desplegament de dispositius intel·ligents i la recollida de dades, així com en la integració de les dades, en l'àmbit d'este projecte, que totes dos parts acorden entre les seues respectives plataformes, d'acord amb les condicions que s'exposen a continuació.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre la Diputación de València y el Ayuntamiento de València para llevar a cabo una colaboración en el proyecto "Connecta València destinos turísticos inteligentes", tanto a nivel de despliegue de dispositivos inteligentes, como a nivel de recolección de datos, así como la integración de los datos, en el ámbito de este proyecto, que ambas partes acuerden entre sus respectivas plataformas, de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación.

Segona. Especificacions de la plataforma

Segunda. Especificaciones de la plataforma

1. La Diputació de València ofereix la plataforma de territoris intel·ligents Connecta València per a la ingesta, tractament, integració, visualització i anàlisi de les diferents fonts de dades que les entitats locals desitgen incorporar.

1. La plataforma de territorios inteligentes Connecta València es ofrecida por la Diputación de València para la ingesta, tratamiento, integración, visualización y análisis de las diferentes fuentes de datos que las entidades locales deseen incorporar.

2. Els usuaris de la plataforma tenen responsabilitat sobre el bon ús i gestió, en el seu propi àmbit. En tot cas, la Diputació de València no respondrà de cap mal i perjudici directe o indirecte que provinga del mal ús o de la no disponibilitat del servici, i, per això, els sistemes d'informació de l'entitat adherida han de complir els requisits mínims exigits per l'ús que figuren en la clàusula quarta.

2. Los usuarios de la plataforma tienen responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito. En todo caso, la Diputación de València no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo o de la no disponibilidad del servicio, debiendo los sistemas de información de la entidad adherida cumplir los requisitos mínimos exigidos por el uso, que figuran en la cláusula cuarta.

Tercera. Obligacions de la Diputació de València

Tercera. Obligaciones de la Diputación de València

La Diputació de València, en el marc de la col·laboració i cooperació amb les entitats locals adherides al projecte, ofereix l'accés a la plataforma de ciutats intel·ligents Connecta València i assumix les obligacions següents:

La Diputación de València, en el marco de la colaboración y cooperación con el Ayuntamiento de València, ofrece el acceso a la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València y asume las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. Obligacions de naturalesa organitzativa

- a) Posar a la disposició de les entitats locals adherides a este projecte una plataforma que reculla la informació de fonts de dades heterogènies.
- b) Contribuir a la cultura del canvi en l'Administració, així com divulgar i fomentar bones pràctiques.
- c) Assistir en l'elaboració d'un catàleg bàsic d'incorporació de noves fonts de dades, prèvia homogeneïtzació, simplificació i racionalització d'estes.
- d) Cooperar en l'elaboració de manuals i informació sobre els procediments de tractament de dades referents a l'ús de la plataforma per part dels diferents actors (ciudadans, proveïdors, administració pública, etc.).
- e) Dotar el personal municipal de la documentació i formació necessària per a l'ús de la plataforma.

2. Obligacions de naturalesa tècnica

- a) Prestar assessorament i assistència tècnica sobre la plataforma, donar suport en altes de sensors i de la seua canalització dins del flux de dades cap a l'emmagatzematge massiu, així com sobre els mètodes de recuperació i visualització d'estes.
- b) Proporcionar els mecanismes necessaris per a reproduir les bones pràctiques i models desenvolupats entre entitats amb solucions *smart city* similars.
- c) Alinear la plataforma amb les normes i eines disponibles sobre incorporació de noves fonts de dades, processos d'anàlisis i integracions quan siga possible.
- d) La plataforma ha d'estar dotada de mecanismes de manteniment que proporcionen estabilitat i continuïtat. En els moments en què es veja compromés el servei s'actuarà amb la major celeritat possible per a restaurar-lo.

3. Obligacions en matèria de seguretat dels sistemes d'informació i protecció de dades personals

- a) Coordinar i supervisar la seguretat dels sistemes d'informació en l'entorn de la plataforma, en el marc de les atribucions recollides en la clàusula cinquena d'este

1. Obligaciones de naturaleza organizativa

- a) *Poner a disposición de las entidades locales adheridas a este proyecto una plataforma que recoja la información de fuentes de datos heterogéneas.*
- b) *Contribuir a la cultura del cambio en la Administración divulgando y fomentando buenas prácticas.*
- c) *Asistir en la elaboración de un catálogo básico de incorporación de nuevas fuentes de datos, previa homogeneización, simplificación y racionalización de estos.*
- d) *Cooperar en la elaboración de manuales e información acerca de los procedimientos de tratamiento de datos y referentes al uso de la plataforma por parte de los diferentes actores (ciudadanos, proveedores, administración pública, etc...)*
- e) *Dotar al personal municipal de la documentación y formación necesaria para el uso de la plataforma.*

2. Obligaciones de naturaleza técnica

- a) *Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la plataforma, dar soporte en altas de sensores y de su canalización dentro del flujo de datos hacia el almacenamiento masivo, así como sobre los métodos de recuperación y visualización de estos.*
- b) *Proporcionar los mecanismos necesarios para replicar las buenas prácticas y modelos desarrollados entre entidades con soluciones smart city similares.*
- c) *Alinear la plataforma con las normas y herramientas disponibles sobre incorporación de nuevas fuentes de datos, procesos de análisis e integraciones cuando sea posible.*
- d) *La plataforma estará dotada de mecanismos de mantenimiento que proporcionarán la estabilidad y continuidad. En momentos en los que se vea comprometido el servicio se actuará con la mayor celeridad posible para restaurar dicho servicio.*

3. Obligaciones en materia de seguridad de los sistemas de información y protección de datos personales

- a) *Coordinar y supervisar la seguridad de los sistemas de información en el entorno de la plataforma, en el marco de las atribuciones recogidas en la cláusula quinta del presente*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



conveni.

b) Supervisar les garanties del compliment de la normativa sobre protecció de dades de caràcter personal en l'entorn de la plataforma, d'acord amb les atribucions recollides en la clàusula cinquena del conveni.

c) Reportar informació regularment sobre els nivells de compliment de les condicions de seguretat i de protecció de dades personals en l'àmbit de la plataforma, així com d'incidents de seguretat que puguen incidir de manera rellevant en els sistemes i la informació.

d) Actuar d'interlocutor entre les entitats adherides i el proveïdor de la plataforma per a les qüestions que puguen suscitar-se en matèria de seguretat de la informació i protecció de dades, excepte per a aquelles que estiguen reservades expressament a estes entitats per este conveni.

convenio.

b) Supervisar las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en el entorno de la plataforma, de acuerdo con las atribuciones recogidas en la cláusula quinta del presente convenio.

c) Reportar información regularmente sobre niveles de cumplimiento de las condiciones de seguridad y de protección de datos personales en el ámbito de la plataforma, así como de incidentes de seguridad que puedan incidir de forma relevante en los sistemas y la información.

d) Actuar de interlocutor entre las entidades adheridas y el proveedor de la plataforma para las cuestiones que puedan suscitarse en materia de seguridad de la información y protección de datos, salvo para aquellas que estén reservadas expresamente a dichas entidades por el presente convenio.

Quarta. Obligacions de l'Ajuntament de València

L'entitat col·laboradora, com a usuària de la plataforma de ciutats intel·ligents Connecta València, es compromet a complir amb les obligacions que s'exposen a continuació:

a) Garantir el bon ús, per part dels usuaris de l'entitat, en els seus accessos a la plataforma i servicis inherents a esta.

b) Observar les instruccions i mesures de seguretat que es dicten en matèria de seguretat de la informació i de protecció de dades de caràcter personal de conformitat amb la normativa vigent en esta matèria. Si bé en este projecte no es compartixen dades de caràcter personal.

c) En el cas que siga la mateixa Diputació la que realitze el desplegament de sensors i dispositius, l'entitat local ha de col·laborar amb la Diputació de València en la instal·lació de dispositius intel·ligents, i serà necessari el vistiplau del servici responsable de la infraestructura.

L'entitat local, previ estudi de viabilitat i autorització per part dels servicis responsables, ha de proveir l'alimentació elèctrica i la comunicació per a dur a terme la connexió amb la plataforma Smart Cities (l'entitat local no està obligada a realitzar cap actuació específica, simplement ha de donar accés al que ja existisca prèviament, i en cas de requerir alguna actuació

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de València

La entidad colaboradora, como usuaria de la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València, se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:

a) Garantizar el buen uso, por parte de los usuarios de la entidad, en sus accesos a la plataforma y servicios inherentes a la misma.

b) Observar las instrucciones y medidas de seguridad que se dicten en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en esta materia. Si bien en este proyecto no se comparten datos de carácter personal.

c) En caso de que sea la propia Diputación la que realice el despliegue de sensores y dispositivos, la entidad local colaborará con la Diputación de València en la instalación de dispositivos inteligentes, siendo necesario el visto bueno del servicio responsable de la infraestructura.

La entidad local, previo estudio de viabilidad y autorización por parte de los servicios responsables, proveerá la alimentación eléctrica y comunicación para llevar a cabo la conexión con la plataforma Smart Cities (la entidad local no estará obligada a realizar ninguna actuación específica, simplemente dar acceso a lo que ya existiera previamente, en caso de requerir alguna actuación u obra civil, deberá asumirla la propia Diputación).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



o obra civil, haurà d'assumir-la la Diputació mateixa).

L'Ajuntament de València es reserva el dret de cobrar una taxa en concepte d'enginyeria (validació de les propostes, replantejos...), suport a la instal·lació, manteniment i ús de l'espai públic.

Són d'obligat compliment els requeriments tècnics del servici responsable de la infraestructura en tot allò que es referix a alimentació elèctrica, altura del dispositiu i aspecte visual de la solució.

Així mateix, ha de proporcionar les autoritzacions per a realitzar les obres civils necessàries per a la seua instal·lació, sempre amb el compliment de les ordenances municipals vigents. No obstant això, en este cas (dispositius instal·lats per iniciativa de la Diputació), serà la mateixa Diputació la que assumisca els costos de manteniment.

d) Protegir la informació d'un ús inadequat per part de tercers (empreses o entitats que hi tinguen accés).

e) Compromís de fer arribar a la plataforma de la Diputació tota la informació generada en l'àmbit d'este projecte.

f) Habilitar els mecanismes necessaris per a autoritzar el consum de dades públiques a petició de tercers amb l'autorització prèvia del responsable de tractament.

Cinquena. Delegació i autorització

A l'efecte de seguretat dels sistemes d'informació involucrats, les entitats adherides usuàries de la plataforma Smart Connecta València són les titulars d'estos sistemes d'informació i, per tant, les responsables que es complisquen tots els requisits de seguretat i de protecció de la informació. En este sentit, l'entitat delega en la Diputació la coordinació i supervisió de la seguretat dels seus sistemes d'informació en l'entorn de la plataforma Smart Connecta València, així com la supervisió de les garanties del compliment de la normativa sobre protecció de dades de caràcter personal en este entorn. Esta delegació comprén:

- L'habilitació a la Diputació perquè puga dur a terme totes les actuacions tendents al compliment per part de la mateixa Diputació o del proveïdor de la plataforma, dels requisits de seguretat dels sistemes d'informació i de protecció de dades personals en els termes establits en este conveni, especialment respecte d'aquelles atribucions que la Diputació de manera expressa ostenta.

El Ayuntamiento de València se reserva el derecho de cobrar una tasa en concepto de ingeniería (validación de las propuestas, replanteos...), soporte a la instalación, mantenimiento y uso del espacio público.

Serán de obligado cumplimiento los requerimientos técnicos del servicio responsable de la infraestructura en lo relativo alimentación eléctrica, altura del dispositivo y aspecto visual de la solución.

Asimismo, proporcionará las autorizaciones para realizar las obras civiles necesarias para su instalación, siempre cumpliendo con las ordenanzas municipales vigentes. No obstante, en este caso (dispositivos instalados por iniciativa de Diputación), será la propia Diputación la que asuma los costes de mantenimiento.

d) *Proteger la información de un uso inadecuado por parte de terceros (empresas o entidades que tengan acceso).*

e) *Compromiso de hacer llegar a la plataforma de Diputación toda la información generada en el ámbito de este proyecto.*

f) *Habilitar los mecanismos necesarios para autorizar el consumo de datos públicos a petición de terceros previa autorización del responsable de tratamiento.*

Quinta. Delegación y autorización

A efectos de seguridad de los sistemas de información involucrados, las entidades adheridas usuarias de la plataforma Smart Connecta València son las titulares de dichos sistemas de información y, por tanto, las responsables de que se cumplan todos los requisitos de seguridad y de protección de la información. En este sentido, la entidad delega en la Diputación la coordinación y supervisión de la seguridad de sus sistemas de información en el entorno de la plataforma Smart Connecta València, así como la supervisión de las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en dicho entorno. Esta delegación comprende:

- La habilitación a la Diputación para que pueda llevar a cabo todas las actuaciones tendentes al cumplimiento por parte de la propia Diputación o del proveedor de la plataforma, de los requisitos de seguridad de los sistemas de información y de protección de datos personales en los términos establecidos en el presente convenio, especialmente respecto de aquellas atribuciones que la Diputación de forma expresa ostenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La seguretat gestionada. La Diputació podrà acordar o contractar amb altres organismes, públics o privats, part o tot de la gestió de la seguretat dels sistemes d'informació.

- La categorització dels sistemes d'informació, en els termes de l'Esquema Nacional de Seguretat (RD 3/2010), a l'efecte de determinar les condicions de seguretat que han d'aplicar-se en tot moment.

La delegació anterior no comporta la transferència de la responsabilitat que les entitats adherides tenen respecte als sistemes d'informació dels quals són titulars, només la gestió en els termes assenyalats.

L'entitat habilita a la Diputació perquè pugui autoritzar en el seu nom, en el marc de prestadors de serveis de la plataforma, l'accés i el tractament de les dades de caràcter personal en els casos de subcontractació prevista en l'article 227 del text refós de la Llei de contractes del sector públic, en els termes recollits en l'apartat 2 de la clàusula huitena d'este conveni.

Les delegacions i autoritzacions contingudes en este apartat s'entenen sense perjudici que l'entitat pugui adherir-se, durant la vigència del conveni o de les seues pròrrogues, a convenis de polítiques de seguretat i/o de protecció de dades de caràcter personal proposats per la Diputació, que impliquen la delegació o autorització en favor d'esta d'atribucions majors o més àmplies en matèria de seguretat dels sistemes d'informació i/o protecció de dades. En estos casos, s'entén prevalent i omnipresent en el marc d'este conveni el règim de major delegació o autorització recollit en estos instruments.

Sisena. Règim econòmic

La Diputació de València es compromet al finançament del cost d'implantació i subscripció de la plataforma de ciutats intel·ligents Connecta València durant la vigència del conveni.

Setena. Titularitat dels dispositius

La Diputació és la titular dels dispositius que s'hi instal·len a iniciativa d'esta. La gestió és a càrrec de la Diputació. No obstant això, el dret d'ús i gaudi d'estos, així com l'accés a les dades que es recullen i el resultat del processament d'estes tindrà el caràcter de compartit. Totes dos parts poden realitzar el tractament esta

- *La seguridad gestionada. La Diputación podrá acordar o contratar con otros organismos, públicos o privados, parte o todo de la gestión de la seguridad de los sistemas de información.*

- *La categorización de los sistemas de información, en los términos del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010), a efectos de determinar las condiciones de seguridad que deben aplicarse en todo momento.*

La delegación anterior no comporta la transferencia de la responsabilidad que las entidades adheridas tienen respecto a los sistemas de información de los que son titulares, sólo la gestión en los términos señalados.

La entidad habilita a la Diputación para que pueda autorizar en su nombre, en el marco de prestadores de servicios de la plataforma, el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal en los casos de subcontratación prevista en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en el apartado 2 de la cláusula octava de este convenio.

Las delegaciones y autorizaciones contenidas en el presente apartado se entienden sin perjuicio de que la entidad pudiera adherirse, durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas, a convenios de políticas de seguridad y/o de protección de datos de carácter personal propuestos por la Diputación, que impliquen la delegación o autorización en favor de ésta de atribuciones mayores o más amplias en materia de seguridad de los sistemas de información y/o protección de datos. En estos casos, se entenderá prevalent y omnipresente en el marco del presente convenio el régimen de mayor delegación o autorización recogido en dichos instrumentos.

Sexta. Régimen económico

La Diputación de València se compromete a la financiación del coste de implantación y suscripción de la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València durante la vigencia del presente convenio.

Séptima. Titularidad de los dispositivos

La Diputación será la titular de los dispositivos que sean instalados a iniciativa de ésta. La gestión será a cargo de la Diputación. No obstante, el derecho de uso y disfrute de éstos, así como el acceso a los datos que se recojan y el resultado del procesamiento de éstos tendrá el carácter de compartido. Pudiendo ambas partes realizar el tratamiento esta información.

La Diputación comenzará la tramitación de la cesión de los dispositivos al Ayuntamiento de València una vez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



informació.

La Diputació ha de començar la tramitació de la cessió dels dispositius a l'Ajuntament de València una vegada finalitzats els 5 anys a què obliga Red.es a la Diputació de València a mantindre la titularitat i funcionament dels dispositius, de manera que en transmeta la titularitat i, amb ella, les obligacions de manteniment. No obstant això, l'Ajuntament de València es compromet a continuar compartint les dades que emeten estos dispositius amb la Diputació de València

Huitena. Seguiment del conveni

Per al seguiment i control del conveni, així com la resolució dels problemes que puguen suscitar-se quant a la seua interpretació i compliment, s'ha de constituir una Comissió de Seguiment composta pels següents representants designats per la Diputació de València i l'Ajuntament de València:

- Cap del Servei d'Informàtica de la Diputació de València
- Cap de la Secció de Ciutats Intel·ligents de la Diputació de València
- Cap de la Secció d'Enllumenat de l'Ajuntament de València
- Cap del Servei de Turisme de l'Ajuntament de València

Novena. Procedència de les dades

Per a l'execució del projecte s'ha d'utilitzar una diversitat de dades, que poden tindre els seus orígens tant en la sensòrica instal·lada, com en bases de dades prèviament existents pertanyents a l'entitat col·laboradora o a la Diputació. Esta informació estarà disponible per a la Diputació per al seu tractament, previ acord amb l'Ajuntament de València sobre la informació que es compartirà.

Desena. Confidencialitat i protecció de dades de caràcter personal

1. Confidencialitat

Tota la informació facilitada per les parts i tota la informació generada a conseqüència de l'execució del conveni té el tractament de confidencial, sense perjudici de la informació que siga de domini públic, i no pot ser divulgada o facilitada a tercers, ni utilitzada per a un fi diferent del previst en este document, sense l'acord unànim de les parts.

L'obligació de confidencialitat per a les parts s'estén

finalizados los 5 años a los que obliga Red.es a la Diputación de València a mantener la titularidad y funcionamiento de los dispositivos. Transmitiendo la titularidad y con ella las obligaciones de mantenimiento. No obstante el Ayuntamiento de València se compromete a seguir compartiendo los datos que emitan estos dispositivos con la Diputación de València.

Octava. Seguimiento del convenio

Para el seguimiento y control del presente Convenio, así como la resolución de los problemas que puedan suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes representantes designados por la Diputación de València y el Ayuntamiento de València:

- *Jefe del servicio de informática de la Diputación de València*
- *Jefe de la sección de Ciudades Inteligentes de la Diputación de València*
- *Jefe de la sección de alumbrado del Ayuntamiento de València*
- *Jefe del servicio de Turismo del Ayuntamiento de València*

Novena. Procedencia de los datos

Para la ejecución del proyecto se empleará una diversidad de datos, que podrán tener sus orígenes tanto en la sensórica instalada, como en bases de datos previamente existentes pertenecientes a la entidad colaboradora o a la Diputación. Dicha información estará disponible para la Diputación para su tratamiento, previo acuerdo con el Ayuntamiento de València sobre la información a compartir.

Décima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. Confidencialidad

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



indefinidament, encara que el conveni s'haja extingit. Tot això sense perjudici de l'eventual autorització de les parts o, si és el cas, que esta informació passe a ser considerada com de domini públic.

2. Protecció de dades de caràcter personal

En el marc del projecte DTI no es compartixen dades de caràcter personal, ja que es tracta de comptatge de persones, i la informació està anonimitzada.

Oznena. Vigència

Els efectes del conveni comencen en la data de la seua signatura i tindrà una duració màxima de 4 anys, de conformitat amb el que estableix l'article 49 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El conveni es pot prorrogar per un període de fins a quatre anys per acord exprés de les parts amb una antelació mínima d'un mes al seu venciment. El president de la Diputació queda expressament facultat per a aprovar per decret, en nom de la Diputació, l'esmentada pròrroga.

Dotzena. Modificació

Les modificacions d'este conveni requereixen l'acord exprés de les parts signants. Les modificacions pactades s'han d'adjuntar a este conveni com a annex.

Tretzena. Causes de resolució

De conformitat amb el que estableix l'article 51 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, són causes de resolució del conveni les següents:

- El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se'n acordat la pròrroga.
- L'acord unànim de tots els signants.
- L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants.

En este cas, qualsevol de les parts pot notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Este requeriment s'ha de comunicar al representant designat en la Comissió de Seguiment a què es referix la clàusula sisena.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistix l'incompliment, la part que el va dirigir

públic.

2. Protección de datos de carácter personal

En el marco del proyecto DTI no se comparten datos de carácter personal, ya que se trata de conteo de personas, y la información está anonimizada.

Undécima. Vigencia

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se podrá prorrogar por un periodo de hasta cuatro años por acuerdo expreso de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento, quedando el presidente de la Diputación expresamente facultado para aprobar por Decreto, en nombre de la Diputación, la mencionada prórroga.

Duodécima. Modificación

Las modificaciones del presente convenio requerirán el acuerdo expreso de las partes firmantes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán al presente convenio como anexo.

Decimotercera. Causas de resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante designado en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



notificarà a l'altra part signant la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni.

d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

e) La subscripció d'un nou conveni que substituïska este.

f) La impossibilitat sobrevinguda de complir-ne el fi.

g) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en altres lleis.

Catorzena. Naturalesa del conveni

Este conveni de col·laboració té naturalesa administrativa, de manera que queda exclòs de l'àmbit d'aplicació del text refòs de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, de conformitat amb el que disposa l'article 6.1.

Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes que puguen derivar-se de l'aplicació del conveni que s'establisquen a l'empara d'este, s'han de sotmetre a la Comissió de Seguiment prevista en la clàusula sisena.

Si no pot aconseguir-se este acord, les possibles controvèrsies hauran de ser solucionades de conformitat amb el que disposa la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Quinzena. Responsabilitat davant de tercers

La responsabilitat que puga generar-se davant de tercers, a conseqüència de les actuacions derivades del desenvolupament d'este conveni, correspon a l'autor material d'estes actuacions.

Setzena. Registre del conveni

Després de la signatura del conveni per totes les parts s'ha de registrar en el Registre Electrònic Municipal de Convenis, per a donar compliment al que disposa la Circular 2/2019: normes de funcionament del registre electrònic de convenis i criteris de coordinació de l'activitat convencional de l'Ajuntament de València.

Dissetena. Publicitat del conveni

Este conveni s'ha de publicar en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València, en compliment del que estableix l'article 20, lletra g, del Reglament de govern obert: transparència, publicat en el BOP de 8 de juliol de 2020.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.

f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Decimocuarta. Naturaleza del convenio

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

Decimosexta. Registro del convenio

Tras la firma del convenio por todas las partes se procederá a su registro en el Registro Electrónico Municipal de Convenios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2019: normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

Decimoséptima. Publicidad del convenio

El presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20, letra g del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I, en prova de conformitat, i per deixar-ne constància als efectes oportuns, les parts signen este conveni digitalment.

Y, en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio digitalmente.

Per la Diputació de València
Por la Diputación de València

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Sra. Paula Llobet Vilarrasa
Regidora de Turisme
Concejala de Turismo

Sr. Juan Ramón Adsua Monlleó
Diputat delegat de Fons Europeus,
Administració Electrònica i Innovació de la
Diputació de València
*Diputado delegado de Fondos Europeos,
Administración Electrónica e Innovación de la
Diputación de València*

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Vicesecretari general de l'Ajuntament de
València
*Vicesecretario general del Ayuntamiento de
València*

Sr. Vicente Boquera Matarredona
Secretari de la Diputació de València
Secretario de la Diputación de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo a suscribir el presente convenio."

67. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2023-000061-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa crear un grup de treball per a la gestió de la 'finestreta única' per a l'hostaleria. SERVICIO DE TURISMO. Propone crear un grupo de trabajo para la gestión de la 'ventanilla única' para la hostelería.		

"HECHOS

Primero. La hostelería de la ciudad de València, es un sector motor de la economía de la ciudad, representa alrededor del 6 % del valor añadido bruto total en la Comunidad Valenciana. Eso la convierte en un sector fundamental para la economía valenciana. Se trata de un sector intensivo en mano de obra. En 2019 supuso el 8,7 % del empleo en la Comunidad Valenciana y era uno de los pocos que antes de la pandemia no solo había recuperado los niveles de empleo previos a la última crisis, sino que los había superado con creces. Además, constituye una fuente de empleo de especial importancia para trabajadores que a menudo pueden enfrentarse a una inserción laboral más complicada, como los jóvenes, los extranjeros, las personas con formación básica o las mujeres.

Segundo. La colaboración entre todos los agentes implicados y el apoyo de las administraciones en el impulso económico de este sector, constituye un elemento altamente deseable para la recuperación de la actividad económica y para que esta pueda volver a ofrecer oportunidades laborales, cada vez de mayor calidad.

Tercero. Con la finalidad de apoyar el sector de la hostelería, y poner sobre la mesa todos los problemas con los que se enfrenta en su actividad diaria, se propone la creación de una 'ventanilla única' en la que recoger de manera unificada todas las demandas del mismo y así poder ofrecer una respuesta rápida y conjunta de sus problemas diarios.

Cuarto. Para llevar a cabo esta interlocución y ejecutar e implementar de forma eficiente esta 'ventanilla única', se necesita la creación de un grupo de trabajo multidisciplinar que incluya los Servicios del Ayuntamiento que tienen mayor incidencia en la gestión de los aspectos que demande la hostelería de la ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios la potestad de auto-organización:

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de auto-organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Por su parte, el artículo 126 de la misma Ley 7/1985, dispone que:

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Crear como espacio de trabajo colaborativo entre todos los Servicios municipales implicados un Grupo de Trabajo para la gestión de la 'ventanilla única' para la hostelería.

- Este Grupo de Trabajo estará conformado por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio de Turismo.
- Jefe de Sección del Servicio de Turismo.
- Técnicos de Turismo, de los cuales, al menos uno asume las funciones de secretaría del Grupo de Trabajo.
- Jefe de Servicio, o persona en la que delegue, de las áreas municipales implicadas en función del ámbito material, entre los que se incluye, sin perjuicio de cualquier otro que resulte necesario para la correcta gestión de la 'ventanilla única' para la hostelería:
 - El Servicio de Licencias Urbanísticas.
 - El Servicio de Licencias de Actividades.
 - El Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.
 - El Servicio de Comercio y Mercados.
 - El Servicio de Policía Local.
 - El Servicio de Inspección Municipal.
 - El Servicio de Mejora Climática.

Cualquier otro Servicio del que se requiera para la gestión de la misma.

- En cuanto a las funciones serán las descritas a continuación:

- Coordinación de los Servicios municipales implicados para dar respuesta a las consultas ciudadanas en un plazo máximo de 3 días.
- Identificar las necesidades para la ejecución de las actuaciones y determinar aquellas que necesiten de refuerzo interno o externo.
- Requerir la colaboración de cualquier órgano, entidad del sector público local o Servicio municipal, para el cumplimiento de las funciones que le son propias.
- Asegurar un adecuado seguimiento de las solicitudes recibidas así como de las respuestas efectuadas, proponiendo acciones de mejora en relación a las mismas.
- Asesoramiento técnico en cuanto le corresponde informar de las acciones o recomendaciones a implementar para la mejora.

- En cuanto a las reglas de funcionamiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Las convocatorias del Grupo serán remitidas a las personas integrantes a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.
- De cada sesión que celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- El Grupo de Trabajo se regirá por lo establecido en este acuerdo. En lo no previsto en las mismas, se atenderá a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Dar difusión del presente acuerdo a la organización municipal."

68. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05201-2023-000001-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI FINANCER. Proposa declarar disponible crèdit autoritzat i disposat corresponent al gasto d'amortització del préstec amb el Banc Sabadell. <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone declarar disponible crédito autorizado y dispuesto correspondiente al gasto de amortización del préstamo con el Banco Sabadell.</i>		

"Primero. La Corporación tiene suscritos contratos de préstamos con diversas entidades bancarias y con la entidad pública empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). De estos préstamos se derivan gastos financieros por amortización con obligación de pago durante el presente año.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1, de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó:

'Autorizar y disponer el gasto por importe total de 37.100.000,00 euros en concepto de amortización del ejercicio 2023, derivado de los contratos de préstamo que tiene suscritos la Corporación con entidades financieras, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal e importes que constan en los expedientes contables contenidos en el Lote 12'.

El importe de este gasto por amortizaciones detallado en la mencionada resolución se ajustaba a los importes previstos cuyos vencimientos correspondían al ejercicio 2023, que se deriva de las fórmulas de cálculo contenidas en los correspondientes contratos.

Segundo. Entre los citados gastos por el concepto de amortización se encuentra un préstamo suscrito con la entidad bancaria de Banco Sabadell con n.º de operación ES04 0081 0693 6000 0203 7211.

El importe autorizado y dispuesto para el ejercicio 2023 para el citado préstamo ascendía a la cantidad de 833.333,36 €, correspondiente al pago de 4 cuotas ordinarias por importe de 208.333,34 € cada una de ellas y con vencimientos en fechas 16/02/2023, 16/05/2023, 16/08/2023 y 16/11/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A fecha del presente informe se han reconocido obligaciones derivadas de los vencimiento de las cuotas de amortización ordinaria por importe de 625.000,02 €, correspondientes a los vencimientos de las cuotas de los meses de febrero, mayo y agosto, resultando un importe autorizado y dispuesto pendiente de reconocer la obligación de 208.333,34 €.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo relativo a autorizar la amortización extraordinaria anticipada de los préstamos que se relacionaban, por un importe total 6.500.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle de entidades, cuantías y fechas de amortización extraordinaria:

ENTIDAD	Capital pendiente	Fecha contrato	Fecha Vto.	Tipo Referencia	Margen	Fecha Amort. Extra.	Importe Amort.
CAIXA ONTIYENT	3.625.008,02	02/06/2021	02/06/2031	Euribor+3m	0,40%	02/12/2023	3.375.008,02
BANCO SABADELL	2.291.666,58	16/05/2019	16/05/2026	Euribor+3m	0,34%	16/11/2023	2.291.666,58
UNICAJA BANCO	332.993,16	02/06/2021	02/06/2031	Euribor+3m	0,43%	02/12/2023	322.251,45
EUROCAJA RURAL	4.583.333,37	15/05/2019	16/05/2026	Euribor+3m	0,32%	16/11/2023	511.073,95
					TOTAL.....		6.500.000,00

Entre los préstamos a amortizar anticipadamente se encuentra el préstamo suscrito con la entidad bancaria Banco Sabadell, cuya amortización extraordinaria ha sido por el total del capital pendiente, y existiendo crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria G/01100/91321 adecuada de aplicación del gasto derivado de las cuotas de amortización ordinaria por importe de 208.333,34 €, procede declarar disponible el citado crédito, al objeto de que pueda ser destinado, en su caso, a efectuar amortizaciones extraordinarias.

Cuarto. En base a lo anterior, visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, procede elevar al órgano competente, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, propuesta relativa a declarar disponible el crédito por importe de 208.333,34 € en la aplicación presupuestaria del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal G/01100/91321, según expediente contable GASTOS/2023/0000286648.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito por importe total de 208.333,34 € en la aplicación presupuestaria del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal G/01100/91321, según expediente contable GASTOS/2023/0000286648, correspondiente al gasto autorizado y dispuesto por el concepto de amortización de la cuota con vencimiento previsto en fecha 16 de noviembre de 2023 del préstamo suscrito con la entidad financiera de Banco Sabadell, n.º de operación ES04 0081 0693 6000 0203 7211, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2023 en la citada aplicación presupuestaria al haber sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2023 la amortización extraordinaria del total capital pendiente del citado préstamo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



69. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2023-000145-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En la tramitación administrativa de las subvenciones nominativas en el Servicio de Mayores, han sido detectados algunos errores materiales en el Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado en la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 y actualizado en fecha 12 de mayo de 2023. Dichos errores deben ser corregidos para una correcta tramitación de las subvenciones citadas.

SEGUNDO. Con el objeto de corregir dichos errores, la Oficina Coordinadora de Subvenciones ha indicado al Servicio de Mayores, la necesidad de aprobar un acto administrativo que regularice la información contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO. Efectuada las comprobaciones correspondientes, el Servicio de Mayores, ha detectado los siguientes errores:

- En el apartado L.4.6.2 PROGRAMA: AYUDA A LOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 'LOS ARTISTAS'.

La subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas CV 'Los Artistas', con CIF G97091490, debe corregirse en el siguiente sentido: el nombre de la entidad es la Asociación Casa del Artista, con CIF correcto G46979621.

- En el apartado L.4.6.5 PROGRAMA: PROGRAMA DE AYUDA AL MANTENIMIENTO DE LOCAL DE CENTRO TIEMPO LIBRE TERCERA EDAD DE SAN MARCELINO.

La subvención a la Asociación Centro Tiempo Libre Tercera Edad de San Marcelino, con CIF 963280046, debe corregirse en el siguiente sentido: CIF correcto G46987186.

- En el apartado L.4.6.7 PROGRAMA: AYUDA TELÉFONO DE LA ESPERANZA PARA LAS PERSONAS MAYORES.

La subvención a la Asociación Teléfono de la Esperanza, con CIF G85890685, debe corregirse en el siguiente sentido: CIF correcto G85590685.

- En el apartado L.4.6.16 PROGRAMA: PROGRAMA DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS MAYORES UDP.

El coste previsible es 29.894 € (2023), 29.894 € (2024), 29.894 € (2025), importe total 89.682 €, debe corregirse en el siguiente sentido: importe correcto: 19.217,52 € (2023), 19.217,52 € (2024), 19.217,52 € (2025), importe total 57.652,56 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en el artículo 8, apartado 1) que los órganos de las administraciones públicas que proponen el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos establece en el artículo 6.2 que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

TERCERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la rectificación de errores: 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, actualizado el 12 de mayo de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En el apartado L.4.6.2 PROGRAMA: AYUDA A LOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 'LOS ARTISTAS'.

La subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas CV 'Los Artistas', con CIF G97091490, debe corregirse en el siguiente sentido: el nombre de la entidad es la Asociación Casa del Artista, con CIF correcto G46979621.

- En el apartado L.4.6.5 PROGRAMA: PROGRAMA DE AYUDA AL MANTENIMIENTO DE LOCAL DE CENTRO TIEMPO LIBRE TERCERA EDAD DE SAN MARCELINO.

La subvención a la Asociación Centro Tiempo Libre Tercera Edad de San Marcelino, con CIF 963280046, debe corregirse en el siguiente sentido: CIF correcto G46987186.

- En el apartado L.4.6.7 PROGRAMA: AYUDA TELÉFONO DE LA ESPERANZA PARA LAS PERSONAS MAYORES.

La subvención a la Asociación Teléfono de la Esperanza, con CIF G85890685, debe corregirse en el siguiente sentido: CIF correcto G85590685.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- En el apartado L.4.6.16 PROGRAMA: PROGRAMA DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS MAYORES UDP.

El coste previsible es 29.894 € (2023), 29.894 € (2024), 29.894 € (2025), importe total 89.682 €, debe corregirse en el siguiente sentido: importe correcto: 19.217,52 € (2023), 19.217,52 € (2024), 19.217,52 € (2025), importe total 57.652,56 €."

70. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02250-2020-000006-00		PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de gestió i intervenció social integral de les persones immigrants usuàries dels recursos propis del Servici. <i>SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de prestación del servicio de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, durante el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2023, prestado por la entidad Fundación Amigó, por importe de 57.000,00 €, exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que ha asolado nuestro país, así como el conflicto bélico de Ucrania, ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social y una mayor afluencia de personas refugiadas que han necesitado de forma urgente tener cubiertas sus necesidades básicas, especialmente alojamiento y manutención.

TERCERO. En este contexto el día 13 de octubre del 2021, el Ayuntamiento de València, firmó un contrato para la presentación del servicio de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021. Dicho contrato contemplaba en su cláusula 7ª su vigencia fue por un periodo de un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de tres años más, con los límites y condiciones establecidas en las normas presupuestarias. Desde el Servicio se iniciaron las actuaciones necesarias para tramitar la prórroga del contrato de prestación del servicio de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, vigente del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022, si bien fue imposible tramitar su prórroga en el plazo establecido en el contrato.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto, se consideró que procedía la tramitación de un nuevo contrato. A día de hoy se ha iniciado la tramitación del expediente 02250/2023/866 para la contratación del servicio objeto del informe, servicio de gestión e intervención social integral de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Como ya se ha indicado, debido a la gran cantidad de personas de origen migrante y refugiados por el conflicto bélico de Ucrania, que llegan diariamente al CAI solicitando plazas de alojamiento, incluyendo familias acompañadas de menores, la entidad Fundación Amigó sigue prestando sus servicios, por lo que cabe reconocer la obligación a favor de la citada entidad por los servicios de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, por importe de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €), correspondientes al periodo del 1 de al 30 de junio de 2023.

SEXTO. A la vista de lo regulado en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SÉPTIMO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 28.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2023. La aplicación del gasto que nos ocupa, no afecta al buen funcionamiento, ni causa detrimento en relación con las restantes necesidades del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración durante el año en curso, siendo necesaria para los objetivos de la Delegación.

OCTAVO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València que señalamos a continuación:

- Factura n.º 25-2023, de fecha 31/07/2023, presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios prestados del 1 al 31 de julio de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA).

- Factura n.º 28-2023, de fecha 31/08/2023, presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios prestados del 1 al 31 de agosto de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA).

El gasto indicado será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. Enriquecimiento injusto es un principio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Bases 16ª y 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. En cuanto al órgano competente, el artículo 60 del RD 500/1990, remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.

En este sentido, la Base 17ª, apartado 1.b, de las de Ejecución del Presupuesto vigente, atribuyen a la Junta de Gobierno Local 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 57.000,00 €, exento de IVA, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, correspondiente al expediente contable que se señala a continuación:

- Factura n.º 25-2023, de fecha 31/07/2023, presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios prestados del 1 al 31 de julio de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA) que ha generado el Documento contable 6000058248, del expediente contable GASTOS/2023/0000275189.

- Factura n.º 28-2023, de fecha 31/08/2023, presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios prestados del 1 al 31 de agosto de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA) que ha generado el Documento contable 6000058611, del expediente contable GASTOS/2023/0000280976."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



71. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05301-2022-000363-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa resoldre el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de juliol de 2023, pel qual es va deixar sense efecte la declaració d'interés públic i es va desistir del procediment d'adjudicació per a la constitució d'un dret real de superfície sobre l'edifici 'els Docks'. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023, por el que se dejó sin efecto la declaración de interés público y se desistió del procedimiento de adjudicación para la constitución de un derecho real de superficie sobre el edificio 'Los Docks'.</i>		

"Examinado el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante acuerdo 109 de 14 de julio, notificado el 17/07/23, la Junta de Gobierno Local aprobó la moción suscrita el 13 de julio por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos en la que, por los motivos expuestos en la propia moción, disponía que por el Servicio de Patrimonio se llevasen a cabo los trámites oportunos para dejar sin efecto la declaración de interés público y desistir del procedimiento de adjudicación para la constitución de un derecho real de superficie sobre el edificio 'Los Docks'. Y, consecuencia inmediata de ello, la Junta de Gobierno acordó desistir del procedimiento de adjudicación por considerar que en el proyecto a desarrollar en el edificio no concurren circunstancias que permitan considerarlo de interés público por las razones expuestas en la moción aprobada.

Dicho procedimiento, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, tenía por objeto la constitución de un derecho real de superficie sobre el edificio para destinarlo principalmente a la creación de un Centro de Procesamiento Electrónico de Datos.

El desistimiento estaba motivado, según la referida moción, en diversas circunstancias, a saber:

En primer lugar, por la constatación, en base a los documentos obrantes en el expediente, de la oposición de la administración portuaria en base a informes emitidos por la Abogacía del Estado. Oposición que, por una elemental prudencia administrativa, aconseja no adoptar decisiones administrativas que puedan ser cuestionadas ante los tribunales por la administración portuaria, que cedió gratuitamente el inmueble objeto del derecho de superficie a la ciudad de València.

En segundo lugar, la moción puso de manifiesto que el actual equipo de gobierno no comparte que la finalidad de instalar un Centro de Procesamiento Electrónico de Datos merezca ser declarada de utilidad pública o interés social a los efectos de otorgar y constituir un derecho real de superficie en este edificio, y ello en base a la consideración de que una infraestructura de tal carácter puede establecerse en cualquier otra localización de menor importancia estratégica para la ciudad que un edificio singular, emblemático y dotado de protección patrimonial por el planeamiento vigente como 'Los Docks', radicado en un entorno privilegiado como es la Marina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de València. De hecho, el emplazamiento natural para este tipo de instalaciones y donde suelen ubicarse habitualmente, añade la moción, es el suelo destinado por el planeamiento a uso industrial, del que existe suficiente oferta en otros lugares de la ciudad –como son los polígonos industriales de Vara de Quart u Horno de Alcedo–, así como en el resto del área metropolitana de València. Y finaliza diciendo que, en ese sentido, considera que la arquitectura protegida del edificio y su abundante disposición de huecos en fachada es poco apropiada para una actividad de Centro de Datos, que básicamente precisa de espacios cerrados y aislados, para los que una nave industrial resulta mucho más adecuada.

Segundo. Mediante instancia I 00118 2023 212173, presentada el 11 de agosto por D. Francisco Miguel Barberá Balaguer, en representación de la mercantil Sineasen Sociedad Limitada, que concurrió al mencionado procedimiento de licitación y a cuyo favor el Servicio de Contratación realizó una propuesta de adjudicación que, a la fecha del acuerdo impugnado, no había sido aprobada por el órgano de contratación.

El recurso de reposición fue interpuesto dentro del plazo de un mes establecido por el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), contado a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la notificación del acuerdo, según dispone el artículo 30 de la misma Ley.

Tercero. Las alegaciones en que la recurrente se funda son, en esencia, las siguientes:

1ª) Nulidad de pleno derecho del acuerdo en base al artículo 47.1 de la LPACAP en relación con el artículo 24.1 CE por:

a) Haberse adoptado el acuerdo sin la audiencia del interesado, conculcando lo dispuesto por el precepto constitucional citado.

b) El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, condiciona el desistimiento a que concurran infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y demás razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, lo que no ocurre en el presente caso.

c) Considera la recurrente que *'estamos ante una diferente interpretación del concepto interés público y social y no frente a vicios de nulidad de pleno derecho'. 'Y únicamente en estos supuestos insubsanables se permite un desistimiento unilateral que en todo caso deben permitir la audiencia y contradicción del mejor licitador'*.

d) Que no se puede admitir el desistimiento si este no se refiere a vicios de nulidad de pleno derecho que impidan continuar el procedimiento o que comporten una valoración de las ofertas contraria a los principios rectores de la contratación pública, y que consten debidamente motivadas.

La recurrente no considera aplicable la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, de 21/12/2015, Recurso 615/2013 que cita el acuerdo impugnado, a la que califica de 'no consolidada por el TS ni tampoco unánime', ya que, según su criterio, contempla una situación distinta, referida a un supuesto de renuncia de un contrato, donde la posibilidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



desistimiento unilateral estaba ya previsto en los Pliegos, a diferencia del procedimiento de licitación que nos ocupa, donde no estaba clausulado.

Considera que la falta de previsión literal del trámite de audiencia al interesado en el artículo 155 LCSP no puede implicar o eximir ir forzosamente a las administraciones de su deber de garantizar la defensa del administrado en todos en todos los procedimientos que le afecten y, en consecuencia debió verificarse el precepto constitucional y darles traslado antes de resolver con tal fatales consecuencias.

2ª) Anulabilidad del acuerdo por la infracción del artículo 35 de la LPACAP, que obliga a que los actos de la Administración que limiten derechos o intereses legítimos, y en concreto los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva sean debidamente motivados de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias.

Según la recurrente, el acuerdo de desistimiento recurrido acoge la interpretación o las dudas sobre la ausencia de interés social manifestadas por la Autoridad Portuaria que podrían conducir a una indeseada litigiosidad y a la reversión parcial de la Cesión del Edificio Docks a su anterior titular. Y afirma que si este uso previsto en la licitación no es conforme con la interpretación que hace la administración portuaria del 'interés general de los espacios públicos cedidos', difícilmente se puede justificar la cesión de otros derechos de superficie como EDEM, Lanzadera, Angels sobre las antiguas bases Oracle, Shosholoza y +39.

Tampoco comparte el argumento de que el actual equipo de gobierno no considere que un Centro de Almacenamiento Digital de Datos deba ser declarado de utilidad pública e interés social, a fin de otorgar el derecho de superficie, por cuanto la propia estructura del Edificio no lo aconseja y menos en un entorno privilegiado como La Marina, lo que considera un argumento completamente subjetivo carente del rigor necesario para motivar el desistimiento, ya que no aporta Informes Técnicos que lo aconsejen ni tampoco contradice los estudios previos de la recurrente para viabilizar el espacio interior.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, al tratarse de una propuesta de 'resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos' y es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, por lo que consta en el expediente informe de 14 de septiembre de este órgano.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y, concretamente:

El artículo 21, que establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El artículo 112.1: contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

El artículo 119.1: la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

Segundo. Respecto a la normativa aplicable al contrato de referencia ha de tenerse en consideración, en primer lugar, que, de acuerdo con la cláusula 4ª del pliego por el que se rige, '*El presente contrato tiene naturaleza privada, de forma que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*'.

En segundo lugar que, según el artículo 157.6 de la LCSP, '*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión*'.

Y finalmente, que la LCSP no contiene ningún precepto que imponga expresamente a la Administración contratante la obligación de adjudicar un contrato licitado, incluso existiendo un licitador apto para su ejecución. Sino que, al contrario, prevé la posibilidad –en su artículo 152– de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación. Al igual sucede con la normativa europea: el artículo 84 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 prevé la renuncia al establecer un informe sobre '*los motivos por los que el poder adjudicador haya renunciado a adjudicar un contrato o un acuerdo marco o a establecer un sistema dinámico de adquisición*'.

Tercero. Respecto de la adecuación del acuerdo de desistimiento a los términos exigidos por el referido artículo 152 de la LCSP:

- El acuerdo de desistimiento se adoptó por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, antes de la formalización, que no se ha producido al no haber sido adjudicado el contrato.

- El acuerdo no hace referencia a la compensación a la que los licitadores tienen derecho por los gastos en que hubiesen incurrido porque dicha compensación se tramitará, una vez devenga definitivo el acuerdo impugnado, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, tal y como establece el repetido artículo 152 de la LCSP. Que el acuerdo haga mención o no a dicha compensación ni amplía ni restringe los derechos de los licitadores que les atribuye la LCSP.

- El acuerdo fue debidamente motivado, pues la voluntad manifestada por la Junta de Gobierno Local se sustenta en las circunstancias expuestas en la moción aprobada: en primer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



lugar por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, como es evitar el riesgo que la adjudicación comportaría de ser cuestionada ante los tribunales por la administración portuaria que cedió gratuitamente el inmueble al Ayuntamiento de València.

Ello debido a la vista de la interpretación plasmada en los informes de la Abogacía del Estado –compartida o no por el Ayuntamiento- del concepto jurídico indeterminado 'finés de utilidad pública o interés social' a que debe destinarse el edificio desafectado y cedido, lo que podría dar lugar a la incoación de un procedimiento de reversión del mismo por parte de la Autoridad Portuaria de València.

En el momento de que la Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor de la empresa recurrente, el 7 de marzo de 2023, no se podía tener conocimiento por el órgano de contratación de la existencia ni del contenido del informe 92/2023 de la Abogacía del Estado, de 13 de abril de 2023, emitido a solicitud de la Autoridad Portuaria de València, relativo específicamente a la adecuación del destino que se pretende dar al edificio 'los Docks' a los fines de utilidad pública o interés social, informe que no fue recibido por el Ayuntamiento hasta el siguiente 12 de julio.

Este informe concluye que *'el destino a dar al referido inmueble (al edificio conocido como Los Docks) por parte del Ayuntamiento (constituir un derecho de superficie sobre el mismo para su explotación por un tercero, a cambio de un canon anual) es contrario a la finalidad de utilidad pública o interés social para el que el citado bien fue cedido'*.

Esta consideración hemos de ponerla en relación con el anterior informe 412/2022, de 13 de septiembre de la Abogacía del Estado, que concluía diciendo que si el Ayuntamiento de València destinaba alguno de los bienes que le fueron cedidos gratuitamente por la Autoridad Portuaria en virtud del convenio de 26 de abril de 2013 a la obtención de rendimientos o explotación lucrativa, y no al uso abierto y común de tales bienes por la ciudadanía, *'procedería la resolución de la cesión gratuita en los bienes afectos, con la consecuente reversión de los mismos a la APV (Autoridad Portuaria de València)'*.

Existe por tanto, cuando se conoce este informe, la apreciación de un riesgo de que la continuación de la tramitación del procedimiento -con la adjudicación del contrato- pueda dar lugar a la incoación por la Autoridad Portuaria de València de un procedimiento de resolución de la cesión y reversión del edificio que suponga no sólo un posible conflicto ante la jurisdicción con otra administración, de resultado incierto, sino también la posibilidad de pérdida de la titularidad dominical del edificio, pues los actos administrativos dictados por la APV gozan de la ejecutoriedad que establece el artículo 98 de la LPACAP.

Y, por otra parte, el actual equipo de gobierno no comparte que la finalidad de instalar un Centro de Procesamiento Electrónico de Datos merezca ser declarada de utilidad pública o interés social. Se trata de un motivo, la inconveniencia, que incluso faculta a la administración –si bien de mutuo acuerdo con el contratista por tratarse de un negocio jurídico bilateral y solo cuando no concurra otra causa de resolución imputable a este– para resolver un contrato adjudicado y en ejecución, según los artículos 211 y 212 de la LCSP.

Las razones que fundamentan que tal destino del inmueble no merezca ser declarado de utilidad pública o interés social se expresan de forma suficiente y adecuada en la moción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aprobada, que en tal sentido es un acto debidamente motivado. Otra cosa es que el recurrente no comparta dicha motivación, lo cual es legítimo en defensa de sus derechos, pero ello no puede limitar el ejercicio por la Corporación de esta facultad eminentemente discrecional, que se motivó en base a las siguientes razones:

1. Que *'una infraestructura de tal carácter puede establecerse en cualquier otra localización de menor importancia estratégica para la ciudad que un edificio singular, emblemático y dotado de protección patrimonial por el planeamiento vigente como 'Los Docks', radicado en un entorno privilegiado como es la Marina de València'.*
2. Que *'el emplazamiento natural para este tipo de instalaciones y donde suelen ubicarse habitualmente es el suelo destinado por el planeamiento a uso industrial, del que existe suficiente oferta en otros lugares de la ciudad –como son los polígonos industriales de Vara de Quart u Horno de Alcedo–, así como en el resto del área metropolitana de València'.*
3. Que *'la arquitectura protegida del edificio y su abundante disposición de huecos en fachada es poco apropiada para una actividad de Centro de Datos, que básicamente precisa de espacios cerrados y aislados, para los que una nave industrial resulta mucho más adecuada'.*

Cuarto. El informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre, sin embargo, ha indicado respecto del desistimiento que *'el acuerdo impugnado fundamenta el desistimiento en la ausencia de interés público, circunstancia que el ordenamiento no asocia a esta institución, sino a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato'* y pone de manifiesto una confusión de términos en la segunda decisión del acuerdo, en la que se desiste pero alegando los motivos de la decisión de no contratar o de no adjudicar.

No obstante, añade que *'en el expediente administrativo se ha puesto de manifiesto la concurrencia de un interés público que permitiría acordar la no celebración o no adjudicación del contrato en los términos del artículo 152.3 LCSP.*

El interés público que la fundamenta está recogido en las circunstancias expuestas en los informes de la Abogacía del Estado de 19 de octubre de 2022 y 13 de abril de 2023, que aparece citado en el recurso de reposición, por lo cual se deduce que el interesado ha tenido ocasión de alegar sobre este tema en su recurso de reposición evitando la indefensión'.

Y, en consecuencia, la Asesoría Jurídica propone la estimación parcial del recurso de reposición admitiendo que no concurre causa para fundar el desistimiento, y procediendo a la no adjudicación del contrato, en los términos del artículo 152.3 LCSP, atendido el interés público indicado en ese informe.

El interés público que fundamenta la no adjudicación es tanto el considerado en los motivos trascritos en el anterior fundamento de Derecho como el recogido en las circunstancias expuestas en los informes de la Abogacía del Estado de 19 de octubre de 2022 y 13 de abril de 2023, que aparece citado en el recurso de reposición, y al que ya se hacía referencia en la moción de 13 de julio de la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos, al decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'No obstante, a la vista de la documentación obrante al expediente se constata la oposición de la administración portuaria en base a informes emitidos por la Abogacía del Estado.

Con independencia de que el Ayuntamiento de València comparta o no el criterio jurídico sostenido por el órgano de asesoramiento jurídico de la administración portuaria, una elemental prudencia administrativa aconseja no adoptar decisiones administrativas que puedan ser cuestionadas ante los tribunales por la administración portuaria, que cedió gratuitamente el inmueble objeto del derecho de superficie a la ciudad de València'.

En particular, el informe 92/2023, de 13 de abril, concluye que 'el destino a dar al referido inmueble (al edificio conocido como Los Docks) por parte del Ayuntamiento (constituir un derecho de superficie sobre el mismo para su explotación por un tercero, a cambio de un canon anual) es contrario a la finalidad de utilidad pública o interés social para el que el citado bien fue cedido'.

El informe 412/2022, de 13 de septiembre, concluía que si el Ayuntamiento daba a alguno de los bienes que le fueron cedidos gratuitamente por la Autoridad Portuaria en virtud del convenio de 26 de abril de 2013 a la obtención de rendimientos o explotación lucrativa, y no al uso abierto y común de tales bienes por la ciudadanía, 'procedería la resolución de la cesión gratuita en los bienes afectos, con la consecuente reversión de los mismos a la APV (Autoridad Portuaria de València)'.

De estas conclusiones de sendos informes de la Abogacía del Estado se desprende que, de adjudicarse el contrato, perfeccionarse éste y constituirse el derecho de superficie, la Autoridad Portuaria de València podía iniciar un procedimiento de reversión del edificio Los Docks, e incluso de todos los bienes inmuebles cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de València por dicha entidad, reversión que llevaría aparejada la pérdida por el Ayuntamiento de la titularidad dominical de los bienes.

Así consta, además, en las cartas remitidas por el presidente de la Autoridad Portuaria de València al alcalde de la ciudad, en las que le instaba a no concluir el procedimiento de contratación.

Es evidente que no es de interés público municipal, ni puede serlo, celebrar un contrato sobre un bien patrimonial de su propiedad que puede conllevar derechamente a la pérdida de tal derecho de propiedad sobre dicho bien.

Por supuesto, el Ayuntamiento de València podría recurrir ante los Tribunales la decisión de la Autoridad Portuaria de València, e incluso solicitar en el correspondiente proceso la suspensión cautelar de la reversión.

Pero la misma existencia de tal litigio es de por sí contraria al interés público municipal, y ello al margen del resultado de tal litigio, que bien podría ser contrario a las pretensiones del Ayuntamiento.

La falta de interés público está, pues, plenamente justificada y razonada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por lo demás, en la práctica los efectos de una u otra institución son los mismos para los licitadores, ya que tanto por la decisión de desistir como por la de no adjudicar, por las razones expuestas en la moción de 13 de julio de 2023 y en el presente acuerdo, el procedimiento de licitación finaliza sin que haya adjudicación y posterior formalización y, con ella, se perfeccione el contrato y se constituya el derecho de superficie.

Quinto. Respecto de la necesidad del trámite de audiencia previa a los candidatos o licitadores, tanto en el caso del desistimiento como en el de la decisión de no contratar o de no adjudicar, hay que estar a lo que dice el artículo 152.1 LCSP: '*En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores*'.

Ni la norma transcrita, ni la jurisprudencia conocida exigen un trámite de audiencia previa a la adopción del acuerdo, sino una comunicación a los licitadores, mediante una notificación, de la decisión ya adoptada, tal y como se ha hecho y consta en el expediente.

El artículo 152 de la LCSP no detalla dónde debe constar la motivación de la decisión, pues indica que será en el expediente, pero en el presente caso la motivación completa y razonada consta en el cuerpo del acuerdo notificado y en el expediente, al que los interesados tienen acceso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53.1.a) de la LPACAP ('*Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan*').

En cualquier caso, es evidente que no se ha producido la indefensión alegada pues la recurrente ha tenido completo conocimiento de la motivación, comprendido perfectamente las circunstancias y alcance del acto recurrido y ha sido informado de los medios de impugnación y ha podido impugnar el acto, como así ha hecho, lo que descarta cualquier asomo de indefensión material.

Sexto. En cuanto al resto de lo alegado por la recurrente, que se ha descrito de manera sintética en el antecedente de hecho Tercero:

a) No se ha conculcado el derecho '*a la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión*' de la recurrente pues, de hecho, se notificó a los candidatos ofreciendo la posibilidad de impugnarlo, tanto mediante un recurso de reposición (como el que ha interpuesto SIENASEN, cuya resolución nos ocupa) como mediante un recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales.

b) La audiencia previa, como se indicó en el propio acuerdo recurrido y ya se ha expuesto en los fundamentos de derecho Tercero y Cuarto, no es preceptiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El procedimiento de adjudicación se rige, en este punto, por lo dispuesto en el repetido artículo 152 de la LCSP, que no menciona dicho trámite al establecer los requisitos del desistimiento, sin que quepa –por estar regulado en la propia LCSP- referirse a las normas del procedimiento administrativo común ya que, de conformidad con la disposición final cuarta de la LCSP tienen carácter subsidiario (*Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias*).

c) La recurrente no considera aplicable la Sentencia citada en el acuerdo impugnado de la Sala de lo CA de la AN porque se refiere a una situación distinta, un supuesto de renuncia de un contrato cuyo pliego contemplaba expresamente la posibilidad de desistimiento unilateral, a diferencia del procedimiento de licitación que nos ocupa, donde no está clausulado.

El recurso califica esta sentencia de '*no consolidada por el TS ni tampoco unánime*', lo cual no ha sido óbice para que haya sido tenida en consideración por la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa gallega en su Informe 6/2016, de 29 de septiembre de 2016, para resolver una consulta relativa a la posibilidad de desistimiento en un procedimientos de contratación no adjudicado y que como se ha expuesto cabe aplicar también a los supuestos de la decisión de no contratar o de no adjudicar, regulados en un mismo apartado 1 del artículo 152 de la LCSP.

Con independencia de ello y respecto de lo alegado, cabe reiterar que no se ha producido indefensión pues la falta de motivación alegada sería determinante de invalidez cuando en relación a ella se hubiera producido un resultado de indefensión y no ha sucedido así en el presente caso, pues el acuerdo impugnado expresaba las razones en que apoyaba la decisión de desistir del contrato, lo que impide darle efectos invalidantes.

A lo que ha de añadirse que Sineasen, SL, ha tenido posibilidad de recurrir en reposición, como así ha hecho, y en su recurso ha alegado lo que ha considerado oportuno en defensa de sus intereses y derechos, habiendo comprendido perfectamente las circunstancias y alcance del acto recurrido, lo que descarta cualquier asomo de indefensión material.

En cualquier caso, y a efectos meramente dialécticos, la indefensión alegada se habría corregido mediante la presente resolución, en la que se dan cumplida respuesta a todas y cada una de las alegaciones de Sineasen, SL, sosteniendo la invalidez del acto recurrido.

d) La recurrente considera que si el uso previsto en la licitación, la instalación de un Centro de Almacenamiento Digital de Datos, no es conforme con la interpretación de la administración portuaria del interés general de los espacios públicos cedidos, difícilmente se puede justificar la cesión de otros derechos de superficie como EDEM, Lanzadera, Angels sobre las antiguas bases Oracle, Shosholoza y +39, respecto de los cuales el Ayuntamiento debería promover la revisión de oficio de las adjudicaciones.

Cabe oponer a esta consideración, en primer lugar y con independencia de las actuales circunstancias, que dichos contratos se perfeccionaron en un momento y en un contexto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



distinto del actual, sin que se aprecie que concurriera en los mismos ninguna causa de nulidad que justificara la revisión de oficio sugerida por la recurrente.

Y en segundo lugar que, aun de ser como dice, debe tenerse en consideración que, como se ha dicho por la jurisprudencia *'es sabido que el precedente solo puede prosperar si el mismo se ha producido dentro de la legalidad, y ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de apartarse del precedente haciéndolo de forma suficientemente motivada, motivación que en este caso viene obligada por la sujeción de la actuación administrativa al ordenamiento jurídico, lo que excluye la actuación arbitraria o discriminatoria'* (STS de 5 de diciembre de 2018, rec. 1910/2016). Es decir, que no hay igualdad fuera de la legalidad.

En definitiva, estas alegaciones de la recurrente no desvirtúan lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado por lo que, en cuanto a las mismas, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto el 11 de agosto por D. Francisco Miguel Barberá Balaguer, en representación de la mercantil Sineasen, SL, contra el acuerdo de 109 de 14 de julio de la Junta de Gobierno Local, por el que aprobó la moción suscrita el 13 de julio por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos y, en consecuencia, acordó desistir del procedimiento de adjudicación por considerar que en el proyecto a desarrollar en el edificio no concurren circunstancias que permitan considerarlo de interés público por las razones expuestas en la referida moción.

Séptimo. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, entre otros, en los siguientes supuestos: *'h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'*.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Noveno. El órgano competente para resolver, de conformidad con lo regulado por el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es el mismo que dictó el acto recurrido: la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto el 11 de agosto de 2023 (mediante instancia I 00118 2023 212173) por D. Francisco Miguel Barberá Balaguer, en representación de la mercantil Sineasen, SL, contra el acuerdo 109 de 14 de julio de la Junta de Gobierno Local, por el que aprobó la moción suscrita el 13 de julio por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos y, en consecuencia, acordó desistir del procedimiento de adjudicación por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



considerar que en el projecte a desenvolupar en el edifici no concurren circumstàncies que permetan considerarlo de interès públic per les raons exposades en la referida moció, anulando dicho acuerdo, al haber fundamentado el desistimiento en la ausencia de interès públic, circunstancia que el ordenamiento no asocia a esta institució, sino a la decisió de no adjudicar o celebrar el contrato.

Segundo. Desestimar las demás alegaciones de la recurrente, por considerar que los argumentos esgrimidos en el recurso no dan lugar a la nulidad o anulabilidad del mencionado acuerdo, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo de este acuerdo.

Tercero. Retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la adopció del acuerdo 109 de 14 de julio de la Junta de Gobierno Local anulado y, de acuerdo con lo previsto por el artículo 152.3 LCSP, acordar la no adjudicació del contrato para la constitució de un derecho real de superficie sobre el edificio 'Los Docks', para destinarlo principalmente a la creació de un Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, por motivos de interès públic, al considerar que la finalidad de instalar en el dicho edificio un Centro de Procesamiento Electrónico de Datos no merece ser declarada de utilidad pública o interès social por los motivos expuestos en la moció de 13 de julio de la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos y en los fundamentos de Derecho de este acuerdo.

Cuarto. La compensació a la que los licitadores tienen derecho –según lo establecido por el artículo 152.2 de la LCSP– se tramitará, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, una vez devenga definitivo el presente acuerdo y los licitadores presenten la documentación acreditativa de los gastos y pagos en que hubiesen incurrido para la presentació de sus ofertas."

72. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000133-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'annex I del plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació de la prestació del servici de teleassistència domiciliària. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.		

"Hechos

I. Previa la tramitació oportuna y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 se acordó contratar la prestación de los servicios de 'Teleasistencia domiciliaria' en el término municipal de València, aprobándose los pliegos que han de regir la licitació y el gasto correspondiente, procediéndose a la convocatoria del procedimiento abierto para la citada contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. En fecha 18 de septiembre de 2023 se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea ('DOUE') el correspondiente Anuncio de licitación, publicándose igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El término final del plazo para la presentación de proposiciones quedó fijado en el 18 de octubre de 2023, a las 23:59 horas.

III. Durante el plazo articulado en dicha Plataforma para la resolución de dudas sobre los pliegos que rigen la presente licitación, tiene entrada una pregunta por la que se comunica la existencia de un error en el apartado L, 'Otros criterios automáticos', 'Criterio 3', por cuanto si bien el mismo prevé una puntuación máxima de 20 puntos, la suma de los distintos subcriterios descritos en dicho apartado arroja un resultado superior en medio punto (20,50 puntos), por cuyo motivo se solicita aclaración al respecto.

IV. Remitida la pregunta al Servicio de Bienestar Social e Integración, se comunica que debe rectificarse el subcriterio 3.5 denominado 'Servicios Socioculturales' que, en lugar de 4,5 puntos pasa a tener 4 puntos.

A los hechos descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato. Asimismo y con carácter subsidiario, resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Disposición final cuarta de la LCSP).

II. En cuanto al fondo del asunto y conforme a los antecedentes de hecho descritos, consiste en la rectificación del apartado L del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares por haberse detectado un error material en la ponderación atribuida a los distintos subcriterios contenida en el Criterio 3 del apartado 'Otros criterios automáticos', debiendo recordarse en este punto que la ponderación atribuida en dicho criterio señala 'hasta un máximo de 20 puntos'.

Al respecto, interesa traer a colación la descripción de los distintos subcriterios incluidos en el citado Criterio 3, siendo éstos los siguientes:

- | | |
|------------------------------|------------------|
| 1. Dispositivos NEO GSM | hasta 3 puntos |
| 2. Teleasistencia móvil (TM) | hasta 2,5 puntos |
| 3. Dispositivos periféricos | hasta 2,5 puntos |
| 4. Servicios profesionales | hasta 8 puntos |
| 5. Servicios socioculturales | hasta 4,5 puntos |

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Como resulta de una simple lectura, la suma de los distintos subcriterios nos da como resultado 20,50 puntos en lugar de 20 como consta en el enunciado del Criterio 3, error que procede a subsanarse conforme a lo señalado por el Servicio de Bienestar Social e Integración mediante la supresión de medio punto al subcriterio 5 denominado 'Servicios socioculturales'.

III. Se trata por tanto de rectificar un error material en los pliegos que rigen la licitación, acción que se encuentra expresamente prevista en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014 en relación al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), se expresaba lo siguiente:

'SÉPTIMO. Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1.º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2.º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3.º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4.º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5.º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6.º Debe aplicarse con criterio restrictivo'.

En sentido parecido SSTs de 15 de febrero de 2016 y 1.356/2018, de 24 de julio, entre muchas otras, o el Informe 7/10 de la Abogacía General del Estado, sobre rectificación de errores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IV. En virtud de cuanto antecede y conforme a la jurisprudencia recaída en la materia, se ha procedido a rectificar el apartado L del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 3 de agosto de 2023 obrante en el expediente de contratación y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a fin de adecuar la ponderación atribuida a los distintos subcriterios para alcanzar los 20 puntos en liza, para lo cual el subcriterio 5 denominado 'Servicios Socioculturales' pasa a tener 4 puntos en lugar de los 4,5 puntos atribuidos inicialmente.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el apartado L del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 3 de agosto de 2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2023, relativo a la prestación del 'Servicio de teleasistencia domiciliaria' en el municipio de València y, en particular, la ponderación atribuida al subcriterio 3.5 denominado 'Servicios Socioculturales' que, en lugar de 4,5 puntos pasa a tener 4 puntos.

Así, donde dice:

'5. SERVICIOS SOCIOCULTURALES

A las propuestas que, ampliando lo establecido en el PPTP de 468 horas/anuales (1 sesión de 3 horas mensuales por cada uno de los 13 CMSS con un mínimo de 30 participantes), realicen propuestas adicionales hasta un máximo de 780 horas/anuales de actividades grupales para grupos de 30 personas entre los 13 CMSS, con el objetivo de proporcionar un envejecimiento activo y evitar las situaciones de soledad, otorgándose 4,5 puntos a quien oferte el máximo de 780 horas/año y, el resto, de manera proporcional, todo ello con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PC = OE \times 4,5/780$$

Siendo:

PC: Puntos conseguidos

OE: Oferta económica'.

Debe decir:

'5. SERVICIOS SOCIOCULTURALES

A las propuestas que, ampliando lo establecido en el PPTP de 468 horas/anuales (1 sesión de 3 horas mensuales por cada uno de los 13 CMSS con un mínimo de 30 participantes), realicen propuestas adicionales hasta un máximo de 780 horas/anuales de actividades grupales para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



grupos de 30 personas entre los 13 CMSS, con el objetivo de proporcionar un envejecimiento activo y evitar las situaciones de soledad, otorgándose 4 puntos a quien oferte el máximo de 780 horas/año y, el resto, de manera proporcional, todo ello con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PC = OE \times 4/780$$

Siendo:

PC: Puntos conseguidos.

OE: Oferta económica'."

73. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000094-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa estimar en part la sol·licitud de Sidecu, SA i reconéixer el seu dret a percebre una quantia en concepte de dèficit puntual d'explotació durant 2022 i desestimar la resta de sol·licituds. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone estimar en parte la solicitud de Sidecu, SA y reconocer su derecho a percibir una cuantía en concepto de déficit puntual de explotación durante 2022 y desestimar el resto de solicitudes.</i>		

"Hechos

1.º En fecha 28 de noviembre de 2003 se adjudica el contrato de concesión de la gestión de la Instalación Deportiva Municipal 'Piscina de Ayora' a la empresa SIDEUCU, SL para la gestión del mismo. En fecha de 14 de abril de 2004 se formaliza el contrato administrativo, por un plazo de 15 años, con fecha de finalización 14 de abril de 2019 (E-01903-2002-173).

2.º Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, previamente al vencimiento del plazo de concesión de 15 años, se acuerda la continuidad de la concesión de la explotación y mantenimiento de la instalación deportiva por razones de interés público. Dicho acuerdo, fue previamente aceptado en fecha 12 de marzo, de forma voluntaria por la concesionaria, en comparecencia manifestando su *'conformidad para continuar con la prestación del servicio, en las condiciones contempladas en la concesión, suscrita el día 14 abril de 2004 con el Ayuntamiento de València, en idénticas condiciones a las establecidas en los Pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, si bien con las peculiaridades que se derivan del contrato suscrito con la empresa SIDEUCU, SA, durante el tiempo que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente'*, y, el mismo, no fue recurrido ni en vía administrativa ni en vía judicial.

3.º SIDEUCU, SA presenta escrito de fecha 11 de marzo de 2022 (I 00118 2022 047553), aportado al expediente del contrato (E-01903-2002-173), comunicando la clausura, de forma temporal, de la zona de agua de la instalación desde el día 14 de marzo de 2022, en base a que la situación es económicamente insostenible para la empresa debido al incremento de los precios de la energía, así como que no se ha recuperado el número de usuarios tras la pandemia. Y, por ello, consideran *'necesario ajustar la demanda real del servicio público con los costes que genera la apertura y operación del complejo deportivo en su conjunto. Esto es; con las medidas que se van*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a implementar de forma inmediata, la entidad gestora de la instalación tiene como único objetivo prestar el mejor servicio público y no menoscabar la economía municipal en la medida de lo posible'. Propone como alternativa a tal cierre parcial, que por parte del Ayuntamiento se asuma temporalmente y con carácter inmediato el desequilibrio económico que la situación les está generando.

4.º En ese mismo expediente, por oficio de 15 de marzo de 2022 se requiere a SIDEUCU, SA para que, *'de manera inmediata, proceda de nuevo a la prestación total del servicio a la que viene obligado en virtud del acuerdo de la junta de gobierno local de 29 de marzo de 2019, por el que se aprobó la continuidad de la concesión de la explotación y mantenimiento de la instalación deportiva por razones de interés público, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 14 de abril de 2004 y en los pliegos que lo regulan, debiendo continuar la prestación del servicio hasta el comienzo del siguiente contrato, cuyos trámites han sido ya iniciados.*

La prestación del servicio debe realizarse con la continuidad y la regularidad determinada hasta el momento, con apercibimiento, para el caso de no hacerlo, de imponer las penalidades a que hubiere lugar en derecho'.

5 En fecha 23 de marzo de 2022, la mercantil Sidecu, SA justifica su decisión de cierre, indicando que permanecerá en esta situación *en tanto esa Fundación no adopte las medidas a las que legalmente está obligada y ha sido conminada desde hace demasiado tiempo a cumplir.* Añade, que, para el caso de imponerse alguna penalidad por el cierre, se reserva el ejercicio de cuantas acciones procedan en Derecho, incluso en sede penal, *al pretender la Administración obligarles a reabrir una instalación con graves deficiencias y ser incumplidora de las obligaciones contractuales (exceptio non adimpleti contractus).*

6.º Por escritos de 14 de febrero de 2023 (n.º de registro 035047 y 035228), SIDEUCU, SA presenta escrito reclamando el pago de 189.673,67 euros, más intereses de demora, en concepto de déficit de explotación, cifra que obtiene como resultado de sumar las pérdidas soportadas en los meses de enero, febrero, 1 a 13 de marzo así como entre septiembre y diciembre -ambos inclusive- del año 2022, así como con aquellas cantidades que se puedan seguir generando, en tanto se mantenga la situación de precariedad de la instalación.

Indica que, pese estar acumulando pérdidas, ha seguido gestionando el centro deportivo, sin que la Administración haya convocado una licitación, siendo necesaria la realización de inversiones que no está obligada a soportar, puesto que el contrato tenía un plazo de duración que, a la fecha, se ha visto ampliamente superado. Añade que en el estudio de viabilidad presentado en la licitación quedan retratadas las hipótesis de ingresos, gastos, inversiones y financiación para un plazo temporal concreto, con la certidumbre de trabajo en un horizonte temporal y sobre el mismo puede moldear las variables económico-financieras para hacer viable el contrato de concesión de gestión del centro deportivo.

Añade que SIDEUCU, SA desarrolló un plan de negocios con esa previsión temporal limitado al del plazo contractualmente fijado, y que finalizó hace ya más de tres años, quedando el plan carente de contenido y obsoleto, lo que conlleva que, ante la incerteza de lo que ocurrirá en el futuro más próximo con este contrato, no puedan realizar nuevas inversiones en la instalación que excedan del mantenimiento ordinario del centro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Incide en que es necesario que se realicen inversiones de adecuación al mercado y, para eso, es necesario que el gestor tenga un horizonte temporal cierto para invertir y recuperar su margen de rentabilidad. En este momento no existe esa certidumbre temporal, lo que conlleva a pérdida de competitividad, y que justifica con las siguientes manifestaciones:

- Son necesarios nuevos utillajes o máquinas de trabajo en el sector del fitness.

- El incremento del precio de las energías y los nuevos criterios de sostenibilidad debe conllevar inversiones para hacer el centro sostenible y eficiente (es necesario realizar inversiones importantes en toda la maquinaria de frío/calor, así como adecuar los espacios a los nuevos requisitos energéticos; no hacerlo significa un gasto energético y económico que quintuplica el gasto del pasado con el impacto ambiental provocado. Para ello, el gestor necesita tiempo para recuperar este desembolso. Y, en este momento, no existe esa certidumbre temporal).

- La propia naturaleza de la instalación hace que la misma sea totalmente ineficiente en el plano energético; su configuración y protección patrimonial hacen inviable una actuación a corto plazo ante la imposibilidad de lograr autorización para actuar sobre la cubierta de la instalación. Ello provoca un ingente gasto energético que, además, se desaprovecha por completo, provocando también un posible impacto ambiental.

- La indefinición temporal del plazo de finalización del contrato impide a la concesionaria plantear alternativas eficientes a nivel energético (por ejemplo, firma de un PPA a medio plazo).

- Es necesario adecuar, formar y dar un plan de carrera a los trabajadores del centro. Es difícil ofrecer un plan de carrera, atraer talento, subir salarios a los trabajadores, etc., sin un horizonte de certidumbre temporal.

- El abandono de los clientes y la consecuente pérdida de credibilidad del público a realizar actividad física en espacios cerrados, tras el covid. Para retomar la credibilidad y convencer a los clientes de la necesidad de realizar actividad física, es necesario realizar campañas de comunicación con una planificación de marketing, donde se involucran muchos mensajes, publicidad, precios, posicionamiento, productos, y para todo esto es necesaria la certidumbre temporal, que, en este momento, no existe.

7.º A la vista de tal solicitud, se solicita informe del Servicio Económico Presupuestario en cuanto a la documentación económica presentada por la empresa, que es emitido en fecha 23 de febrero de 2023, que resulta del siguiente tenor literal:

'a) En el ejercicio 2022 Piscina Ayora refleja en la cuenta de explotación presentada un resultado de explotación negativo de -314.561,44 € (para los doce meses del año).

b) En todos los meses de ese ejercicio los resultados de explotación resultan negativos, siendo los gastos de explotación superiores a los ingresos, particularmente en los meses de enero, julio y agosto (en enero debido, fundamentalmente, al mayor gasto en suministros, y en julio y agosto por los menores ingresos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



c) *La cantidad reclamada por el solicitante difiere con la suma de los importes que figuran en la información contable del año 2022 aportada por la UTE en los siguientes importes:*

- *Los resultados de explotación negativos de los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022:* - 179.480,49 €
 - *13/31 días x (- 23.071,63) Déficit de marzo de 2022:* - 18.440,27 €
-
- 197.920,76 €

Si en lugar de la imputación por meses realizada (que no viene acompañada de un informe de auditoría), consideramos una imputación proporcional al número de días del año, el importe del resultado sería algo inferior: 314.561,44 X 194 /365 = - 167.191,56 €

En cuanto a los intereses de demora, el SEP entiende que no se da ninguna de las circunstancias previas en el marco legal para devengar los mismos.

Y, formula las siguientes conclusiones:

1ª) De la información aportada se desprende que la Piscina Ayora ha tenido pérdidas durante todos los meses de ejercicio 2022, (durante la totalidad de meses del año).

2ª) De la suma de los importes que figuran en la información contable del año 2022 (con un criterio de imputación por meses), se desprendería un resultado negativo de 197.920,76 € aunque la cantidad solicitada por Sidecu-Ayora es de 189.173,67 €.

3ª) Si en lugar de la imputación por meses (que no viene respaldada por un informe de auditoría), consideramos el total anual (365 días), el importe que proporcional a 194 días de apertura, (un dato a verificar por el Servicio Gestor), arrojaría un importe máximo de resultado negativo de 167.191,56 €.

4ª) Por último, manifestar que todas las manifestaciones y conclusiones emitidas en este informe están supeditados a que resulten coincidentes con las Cuentas Anuales del año 2022 que finalmente resulten aprobadas y presentadas ante el Registro Mercantil.

5ª) Para el caso de no presentar cuentas auditadas por meses, y fundamentar la reclamación en base a la cuenta de explotación abreviada, (sin detalle e mensualidades), la parte proporcional al número de días sería, como máximo, de 167.191,56 €.

6ª) En ningún caso procedería reconocer intereses de demora.

7ª) Compete al Servicio Gestor determinar si se dan las circunstancias para la compensación a la UTE, así como verificar que la instalación estuvo plenamente operativa en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



los meses de enero, febrero, 1 a 13 de marzo – ambos inclusive- (72 días) y Septiembre a diciembre -ambos inclusive (122 días) y reclamar la presentación de la documentación auditada (o registrada) de las cuentas del año 2022'.

8.º Por oficio de fecha 24 de febrero de 2023, se concede audiencia a la solicitante, para que formule las alegaciones y/o presente la documentación que estime pertinentes, a la vista el informe del SEP y pudiendo resultar un resultado negativo de explotación por un importe máximo de 167.191,56 €, importe que deberá coincidir con las cifras de las cuentas anuales del año 2022 de la sociedad presentadas ante el Registro Mercantil correspondiente.

9.º Se ha solicitado informe al OAM FDM en cuanto a la plena operatividad de la instalación de Ayora en los meses de enero, febrero, 1-13 de marzo y septiembre a diciembre de 2022, indicándose, según informe de fecha 14 de septiembre de 2022, que '*Durante el año 2022, la instalación ha estado plenamente operativa del 1 de enero al 13 de marzo, ambos inclusive, (72 días), del 1 al 31 de diciembre, ambos inclusive (122 días), es decir un total de (194 días)*'.

10.º El 2 de mayo de 2023, SIDECU, SA presenta escrito aportando un '*informe de procedimientos acordados sobre cifras contables*' firmado por Price Water House Coopers Auditores S.L, en el que indica que, debido a que los procedimientos descritos en su informe no constituyen una auditoría, ni una revisión ni un encargo de aseguramiento, no expresan una opinión o conclusión sobre la información contenida en la información contable tomada en su conjunto. Añade que, 'si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se pondrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado'.

No obstante, describen los procedimientos y hallazgos encontrados concluyendo que tantos los ingresos como los gastos coinciden con los apuntes de las cuentas anuales de Sidecu, SA, verificando el correcto cálculo aritmético de las operaciones presentadas por la sociedad en los anexos I y II.

11.º En fecha 16 de mayo de 2023, la interesada presenta informe de auditoría de cuentas consolidadas, donde constan las pérdidas globales de la mercantil Sidecu, SA.

12.º SIDECU, SA presenta escrito en fecha 25 de mayo de 2023 (I-132655) alegando que '*el contrato de concesión está adjudicado a la sociedad SIDECU, SA, es una sociedad anónima mercantil cuyo objeto principal es la gestión de instalaciones deportivas y organización de servicios culturales y deportivos, actualmente la sociedad gestiona 14 concesiones.*

Por lo que Sidecu, SA, como sociedad mercantil formula cuentas y presentan las mismas en el Registro Mercantil. Estas cuentas son el conjunto de la suma de las 14 concesiones. Es decir, no se presentan cuentas individuales de la concesión de la instalación piscina municipal de Ayora en el Registro Mercantil, porque está práctica no está permitida en su ordenamiento jurídico como se indica en el Reglamento del Registro Mercantil.

Siendo este informe de procedimientos acordados el medio idóneo para acreditar la realidad de su situación financiera durante el referido ejercicio 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Así se refleja en el informe elaborado por PWC, donde ya se aclara que los registros contables mensuales del centro de trabajo forman parte de la contabilidad de Sidecu, SA; que sirve de base para la preparación de las cuentas anuales auditadas de la compañía'.

En el mencionado escrito, adjunta informe de procedimientos acordados sobre cifras contables, no tratándose de un informe de auditoría, donde se justifica el cálculo de la reclamación presentada, por un importe de 189.673,67 €, aportando el cálculo en el anexo II. Sin embargo, no se aportan las cuentas anuales de Sidecu, SA.

13.º Consta acreditado que la concesionaria no tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, ni con el Ayuntamiento de València.

14.º Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2023, la interesada solicitaba que se compensen las liquidaciones de cánones que se encuentren pendientes de pago, en voluntaria o ejecutiva. Habiendo sido pagada la liquidación KN 2023 03 190 0, correspondiente al canon fijo de la instalación del año 2023, por importe de 41.571,55€, en fecha 20 de julio de 2023, y no constando pendiente de pago ninguna otra cantidad, procede desestimar su solicitud.

15.º Conclusión. Procede reconocer el derecho a SIDEUCU, SA a percibir la cantidad de 167.191,56 €, al haberse producido una situación puntual de déficit económico en la gestión de la instalación municipal 'Piscina Ayora', susceptible de ser atendido, en base a la documentación e informes que obran en el expediente, y teniendo en cuenta que, si bien la concesionaria aceptó en su día y asumió la continuidad en la prestación del servicio, también lo es que no puede seguir indefinidamente en esa situación de indefinición, más cuando se están produciendo pérdidas económicas para el gestor, puesto que se ocasionaría un enriquecimiento injusto a la Administración. En cuanto a la solicitud de compensación, carece en estos momentos de sentido, al haberse pagado las liquidaciones emitidas.

Fundamentos de Derecho

1.º La relación entre Ayuntamiento de València y SIDEUCU, SA parte de un contrato de concesión de gestión de la instalación deportiva municipal 'Piscina Ayora', es decir, un contrato de gestión indirecta en el que rige el principio de riesgo y ventura de la concesión. Al formalizarse en el año 2004, le era de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de continuidad de la concesión voluntariamente firmado, da cobertura jurídica a la relación, no disponiendo de una fecha máxima de vigencia, sino que la duración de dicho acuerdo estaba vinculada a la adjudicación de un nuevo contrato.

El acuerdo de continuidad se soporta jurídicamente en lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que estamos ante un servicio público, de competencia municipal, que se ha de ejercer en todos los municipios de más de 20.000 habitantes (instalaciones deportivas de uso público), según el artículo 26.2 del mismo cuerpo legal, y en consecuencia su gestión y mantenimiento resultan del todo necesarios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



siendo preciso, conforme al principio de continuidad de la prestación de servicios públicos, el mantenimiento de la prestación del servicio de referencia y a su vez son de aplicación los preceptos equivalentes, artículos 33 y 34, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

2.º La 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora a su artículo 29.4 unas previsiones para otorgar un plazo añadido a los contratos con el fin de garantizar la continuidad del servicio: '*..., cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses*'

Considera como plazo de prórroga del contrato originario, prudencial, el de 9 meses. En este caso, nos encontramos que el contrato finalizó hace más de 4 años.

La finalización del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256. A) de la LSCP de 2007 o 280.a) del TRLCSP, y a su tenor se justifica y fundamenta la decisión que tomó este Ayuntamiento, de ordenar que se continúe la prestación de servicios por parte de la concesionaria aun habiéndose finalizado el contrato. Tal decisión fue tomada partiendo de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los perjuicios posibles que su desaparición podría ocasionar a los ciudadanos.

La situación anormal en la continuación de la prestación se debe a un retraso del Ayuntamiento en la licitación del nuevo contrato, provocado también por la paralización de la actividad económica derivada de la pandemia del Covid-19. Conforme a esto resulta lógico que una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público al interesado por unas medidas imputables a esta Administración, esta debe compensar al contratista por los gastos en que éste haya tenido que costear para asegurar la continuidad de la prestación.

Es decir, dicha situación de interinidad en la continuidad del servicio es imputable a este Ayuntamiento. Por lo que el objeto que aquí nos ocupa, debe de ser, el de evitar el enriquecimiento injusto a costa del concesionario.

Alusión a esta prórroga forzosa hace la Sentencia 248/2020, de 5 de junio, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

'Hay que añadir que esta sala en sentencia 22 de marzo de 1985, conoció de un caso similar al que ahora nos ocupa y en la misma expresó que no se está ante un 'caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...) la Administración por razones de interés público unidas a la continuidad del servicio impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la administración hace uso de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



facultades que forman contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista (...)

La recurrente (...) estaba obligada continuar la prestación del servicio público como venía haciéndolo, más tal continuidad forzosa, impuesta por la Administración en el ejercicio de unas facultades, como advierte el Tribunal Supremo en la sentencia referida, equiparables a las que conforman el contenido ius variandi, conllevaba la ineludible contrapartida de la compensación económica, en este caso, por las pérdidas económicas que le suponía la continuidad de prestación del servicio tras la finalización del plazo contractual previsto'.

En el mismo sentido, en un caso análogo, recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo en 18 de noviembre de 1986, sala cuarta de lo Contencioso-Administrativo:

'La principal cuestión a resolver en los presentes autos se concreta en determinar si el supuesto de prórroga forzosa impuesto al contratista por la administración es equiparable a los efectos de la revisión de precios interesada, al del uso por la administración de las facultades que forman parte del 'ius variandi'. Hay que añadir que esta sala, en sentencia 22 de marzo de 1985, conoció de un caso similar al que ahora nos ocupa y en la misma expresó que no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.ª que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato de la forma legalmente establecida y pactada, la administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público'.

Tras el vencimiento del plazo de duración de este contrato, y como consecuencia de diversas vicisitudes ajenas al contratista, dado que se trata de un servicio público esencial, la mercantil Sidecu, SA ha continuado prestando el servicio, en un plazo que excede de lo que debe considerarse prudencial.

A más abundamiento, cabe citar la Sentencia n.º 331/2009, de 17 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, (Sala Contenciosa-Administrativa):

'La regla general que rige la contratación administrativa de riesgo y ventura recogida en el art.57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como la regla de inalterabilidad de los contratos, art.51 del mismo reglamento, ceden a las reglas excepcionales de alteración de las condiciones tenidas en cuenta al tiempo de la adjudicación de la concesión de gestión de servicios públicos, tratando de mantener el equilibrio entre la nueva situación producida y los ingresos esperados y previstos por las partes, logrando con ello una continuidad en la prestación del servicio público y dominando sobre el abandono de la misma por parte del concesionario al no poder soportar económicamente la situación'.

'...'

'Se sustituye así el carácter rígido del principio pacta sunt servanda por el de la flexibilidad, en base al interés público mencionado, y el principio de buena fe que debe presidir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



las relaciones contractuales, Así lo establecen las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1985 y el 20 de diciembre de 1986, recogiendo la doctrina francesa la necesidad fundamental de mantener la continuidad de la prestación del servicio público. Así las cosas, se impone la necesidad de restablecer el equilibrio económico del contrato cuando el desequilibrio se ha producido por circunstancias sobrevenidas ajenas al riesgo y ventura que tiene que asumir el concesionario'.

3.º Con respecto a la solicitud realizada. La mercantil SIDECU, SA presenta escrito con la finalidad de que le sean atendidas las pérdidas económicas puntuales ocasionadas por la gestión de la instalación municipal piscina Ayora. La entidad cerró la instalación en fecha 13 de marzo de 2022 siendo requerida para su reapertura, por oficio de fecha 15 de marzo de 2022.

4.º En cuanto a la compensación de los cánones pendientes de pago, y en aplicación del artículo 71 de la Ley General Tributaria, las deudas tributarias podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan; no siendo de aplicación en este caso, por no constar ninguna liquidación pendiente de pago.

5.º Respecto de la secretaría municipal, el apartado 8º de la Disp. Adic. 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- dispone que será 'preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos'.

6.º Competencia. La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al apartado 4º de la disposición adicional segunda de la LCSP, en su calidad de órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho de SIDECU, SA, a percibir la cantidad de 167.191,56 €, siguiendo el criterio de imputación proporcional al número de días del año en que la instalación permaneció plenamente operativa, a fin de garantizar el mantenimiento del servicio público, por tratarse del importe justificado por la interesada como necesario para cubrir un déficit puntual de explotación durante 2022, y permitirle el cumplimiento de sus obligaciones por la gestión del servicio público de explotación de la instalación municipal 'Piscina Ayora'.

Segundo. Desestimar la solicitud de percibir intereses de demora por no cumplirse los requisitos legales para ello, así como desestimar el derecho a percibir aquellas cantidades que se puedan seguir generando en concepto de pérdidas, en tanto se mantenga la situación de precariedad de la instalación, por tratarse de un hecho futuro e incierto. Igualmente, no procede compensar las liquidaciones del canon al haber sido abonadas por la entidad.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 167.191,56 €, a favor de SIDECU, SA, con CIF A-15435092, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22699, del Centro gestor MJ7000000, incluida en el documento contable n.º 6000060072 (fase ADO), del expediente contable GASTOS/2023/0000286875."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



74. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-003459-00	PROP. NÚM.: 11	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Popular. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal Popular.</i>		

"HECHOS

Primero. En fecha 17 de junio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales en fecha 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de València.

Segundo. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, fueron aprobados entre otras cuestiones el número y criterios de reparto del personal eventual, en virtud de lo acordado en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 por la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y según comunicación de la Secretaría General de la Administración Municipal. Del mismo modo se acuerda el nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes grupos municipales y a la Alcaldía.

Tercero. En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y, 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Siguiendo el criterio establecido, el número de personal eventual que corresponde al Grupo Municipal Popular y a la Alcaldía es de 25, teniendo en cuenta que tiene 13 concejales, se le aplica el 1,7 %.

Efectuados los nombramientos citados en el apartado anterior y en posteriores acuerdos, al Grupo Municipal Popular le quedan 6 puestos de trabajo de personal eventual por proveer.

Cuarto. Mediante decreto de la delegada de Recursos Humanos de 25 de septiembre de 2023 se propone, entre otros, el nombramiento con efectos desde el día de la adopción del acuerdo que a tal efecto se adopte de ***** como personal eventual adscrito al citado Grupo Municipal.

Quinto. Que la persona propuesta será adscrita al puesto de trabajo y posición que se señala:

INTERESADO	REFERENCIA	POSICIÓN	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	7008	25005414	No Incluido en Unidades Orgánicas-Personal Alcaldía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. El artículo 127.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se detalla con las especificaciones que se indican; todo ello con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

REFERENCIA-POSICIÓN	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
7008 -25005414	Personal eventual	Funcionariado Eventual (Asesor/a Gabinete Alcaldía)-Baremo: 75.00.904.005	No Incluido en Unidades Orgánicas – Personal Alcaldía

Tabla que señala como debe de quedar el puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica, aprobada su transformación:

REFERENCIA-POSICIÓN	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
7008 -25005414	Personal eventual	Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal)-Baremo: 75.00.904.005	No Incluido en Unidades Orgánicas – Grupo Municipal Popular

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Nombrar con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

INTERESADO	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	7008/25005414	POPULAR	75.904.005

La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal Popular 20 de los 25 eventuales que tiene asignados (incluido el personal de Alcaldía).

Tercero. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.904.005, sin perjuicio de los trienios que tuvieran reconocidos como personal funcionario.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 20.221,19 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 1069.

Sexto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

75. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-003459-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICIO DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Popular. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal Popular.</i>		

"HECHOS

Primero. En fecha 17 de junio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales en fecha 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, fueron aprobados entre otras cuestiones el número y criterios de reparto del personal eventual, en virtud de lo acordado en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 por la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y según comunicación de la Secretaría General de la Administración Municipal. Del mismo modo se acuerda el nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes grupos municipales y a la Alcaldía.

Tercero. En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y, 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Siguiendo el criterio establecido, el número de personal eventual que corresponde al Grupo Municipal Popular y a la Alcaldía es de 25, teniendo en cuenta que tiene 13 concejales, se le aplica el 1,7 %.

Efectuados los nombramientos citados en el apartado anterior y en posteriores acuerdos, al Grupo Municipal Popular le quedan 5 puestos de trabajo de personal eventual por proveer.

Cuarto. Mediante nota interior del Portavoz del Grupo Popular y decreto de la delegada de Recursos Humanos de 20 de septiembre de 2023 se propone, entre otros, el nombramiento de ***** como personal eventual adscrito al citado Grupo Municipal, con efectos desde el día de la adopción del acuerdo que a tal efecto se adopte.

Quinto. Que la persona propuesta será adscrita al puesto de trabajo y posición que se señala:

INTERESADO	REFERENCIA	POSICIÓN	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	8131	25006531	No Incluido en Unidades Orgánicas-Personal Alcaldía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico

1. El artículo 127.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se detalla con las especificaciones que se indican; todo ello con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

REFERENCIA-POSICIÓN	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8131 -25006531	Personal eventual	Funcionariado Eventual (Asesor/a Gabinete Alcaldía)-Baremo: 75.00.904.005	No Incluido en Unidades Orgánicas – Personal Alcaldía

Tabla que señala como debe de quedar el puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica, aprobada su transformación:

REFERENCIA-POSICIÓN	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8131 -25006531	Personal eventual	Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal)-Baremo: 75.00.904.005	No Incluido en Unidades Orgánicas – Grupo Municipal Popular

Segundo. Nombrar con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

INTERESADO	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	8131/25006531	POPULAR	75.904.005

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal Popular 21 de los 25 eventuales que tiene asignados (incluido el personal de Alcaldía).

Tercero. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.904.005, sin perjuicio de los trienios que tuvieran reconocidos como personal funcionario.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 20.221,19 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 1071.

Sexto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

76. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003237-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una petició de nomenament com a funcionària de carrera i subsidiàries per abús de temporalitat.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una petición de nombramiento como funcionaria de carrera y subsidiarias por abuso de temporalidad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por ***** se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 21 y 22 de diciembre de 2022, instancia adjuntando escrito con números de Registro General de Entrada I/00118/2022/258156 y 00118/2022/259298, en el que realiza las siguientes peticiones:

1. Se acuerde el reconocimiento y nombramiento de la **CONDICIÓN DE EMPLEADA PÚBLICO FIJA –FUNCIONARIA DE CARRERA–** de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de auxiliar administrativa, con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello, en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. La suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP).

3. Subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar a la dicente funcionaria de carrera en dicha categoría, que se proceda por la Administración empleadora a su nombramiento como trabajadora indefinida equiparable al resto de funcionarios de carrera comparables, bajo los principios de permanencia e inamovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad –también en cuanto a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo– con los funcionarios de carrera comparables.

4. De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionaria con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho de la que suscribe a permanecer en su 27 puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condiciones laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar en oferta de empleo público ni concurso de traslados la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

5. Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, aplicando a la dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos.

SEGUNDO. La peticionaria fundamenta su pretensión en los siguientes hechos:

1º. ***** fue nombrada funcionaria interina del Ayuntamiento de València como toma de posesión el 08/11/2019, tras superar el correspondiente proceso de selección conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 de la Constitución Española de libre concurrencia, publicidad mérito y capacidad, tal como consta en el expediente de dicho proceso de selección que obra en el archivo del Ayuntamiento.

2º. La peticionaria señala que fruto del citado nombramiento ha venido prestando sus servicios en dicha plaza para el Ayuntamiento de València desde el día 12 de noviembre de 2019, manteniéndose vigente a día de hoy la relación contractual con el mismo, lo que se traduce en un total de 3 años de antigüedad en la misma, a plena satisfacción de esa Administración empleadora, acreditando en estos años mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones públicas que le han sido encomendadas, y en consecuencia sobrepasando el límite temporal de tres años que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP).

El objeto del contrato de interinidad en virtud del cual se produjo el nombramiento fue el cubrir una plaza vacante y estructural, existente en dicha Administración hasta su cobertura por los procedimientos legalmente establecidos, sin que hasta la fecha y en contra de lo establecido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



legalmente se haya efectuado la convocatoria pública de la plaza que vengo ocupando, manteniéndose por tanto vacante.

3º. Que el Ayuntamiento de València, tratándose de una plaza vacante desempeñada por funcionarios interinos, debió incluir su plaza en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produjo mi nombramiento, y si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se hubiera decidido su amortización, convocando los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, tal y como se regula en los artículos 10.4 y 70 del TREBEP, sin que por tanto se haya procedido a la oferta de su plaza desde mi nombramiento.

Por consiguiente, este Ayuntamiento contraviniendo lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico no ha procedido a convocar la plaza vacante que vengo desempeñando, lo que resulta contrario a Derecho.

En este sentido, cabe reseñar que consultados los datos obrantes en el sistema informático municipal ADA-GP, consta que la plaza referencia núm. 9136 a la que está adscrita provisionalmente ***** por el nombramiento interino como auxiliar administrativo consta que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de València, es decir, se incluyó en el año siguiente al de su incorporación.

TERCERO. La peticionaria, tras realizar una serie de manifestaciones en los fundamentos de hecho tercero y cuarto, concluye literalmente en el fundamento de hecho quinto, indicando que, *'Partiendo de lo expuesto y, en base a esa situación contractual y el tiempo transcurrido desde su nombramiento, entiende el dicente que se debe reconocer la fijeza como funcionario del Ayuntamiento de València, por estar en clara SITUACIÓN DE ABUSO DE TEMPORALIDAD. Todo ello, conforme a la normativa básica europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, ante una situación de evidente abuso de contratación temporal por parte de la Administración para satisfacer necesidades que son de obvio carácter permanente. Así como que, ya no existe discusión sobre la aplicación de la Directiva y consecución de sus objetivos en el sector público, a los trabajadores temporales (eventual, interino, laboral o sustituto).*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales]

1. *Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.*

3. *La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Artículo 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos]

1. *Los ciudadanos....*
2. *Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.*

Artículo 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

'1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones'.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Artículo 6.

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

*2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del **sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre** en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario...

3...

Artículo 127.1.h). Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Artículo 6. Leyes de Función Pública

En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

Artículo 9.1. Funcionarios de carrera

*1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, **están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo** para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.*

-Artículo 10.1.a), 3, 4 y 5. Funcionarios interinos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Artículo 55.1. Principios rectores

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 61.6 y 7. Sistemas selectivos

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Artículo 62.1.a). Adquisición de la condición de funcionario de carrera

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

Artículo 70.1. Oferta de empleo público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.1 Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Artículo 88.1 y 5. Contenido

1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo...

5. En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Artículo 405

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'A la autoritat o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

SEGUNDO. Del contexto del escrito de petición, se deduce que el objeto principal de la pretensión es el reconocimiento y nombramiento de la **CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO FIJO –FUNCIONARIO DE CARRERA-** o cuasi funcionario de carrera (mismos derechos que los funcionarios de carrera) de este Ayuntamiento, con la categoría de auxiliar administrativo/a, por ello, cabría recordar las diferentes formas de adquisición de la condición de funcionario de carrera establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

La Constitución Española establece que los procedimientos de selección en el empleo público se rigen por los principios de mérito y capacidad, igualdad y publicidad. En concreto, dice 'Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos' (at 23.2) y 'la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad' (art. 103.3).

En este sentido, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estableciendo en todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico y que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, y sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En conclusión, queda totalmente excluida del Ordenamiento Jurídico otra forma de acceso distinta a las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

En este último sentido, mediante Ley de 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se regulan los procesos de estabilización de empleo temporal.

También la pretensión sería contraria a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además de que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por lo tanto no hay abuso por contratación sucesivo, y de que la plaza vacante de auxiliar administrativa a la que se encuentra adscrita provisionalmente se encuentra incluida en la OPE siguiente al año de incorporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En este sentido, tanto el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional como algún Tribunal Superior de Justicia han descartado la posibilidad de convertir al personal interino en fijo o indefinido. Dicha doctrina se resume en la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 681/2018, de 15 de noviembre de 2018, de la cual merece destacar las siguientes consideraciones:

** 'Por tanto, desde el punto de vista de la normativa expuesta no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, a lo que hay que añadir que el recurrente siempre ha sido conecedor de su situación administrativa como personal interino, los motivos o razones de su nombramiento y las causas por las que se le podría cesar, constando expresamente en su propio nombramiento que el hecho de la duración de su nombramiento como funcionario interino, en ningún caso, supondría derecho alguno para acceder a la propiedad de la plaza desempeñada; cláusula que fue consentida por el recurrente que no la impugnó en su momento, por lo que ha devenido firme y consentida'.*

...Finalmente por su interés debemos referirnos a la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 426/2017, de 13 de marzo, que desestima el recurso interpuesto por una juez sustituta que pretende la transformación de su relación estatutaria de duración determinada a una relación estatutaria indefinida, invocando al efecto el Acuerdo Marco incorporado como Anexo a la Directiva 1999/70/CE (LCEur 1999, 1692) y la interpretación realizada por el TJUE y en el que se formulan alegaciones similares a las aquí planteadas...

Concluye el Alto Tribunal señalando que los artículos 14, 23.2 y 103.3 de nuestra Carta Magna configuran un estatuto constitucional de acceso a funciones y cargos públicas que exige, inexcusablemente, que ese acceso se efectúe con respeto del principios de igualdad y de conformidad, también, con los concretos requisitos de mérito y capacidad que legalmente hayan sido establecidos para el singular sistema de acceso de que se trate.

Que esa exigencias constitucionales resultarían incumplidas si se permitiera el acceso a la carrera judicial a través de unos mecanismos que, además de no estar previstos en la ley (orgánica en este caso), no fueron ofrecidos con carácter general a la totalidad de personas que, sabedoras de que las consecuencias del desempeño de funciones como juez sustituto o magistrado suplente habría sido la integración en la carrera judicial, podrían haber tenido interés en participar en los procesos convocados para dichos nombramientos y haber aportado méritos superiores a quienes fueron nombrados. Y ese estatuto constitucional no puede ser obviado por los incumplimientos que puedan haberse producido en nombramientos jueces sustitutos y magistrado suplentes.

Así mismo, el artículo 405 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal penaliza expresamente los nombramientos ilegales al disponer que 'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

TERCERO. No obstante, con el objeto de responder a las alegaciones, siguiendo el argumentado de la petición, basada en la situación contractual y el tiempo transcurrido desde su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



nombramiento por el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4, en relación con el art. 70.1 EBEP, considerando fraudulento al entender que se encuentra en una situación de evidente abuso de contratación temporal, de conformidad con la normativa básica europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, hay que poner de manifiesto:

Con carácter previo al análisis de las alegaciones, es necesario concretar los hechos en los que soporta la petición.

CUARTO. Para mejor proveer procede consultar los registros obrantes en el programa informático municipal ADA-GP, constando los siguientes datos respecto de *****:

1°. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08/11/2019, fue nombrada funcionaria interina como auxiliar administrativa, en el puesto de trabajo vacante referencia 9136, incorporándose el 12 de noviembre de 2019, como consecuencia de ocupar el puesto número 179 de la bolsa de trabajo constituida y aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017 y, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018, derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo/a aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016.

2°. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 06/05/2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020, comprobándose que se encuentra incluida la plaza referenciada con el número 9136.

3°. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València se ha remitido oficio admitiendo la demanda interpuesta por ***** contra el Ayuntamiento de València, con fecha de Registro General de Entrada 19/06/2023 (núm. 00110/2023/021567), contra el silencio del Ayuntamiento de València ante solicitud de 21 y 22-12-22 sobre abuso de temporalidad y fijez en la condición de funcionario (Procedimiento Abreviado n.º 205/2023), requiriendo la remisión del expediente administrativo, citando a las partes para la celebración de la vista que tendrá lugar el día 27 de febrero de 2024, a las 11:00 horas.

En síntesis, realmente solo existe un nombramiento administrativo interino para la categoría de auxiliar administrativo/a acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 08/11/2019, firme y consentido al no haber sido recurrido en tiempo y forma, para cubrir una plaza vacante de carácter estructural para desempeñar funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básico que regula los nombramientos de funcionarios interinos para este tipo de nombramientos, hasta que la plaza se cubra definitivamente en propiedad de alguna de las formas establecidas en el Ordenamiento Jurídico o se proceda a su amortización, encontrándose actualmente, incluida en la OPE.

Yerra, de inicio, en la valoración de los hechos determinantes del supuesto al entender que se han realizado nombramientos temporales/interinos sucesivos, cuando en realidad solamente se ha formalizado un único nombramiento interino de la categoría de auxiliar administrativa, en consecuencia, yerra en su posterior incardinación con los preceptos jurídicos en que fundamenta su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 4.bis de la LOPJ, ya que es la propia jurisprudencia del TJUE que ha resuelto, en reiteradas ocasiones, que la Directiva Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1989, no es de aplicación al presente supuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por tanto, yerra al considerar como fraudulento el nombramiento del funcionario interino formalizado para cubrir plaza vacante para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional, concretamente, el artículo 10.1.a), vigente actualmente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

En este sentido, los apartados segundo y quinto del fallo de la Sentencia del TJUE, de fecha 23 abril 2009, de los asuntos acumulados C-378/07 a C-380/07, literalmente indican:

'2ª La cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades de un Estado miembro apliquen una normativa nacional, como la controvertida en los procedimientos principales, de manera que la celebración de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sector público se considere justificada por «razones objetivas» en el sentido de dicha cláusula por el mero hecho de que estos contratos se basen en disposiciones legales que permiten celebrarlos o renovarlos para atender determinadas necesidades temporales, aunque, en realidad, dichas necesidades sean «permanentes y duraderas». **En cambio, esta misma cláusula no se aplica a la celebración de un primer o único contrato o relación laboral de duración determinada**'.

'5º En circunstancias como las de los asuntos principales, el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que, cuando el ordenamiento jurídico interno del Estado miembro en cuestión cuenta, en el sector de que se trate, con medidas efectivas para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo, éste no se opone a la aplicación de una normativa nacional que prohíbe de forma absoluta, en el sector público, transformar en un contrato de trabajo por tiempo indefinido una sucesión de contratos de trabajo de duración determinada que, al tener por objeto cubrir necesidades permanentes y duraderas del empleador, deben considerarse abusivos. No obstante, incumbe al órgano jurisdiccional remitente apreciar en qué medida los requisitos de aplicación y la ejecución efectiva de las disposiciones pertinentes de Derecho interno las convierten en medidas apropiadas para prevenir y sancionar, en su caso, el uso abusivo por la Administración pública de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

En cambio, dado que la cláusula 5, apartado 1, de dicho Acuerdo Marco no es aplicable a los trabajadores que hayan celebrado un primer o único contrato de trabajo de duración determinada, dicha disposición no obliga a los Estados miembros a adoptar sanciones cuanto tal contrato cubre, en realidad, necesidades permanentes y duraderas del empleador'.

En consecuencia, no se considera adecuada la calificación de contratación fraudulenta efectuada por la peticionaria al encontrarnos en una situación específicamente excepcionada por el TJUE de la aplicación de la cláusula 5, apartado 1, letra a) del Acuerdo Marco para aquellos supuesto de un único nombramiento interino para realizar tareas permanentes y ordinarias, procediendo también su desestimación.

QUINTO. De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, que **la peticionaria** alega en su escrito, cabe deducir también el rechazo a la solicitud fijeza o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la tesis seguida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización...

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco...'

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva, deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

También cabe deducir el mismo sentido, de las recientes Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

Reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo corrobora esta doctrina, concretamente, la Sentencia n.º 921/2023, de fecha 5 de julio de 2023, dictada en el recurso de casación n.º 1736/2020 cuando concluye lo siguiente:

'QUINTO. Debemos reiterar, por tanto, la respuesta que ya dimos a dichas cuestiones en la tan citada sentencia de 10 de diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a) Una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo que se prolonga ininterrumpidamente durante más de diez años sin que la Administración haya mostrado que estuviera destinada a algo distinto que cubrir una necesidad permanente constituye una utilización objetivamente abusiva del trabajo de duración determinada, a efectos de la cláusula 5 del Acuerdo Marco.

b) Las consecuencias jurídicas de una situación contraria a la cláusula 5 del Acuerdo Marco son las expuestas en las sentencias de esta Sala n.º 1425/2018 y n.º 1426/2018, de 26 de septiembre de 2018, a saber: el derecho a la subsistencia de la relación de empleo -con los correspondientes derechos profesionales y económicos- hasta que la Administración cumpla debidamente lo dispuesto por el art. 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público y el derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales de ésta.

c) Ni la cláusula 5 del Acuerdo Marco ni la legislación española prevén que la persona que se halla en una situación de utilización objetivamente abusiva del trabajo de duración determinada tenga derecho a la transformación en fija de su relación estatutaria de servicio de carácter no fijo'.

d) Forman parte de las 'condiciones de trabajo', en el sentido de la cláusula 4 del Acuerdo Marco, los siguientes aspectos de la relación de servicio: las retribuciones, el régimen de Seguridad Social, las vacaciones, los permisos y las posibilidades de deformación profesional, así como el reconocimiento de la antigüedad si se adquiere la condición de funcionario de carrera. En estas materias no cabe un trato diferente de quienes están en una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo con respecto a los funcionarios de carrera. Tampoco cabe el trato diferente en lo relativo a la 'carrera horizontal', contemplada en el art. 17 del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Los derechos atinentes a la 'promoción interna de los funcionarios de carrera', regulados en el art. 18 del Estatuto Básico del Empleado Público, no corresponden a quienes están ligados a la Administración por una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo'.

SEXTO. A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por tanto, disponible la transformación de la relación administrativa 'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SÉPTIMO. En conclusión, ha quedado acreditado.

Que las únicas formas de acceso son las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

En este último sentido, fue aprobada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

También ha quedado demostrado que la pretensión de convertir al personal interino en fijo o indefinido sería contraria a derecho y a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo, habiéndose incluido la plaza en la OPE correspondiente, y por tanto no hay abuso de contratación temporal.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria yerra en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de Derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado discriminación en las condiciones de trabajo entre funcionarios interinos y de carrera y situación de abuso en la relación temporal sucesiva, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

Respecto a la segunda de las peticiones, de solicitud de suspensión conforme lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, 'la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando la solicitante, al resultar el puesto de trabajo afectado por la reclamación', cabe manifestar que como se ha indicado a lo largo de la propuesta la plaza fue incluida en la OPE correspondiente de 2020, firme y consentida, ya que, s.e.u.o. no consta recurso administrativo respecto la inclusión de la plaza.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **DESESTIMAR** la petición de ***** de reconocimiento y nombramiento de la condición de empleada pública fija –FUNCIONARIOS DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de auxiliar administrativa, con todas los derechos inherentes a esa declaración, en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación al presente supuesto la cláusula 5 de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesarios, y a mayor abundamiento, no se ha producido abuso de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera producido tal abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. En congruencia con ordinal Primero, **DESESTIMAR** todas las peticiones de medidas provisionales de suspensión de toda la Oferta de Empleo Público de 2020 y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza vacante con referencia 9136 ocupada mediante nombramiento interino, ya que pretende disponer de los mismos derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad, además estas medidas podrían implicar violación de derechos amparados por la leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución.

Tercero. Por consiguiente, **DESESTIMAR** la petición subsidiaria de nombramiento como auxiliar administrativa equiparable al resto de agentes de funcionarios de carrera de igual categoría y clasificación profesional, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherente, en régimen de igualdad –también en cuando a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables, e **INADMITIR** las peticiones subsidiarias de reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen y de reconocimiento del derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, con las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos, por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

77. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2018-000048-00	PROP. NÚM.: 11	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de cinc places de tècnic/a de turisme. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de cinco plazas de técnico/a de turismo.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 5 plazas de Técnico/a de Turismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, fueron nombrados como personal Técnico/a de Turismo, en prácticas, a ***** con DNI n.º ***7793**, *****, con DNI n.º ***8286**, *****, con DNI ***9924** y a *****, con DNI n.º ***3174**, por el turno libre, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (Oposición), de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas, quedando vacante una de las plazas convocadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Asimismo, en el mencionado acuerdo, las citadas personas fueron adscritas provisionalmente a los puestos de trabajo de Personal Técnico Medio AE, categoría Técnico/a de Turismo, subgrupo A2 en las referencias/posiciones y en el servicio que se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	REF.	POSICIÓN	SERVICIO
*****	958	25000916	Servicio Turismo e Internacionalización
*****	1504	25001369	Servicio Turismo e Internacionalización
*****	6419	25004828	Servicio Turismo e Internacionalización
*****	6429	25004838	Servicio Turismo e Internacionalización

A las personas aspirantes se les nombró con el nivel competencial 18 y con baremo retributivo A2.18.177.177, encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de Entrada, correspondiente al subgrupo A2.

TERCERO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.1 de las bases de la convocatoria, el Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, emite informe en fecha 19 de septiembre de 2023, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó el repertorio de funciones de los lugares tipos, que será el otro referente que sirva para el desarrollo de los dichos factores de la carrera. En este acuerdo de aprobación del repertorio, así como en otros acuerdos que se han sucedido posteriormente se han ido aprobando gradualmente las monografías correspondientes a los puestos tipos de nuestra organización. Concretamente el puesto de Técnico/a de Turismo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2022, remitiendo al contenido de la monografía correspondiente al citado puesto que se encuentra disponible en la intranet municipal.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de ese Servicio están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

CUARTO. Por parte de la Jefatura de Servicio de Turismo e Internacionalización donde está adscrito el personal nombrado en prácticas, en fecha 20 de septiembre de 2023, ha informado favorablemente de la superación del periodo de prácticas, al haber desarrollado correctamente sus funciones y tareas propias del puesto.

QUINTO. Finalmente, el órgano técnico de selección a la vista de los informes anteriores, emite informe proponiendo el nombramiento como personal Técnico/a de Turismo, funcionario/a de carrera a *****, *****, ***** y a *****.

SEXTO. Respecto de la propuesta de nombramiento del personal que ha superado el periodo de prácticas, hay que tener en cuenta que el aspirante *****, mediante escrito núm. 00118-2023-232631, de fecha 19 de septiembre de 2023, renuncia a la plaza con la categoría de Auxiliar Administrativo/a (Subgrupo C2), que se encontraba ocupando con carácter interino, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



tener concedida una licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, por lo que procede aceptar dicha renuncia.

SÉPTIMO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 3 de octubre 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 52.203,30 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, tomando en consideración que las personas propuestas van a ser nombradas como personal funcionario de carrera, en los mismos puestos que ocupan actualmente como personal funcionario en prácticas, está previsto en su mayor parte y reflejado en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, procediendo autorizar y disponer el gasto por importe de 56,76 €, así como declarar disponible el crédito por un importe total de 712,16 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 1033.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los arts. 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen la renuncia como una de las formas de terminación de los procedimientos y el procedimiento para su petición y resolución.

SEGUNDO. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Técnico/a de Turismo, procede efectuar el nombramiento como Técnico/a de Turismo, plaza en propiedad, una vez superado el periodo de prácticas, a favor de las personas y por el orden señalado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el gasto que supone estos nombramientos, por la unidad administrativa se elevará para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia del aspirante ***** con DNI n.º ****8286**, que se encontraba ocupando con carácter interino la plaza con la categoría de Auxiliar Administrativo/a (Subgrupo C2), al tener concedida una licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, con efectos desde el día de la toma de posesión como Técnico/a de Turismo, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el día anterior aquel en que sea efectiva dicha posesión.

Segundo. Nombrar como Técnico/a de Turismo, plaza en propiedad, por el turno libre, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (Oposición), así como el periodo en prácticas, a las siguientes personas y por el orden que se indica, en base a lo establecido en el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/9191, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, a: ***** con DNI n.º ****7793**, ***** con DNI n.º ****8286**, ***** con DNI ****9924** y a ***** con DNI n.º ****3174**.

Tercero. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente relacionadas, en los puestos de trabajo de Personal Técnico Medio AE, categoría Técnico/a de Turismo, subgrupo A2, en el Servicio Turismo e Internacionalización, con los niveles y baremos retributivos, así como encuadrarlas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de Entrada, que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	REF.	POSICIÓN	NIVEL	BAREMO	GDP/ EPG
*****	958	25000916	18	A2.18.177.177	GDP0 EPG0
*****	1504	25001369	18	A2.18.177.177	GDP0 EPG0
*****	6419	25004828	18	A2.18.177.177	GDP0 EPG1
*****	6429	25004838	18	A2.18.177.177	GDP0 EPG1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Conceder a cada una de las personas anteriormente nombradas el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, para tomar posesión de la plaza.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 3 de octubre 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 52.203,30 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, tomando en consideración que las personas propuestas van a ser nombradas como personal funcionario de carrera, en los mismos puestos que ocupan actualmente como personal funcionario en prácticas, está previsto en su mayor parte y reflejado en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, procediendo autorizar y disponer el gasto por importe de 56,76 €, así como declarar disponible el crédito por un importe total de 712,16 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 1033."

78. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004297-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 7720. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 7720.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, publicada en la intranet municipal, mediante circular III de la Secretaría Municipal, de fecha 31 de julio de 2023, se acordó la estructura del Gobierno Municipal, estableciendo las unidades y servicios que conforman la nueva estructura, entre los que no figura el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento.

SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos decretó, entre otros extremos, que se iniciasen los trámites administrativos pertinentes al objeto de reestructurar las unidades orgánicas suprimidas por la citada Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, eliminándose del organigrama municipal, entre ellas, el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento.

TERCERO. En fecha 1 de agosto de 2023, se notificó lo decretado por la segunda teniente de alcalde respecto al Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, a *****, como titular por libre designación del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25006123 (referencia 7720), responsable del extinto Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento.

CUARTO. La ejecución de la reestructuración decretada, se ha negociado con la representación sindical, en las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 20 y 21 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



septiembre de 2023, con el siguiente tenor literal, respecto a la que deriva de la supresión del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento:

'Incardinar en el Servicio de Personal las unidades de los extintos Servicios de Formación y Gestión del Conocimiento y de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de calidad, y los puestos de trabajo que lo integran.

'...En el caso de la empleada pública que ocupa de forma definitiva el puesto de trabajo de 'Cap Servi (TD)' ref. 7720 del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, se elevará a aprobación propuesta de cese en el puesto de libre designación por supresión del servicio y la consiguiente transformación del puesto en 'personal técnico superior AG'.

QUINTO. Por Decreto de la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha dispuesto:

'En ejecución de la Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que ha aprobado la nueva estructura del gobierno municipal, suprimiendo el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, y de acuerdo con lo acordado en fecha 28 de julio de 2023 y de lo aprobado en la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, iníciense las actuaciones pertinentes, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el cese de D.^a *****, en el puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)', con posición 25006123 (referencia 7720), en el citado servicio, con efectos desde el 1 de octubre de 2023, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho, hasta el 30 de septiembre de 2023 incluido, transformando el citado puesto de trabajo en 'Personal Técnico Superior AG' y adscribiéndolo orgánicamente al Servicio de Personal'.

SEXTO. ***** es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alzira y de la propuesta de cese negociada, se infiere que no se hace uso de la posibilidad de adscripción de la interesada en otro puesto de esta administración contemplada por la normativa, por lo que, de aprobarse, deberá comunicarse a la interesada que esta Corporación no va a hacer efectiva dicha adscripción.

A efectos de reconocimiento por su administración de origen, de la eventual adquisición de nivel competencial, se informa que los puestos de trabajo que ha desempeñado en esta administración ***** son los siguientes, por los periodos señalados:

- En comisión de servicios, puesto de trabajo de 'Cap Servi (TD)', de componente competencial 29, desde el 30 de junio de 2017 hasta el 29 de octubre de 2017.
- Como titular por libre designación en convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Cap Servi (TD)', de componente competencial 29, desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO. El cese de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de 'Cap Servi (TD)', con posición 25006123 (referencia 7720) comporta declarar disponible crédito por importe de 23.544,26 €.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

TERCERO. El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

CUARTO. El artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico por medio del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

QUINTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

SEXTO. El artículo 129 de la citada Ley 4/2021, referido al personal funcionario de una Administración Pública, que obtengan destino en una administración diferente a través de los procedimientos de movilidad, que establece que los efectos en el supuesto del cese del puesto obtenido por libre designación: 'serán los previstos en la normativa estatal de carácter básico'.

SÉPTIMO. El artículo 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone:

'En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



OCTAVO. El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, que permite prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por el interesado.

NOVENO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

DÉCIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

UNDÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, en ejecución de la Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que ha aprobado la nueva estructura del gobierno municipal, suprimiendo el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, y de acuerdo con lo decretado en fecha 28 de julio de 2023, de lo aprobado en la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas 20 y 21 de septiembre de 2023 y de lo decretado en fecha 27 de septiembre de 2023, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023 y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, como consecuencia de la supresión del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, suprimir por innecesario el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25006123 (referencia 7720), mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida y su adscripción orgánica al Servicio de Personal, modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, y la consecuente supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25006123 (referencia 7720), adscrito en el extinto Servicio, mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, cesar en el mismo a *****, que lo ocupa por libre designación, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho, hasta el 30 de septiembre de 2023 incluido.

Tercero. Comunicar a ***** que no va a hacerse efectiva su adscripción a ningún otro puesto de trabajo de esta Corporación, para su conocimiento y efectos que procedan.

Cuarto. Declarar disponible por importe de 23.544,26 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1042."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



79. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004300-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 32. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 32.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, publicada en la intranet municipal, mediante circular III de la Secretaría Municipal, de fecha 31 de julio de 2023, se acordó la estructura del Gobierno Municipal, estableciendo las unidades y servicios que conforman la nueva estructura, entre los que no figura el Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos decretó, entre otros extremos, que se iniciasen los trámites administrativos pertinentes al objeto de reestructurar las unidades orgánicas suprimidas por la citada Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, eliminándose del organigrama municipal, entre ellas, el Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

TERCERO. En fecha 28 de julio de 2023, se notificó lo decretado por la segunda teniente de alcalde respecto al Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a *****, como titular por libre designación del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25000030 (referencia 32), responsable del extinto Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

CUARTO. La ejecución de la reestructuración decretada, se ha negociado con la representación sindical, en las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor literal, respecto a la que deriva de la supresión del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto:

'Incardinar en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto y la Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges, del extinto Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y los puestos de trabajo que las integran'.

'...En el caso del empleado público que ocupa de forma definitiva el puesto de trabajo de ' Cap Servici (TD)' ref. 32 del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, se elevará a aprobación propuesta de cese en el puesto de libre designación por supresión del servicio y la consiguiente transformación del puesto en 'personal técnico superior AG'.

QUINTO. Por Decreto de la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha dispuesto:

'En ejecución de la Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que ha aprobado la nueva estructura del gobierno municipal, suprimiendo el Servicio de Participación Ciudadana y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Gobierno Abierto, y de acuerdo con lo acordado en fecha 28 de julio de 2023 y de lo aprobado en la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, iníciense las actuaciones pertinentes, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el cese de *****, en el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25000030 (referencia 32), en el citado servicio, con efectos desde el 1 de octubre de 2023, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el 30 de septiembre de 2023 incluido, transformando el citado puesto de trabajo en 'Personal Tènic Superior AG' y adscribiéndolo orgánicamente al Servicio de Personal'.

SEXTO. ***** es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Picanya y de la propuesta de cese negociada, se infiere que no se hace uso de la posibilidad de adscripción del interesado en otro puesto de esta administración contemplada por la normativa, por lo que, de aprobarse, deberá comunicarse al interesado que esta Corporación no va a hacer efectiva dicha adscripción.

A efectos de reconocimiento por su administración de origen, de la eventual adquisición de nivel competencial, se informa que los puestos de trabajo que ha desempeñado en esta administración ***** son los siguientes, por los periodos señalados:

- En comisión de servicios, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 15 de abril de 2021 hasta el 2 de agosto de 2021.

- Como titular por libre designación en convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 3 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO. El cese del Sr. ***** en el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25000030 (referencia 32) comporta declarar disponible crédito por importe de 21.678,94 €.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

TERCERO. El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

CUARTO. El artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



medio del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

QUINTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

SEXTO. El artículo 129 de la citada Ley 4/2021, referido al personal funcionario de una Administración Pública, que obtengan destino en una administración diferente a través de los procedimientos de movilidad, que establece que los efectos en el supuesto del cese del puesto obtenido por libre designación: 'serán los previstos en la normativa estatal de carácter básico'.

SÉPTIMO. El artículo 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone:

'En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino'.

OCTAVO. El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, que permite prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por el interesado.

NOVENO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

DÉCIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



UNDÈCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, en ejecución de la Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que ha aprobado la nueva estructura del gobierno municipal, suprimiendo el Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y de acuerdo con lo decretado en fecha 28 de julio de 2023, de lo aprobado en la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas 20 y 21 de septiembre de 2023 y de lo decretado en fecha 27 de septiembre de 2023, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023 y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, como consecuencia de la supresión del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, suprimir por innecesario el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25000030 (referencia 32), mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida, y su adscripción orgánica al Servicio de Personal, modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y la consecuente supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25000030 (referencia 32), adscrito en el extinto Servicio, mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, cesar en el mismo a *****, que lo ocupa por libre designación, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho, hasta el 30 de septiembre de 2023 incluido.

Tercero. Comunicar a ***** que no va a hacerse efectiva su adscripción a ningún otro puesto de trabajo de esta Corporación, para su conocimiento y efectos que procedan.

Cuarto. Declarar disponible por importe de 21.678,94 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1044."

80. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004304-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 7721. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 7721.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, publicada en la intranet municipal, mediante circular III de la Secretaría Municipal, de fecha 31 de julio de 2023, se acordó la estructura del Gobierno Municipal, estableciendo las unidades y servicios que conforman la nueva estructura, entre los que no figura el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos decretó, entre otros extremos, que se iniciasen los trámites administrativos pertinentes al objeto de reestructurar las unidades orgánicas suprimidas por la citada Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, eliminándose del organigrama municipal, entre ellas, el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energetica.

TERCERO. En fecha 28 de julio de 2023, se puso a disposición de *****, como titular por libre designación del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25006124 (referencia 7721), responsable del extinto Servicio de Emergencia Climática y Transición Energetica, lo decretado por la segunda Teniente de Alcalde respecto al citado Servicio, no accediendo el interesado en el plazo correspondiente a la notificación.

CUARTO. La ejecución de la reestructuración decretada, se ha negociado con la representación sindical, en las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor literal, respecto a la que deriva de la supresión del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energetica:

'Incardinar en el servicio de mejora climática las unidades del servicio de Emergencia climática y Transición energética del extinto Servicio de Emergencia climática y Transición energética y los puestos de trabajo que las integran.

'...En el caso del empleado público, funcionario de carrera que ocupa de forma definitiva el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' ref. 7721 en el Servicio de Emergencia climática y Transición energética, se elevará a aprobación propuesta de cese en el puesto de libre designación por supresión del servicio y la consiguiente transformación del puesto de trabajo en 'personal técnico superior AG'.

QUINTO. Por Decreto de la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha dispuesto:

'En ejecución de la Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que ha aprobado la nueva estructura del gobierno municipal, suprimiendo el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energetica, y de acuerdo con lo acordado en fecha 28 de julio de 2023 y de lo aprobado en la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, iníciense las actuaciones pertinentes, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el cese de D. *****, en el puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)', con posición 25006124 (referencia 7721), en el citado servicio, con efectos desde el 1 de octubre de 2023, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho, hasta el 30 de septiembre de 2023 incluido, transformando el citado puesto de trabajo en 'Personal Técnico Superior AG' y adscribiéndolo orgánicamente al Servicio de Personal'.

SEXTO. ***** es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Silla y de la propuesta de cese negociada, se infiere que no se hace uso de la posibilidad de adscripción del interesado en otro puesto de esta administración contemplada por la normativa, por lo que, de aprobarse, deberá comunicarse al interesado que esta Corporación no va a hacer efectiva dicha adscripción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A efectos de reconocimiento por su administración de origen, de la eventual adquisición de nivel competencial, se informa que los puestos de trabajo que ha desempeñado en esta administración ***** son los siguientes, por los periodos señalados:

- En comisión de servicios, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 2 de agosto de 2021.

- Como titular por libre designación en convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 3 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO. El cese del Sr. ***** en el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' 25006124 (referencia 7721) comporta declarar disponible crédito por importe de 21.318,82 €.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

TERCERO. El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

CUARTO. El artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico por medio del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

QUINTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

SEXTO. El artículo 129 de la citada Ley 4/2021, referido al personal funcionario de una Administración Pública, que obtengan destino en una administración diferente a través de los procedimientos de movilidad, que establece que los efectos en el supuesto del cese del puesto obtenido por libre designación: 'serán los previstos en la normativa estatal de carácter básico'.

SÉPTIMO. El artículo 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reintegro al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reintegro.

De no solicitarse el reintegro al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino'.

OCTAVO. El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, que permite prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por el interesado.

NOVENO. El artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se refiere a la regulación de las notificaciones.

DÉCIMO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

UNDÉCIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DÉCIMOSEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, en ejecución de la Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que ha aprobado la nueva estructura del gobierno municipal, suprimiendo el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, y de acuerdo con lo decretado en fecha 28 de julio de 2023, de lo aprobado en la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas 20 y 21 de septiembre de 2023 y de lo decretado en fecha 27 de septiembre de 2023, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023 y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, como consecuencia de la supresión del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energetica, suprimir por innecesario el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25006124 (referencia 7721), mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida y su adscripción orgánica al Servicio de Personal, modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energetica, y la consecuente supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', con posición 25006124 (referencia 7721), adscrito en el extinto Servicio, mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, cesar en el mismo a *****, que lo ocupa por libre designación, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho, hasta el 30 de septiembre de 2023 incluido.

Tercero. Comunicar a ***** que no va a hacerse efectiva su adscripción a ningún otro puesto de trabajo de esta Corporación, para su conocimiento y efectos que procedan.

Cuarto. Declarar disponible por importe de 21.318,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1045."

81. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004338-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 5810 i l'adscripció provisional en lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD), referència 8911. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 5810 y la adscripción provisional en puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD), referencia 8911.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que fue comunicada por la intranet municipal, mediante circular III de la Secretaría Municipal, de fecha 31 de julio de 2023, se acordó la estructura del Gobierno Municipal.

En su virtud, ha resultado suprimido el Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad y modificada la denominación del 'Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos', ahora denominado 'Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional'.

SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos ha decretado, entre otros extremos:

'Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba la nueva estructura del Gobierno Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con lo estipulado en los apartados segundo, cuarto y quinto de la resolución referenciada las unidades y servicios que no figuran en la estructura de gobierno se incardinaran en las existentes, a través de la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo y del organigrama municipal, correspondiendo su ejecución al Servicio de Personal.

Consecuentemente con lo expuesto, procede que se inicien los trámites administrativos pertinentes, al objeto de reestructurar, con efectos de la fecha del acuerdo que se adopte, las siguientes Unidades Orgánicas suprimidas o modificadas por Resolución de Alcaldía número 30 de fecha 26 de julio de 2023:

...Incardinar en el Servicio Personal las unidades de los extintos Servicios de Formación y Gestión del Conocimiento y Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, y los puestos de trabajo que los integran.

...Mantener en el organigrama municipal el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos con la nueva denominación de Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

... Eliminar del organigrama municipal las siguientes unidades: Servicio de Gestión Económica-Administrativa, Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, Servicio de Obras de Infraestructura, Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, Servicio de Relaciones Institucionales, Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética y Oficina Técnica de Apoyo a la Mostra de València'.

TERCERO. Lo dispuesto por el decreto citado anteriormente fue notificado a ***** en fecha 28 de julio de 2023, habida cuenta que es la funcionaria de carrera que ocupa el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25004279 (referencia 5810), responsable del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad.

CUARTO. La ejecución de la reestructuración decretada, se ha negociado con la representación sindical, en las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor literal, respecto a la que deriva de la supresión del 'servicio de Evaluación de servicios y personas y Gestión de Calidad':

'Incardinar en el Servicio de Personal las unidades de los extintos servicios de Formación y Gestión del Conocimiento y Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, y los puestos de trabajo que lo integran.

...Quedan suprimidas la Sección de 'Coordinación de Programas', la Sección de Evaluación del Rendimiento' y la Sección de 'evaluación del desempeño'.

Se crea la Sección de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', que recoge las competencias de las secciones que se suprimen.

Se transforma el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD) ref. 5810, por supresión del Servicio del que es responsable, en puesto de trabajo de personal técnico superior AG...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



...En el caso de la empleada pública que ocupa de forma definitiva el puesto de trabajo de 'Cap Serviçi (TD)' ref. 5810 del Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, se elevará a aprobación propuesta de cese en el puesto de libre designación por supresión del servicio y transformación del puesto en 'Personal Tècnic Superior AG' y simultánea adscripción provisional en puesto de trabajo en 'Cap Secció Adjunt Cap Serviçi (TD), referencia 8911, para la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad y simultánea adscripción provisional en el mismo.

...!.

QUINTO. Por Decreto de la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha dispuesto:

'A la vista de la Resolución de Alcaldía n.º 30, de fecha 26 de julio de 2023, lo decretado en fecha 28 de julio de 2023 y lo acordado en la Mesa General de Negociación de 20 y 21 de septiembre de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, por tratarse de la ejecución de la nueva estructura municipal acordada, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ejecutar, con efectos, 1 de octubre de 2023, lo acordado en los acuerdos citados en relación con la Jefatura del extinto 'Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', adscribiendo a ***** en el puesto de trabajo de 'Cap Secció Adjunt Cap Serviçi (TD)', posición 25007309 (referencia 8911), en la Sección de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad' del Servicio de Personal, transformando el puesto de trabajo de 'Cap Serviçi (TD)', posición 25004279 (referencia 5810), en puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG' y adscribiéndolo orgánicamente al Servicio de Personal'.

SEXTO. ***** es funcionaria de carrera, ostenta la categoría o plaza de técnico de Administración General del subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa, por el procedimiento de libre designación obtenido en convocatoria pública, el puesto de trabajo de 'Cap Serviçi (TD)' posición 25004279 (referencia 5810) del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, que tiene asignado el baremo retributivo A1-29-605-605 y tiene consolidado el nivel competencial 29 por Resolución de Alcaldía 766-P, de 21 de mayo de 2015.

SÉPTIMO. El puesto de trabajo de 'Cap Secció Adjunt Cap Serviçi (TD), posición 25007309 (referencia 8911), al que se propone adscribir a la interesada, se halla vacante sin reserva y adscrito al antiguo Servicio de 'Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos', ahora denominado 'Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional', tiene asignado el baremo retributivo A1-27-609-609 y el concurso como sistema de provisión.

OCTAVO. En virtud de lo expuesto, y a la vista de la supresión del Servicio de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad' y de la supresión del puesto de trabajo de Cap Serviçi (TD) posición 25004279 (referencia 5810), mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, se estima puede procederse con efectos desde el 1 de octubre de 2023, a:

.- Suprimir el puesto de trabajo de Cap Serviçi (TD) posición 25004279 (referencia 5810) del extinto servicio de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida y adscribirlo orgánicamente al Servicio de Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Crear la Secció de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad' en el Servicio de Personal, con las competencias de la sección de 'Coordinación de Programas', la Sección de 'Evaluación del Rendimiento' y la Sección de 'Evaluación del Desempeño' del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, que resultan suprimidas, modificando el actual Organigrama.

- Incardinar en la Sección de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad' del Servicio de Personal el puesto de trabajo vacante de 'Cap Secció Adjunt Cap Servici (TD), posición 25007309 (referencia 8911), adscrito al antiguo servicio de 'Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos', ahora denominado 'Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional', modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

- Como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', y la consecuente supresión del puesto de trabajo, de 'Cap Servici (TD)' posición 25004279 (referencia 5810), adscrito al extinto 'servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', mediante su transformación en puesto de 'Personal Tènic Superior AG', y su incardinación orgánica en el Servicio de Personal, cesar a ***** en el citado puesto de trabajo.

- Adscribir con carácter provisional a ***** al puesto de vacante e incompatible de 'Cap Secció Adjunt Cap Servici (TD), posición 25007309 (referencia 8911), que exige para su desempeño la plaza o categoría de Técnico de Administración General, en la Sección de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad' del Servicio de Personal, regularizando sus retribuciones conforme al baremo retributivo del puesto al que se le adscribe, sin perjuicio de su derecho a percibir, en el complemento de puesto de trabajo, el componente competencial 29 consolidado.

NOVENO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de la propuesta de adscripción, a partir del 1 de octubre de 2023, incluidos los 9 trienios del subgrupo A1, que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal y el gasto del nivel competencial 29 consolidado.

En consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 25.633,14 € y declarar disponible por importe de 26.809,61 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1053.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la creación de órganos administrativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

CUARTO. El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

QUINTO. El artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico por medio del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

SEXTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

SÉPTIMO. El artículo 116.7 de la Ley 4/2021 que establece que el personal cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisional a puesto de trabajo para el que reúna los requisitos, clasificado con un componente competencial no inferior en más de dos niveles al que la persona cesada tuviera reconocido, siempre que existieren puestos con dicha clasificación cuya forma de provisión fuera la de concurso, y tendrá derecho a percibir la cuantía asignada al nivel competencial reconocido.

OCTAVO. El artículo 120.1 de la Ley 4/2021, que regula la adscripción provisional como '*...una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede en los siguientes casos: a) Cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo o sea removido del mismo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título...'*

NOVENO. El artículo 120.5 de la ley 4/2021 que determina: '*El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la presente ley'*

DÉCIMO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

UNDÉCIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DUODÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 30 de 26 de julio de 2023, lo decretado por la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos en fechas 28 de julio y 27 de septiembre de 2023 y el acuerdo de la Mesa General de Negociación de sus sesiones de fecha 20 y 21 de septiembre de 2023, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023 y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', suprimir por innecesario el puesto de trabajo de Cap Servici (TD) posición 25004279 (referencia 5810), responsable del extinto Servicio citado, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tènic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida y su adscripción orgánica al Servicio de Personal, modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, en uso de la potestad citada, crear la sección de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', dependiente del Servicio de Personal, con las competencias de la Sección de 'Coordinación de Programas', la Sección de 'Evaluación del Rendimiento' y la Sección de 'Evaluación del Desempeño' del extinto 'Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', que resultan simultáneamente suprimidas, modificando el actual Organigrama.

Tercero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, adscribir a la Sección de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad' del Servicio de Personal el puesto de trabajo vacante de 'Cap Secció Adjunt Cap Servici (TD)', posición 25007309 (referencia 8911), adscrito al antiguo servicio de 'Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos', ahora denominado 'Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional', modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad', y la consecuente supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25004279 (referencia 5810), adscrito al extinto servicio, mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, cesar en el mismo a *****, que lo ocupa por libre designación.

Quinto. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, adscribir con carácter provisional a *****, al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Cap Secció Adjunt Cap Servici (TD)', posición 25007309 (referencia 8911), en la Sección de 'Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad' del Servicio de Personal, regularizando sus retribuciones conforme al baremo retributivo A1-27-609-609 del puesto al que se le adscribe, manteniendo la percepción mensual, en el complemento de puesto de trabajo, del componente competencial 29, que tiene consolidado.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 25.633,14 € y declarar disponible por importe de 26.809,61 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1053."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



82. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004373-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 8715 i l'adscripció provisional en lloc de treball de secretari/ària Junta Municipal de Districte (TD), referència 152. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 8715 y la adscripción provisional en puesto de trabajo de secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), referencia 152.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que fue comunicada por la intranet municipal, mediante circular III de la Secretaría Municipal, de fecha 31 de julio de 2023, se acordó la estructura del Gobierno Municipal.

En su virtud, ha resultado suprimido el Servicio de Gestión Económico-Administrativa.

SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos ha decretado, entre otros extremos:

'Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba la nueva estructura del Gobierno Municipal.

De conformidad con lo estipulado en los apartados segundo, cuarto y quinto de la resolución referenciada las unidades y servicios que no figuran en la estructura de gobierno se incardinaran en las existentes, a través de la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo y del organigrama municipal, correspondiendo su ejecución al Servicio de Personal.

Consecuentemente con lo expuesto, procede que se inicien los trámites administrativos pertinentes, al objeto de reestructurar, con efectos de la fecha del acuerdo que se adopte, las siguientes Unidades Orgánicas suprimidas o modificadas por Resolución de Alcaldía número 30 de fecha 26 de julio de 2023:

... Incardinar en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, la Sección Económico Administrativa, del extinto Servicio de Gestión Económico-Administrativa y los puestos de trabajo que las integran.

... Eliminar del organigrama municipal las siguientes unidades: Servicio de Gestión Económica-Administrativa, Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, Servicio de Obras de Infraestructura, Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, Servicio de Relaciones Institucionales, Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética y Oficina Técnica de Apoyo a la Mostra de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. Lo dispuesto por el decreto citado anteriormente fue notificado a ***** en fecha 30 de julio de 2023, habida cuenta que es la funcionaria de carrera que ocupa el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25007114 (referencia 8715), responsable del extinto Servicio de Gestión Económico-Administrativa.

CUARTO. La ejecución de la reestructuración decretada, se ha negociado con la representación sindical, en las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor literal, respecto a la que deriva de la supresión del 'Servicio de Gestión Económico-Administrativa':

'...Incardinar en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, la sección económico administrativa del extinto Servicio de Gestión Económico Administrativa y los puestos de trabajo que la integran.

...Transformar el puesto de trabajo de Cap Servici (TD) ref. 8715 en puesto de trabajo de personal técnico superior AG.

...En el caso de la empleada pública que ocupa de forma definitiva el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' ref. 8715 del Servicio de Gestión Económico Administrativa se elevará a aprobación propuesta de cese en el puesto de libre designación por supresión del servicio y transformación del puesto y simultánea adscripción provisional en otro puesto de su categoría.

...!.

QUINTO. Por Decreto de la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha dispuesto:

'A la vista de la Resolución de Alcaldía n.º 30, de fecha 26 de julio de 2023, lo decretado en fecha 28 de julio de 2023 y lo acordado en la Mesa General de Negociación de 20 y 21 de septiembre de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, por tratarse de la ejecución de la nueva estructura municipal acordada, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ejecutar, con efectos, 1 de octubre de 2023, lo acordado en los acuerdos citados en relación con la Jefatura del extinto 'Servicio de Gestión Económico-Administrativa', adscribiendo a ***** en el puesto de trabajo de 'Secretari/a J Mpal Distr (TD)', posición 25000146 (referencia 152), en la Junta Municipal dels Trànsits del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, transformando el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', posición 25007114 (referencia 8715), en puesto de trabajo de Personal Tècnic Superior AG y adscribiéndolo al Servicio de Personal.

SEXTO. ***** es funcionaria de carrera, ostenta la categoría o plaza de técnico de Administración General del subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa, por el procedimiento de libre designación obtenido en convocatoria pública, el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25007114 (referencia 8715) del extinto Servicio de Gestión Económico-Administrativa, que tiene asignado el baremo retributivo A1-29-605-605.

SÉPTIMO. ***** tiene consolidado por su administración de origen el nivel competencial 22 consolidado (antiguo complemento de destino).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



No obstante, se estima debe reconocerse a la interesada la consolidación del nivel 26, al haber ocupado los siguientes puestos de trabajo durante los periodos señalados:

Desde el 10 de abril de 2018 hasta el 22 de junio de 2020, en comisión de servicios, puesto de trabajo de nivel 25.

Desde el 23 de junio de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021, de forma definitiva por concurso, puesto de trabajo de nivel 25.

Desde el 2 de marzo de 2021 hasta 2 de agosto de 2021, en comisión de servicios, puesto de trabajo de nivel 29.

Desde el 3 de agosto de 2021 hasta la fecha, de forma definitiva por libre designación, puesto de trabajo de nivel 29.

La competencia para reconocer la consolidación del grado personal al personal funcionario (actual nivel competencial) corresponde a la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, por delegación de la Junta de gobierno Local en acuerdo nº 136, de 28 de julio de 2023, por lo que, en aplicación del principio de eficacia, y para acordar en unidad de acto lo que debería realizarse en dos actos, procede que la Junta de Gobierno Local se avoque la competencia para este acto administrativo.

OCTAVO. El puesto de trabajo de 'Secretari/a J Mpal Distr (TD)', posición 25000146 (referencia 152), y adscrito a la Junta municipal dels Trànsits del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, al que se propone adscribir a la interesada, se halla vacante, tiene asignado el baremo retributivo A1-25-462-462 y el concurso como sistema de provisión.

NOVENO. En virtud de lo expuesto, y a la vista de la supresión del Servicio de 'Gestión Económico-Administrativa' y de la supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25007114 (referencia 8715), mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, se estima puede procederse con efectos desde el 1 de octubre de 2023, a:

- Suprimir el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25007114 (referencia 8715) del extinto Servicio de 'Gestión Económico-Administrativa', mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida y adscribirlo orgánicamente al Servicio de Personal.

- Reconocer a ***** como nivel competencial consolidado el 26, por cuanto partiendo de un grado 22 consolidado:

- ha desempeñado con anterioridad y posteriormente a la adscripción con carácter definitivo en puesto de trabajo de componente competencial 25, puesto de trabajo de componente competencial 25 durante más de dos años consecutivos, adquiriendo el nivel competencial 24.

- ha desempeñado con anterioridad y posteriormente a la adscripción con carácter definitivo en puesto de trabajo de componente competencial 29, puesto de trabajo de componente competencial 29 durante más de dos años consecutivos, adquiriendo el nivel competencial 26.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



.- Como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Gestión Económico-Administrativa', y la consecuente supresión del puesto de trabajo, de 'Cap Servei (TD)' posición 25007114 (referencia 8715), adscrito al extinto 'Servicio de Gestión Económico-Administrativa', mediante su transformación en puesto de 'Personal Tècnic Superior AG', y su incardinación orgánica en el Servicio de Personal, cesar a ***** en el citado puesto de trabajo.

.- Adscribir con carácter provisional a ***** al puesto de vacante e incompatible de 'Secretari/a J. Mpal. Distr. (TD)', posición 25000146 (referencia 152), que exige para su desempeño la plaza o categoría alternativa de Técnico de Administración General o FHN-Secretari-Intervención, en la Junta municipal dels Trànsits del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, regularizando sus retribuciones conforme al baremo retributivo del puesto al que se le adscribe, sin perjuicio de su derecho a percibir, en el complemento de puesto de trabajo, el componente competencial 26 consolidado.

DÉCIMO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de la propuesta de adscripción, a partir del 1 de octubre de 2023, incluidos los 10 trienios del subgrupo A1, que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal y el gasto del nivel competencial 26 consolidado.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 1.150,43 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente contable GASTOS/2023/0000287940.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 134 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 91 y 92 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por lo que respecta a la regulación de la adquisición del nivel competencial.

TERCERO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

CUARTO. El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

QUINTO. El artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico por medio del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEXTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

SÉPTIMO. El artículo 116.7 de la Ley 4/2021 que establece que el personal cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisional a puesto de trabajo para el que reúna los requisitos, clasificado con un componente competencial no inferior en más de dos niveles al que la persona cesada tuviera reconocido, siempre que existieren puestos con dicha clasificación cuya forma de provisión fuera la de concurso, y tendrá derecho a percibir la cuantía asignada al nivel competencial reconocido.

OCTAVO. El artículo 120.1 de la Ley 4/2021, que regula la adscripción provisional como '*...una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede en los siguientes casos: a) Cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo o sea removido del mismo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título...*'.

NOVENO. El artículo 120.5 de la ley 4/2021 que determina: '*El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la presente ley*'.

DÉCIMO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

UNDÉCIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DUODÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERO. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la regulación de la avocación, en relación con su artículo 3.1.h, que señala que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de eficacia.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 30 de 26 de julio de 2023, lo decretado por la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos en fechas 28 de julio y 27 de septiembre de 2023 y el acuerdo de la Mesa General de Negociación de sus sesiones de fecha 20 y 21 de septiembre de 2023, y demás documentos obrantes al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Avocar en la Junta de Gobierno Local, para este acto, la competencia relativa al reconocimiento del grado al personal funcionario (actual nivel competencial) delegada en la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, en aplicación del principio de eficacia, para acordar en unidad de acto lo que debería realizarse en dos actos y reconocer a ***** como nivel competencial consolidado el 26, por cuanto partiendo de un grado 22 consolidado, ha desempeñado con anterioridad y posteriormente a la adscripción con carácter definitivo en puesto de trabajo de componente competencial 25 y durante más de dos años consecutivos, puesto de trabajo de componente competencial 25, adquiriendo el nivel competencial 24, y con anterioridad y posteriormente a la adscripción con carácter definitivo en puesto de trabajo de componente competencial 29, ha desempeñado puesto de trabajo de componente competencial 29 durante más de dos años consecutivos.

Segundo. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023 y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Gestión Económico-Administrativa', suprimir por innecesario el puesto de trabajo de Cap Servici (TD) posición 25007114 (referencia 8715), responsable del extinto Servicio citado, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida y su adscripción orgánica al Servicio de Personal, modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Gestión Económico-Administrativa', y la consecuente supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25007114 (referencia 8715), adscrito al extinto Servicio, mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, cesar en el mismo a ***** , que lo ocupa por libre designación.

Cuarto. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, adscribir con carácter provisional a ***** , al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Secretari/a J. Mpal. Distr. (TD)', posición 25000146 (referencia 152), en la Junta municipal dels Trànsits del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, regularizando sus retribuciones conforme al baremo retributivo A1-25-462-462 del puesto al que se le adscribe, manteniendo la percepción mensual, en el complemento de puesto de trabajo, del componente competencial 26, que tiene consolidado.

Quinto. Declarar disponible crédito por importe de 1.150,43 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente contable GASTOS/2023/0000287940."

83. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004374-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 1090 i l'adscripció provisional en lloc de treball de secretari/ària Junta Municipal de Districte (TD), referència 6274. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 1090 y la adscripción provisional en puesto de trabajo de secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), referencia 6274.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que fue comunicada por la intranet municipal, mediante circular III de la Secretaría Municipal, de fecha 31 de julio de 2023, se acordó la estructura del Gobierno Municipal.

En su virtud, ha resultado suprimido el 'Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración'.

SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos ha decretado, entre otros extremos:

'Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba la nueva estructura del Gobierno Municipal.

De conformidad con lo estipulado en los apartados segundo, cuarto y quinto de la resolución referenciada las unidades y servicios que no figuran en la estructura de gobierno se incardinarán en las existentes, a través de la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo y del organigrama municipal, correspondiendo su ejecución al Servicio de Personal.

Consecuentemente con lo expuesto, procede que se inicien los trámites administrativos pertinentes, al objeto de reestructurar, con efectos de la fecha del acuerdo que se adopte, las siguientes Unidades Orgánicas suprimidas o modificadas por Resolución de Alcaldía número 30 de fecha 26 de julio de 2023:

'... Incardinar en el Servicio de Bienestar Social e Integración, las unidades del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y los puestos de trabajo que las integran...

... Eliminar del organigrama municipal las siguientes unidades: Servicio de Gestión Económica-Administrativa, Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, Servicio de Obras de Infraestructura, Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, Servicio de Relaciones Institucionales, Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética y Oficina Técnica de Apoyo a la Mostra de València'.

TERCERO. Lo dispuesto por el decreto citado anteriormente fue notificado a ***** en fecha 31 de julio de 2023, habida cuenta que es la funcionaria de carrera que ocupa el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25001014 (referencia 1090), responsable del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

CUARTO. La ejecución de la reestructuración decretada, se ha negociado con la representación sindical, en las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor literal, respecto a la que deriva de la supresión del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración:

'Incardinar en el Servicio de Bienestar Social e Integración, las unidades del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y los puestos de trabajo que las integran.

...En el caso de la empleada pública que ocupa de forma definitiva el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', referencia 1090 del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



elevant a aprobació proposta de cese en el puesto de libre designación por supresión del servicio y transformación del puesto y simultánea adscripción provisional en otro puesto de su categoría.'...

QUINTO. Por Decreto de la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha dispuesto:

'A la vista de la Resolución de Alcaldía n.º 30, de fecha 26 de julio de 2023, lo decretado en fecha 28 de julio de 2023, lo acordado en la Mesa General de Negociación de 20 y 21 de septiembre de 2023 y la comparecencia de *****, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, por tratarse de la ejecución de la nueva estructura municipal acordada, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ejecutar con efectos 1 de octubre de 2023 lo acordado en los acuerdos citados en relación con la Jefatura del extinto 'Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración', adscribiendo a ***** en el puesto de trabajo de 'Secretaria J. Mpal. Distr. (TD)', posición 25004691 (referencia 6274), adscrita a la Junta Municipal de Exposición del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, transformando el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', posición 25001014 (referencia 1090), en puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG y adscribiéndolo orgánicamente al Servicio de Personal'.

SEXTO. ***** es funcionaria de carrera, ostenta la categoría o plaza de técnico de Administración General del subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa, por el procedimiento de libre designación obtenido en convocatoria pública, el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25001014 (referencia 1090) del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, que tiene asignado el baremo retributivo A1-29-605-605.

SÉPTIMO. ***** tiene consolidado por Resolución de Alcaldía n.º 739-P, de fecha 27 de junio de 2013, el nivel competencial 24 (antiguo complemento de destino).

No obstante, se estima debe reconocerse a la interesada la consolidación del nivel competencial 29, al haber ocupado los siguientes puestos de trabajos durante los periodos señalados:

Desde al menos el 1 de enero de 2010 hasta el 6 de diciembre de 2016, en comisión de servicios, puesto de componente competencial 25.

Desde el 7 de diciembre de 2016 hasta el 8 de enero de 2018, en comisión de servicios, puesto de componente competencial 27.

Desde el 9 de enero de 2018 hasta el 9 de octubre de 2018, de forma definitiva por concurso, puesto de componente competencial 27.

Desde el 10 de octubre de 2018 hasta el 21 de octubre de 2019, en comisión de servicios, puesto de componente competencial 29.

Desde el 22 de octubre de 2019 hasta la fecha, de forma definitiva por libre designación, puesto de componente competencial 29.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La competencia para reconocer la consolidación del grado personal al personal funcionario (actual nivel competencial) corresponde a la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, por delegación de la Junta de gobierno Local en acuerdo n.º 136, de 28 de julio de 2023, por lo que, en aplicación del principio de eficacia, y para acordar en unidad de acto lo que debería realizarse en dos actos, procede que la Junta de Gobierno Local se avoque la competencia para este acto administrativo.

OCTAVO. El puesto de trabajo vacante de 'Secretaria J. Mpal. Distr. (TD)', posición 25004691 (referencia 6274), adscrito a la Junta Municipal de Exposición del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, al que se propone adscribir a la interesada, se halla vacante, tiene asignado el baremo retributivo A1-25-462-462 y el concurso como sistema de provisión.

NOVENO. En virtud de lo expuesto, y a la vista de la supresión del Servicio de 'Cooperación al desarrollo y Migración' y de la supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25001014 (referencia 1090), mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, se estima puede procederse con efectos desde el 1 de octubre de 2023, a:

- Suprimir el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25001014 (referencia 1090) del extinto 'servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración', mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida y adscribirlo orgánicamente al Servicio de Personal.

- Reconocer a ***** como nivel competencial consolidado el 29, por cuanto partiendo de un grado 24 consolidado ha desempeñado con anterioridad y posteriormente a la adscripción con carácter definitivo en puesto de trabajo de componente competencial 29 y durante al menos dos años consecutivos en cada uno de ellos, puestos de trabajo de componente competencial 25, de componente competencial 27 y de componente competencial 29.

- Como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Cooperación al Desarrollo y Migración', y la consecuente supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25001014 (referencia 1090), adscrito al extinto 'Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración', mediante su transformación en puesto de trabajo de 'personal técnico superior AG' y su adscripción orgánica al Servicio de Personal, cesar a ***** en el citado puesto de trabajo.

- Adscribir con carácter provisional a ***** al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Secretaria J. Mpal Distr (TD)', posición 25004691 (referencia 6274), que exige para su desempeño la plaza o categoría alternativa de Técnico de Administración General o FHN-Secretaria-Intervención, en la Junta Municipal de distrito Exposición, del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, regularizando sus retribuciones conforme al baremo retributivo del puesto al que se le adscribe, sin perjuicio de su derecho a percibir, en el complemento de puesto de trabajo, el componente competencial 29 consolidado.

DÉCIMO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de la propuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de adscripción, a partir del 1 de octubre de 2023, incluidos los 6 trienios del subgrupo A1, que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal y el gasto del nivel competencial 29 consolidado.

En consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 25.345,60 € y declarar disponible crédito por importe de 25.835,03 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1061.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 134 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 91 y 92 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por lo que respecta a la regulación de la adquisición del nivel competencial.

TERCERO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

CUARTO. El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

QUINTO. El artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico por medio del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

SEXTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

SÉPTIMO. El artículo 116.7 de la Ley 4/2021 que establece que el personal cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisional a puesto de trabajo para el que reúna los requisitos, clasificado con un componente competencial no inferior en más de dos niveles al que la persona cesada tuviera reconocido, siempre que existieren puestos con dicha clasificación cuya forma de provisión fuera la de concurso, y tendrá derecho a percibir la cuantía asignada al nivel competencial reconocido.

OCTAVO. El artículo 94 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, por lo que se refiere a la renuncia de derechos.

NOVENO. El artículo 120.1 de la Ley 4/2021, que regula la adscripción provisional como '*...una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede en los siguientes casos: a)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo o sea removido del mismo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título...'

DÉCIMO. El artículo 120.5 de la ley 4/2021 que determina: '*El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la presente ley*'.

UNDÉCIMO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

DUODÉCIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DECIMOTERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

DECIMOCUARTO. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la regulación de la avocación, en relación con su artículo 3.1.h, que señala que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de eficacia.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 30 de 26 de julio de 2023, lo decretado por la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos en fechas 28 de julio y 27 de septiembre de 2023, el acuerdo de la Mesa General de Negociación, en su sesión de 21 de septiembre de 2023, y demás documentos obrantes al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar en la Junta de Gobierno Local, para este acto, la competencia relativa al reconocimiento del grado al personal funcionario (actual nivel competencial) delegada en la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, en aplicación del principio de eficacia, para acordar en unidad de acto lo que debería realizarse en dos actos y reconocer a ***** como nivel competencial consolidado el 29, por cuanto, partiendo de un grado 24 consolidado, ha desempeñado con anterioridad y posteriormente a la adscripción con carácter definitivo en puesto de trabajo de componente competencial 29 y durante al menos dos años consecutivos en cada uno de ellos, puestos de trabajo de componente competencial 25, de componente competencial 27 y de componente competencial 29.

Segundo. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023 y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, como consecuencia de la supresión del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Servicio de 'Cooperación al Desarrollo y Migración', suprimir por innecesario el puesto de 'Cap Servici (TD)' posición 25001014 (referencia 1090), responsable del extinto Servicio citado, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tènic Superior AG', sin cambio de plaza o categoría exigida y su adscripción orgánica al Servicio de Personal, modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Cooperación al Desarrollo y Migración', y la consecuente supresión del puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25001014 (referencia 1090), adscrito al extinto Servicio, mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, cesar en el mismo a *****, que lo ocupa por libre designación.

Cuarto. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, adscribir con carácter provisional a *****, al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Secretari/a J. Mpal. Distr. (TD)', posición 25004691 (referencia 6274), en la Junta Municipal Exposición del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, regularizando sus retribuciones, conforme al baremo retributivo A1-25-462-462 del puesto al que se le adscribe, manteniendo la percepción mensual, en el complemento de puesto de trabajo, del componente competencial 29 consolidado.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 25.345,60 € y declarar disponible crédito por importe de 25.835,03 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1061."

84. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004346-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica mitjana de treball social.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como técnica media de trabajo social.</i>		

"HECHOS

1.º Sra. ***** (Funcionaria número ADAGP / GIP: *****) ha manifestado, mediante instancia (I 00118 2023 236575) a la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de trabajo en fecha 25 de septiembre de 2023, su renuncia al nombramiento interino como Técnica Media de Trabajo Social en el Servicio de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2017, con efectos desde el día 2 de octubre de 2023, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle meritados hasta el 1 de octubre de 2023.

2.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. orden: 103, de fecha 20/01/2023, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual asciende las retribuciones y el coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2023, con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3º. En fecha 25 de septiembre de 2023 se ha comunicado a las Secciones de Gestión de Régimen Económico y Gestión de la Seguridad Social la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá cejar en su solicitud o, cuando esto no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto la dejación como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con el que prevé la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plan la dejación o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instaron estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados de la dejación o renuncia'.

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal' y, 'h)...las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Técnica Media de Trabajo Social del Servicio de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2017, efectuada por la Sra. ***** (Funcionaria número ADAGP / GIP: *****), con efectos desde el día 2 de octubre de 2023, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle meritados hasta el día 1 de octubre de 2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 13.401,21 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 1050; todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva, y, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. orden: 103, de fecha 20/01/2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



85. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004383-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa complir la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8 en el Procediment Abreviat núm. 158/20. SERVICIO DE PERSONAL. Propone cumplir la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 en el Procedimiento Abreviado núm. 158/20.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

'De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia n.º 379/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, en el PA n.º 158/2020 por la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato de Policías y Bomberos (SPPLB), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 27 de diciembre de 2019, que aprueba la oferta de empleo público de 2019, y acuerdo de 28 de febrero de 2020 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquel, declarando la nulidad de los actos impugnados exclusivamente respecto de las plazas ofertadas al turno de promoción interna, movilidad interadministrativa, con movilidad del Cuerpo de Policía Local, Inspector e Intendente, toda vez que, la sentencia n.º 812/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha desestimado los recursos de apelación interpuestos por el Ayuntamiento de València y el SPPLB, y que mediante providencia de la Sección Primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 2023, recurso de casación 1182/2022, se ha inadmitido el recurso de casación interpuesto por SPPLB...'

Segundo. La Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019 y publicada en el BOP de Valencia n.º 32, de 17 de febrero de 2020, ofertándose las siguientes plazas afectadas por las sentencias señaladas en el apartado anterior:

OFERTA DE EMPLEO 2019

PLAZAS	CONSOLID.	ESTABILIZ.	P. INTERNA	P. INT. INT.	LIBRE	MOVILIDAD	TOTAL	CONSUME TASA
OFICIAL/A POLICIA			21	12		8	41	8
INPECT. POLICÍA			3	2	6	1	12	7
INTEND. POLICÍA			4	3		2	9	2

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, esta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

En el presente caso, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, ha resuelto en el fallo de la Sentencia n.º 379, de 2 de octubre de 2020, lo siguiente:

'ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS Y BOMBEROS (SPPBL), representado y asistido por la Sra. Letrada Dña. Inmaculada Martín Tortosa, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 27 de diciembre de 2019, que aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2019, y su publicación en el BOP de 17 de febrero de 2020, y la Resolución de 28 de febrero de 2020 sobre desestimación del recurso de reposición presentado frente a la Oferta de Empleo, ANULANDO los actos administrativos impugnados, exclusivamente respecto de las plazas ofertadas al turno de promoción interna, movilidad interadministrativa con movilidad del Cuerpo de Policía Local, Oficial, Inspector e Intendente....'

En el fundamento de Derecho tercero de la citada sentencia, se indica que:

'Sí que procede estimar, en cambio, la alegación realizada por la actora consistente, que en el caso de considerarse ajustada a derecho la convocatoria por ese turno, el mismo sí debe computar a efectos de reposición de efectivos para aprobar la oferta de empleo público, y también se aprecia la legitimación del sindicato para interponer este recurso, ya que el acto administrativo aquí impugnado podría afectar a los derechos de los funcionarios de la Administración convocante, al reservar plazas para los de otras diferentes de la Comunidad Autónoma.

Como se sabe, la oferta de empleo público es un instrumento creado en su momento por la LMRFP de 1984 para racionalizar y centralizar el proceso de selección de personal, y como tal se recoge en el artículo 70 del TREBEP, tratándose de un documento mediante el que la Administración hace pública la relación de puestos de trabajo o plazas vacantes que pretende cubrir a través de procedimientos de selección de personal, debiendo aprobarse anualmente por el respectivo órgano de gobierno y publicarse en el diario oficial que corresponda.

Es evidente la vinculación de la oferta de empleo público con los instrumentos de ordenación del personal, como son las plantillas y las RPT, pues sólo pueden ofertarse plazas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que estén dotadas presupuestariamente y que figuren en las RPT o, en su defecto, en los catálogos o plantillas. Ahora bien, las ofertas de empleo público tienen que ajustarse necesariamente a los límites cuantitativos de la asunción de nuevo personal (tasa de reposición de efectivos) que puedan establecer las Leyes de Presupuestos Generales.

Por otro lado, la oferta de empleo público no tiene un valor jurídico meramente informativo, pues constituye un requisito necesario para el procedimiento de selección de personal, de modo que no se trata de un acto de trámite del mismo, sino más bien un acto autónomo y previo que condiciona su iniciación, vinculando a la Administración que la aprueba.

En este caso, el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2108, de 13 de julio, establece que 'Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial'.

Según se hace constar en la demanda, de la resolución que aprueba la Oferta de Empleo Público resulta que la tasa de reposición es de 202 plazas, resultando, según tabla adjunta, un total de 382 plazas acordadas en la Mesa General de Negociación, de las cuales 158 son para acceso libre y 44 de movilidad, 100 plazas se corresponden al acceso por promoción interna, 17 plazas corresponden al acceso por promoción interna interadministrativa, excluyendo estas últimas de los límites señalados en la ley de presupuestos, al considerar que no se computarán dentro del límite de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Ahora bien, como ya se ha anticipado, a diferencia de lo que sostiene por la Administración, las 17 plazas correspondientes al acceso por promoción interna interadministrativa, sí deben computar a efectos de reposición de efectivos para aprobar la oferta de empleo público, debiendo invocarse los razonamientos empleados en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, de 11 de diciembre de 2017, recurso número 400/2016, que en definitiva sostiene que la prohibición prevista en la normativa presupuestaria va más allá de la limitación o control en el gasto público que la medida implica, sin que prohíba incluso nuevas incorporaciones de personal aun cuando no se produzca tal incremento de gasto. Y ello porque la finalidad de la norma es la reducción de gastos o corregir las desviaciones presupuestarias de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Administraciones Públicas, estableciendo una prohibición absoluta, que también es aplicable aunque el sistema empleado sea el de movilidad interadministrativa, pues en cualquier caso comporta incorporación de nuevo personal al Ayuntamiento. La referida sentencia se apoya en diversos pronunciamientos del Tribunal Supremo, que cita, así como de otros Tribunales Superiores de Justicia, aludiendo expresamente a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, de 3-6-2015, número 382/2015, recurso 90/2015, que dice:

'No obstante, lo que la norma prohíbe no es sólo la creación de nuevas plazas, entendida como ampliación de la plantilla, sino algo de mayor alcance como lo es la prohibición de 'incorporación de nuevo personal', ya lo sea por medio de interinos que cubran plazas dotadas pero vacantes (punto Dos del art. 23) como la cobertura mediante funcionarios de carrera de plazas dotadas pero vacantes u ocupadas por interinos (punto Uno). Es decir, se pretende una congelación de las plantillas vetando la incorporación de nuevo personal, como mecanismo de contención del gasto público, como sin duda se contiene si se impide la cobertura de las plazas vacantes y dotadas, ya sea con personal de nuevo ingreso funcionario de carrera como mediante personal interino o temporal.

Prueba de lo anterior es que el art. 23.Uno sólo admite incorporación de nuevo personal que se derive de la 'ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores,...', lo que implícitamente supone impedir nuevos procesos selectivos conforme a Ofertas de Empleo Público posteriores, que es lo que aquí se pretende operar, conforme a la interpretación que valida la sentencia apelada. Y con independencia de si la Oferta es para la cobertura de plazas ya existentes y dotadas, o no'.

Por todo ello procede estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto anulando los actos administrativos impugnados exclusivamente respecto de las plazas ofertadas al turno de promoción interna, movilidad interadministrativa con movilidad del Cuerpo de la Policía Local, Oficial, Inspector e Intendente'.

Segundo. El fundamento de Derecho cuarto de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 812/21, de 5 de noviembre de 2021, comparte el razonamiento estimatorio de la instancia con el siguiente argumento:

'Declarando la sentencia apelada que, en este supuesto concreto las 17 plazas correspondientes al acceso por promoción interna interadministrativa, sí deben computar a efectos de reposición de efectivos para aprobar la oferta de empleo público, remitiéndose para ello a los razonamientos empleados en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, de 11 de diciembre de 2017, de la que el apelante discrepa, al referirse a una norma presupuestaria distinta pero que en definitiva, llevan al juez a alcanzar la respuesta estimatoria por considerar que esta modalidad de promoción interna interadministrativa, a diferencia de la promoción interna, sí que comporta la incorporación de personal al ayuntamiento proveniente de otras administraciones y es por ello que deben quedar afectadas estas plazas por dicha limitación.

Esta Sala comparte el razonamiento estimatorio de la instancia en este apartado por cuanto que, el turno de movilidad es una vía al servicio del derecho a la movilidad horizontal interadministrativa para cubrir vacantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Es verdad que a través de la misma se accede a otra Administración, pero también lo es que ello es desde la previa condición de policía local que ejerce ese derecho a la movilidad, y por ello el ejercicio de esta modalidad de promoción sí que supone un acrecimiento de plazas que sin duda debe quedar afectado por la tasa de reposición'.

Como consecuencia de lo señalado en el fallo de la sentencia así como en los fundamentos de Derecho tercero de la sentencia de instancia y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia de la sala, considerando que las plazas destinadas a promoción interna interadministrativa consumen tasa de reposición, al objeto de mantener el número de plazas total que consumen tasa que no afecten al resto de plazas distintas del cuerpo de la Policía Local que integran la oferta de empleo, las 17 plazas de acceso por promoción interna interadministrativa deben deducirse de las plazas de cada una de las categorías afectadas, así pues:

- Oficial/a de Policía Local, de las 41 plazas se deducirían las 12 que consumen tasa de reposición, resultando un total de 29 plazas, que distribuidas según el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que señala para esta categoría, que *en las convocatorias para la provisión de más de 20 vacantes, se mantendrá la relación 70 % promoción interna ordinaria, 30 % promoción interna interadministrativa y movilidad, redondeando el numeral entero a favor de las columnas de la izquierda.* Como resultado de la aplicación de las reglas señaladas en el Decreto quedaría del total de **29 plazas** ofertadas de Oficial/a: 21 plazas para promoción interna ordinaria, 4 plazas para acceso por promoción interna interadministrativa y 4 plazas para turno de movilidad, consumiendo por tanto el mismo número de plazas (8) que inicialmente.

- Inspector/a de Policía Local, de las 12 plazas se deducirá las 2 que consumen tasa de reposición, resultando un total de 10 plazas, que distribuidas según el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que señala para esta categoría:

Número total de plazas ofertadas	Plazas ofertadas turno libre	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilidad
10	5	3	1	1

Como resultado de la aplicación de las reglas señaladas en el Decreto quedaría del total de **10 plazas** ofertadas de Inspector/a: 5 plazas para el turno libre, 3 plazas para promoción interna ordinaria, 1 plaza para acceso por promoción interna interadministrativa y 1 plaza para turno de movilidad, consumiendo por tanto el mismo número de plazas (7) que inicialmente.

- Intendente/a de Policía Local, de las 9 plazas se deducirá las 3 que consumen tasa de reposición, resultando un total de 6 plazas, que distribuidas según el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que señala para esta categoría:

Número total de plazas ofertadas	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilidad
6	4	1	1

Como resultado de la aplicación de las reglas señaladas en el Decreto quedaría del total de **6 plazas** ofertadas de Intendente/a: 4 para promoción interna ordinaria, 1 plaza para acceso por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



promoción interna interadministrativa y 1 plaza para turno de movilidad, consumiendo por tanto el mismo número de plazas (2) que inicialmente.

En consecuencia, con el acuerdo de ejecución de la sentencia resultaría la siguiente Oferta de Empleo Público de 2019, respecto a las plazas de Oficial/a. Inspector/a e Intendente/a de la Policía Local:

OFERTA DE EMPLEO 2019

PLAZAS	CONSOLID.	ESTABILIZ.	P. INTERNA	P. INT. INT.	LIBRE	MOVILIDAD	TOTAL	CONSUME TASA
OFICIAL/A POLICIA			21	4		4	29	8
INPECT. POLICÍA			3	1	5	1	10	7
INTEND. POLICÍA			4	3		2	9	2

Tercero. El Tribunal Constitucional ha declarado en Sentencia n.º 211/2013, de 16 de diciembre, 'el derecho a la ejecución de Sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen no serían más que meras declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (FJI)'.
'

Cuarto. El artículo 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos' dispone en el apartado segundo que '*La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado*'.
'

Quinto. El artículo 127.1.h) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local tiene atribuida, entre otras, las competencias de la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cumplir la Sentencia n.º 379/202, de fecha 2 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS Y BOMBEROS (SPPBL), representado y asistido por la Sra. Letrada Dña. Inmaculada Martín Tortosa, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 27 de diciembre de 2019, que aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2019, y su publicación en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



BOP de 17 de febrero de 2020, y la Resolución de 28 de febrero de 2020 sobre la desestimación del recurso de reposición presentado frente a la Oferta de Empleo, que anulan los actos administrativos impugnados, exclusivamente respecto de las plazas ofertadas al turno de promoción interna, movilidad interadministrativa con movilidad del Cuerpo de Policía Local, Oficial, Inspector e Intendente.

En virtud de la cual, se declara modificar la Oferta de Empleo Público del año 2019 respecto del número de plazas de las categorías señaladas en la sentencia, quedando de la siguiente manera:

OFERTA DE EMPLEO 2019

PLAZAS	CONSOLID.	ESTABILIZ.	P. INTERNA	P. INT. INT.	LIBRE	MOVILIDAD	TOTAL	CONSUME TASA
OFICIAL/A POLICIA			21	4		4	29	8
INPECT. POLICÍA			3	1	5	1	10	7
INTEND. POLICÍA			4	3		2	9	2

Segundo. Publicar la modificación de la oferta de empleo público en el BOP.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, y notificar al Sindicato Profesional de Policías y Bomberos (SPPBL)."

86. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003579-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir a la sol·licitud de reingrés al servici actiu a lloc de treball d'auxiliar administratiu. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone acceder a la solicitud de reingreso al servicio activo a puesto de trabajo de auxiliar administrativo.</i>	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de 'auxiliar administrativo/a', en situación de excedencia voluntaria por interés particular desde el 12 de septiembre de 2018, en virtud de lo dispuesto por Resolución CF-2898, de fecha 26 de noviembre de 2018, solicita mediante instancia de fecha 7 de julio de 2023, su reingreso al servicio activo.

Segundo. En virtud del decreto de la segunda teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2023, se procede a iniciar los trámites conducentes a la modificación del puesto de trabajo vacante de 'auxiliar administrativo/a' en el Servicio de Personal, referencia 9848 / posición 25008245, que cuenta con un baremo retributivo C2.14.361.361, en el sentido que resulto definido como puesto de trabajo de 'auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



administrativo/a' incardinado en el Servicio de Educación, con baremo retributivo C2.16.361.361, procediendo al reingreso al servicio activo del Sr. *****, mediante su adscripción provisional al mencionado puesto de trabajo.

Tercero. El gasto que se genera en el expediente, desde el 3 de octubre de 2023 (fecha prevista a partir de la cual se estima se puede llevar a cabo el reingreso) hasta el 31 de diciembre de 2023, asciende a la cantidad de 10.443,54 euros (teniendo en cuenta una antigüedad de 1 trienio del subgrupo A1 y de 6 trienios del subgrupo C2 y el nivel 3 del grado de desarrollo profesional que tiene reconocido el interesado), estimándose la existencia de crédito suficiente para hacer frente al mismo, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, autorizando y disponiendo gasto por ese importe con cargo a las aplicaciones 2023/CC100/32300/12004, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, según consta a los expedientes contables integrantes del lote 1048/2023.

Cuarto. El art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, así como los artículos 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el art. 62 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD. 364/95, de 10 de marzo, establecen que el reingreso al servicio activo del personal funcionario que no tenga reserva de puesto de trabajo se efectúa mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, admitiendo no obstante que *'Asimismo, el reingreso del personal funcionario de carrera sin reserva de puesto de trabajo podrá efectuarse de forma motivada, por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto'*, fórmula esta de la adscripción provisional que ampara los reingresos en esta Corporación hasta que se desarrolle plenamente el sistema de provisión de puestos de trabajo regulado por la normativa vigente y de conformidad con el condicionante previsto en el punto segundo del art. 166 anteriormente citado.

Quinto. El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación administrativa de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, en conformidad con el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con la Orden Ministerial de 17 de enero de 1997, tendrá que formalizarse el alta en la Seguridad Social con anterioridad a la efectiva incorporación del interesado al puesto de trabajo, por lo cual, el Sr. ***** deberá personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social. Asimismo, el interesado habrá de formalizar su efectivo reingreso mediante comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal el día del mismo y con carácter previo a su reincorporación.

Sexto. Encontrándose la competencia relativa en la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como la de servicio activo por reingreso del interesado), actualmente delegada en la segunda teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 136 de fecha 28 de julio de 2023, es procedente, en conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, por cuánto el reingreso se lleva a cabo por adscripción provisional, forma temporal de provisión de puestos de trabajo, a tenor, entre otros, del art. 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y art. 87 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como la de servicio activo por reingreso del interesado), la cual se encuentra delegada en la segunda teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 136 de fecha 28 de julio de 2023, con efectos exclusivamente de resolución del expediente.

Segundo. En ejecución de lo dispuesto por decreto de la segunda teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2023 y haciendo uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de 'auxiliar administrativo/a' en el Servicio de Personal, referencia 9848 / posición 25008245, que cuenta con un baremo retributivo C2.14.361.361, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a' incardinado en el Servicio de Educación, con baremo retributivo C2.16.361.361, con efectos desde la fecha en que se produzca el efectivo reingreso del Sr. ***** a dicho puesto.

Tercero. Acceder a la solicitud formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de 'auxiliar administrativo/a', en situación de excedencia voluntaria por interés particular desde el 12 de septiembre de 2018, en virtud de lo dispuesto por Resolución CF-2898, de fecha 26 de noviembre de 2018, y en consecuencia, reingresar al mismo el puesto de trabajo vacante de 'auxiliar administrativo/a', baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Servicio de Educación, referencia 9848, posición 25008245, todo esto a la vista de la solicitud suscrita por el interesado, del decreto de la segunda teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrito al referido puesto de trabajo con carácter provisional, de conformidad con el art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, debiendo el interesado de personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal a los efectos de formalizar el alta en Seguridad Social. Asimismo, deberá de formalizar su efectivo reingreso al servicio activo mediante comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal, con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo a que resulta adscrito.

Cuarto. De conformidad con lo que dispone la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y a la vista del certificado de servicios prestados emitido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en fecha 6 de julio de 2023, fijar como fecha de antigüedad del Sr. ***** el 23 de julio de 2001 y, teniendo reconocidos en esta Corporación 6 trienios del subgrupo de titulación C2, reconocer con fecha 23 de julio de 2022, el vencimiento del séptimo trienio, correspondiente al subgrupo de titulación A1, todo ello con efectos económicos desde la fecha de su efectivo reingreso al servicio activo.

Quinto. Ascendiendo el gasto que supone el expediente (calculado para el periodo comprendido entre el 3 de octubre y el 31 de diciembre de 2023), a la cantidad de 10.443,54 euros, autorizar y disponer gasto por ese importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1048/2023."

87. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000057-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa designar representants en el Fons Valencià per la Solidaritat. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone designar representantes en el Fons Valencià per la Solidaritat.		

"El 26 de mayo de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó su adhesión al Fons Valencià per la Solidaritat, asociación sin ánimo de lucro, constituida para contribuir al desarrollo de los países empobrecidos y para sensibilizar a la sociedad valenciana, desde el ámbito local, de las problemáticas que estos sufren.

Una vez renovada la corporación municipal, y atendiendo la petición realizada por el presidente del Fons Valencià per la Solidaritat en la que solicita la designación de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



representante del Ayuntamiento de València, que será quien mantendrá la interlocución con la asociación y la representación del Ayuntamiento en ésta a lo largo del mandato, hay que designar representante en dicha entidad en que el Ayuntamiento es partícipe.

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos y visto que el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, de conformidad con la moción de Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Designar como representantes del Ayuntamiento de València en el Fons Valencià per la Solidaritat a las siguientes personas:

Titular: Sra. Marta Torrado de Castro

Suplente: Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio."

"El 26 de maig de 2016 el Ple de l'Ajuntament de València va aprovar la seua adhesió al Fons Valencià per la Solidaritat, associació sense ànim de lucre, constituïda per a contribuir al desenvolupament dels països empobrits i per a sensibilitzar la societat valenciana, des de l'àmbit local, de les problemàtiques que estos patixen.

Una vegada renovada la corporació municipal, i atenent la petició realitzada pel president del Fons Valencià per la Solidaritat en què sol·licita la designació d'un representant de l'Ajuntament de València, que serà qui mantindrà la interlocució amb l'associació i la representació de l'Ajuntament en esta al llarg del mandat, cal designar representant en esta entitat en què l'Ajuntament és partícip.

De conformitat amb el que s'establix als seus Estatuts i vist que l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local establix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, de conformitat amb la moció d'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Designar com a representants de l'Ajuntament de València en el Fons Valencià per la Solidaritat a les persones següents:

Titular: Sra. Marta Torrado de Castro

Suplent: Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



88. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000079-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa designar representant en la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone designar representante en la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys.		

"Al objeto de designar, una vez renovada la corporación municipal, representante en la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de sus Estatutos, y visto que el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, de conformidad con la moción de Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar a la concejala Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Deportes, como representante del Ayuntamiento de València en la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys.

Segundo. Dicha designación implica el cese, en caso que este no sea automático, del representante designado por la corporación municipal anterior."

"A fi de designar, una vegada renovada la corporació municipal, representant en la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys; de conformitat amb el que s'establix en l'article 10 dels seus Estatuts, i vist que l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local establix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, de conformitat amb la moció d'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar la regidora Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Esports, com a representant de l'Ajuntament de València en la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys.

Segon. Esta designació implica el cessament, en cas que este no siga automàtic, del representant designat per la corporació municipal anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



89. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2023-000071-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva per al manteniment del paisatge de l'horta de València. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrència competitiva para el mantenimiento del paisaje de la huerta de València.		

"Antecedents i exposició de fets

1. En la Llei 9/2022, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat, per a l'exercici 2023 estableix un crèdit pressupostari en el Programa 711.11-Consell de l'Horta de València, consistent en una línia de subvenció amb la referència S9226000 i la denominació: Manteniment del Paisatge de l'Horta de València. Esta línia de subvenció té com a descripció i finalitat l'execució del manteniment del paisatge de l'horta de València i com a beneficiaris els ajuntaments amb els imports relacionats en la respectiva fitxa FP7 del programa de la Llei de Pressupostos de la Generalitat per a 2023.

L'1 de setembre de 2023 s'ha rebut comunicació de la Resolució de la Gerència del Consorci Consell de l'Horta de València concedint l'Ajuntament de València la quantitat de 60.000,00 €.

L'objecte de la subvenció és contribuir i complementar les ajudes que els ajuntaments de l'horta de València implementen per al manteniment del paisatge de l'horta de València en l'àmbit territorial del Consorci del Consell de l'Horta de València, en compliment d'allò previst en la Llei 5/2018 de l'Horta de València i el Decret 219/2018, de 30 de novembre, del Consell, pel qual s'aprova el Pla d'acció territorial d'ordenació i dinamització de l'Horta de València.

En definitiva, es tracta de dotar econòmicament els ajuntaments consorciats al Consell de l'Horta de València perquè puguin convocar una línia de subvencions directes a les persones dels seus municipis que demostren reunir la condició d'agricultor o agricultora professional. Amb el benentès que implica el compromís municipal de complementar l'ajuda rebuda amb un 20 % més de pressupost en la convocatòria de les ajudes.

2. Mitjançant moció del regidor delegat d'Agricultura de data 7 de setembre de 2023, es proposa:

«Que s'inicien els tràmits administratius i tècnics pertinents per a tramitar l'acceptació de la subvenció nominativa a favor de l'Ajuntament de València continguda en la Llei 9/2022, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat, per a l'exercici 2023, amb la referència S9226000 i la denominació: Manteniment del Paisatge de l'Horta de València.

Que s'inicien els tràmits administratius pertinents per a acceptar la subvenció concedida i per a l'aprovació de la Modificació de Crèdits del Pressupost Municipal 2023 del tipus '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Generació de Crèdits per Ingressos' a fi de generar crèdit en les aplicacions pressupostàries del Servei municipal de Millora Climàtica per import de 60.000 € per a finançar l'execució de la convocatòria d'ajudes a les persones agricultores.

Que s'inicien els tràmits tècnics i administratius per convocar, tramitar i resoldre una convocatòria de subvencions a persones agricultores del terme municipal de València, prenent com a base els condicionants establits en l'Annex que consta a la Resolució de la Gerència del Consell de l'Horta de València de data 1 de setembre de 2023».

3. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de 15 de setembre de 2023 s'acorda:

«Primer. Acceptar la subvenció nominativa per a la convocatòria de Subvenció Manteniment del Paisatge de l'Horta de València, concedida per el Consorci Consell de l'Horta amb referència S9226000, a càrrec del Programa 711.11-Consell de l'Horta de València, per import total de 60.000,00 €, per a finançar l'execució de la convocatòria d'ajudes denominada:«Convocatòria de Subvenció Manteniment del Paisatge de l'Horta de València».

Segon. Aprovar la 29ª modificació de crèdits del tipus 'Generació de Crèdits per Ingressos', segons expedient comptable MCRED/2023/0040000055, document núm. 100000381, que arrebplegue l'ingrés i despesa de la subvenció assenyalada per a l'any 2023. L'import total de la modificació de crèdits ascendix a 60.000,00 €.

La modificació presenta el següent detall:

Estat d'Ingressos:

AE0000000 I/46700 / 4670023 2023/00117 Subvenció Manteniment del Paisatge de l'Horta de València.

Total Ingressos 60.000,00 €.

Estat de despeses:

FV9100000 G/41000/48910 2023/00117 denominada 'Altres Transferències'.

Total Despeses 60.000,00 €.

Tercer. Aprovar el Projecte de Gasto 2023/00117, denominat Convocatòria de Subvenció Manteniment del Paisatge de l'Horta de València, per import de VUITANTA MIL EUROS AMB ZERO CÈNTIMS D'EUROS (80.000,00 €), finançat per recursos afectats 60.000,00 € i recursos genèrics 20.000,00 €.

Quart. Aprovar el compromís d'ingressos, segons expedient comptable INGRES/2023/0000278836 (CI), i n. de document 4000000566».

4. Es crea en SEDA l'expedient comptable en fase RC núm. Ref. GASTOS/2023/0000283999 i fase A núm. Ref. GASTOS/2023/0000284004, en l'aplicació FV910 41000 48910 ALTRES TRANSFERÈNCIES per import de 80.000 €, per a l'exercici pressupostari 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5. S'ha introduït la convocatòria en el sistema informàtic PEGUIS amb n.º de convocatòria 2023/5085 i així ha sigut introduïda en expedient comptable esmentat.

6. Per part de la Secció d'Agricultura i Horta s'ha emés informe amb document tècnic depoposta de «*Convocatòria de Subvenció Manteniment del Paisatge de l'Horta de València*».

7. Rebut informe del Servei Fiscal del Gasto de data 22 de setembre de 2023 s'ha procedit a modificar la proposta d'acord i el document de convocatòria per donar satisfacció a les objeccions i observacions que s'hi manifesten.

A estos antecedents de fet li són d'aplicació els següents:

Fonaments de Dret

I. Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS) i el seu Reglament de desenvolupament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RDLGS).

II. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), aprovada per acord plenari del 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016. Serà aplicable el règim de concurrència competitiva establert en l'esmentada Ordenança, i el procediment s'iniciarà d'ofici, per part del Servei gestor.

III. La convocatòria que s'adjunta i es confecciona de conformitat amb la normativa establida en la LGS, el RDLGS i en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

IV. Esta subvenció no està inclosa en el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2022.

V. L'òrgan competent per a aprovar la convocatòria i autoritzar la despesa és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern Local, en virtut del que disposa la Resolució d'Alcaldia núm. 5, de 18 de juny de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar la següent informació a l'Oficina de Subvencions per a la seua inclusió en el PLA ESTRATÈGIC DE SUBVENCIONS 2023-2025 del Ajuntament de València amb el següent tenor literal:

Àrea de Despesa: Activitats de caràcter econòmic.

Política de Despesa: Agricultura, ramaderia i pesca.

Grup de programes: Adm. general agricultura, ramaderia i pesca.

Programa: SUBVENCIO PER AL MANTENIMENT DEL PAISATGE DE L'HORTA DE VALÈNCIA EN EL MUNICIPI DE VALÈNCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A) OBJECTIUS I EFECTES QUE ES PRETENEN ACONSEGUIR AMB LA SEUA APLICACIÓ:

L'objecte de la subvenció és contribuir al manteniment del paisatge de l'horta de València en l'àmbit territorial municipal, en compliment d'allò previst en la Llei 5/2018 de l'Horta de València i el Decret 219/2018, de 30 de novembre, del Consell, pel qual s'aprova el Pla d'acció territorial d'ordenació i dinamització de l'Horta de València amb l'acompliment dels condicionants establits en l'Annex que consta a la Resolució de la Gerència del Consell de l'Horta de València de data 1 de setembre de 2023.

És també finalitat d'estes ajudes la defensa del medi ambient municipal en promoure l'activitat agrària la qual és, sense cap dubte, l'activitat principal de gestió i conservació del medi ambient rural municipal, tant en les zones d'especial protecció ambiental com en general, en el territori reconegut per la FAO com a Sistema Important del Patrimoni Agrícola Mundial en novembre de 2019.

B) SERVEI GESTOR DE LA SUBVENCIÓ: Servei de Millora Climàtica

C) TERMINI PER A LA SEUA CONSECUCIÓ: Tres anys: 2023-2025

D) COSTOS PREVISIBLES:

Aplicació pressupostària	IMPORT 2023	IMPORT 2024	IMPORT 2025	IMPORT TOTAL
FV910-41000-48910	80.000 €	80.000 €	80.000 €	240.000 €

E) FONTS DE FINANÇAMENT:

- Fons propis de l'Ajuntament 25 %
- Fons del Consorci del Consell de l'Horta de València 75 %

F) TIPUS DE CONCESSIÓ: Lliure concurrència

G) IMPACTE DE GÈNERE: No té previst cap impacte de gènere.

H) FALLADES DEL MERCAT QUE ES PRENTENEN CORREGIR: Els objectius de la subvenció no afecten possibles fallades del mercat.

Segon. Aprovar la convocatòria que regirà la concessió de la subvenció per concurrència competitiva per al manteniment del paisatge de l'horta de València en el municipi de València, amb el text i annexos que s'adjunten al present acord.

Tercer. El present acord serà comunicat a la Base de Dades Nacional de Subvencions per a la seua publicació en extracte en el Butlletí Oficial de la Província, i serà objecte de publicació en el Tauler d'edictes Electrònic Municipal i en la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quart. Aprovar i autoritzar la despesa prevista de 80.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2023 FV910 41000 48910 ALTRES TRANSFERÈNCIES del projecte de gasto 2023/00117, per a atendre la subvenció de concurrència competitiva per al manteniment del paisatge de l'Horta de València en el municipi de València, sent amb càrrec a l'exercici pressupostari 2023, segons expedient comptable fase RC Núm. Ref. GASTOS/2023/0000283999 i fase A núm. Ref. GASTOS/2023/0000284004, convocatòria Pegués Núm. 2023/5085.

Quint. Del present acord es donarà trasllat al Servei Fiscal del Gasto, al Servei de Comptabilitat i a l'Oficina de Subvencions."

CONVOCATÒRIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A AL MANTENIMENT DEL PAISATGE DE L'HORTA DE VALÈNCIA EN EL MUNICIPI DE VALÈNCIA

Article 1. Subvencions per al Manteniment del Paisatge de l'Horta de València en el municipi de València.

L'Acord Marc de Recuperació i Reconstrucció de la Ciutat de València en el Context del Post COVID-19, aprovat en sessió extraordinària de 07 de juliol de 2020, del Ple municipal planteja en el EIX 2: Reactivació econòmica per al Sector Agroalimentari Municipal:

«S'impulsaran ajudes directes al sector agrari i a la millora del canals de comercialització per a crear nous espais de inserció dels productes agraris de proximitat».

En la Llei 9/2022, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat, per a l'exercici 2023 estableix un crèdit pressupostari en el Programa 711.11-Consell de l'Horta de València, consistent en una línia de subvenció amb la referència S9226000 i la denominació: Manteniment del Paisatge de l'Horta de València Esta línia de subvenció té com a descripció i finalitat l'execució del manteniment del paisatge de l'horta de València i com a beneficiaris els ajuntaments amb els imports relacionats en la respectiva fitxa FP7 del programa de la Llei de Pressupostos de la Generalitat per a 2023.

L'objecte de la subvenció és contribuir i complementar les ajudes que els ajuntaments de l'horta de València puguen convocar per al manteniment del paisatge de l'horta de València en l'àmbit territorial del Consorci del Consell de l'Horta de València, en compliment d'allò previst en la Llei 5/2018 de l'Horta de València i el Decret 219/2018, de 30 de novembre, del Consell, pel qual s'aprova el Pla d'acció territorial d'ordenació i dinamització de l'Horta de València.

De manera específica s'està donant compliment a l'article 45 *El pla de desenvolupament agrari de l'horta valenciana* de la Llei 5/2018, de 6 de març, de la Generalitat Valenciana, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'Horta de València, la qual assenyala que el Pla de Desenvolupament Agrari de l'Horta de València és l'instrument estratègic que té com a finalitat la millora de les rendes per a les persones que es dediquen a l'agricultura i les empreses agràries, i garantir la rendibilitat econòmica de les explotacions agràries i la supervivència de l'horta.

Per Moció de la regidoria delegada d'Agricultura, de data 7 de setembre de 2023, s'acorda:

«Primer. Que s'inicien els tràmits administratius i tècnics pertinents per a tramitar l'acceptació de la subvenció nominativa a favor de l'Ajuntament de València continguda en la Llei 9/2022, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat, per a l'exercici 2023, amb la referència S9226000 i la denominació:

Manteniment del Paisatge de l'Horta de València.

Segon. Que s'inicien els tràmits administratius pertinents per a acceptar la subvenció concedida i per a l'aprovació de la Modificació de Crèdits del Pressupost Municipal 2023 del tipus 'Generació de Crèdits per Ingressos' a fi de generar crèdit en les aplicacions pressupostàries del Servei municipal de Millora Climàtica per import de 60.000 € per a finançar l'execució de la convocatòria d'ajudes a les persones agricultores.

Tercer. Que s'inicien els tràmits tècnics i administratius per convocar, tramitar i resoldre una convocatòria de subvencions a persones agricultores del terme municipal de València, prenent com a base els condicionants establits en l'Annex que consta a la Resolució de la Gerència del Consell de l'Horta de València de data 1 de setembre de 2023».

Article 2. Objecte de la subvenció.

L'objecte de la subvenció és contribuir al manteniment del paisatge de l'horta de València en l'àmbit territorial municipal, en compliment d'allò previst en la Llei 5/2018 de l'Horta de València i el Decret 219/2018, de 30 de novembre, del Consell, pel qual s'aprova el Pla d'acció territorial d'ordenació i dinamització de l'Horta de València amb l'acompliment dels condicionants establits en l'Annex que consta a la Resolució de la Gerència del Consell de l'Horta de València de data 1 de setembre de 2023.

És també finalitat d'estes ajudes la defensa del medi ambient municipal en promoure l'activitat agrària la qual és, sense cap dubte, l'activitat principal de gestió i conservació del medi ambient rural municipal, tant en les zones d'especial protecció ambiental com en general, en el territori reconegut per la FAO com a Sistema Important del Patrimoni Agrícola Mundial en novembre de 2019.

Donat que la subvenció ve condicionada pel finançament que se'n deriva de la de la subvenció nominativa concedida pel Consorci Consell de l'Horta de València a l'Ajuntament de València, la subvenció estarà restringida a aquelles parcel·les municipals ubicades dins l'àmbit estricte de l'Horta de València definit per la Llei 5/2018 de l'Horta de València, tal i com s'indica en l'Annex de la Resolució de la Gerència del Consell de l'Horta de València, de data 1 de setembre de 2023.

Article 3. Entitats i persones beneficiàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Podran ser beneficiàries de les ajudes previstes en esta Convocatòria, tal i com s'indica en l'Annex de la Resolució de la Gerència del Consell de l'Horta de València de data 1 de setembre de 2023, les persones del sector agrari (tant físiques com jurídiques) que acomplisquen la totalitat dels següents requisits:

a) Ser agricultor o agricultora professional, d'acord amb la definició recollida en la Llei de 19/1995, de 4 de juliol, de modernització de les explotacions agràries.

b) Estar donades d'alta en hisenda i en la Seguretat Social en el règim que li corresponga, amb una antiguitat mínima de 6 mesos.

c) Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i/o amb la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS), així com no tindre deute pendent amb l'ajuntament de València.

Este requisit ha de complir-se des de la data de presentació de la sol·licitud fins a la data del pagament de la subvenció, si escau. El compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social s'acreditarà mitjançant declaració responsable.

La declaració responsable sobre absència de deutes amb la hisenda estatal, autonòmica o local i amb la Seguretat Social serà comprovada d'ofici per l'Ajuntament de València.

d) No trobar-se incursa en cap de les circumstàncies recollides en l'article 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

e) Ser titular d'una explotació agrària, de la qual se sol·licite l'ajuda, amb més del 50 % de la superfície vinculada en l'àmbit estricte de l'horta definit per la Llei 5/2018 de l'Horta de València, en règim de propietat, arrendament o cessió en precari.

Este requisit s'acreditarà prioritàriament mitjançant la presentació de la corresponent inscripció en el Registre General de la Producció Agrícola (REGIPA) o mitjançant escriptura pública de titularitat, contractes d'arrendament, o qualsevol altre document, públic o privat, que prove de manera suficient i fefaent el compliment d'este requisit.

f) Que les terres computables en la sol·licitud es troben en producció.

L'Ajuntament de València, amb la col·laboració del Consell Agrari de València, comprovarà la idoneïtat de la documentació aportada, així com la veracitat de les dades consignades en ella.

g) Presentar a la convocatòria una única sol·licitud per persona agricultora.

h) Tindre fixada la residència fiscal en el municipi de València, encara que part de les parcel·les vinculades a l'explotació es troben en altres municipis però sempre dins de l'àmbit estricte de l'horta definit per la Llei 5/2018 de l'Horta de València. En el cas que la persona sol·licitant tinga la seua residència fiscal en un municipi diferent de l'àmbit estricte de l'Horta, podrà presentar la seua sol·licitud en l'Ajuntament de València, sempre que la major part de la superfície sobre la qual se sol·licita l'ajuda estiga situada dins del terme municipal de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el cas de què la persona sol·licitant tinga el domicili fiscal en un municipi diferent del municipi de València però dins de l'àmbit estricte de l'Horta i este municipi no convoque les ajudes contemplades en la Llei 9/2022, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat, per a l'exercici 2023, en el Programa 711.11-Consell de l'Horta de València, amb la referència S9226000 i la denominació: Manteniment del Paisatge de l'Horta de València, podrà presentar la seua sol·licitud en el municipi de València però sempre que tinga alguna parcel·la situada en el terme municipal de València i dins l'àmbit estricte de l'Horta definit per la Llei 5/2018 de l'Horta de València.

i) En el cas d'haver sigut beneficiari d'alguna altra ajuda o subvenció atorgada per l'Ajuntament de València o els seus Organismes Públics esta haurà d'haver sigut justificada correctament, excepte en els casos en els quals no haja finalitzat el termini de justificació corresponent.

Article 4. Forma i termini de presentació de sol·licituds.

Les sol·licituds es presentaran per qualsevol dels mitjans establits en l'article 16.4 de la Llei 39/2020, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, preferentment per mitjans electrònics a través de la seua electrònica disponible en la pàgina web <https://sede.valencia.es/sede/>.

Les persones físiques que no tinguen obligació de comunicar-se amb l'administració de manera telemàtica, ho podran realitzar de manera presencial a través dels registres d'entrada de l'ajuntament.

Quan la sol·licitud es presente en les oficines de correu o en algun altre registre diferent dels propis de l'Ajuntament de València, la persona interessada haurà de justificar la data d'imposició de l'enviament en l'oficina de Correus, o en el registre que ho haja presentat, i comunicar-ho al servei municipal de Millora Climàtica, mitjançant avís en l'adreça de correu electrònic: agroecologia@valencia.es en el mateix dia de la seua presentació.

En la pàgina web municipal i en la del Consell Agrari de València estarà disponible la informació i documentació de la convocatòria.

Qualsevol sol·licitud presentada seguint un procediment diferent del descrit anteriorment, no serà admesa.

Cada persona només podrà presentar una sol·licitud en qualsevol convocatòria de les que s'hagen convocat per part dels municipis de l'horta a l'empara de la Llei 9/2022, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat, per a l'exercici 2023, en el Programa 711.11-Consell de l'Horta de València, amb la referència S9226000 i la denominació: Manteniment del Paisatge de l'Horta de València, a fi de que sols siga beneficiària d'una única subvenció.

En cas de presentar més d'una sol·licitud a la convocatòria de l'Ajuntament de València, únicament es tindrà en compte la presentada en últim lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies hàbils, a partir de l'endemà de la publicació de la Convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València.

La presentació de la sol·licitud de subvenció fora del termini establert a la Convocatòria (abans o després) i la no utilització dels formularis normalitzats d'ús obligatori, seran causes d'inadmissió de la petició.

Article 5. Documentació a aportar per les persones sol·licitants.

La sol·licitud, la qual es formularà en la instància habilitada a este efecte, haurà d'estar firmada per la persona interessada o el seu representant legal i inclourà, a més de les dades identificatives de la persona interessada, la següent informació com a mínim:

Apartat en el qual s'indiquen les parcel·les associades a l'activitat sobre les quals se sol·licita l'ajuda amb indicació del terme municipal, número cadastral de polígon i parcel·la, recinte del SIGPAC, superfície d'ús agrari i règim de tinença (propietat, arrendament, cessió...)

La sol·licitud haurà d'acompanyar-se obligatòriament de la documentació següent:

1) Certificat que acredite estar donada d'alta en hisenda. Es podrà aportar, entre altres, còpia de l'última declaració de renda.

2) Certificat que acredite estar donada d'alta en la seguretat social en el règim que li corresponga, amb una antiguitat mínima de 6 mesos.

3) Declaració responsable sobre el cultiu efectiu de l'explotació agrària. L'Ajuntament de València podrà requerir, en qualsevol moment del procediment, la documentació acreditativa de la possessió efectiva de les parcel·les declarades com a cultivades en la instància de sol·licitud (títol de propietat, contracte d'arrendament, document acreditatiu del cultiu en règim de precari, ...).

4) Declaració responsable de què la persona sol·licitant no ha rebut altres ajudes de mínimis que en conjunt puguen sumar el màxim establert per la normativa europea d'aplicació.

5) Declaració responsable signada per la persona interessada que contindrà el pronunciament exprés sobre les qüestions següents:

a) Que la persona sol·licitant no està incursa en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària, i per a ser receptora del pagament de subvencions, establides en els articles 13.213.3 i 34 de Llei 38/2003, de 17 de novembre, Llei general de subvencions.

b) Que la persona sol·licitant es compromet al compliment de les obligacions de les persones beneficiàries de subvencions, establides en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



c) Que la persona sol·licitant es compromet a la comunicació de subvencions obtingudes amb anterioritat a la presentació de la subvenció amb la mateixa finalitat, i el compromís de comunicar, al més prompte possible, les ajudes obtingudes amb posterioritat a la presentació de la sol·licitud i abans de la resolució d'esta.

d) El compromís de mantindre les parcel·les en perfecte estat de cultiu.

e) Número de compte bancari on sol·licita rebre la subvenció en cas que li siga concedida del qual siga titular la persona beneficiària de la subvenció.

f) En cas de no disposar de firma electrònica i actuar per mitjà de representant, s'aportarà formulari relatiu a la representació.

g) En el cas d'haver sigut beneficiari d'alguna altra ajuda o subvenció atorgada per l'Ajuntament de València compromís d'haver-la justificada correctament, excepte en els casos en els quals no haja finalitzat el termini de justificació corresponent.

Article 6. Acceptació de Sol·licituds i Comissió de Valoració de les sol·licituds.

Les sol·licituds rebudes seran avaluades des del punt de vista del compliment de la presentació correcta en temps i forma per part del servici instructor, servici de Millora Climàtica, per a proposar la seua admissió o inadmissió i, en el seu cas, demanar els aclariments o informació complementària que es considere necessària per a ser acceptades com a admeses, per a ser esmenades o rebutjades.

Una vegada avaluades i informades les sol·licituds, el servici instructor elaborarà la proposta de concessió de les subvencions, que serà elevada a dictamen d'una Comissió d'Avaluació que estarà constituïda per un mínim de cinc persones:

- El cap de Secció d'Agricultura i Horta del Servici de Millora Climàtica, o perfil tècnic en qui delegue.
- Una persona de perfil administratiu del Servici de Millora Climàtica.
- Tres persones de perfil tècnic i administratiu designades per l'OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA.

La Comissió d'Avaluació revisarà les característiques específiques i la validesa tècnica de la documentació presentada i quantificarà les ajudes segons els mòduls de superfície descrits més avall en este mateix article i emetrà un dictamen que per conducte del servici instructor, se sotmetrà a l'aprovació de l'òrgan competent, que per delegació d'Alcaldia és la Junta de Govern Local.

Es valorarà, de manera particular l'acompliment de les condicions expressades en l'apartat h) de l'article 3 d'este document.

L'Ajuntament de València, mitjançant l'OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA realitzarà de manera aleatòria les inspeccions que considere necessàries sobre el global de les sol·licituds presentades per comprovar l'estat de cultiu de les parcel·les o altres circumstàncies

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que considere necessàries per comprovar la veracitat de la informació continguda en les sol·licituds.

La concessió de la subvenció s'efectuarà atorgant a cada persona sol·licitant una ajuda econòmica proporcional a la superfície de les parcel·les incloses en l'explotació agrària, independentment que es tracte de cultius situats en diferents polígons i parcel·les.

Es quantificarà la superfície agrària cultivada i fefaentment justificada per la persona interessada en la seua sol·licitud la qual servirà de base per al càlcul de la quantia final de l'ajuda a percebre per cada persona sol·licitant.

S'establix com a mòdul de càlcul per a establir la quantia inicial a percebre per cada sol·licitud, la quantitat de 80 €/fanecada. Per al càlcul de la superfície es computarà prioritàriament la fixada en el cadastre immobiliari per a cada parcel·la, equivalent una fanecada a 831 m².

Només es computaran per al càlcul de la subvenció aquelles parcel·les de l'explotació que estiguen situades en l'àmbit estricte definit per la Llei 5/2018 de l'Horta de València.

En aquells casos que es comprove que una parcel·la siga declarada en diverses sol·licituds, es requerirà tots dos declarants, perquè acrediten documentalment a qui correspon la disponibilitat d'esta.

Totes les sol·licituds presentades correctament en temps i forma seran admeses i es procedirà al càlcul de la quantia inicial a percebre segons la superfície de les parcel·les declarades. En el cas que la quantia inicial global sol·licitada pel conjunt de les sol·licituds supere el crèdit disponible, es procedirà a minorar percentualment les quanties inicials a percebre fins que el conjunt de les quanties sol·licitades i acceptades puga ser coberta pel crèdit màxim disponible.

La Comissió d'Avaluació alçarà acta de les seues reunions i traslladarà al servici instructor proposta quantificada i justificada de les ajudes a concedir per cada sol·licitud vàlida així com la proposta de sol·licituds que haurien de ser desestimades.

Article 7. Procediment de concessió.

La concessió de la subvenció regulada en esta convocatòria, es realitzarà d'acord amb el que s'establix en els articles 23 a 27 de la Llei General de Subvencions.

L'Acord de concessió d'ajuda de serà dictada per la Junta de Govern Local i d'acord amb el que s'estableix en l'article 45.1 Llei 39/2015, d'1 d'octubre, serà objecte de publicació en la pàgina web municipal, en el tauler d'edictes electrònic de l'ajuntament de València, i en la Base de Dades Nacional de Subvencions.

El còmput dels terminis per a recórrer contra l'Acord de concessió de les subvencions començarà a comptar de l'endemà a la publicació de l'acord en el tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La instrucció del procediment correspondrà al servei de Millora Climàtica el qual realitzarà d'ofici quantes actuacions estime necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades en virtut de les quals ha de formular-se la proposta de resolució.

El servei de Millora Climàtica comptarà amb el suport tècnic de l'OAM Consell Agrari de València per a la convocatòria i tramitació d'esta subvenció.

El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord serà de 2 mesos, a comptar des de l'endemà al de la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. La resolució posarà fi a la via administrativa, i es podrà interposar contra ella recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució, o bé interposar directament recurs contenciós-administratiu davant els òrgans judicials de l'ordre jurisdiccional contenciós-administratiu, en la forma i terminis previstos en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciós-administrativa.

Article 8. Finançament.

La quantia total de les subvencions a concedir ascendeix a un import total de HUITANTA MIL EUROS AMB ZERO CÈNTIMS D'EURO - 80.000,00 euros els quals es finançaran l'aplicació pressupostària:

FV910 41000 48910 ALTRES TRANSFERÈNCIES

Article 9. Quantia de les ajudes.

La quantia de les ajudes a percebre per cada sol·licitud acceptada serà calculada segons el mètode de càlcul exposat a l'article 6. Valoració de les sol·licituds.

L'import màxim de l'ajuda a percebre per cada persona sol·licitant, ascendirà com a màxim a 1.500,00 euros MIL CINC-CENTS EUROS AMB ZERO CÈNTIMS D'EURO.

Article 10. Justificació de les ajudes.

Les ajudes queden justificades en el moment en què es presenta la sol·licitud sempre que s'acompanye de la documentació acreditativa de les circumstàncies posades de manifest en la instància de sol·licitud. Sense perjudici de la comprovació que de l'estat de cultiu de les parcel·les puga efectuar l'ajuntament directament o a través del Consell Agrari de València.

Donaran lloc a l'obligació de reintegrar, totalment o parcialment, les quantitats percebudes, així com l'exigència de l'interés de demora des de la data del pagament de la subvenció fins que s'acorde si és convenient el seu reintegrament, els casos contemplats en l'article 37 Llei 38/2003. En particular, serà procedent el reintegrament total de l'ajuda en el supòsit de falsedat de les declaracions responsables presentades.

Article 11. Pagament de la subvenció.

El pagament d'estes subvencions es realitzarà en un pagament únic per la totalitat de l'import concedit, per mitjà de transferència bancària en el compte assenyalat a este efecte per la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



persona sol·licitant, a partir de la data d'aprovació de l'acte de concessió, sense que siga necessària la constitució de garanties.

Article 12. Obligacions i compromisos de les persones beneficiàries.

Els qui resulten persones beneficiàries de la subvenció hauran de complir les obligacions que detallen els articles 14 i 15 de la Llei General de Subvencions.

Article 13. Compatibilitat o incompatibilitat amb altres subvencions.

Esta subvenció és complementària i no exclou d'altres ajudes atorgades per l'Estat i/o la Generalitat Valenciana per al mateix fi.

En cas de resultar beneficiària d'esta subvenció i amb posterioritat resultar beneficiària d'una altra subvenció incompatible amb esta, es podrà renunciar a la subvenció concedida reintegrant l'import percebut i abonant a més els corresponents interessos de demora generats, tal com estableix la LGS i la resta de normativa aplicable.

Esta subvenció s'aplica com a ajuts de minimis en el sector de la producció de productes agrícoles i les persones sol·licitants es comprometen a no superar els màxims recollits en el Reglament (CE) 1408/2013, de la Comissió, de 18 de desembre de 2013, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes de minimis en el sector agrícola.

Article 14. Modificació de la resolució.

L'òrgan concedent podrà modificar d'ofici l'acord de concessió, prèvia audiència de les persones interessades i abans de l'aplicació dels fons, quan siguen alterades les condicions tingudes en compte per a la concessió i impedisca o dificulte la consecució de l'interés públic perseguit, i no s'incórrega en perjudicis econòmics a la persona o entitat beneficiària.

Article 15. Incompliments.

L'incompliment per part dels beneficiaris de qualsevol dels requisits i obligacions establits en la present convocatòria o en la normativa general aplicable, donarà lloc a la declaració de la pèrdua total o parcial del dret a la percepció de la subvenció, i a l'obligació de reintegrar-la totalment o parcialment, i al pagament dels interessos de demora corresponents.

Article 16. Règim jurídic.

Les ajudes, objecte de la present convocatòria, es regiran pel que s'estableix en elles, i per les següents disposicions:

- La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS).
- El Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de l'anterior Llei.
- El Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada pel Ple de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Les Bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València.
- La Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
- Llei 1/2022, de 13 d'abril, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana.
- Reglament de Transparència i Participació ciutadana de l'Ajuntament de València aprovat per acord plenari de data 28-09-2012 modificat el 24-04-2015.
- La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- Reglament (CE) 1408/2013, de la Comissió, de 18 de desembre de 2013, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes de minimis en el sector agrícola.

ANNEXOS

ANNEX 1 SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER AL MANTENIMENT DEL PAISATGE DE L'HORTA DE VALÈNCIA EN EL MUNICIPI DE VALÈNCIA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PAISAJE EN LA HUERTA DE VALÈNCIA
A PRESENTAR AMB LA DECLARACIÓ RESPONSABLE A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) DADES DE LA PERSONA INTERESSADA / DATOS DE LA PERSONA INTERESADA
NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF
ADREÇA (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DIRECCIÓ (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) PROVÍNCIA / PROVINCIA LOCALITAT / LOCALIDAD
CP TELÈFON / TELÉFONO CORREU ELECTRÒNIC (*) / CORREO ELECTRÓNICO (*)
B) DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (si és el cas) / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)
NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF
ADREÇA (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DIRECCIÓ (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) PROVÍNCIA / PROVINCIA LOCALITAT / LOCALIDAD
CP TELÈFON / TELÉFONO CORREU ELECTRÒNIC (*) / CORREO ELECTRÓNICO (

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



C) DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS DE NOTIFICACIÓN
Indique en quina llengua desitja rebre notificacions / <i>Indique en qué lengua desea recibir notificaciones</i>
Valencià / Valenciano Castellà / Castellano
Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics/ <i>Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos</i>
SÍ
EMPLENAR EN CAS QUE SIGA DIFERENT ALS APARTATS A ó B / <i>RELLENAR EN CASO QUE SEA DIFERENTE A LOS APARTADOS A ó B</i>
ADREÇA (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / <i>DIRECCIÓN (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)</i> PROVÍNCIA / <i>PROVINCIA</i> LOCALITAT / <i>LOCALIDAD</i>
CP TELÈFON / <i>TELÉFONO</i> CORREU ELECTRÒNIC (*) / <i>CORREO ELECTRÓNICO (*)</i>
(*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, l'interessat haurà de disposar de certificat electrònic en els termes previstos en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/)
(*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, el interesado deberá disponer de certificado electrónico en los términos previstos en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/)

D) FETS I RAONS /HECHOS Y RAZONES
La persona sol·licitant manifesta que les parcel·les associades a l'activitat agrària sobre les quals es sol·licita l'ajuda són: <i>La persona solicitante manifiesta que las parcelas asociadas a la actividad agraria sobre las que se solicita la ayuda son:</i>

TERME MUNICIPAL	NUM. POLÍGON	NUM. PARCEL·LA	RECINTE SIGPAC	SUPERFÍCIE D'ÚS AGRARI (Ha)	RÈGIM DE TINENÇA

Règim de tinença: propietat, arrendament, cessió..

E) SOL·LICITUD

València,.....

SIGNATURA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari seran tractades pel Consell Agrari Municipal de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el reglament esmentat, a través de sol·licitud formulada davant de la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>),

qualsevol dels punts de registre d'entrada de la institució, així com en l'adreça de correu electrònic agroecologia@valencia.es.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Consell Agrari Municipal de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta

documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en

la dirección de correo electrónico agroecologia@valencia.es.

ANNEX 2 DECLARACIÓ RESPONSABLE

DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE
A PRESENTAR AMB LA SOL·LICITUD DE LA SUBVENCIÓ A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

A) DADES DE LA PERSONA INTERESSADA / DATOS DE LA PERSONA INTERESADA
NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF
ADREÇA (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DIRECCIÓ (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) PROVÍNCIA / PROVINCIA LOCALITAT / LOCALIDAD
CP TELÈFON / TELÉFONO CORREU ELECTRÒNIC (*) / CORREO ELECTRÓNICO (*)
B) DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (si és el cas) / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)
NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF
ADREÇA (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DIRECCIÓ (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) PROVÍNCIA / PROVINCIA LOCALITAT / LOCALIDAD
CP TELÈFON / TELÉFONO CORREU ELECTRÒNIC (*) / CORREO ELECTRÓNICO (*)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



C) DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS DE NOTIFICACIÓN
Indique en quina llengua desitja rebre notificacions / <i>Indique en qué lengua desea recibir notificaciones</i>
Valencià / <i>Valenciano</i> Castellà / <i>Castellano</i>
Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics/ <i>Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos</i>
SÍ
EMPLENAR EN CAS QUE SIGA DIFERENT ALS APARTATS A ó B / <i>RELLENAR EN CASO QUE SEA DIFERENT A LOS APARTADOS A ó B</i>
ADREÇA (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / <i>DIRECCIÓN (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)</i> PROVÍNCIA / <i>PROVINCIA</i> LOCALITAT / <i>LOCALIDAD</i>
CP TELÈFON / <i>TELÉFONO</i> CORREU ELECTRÒNIC (*) / <i>CORREO ELECTRÓNICO (*)</i>
(*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, l'interessat haurà de disposar de certificat electrònic en els termes previstos en la seu electrònica <i>(*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, el interesado deberá disponer de certificado electrónico en los términos previstos en la sede electrónica</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



D) DECLARACIÓ / DECLARACIÓN
La persona o entitat que subscriu DECLARA, sota la seua responsabilitat, que: / <i>La persona o entidad que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad:</i>
<p>- Que no està incursa en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària, establides en l'article 13 i 34.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.</p> <p>- <i>Que no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i></p>
<p>- La persona sol·licitant no ha rebut altres ajudes de mínimis que en conjunt puguen sumar el màxim establert per la normativa europea d'aplicació.</p> <p>- <i>La persona solicitante no ha recibido otras ayudas de mínimos que en conjunto puedan sumar el máximo establecido por la normativa europea de aplicación.</i></p>
<p>- Que es troba al corrent en el pagament d'obligacions de reintegrament de subvencions, sense que tinga deutes amb l'Administració Municipal per reintegraments de subvencions en període executiu, ni deutes no atesos en període voluntari, en cas de no ser procedent la via de constrenyiment contra el beneficiari de la corresponent subvenció, de conformitat amb els articles 21 i 25 del Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol.</p> <p>- <i>Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, sin que tenga deudas con la Administración municipal, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, ni deudas no atendidas en período voluntario, en caso de no ser procedente la vía de apremio contra el beneficiario de la correspondiente subvención, de conformidad con los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</i></p>
<p>- La persona que signa declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en aquesta sol·licitud són exactes i conformes amb el que estableix la legislació.</p> <p>- <i>La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.</i></p>
<p>- Que en el cas d'haver sigut beneficiari d'alguna altra ajuda o subvenció atorgada per l'Ajuntament de València, i haver finalitzat el termini de justificació, l'he justificada correctament.</p> <p>- <i>Que en el caso de haber sido beneficiario de alguna otra ayuda o subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, y habiendo finalizado el plazo de justificación, la he justificado correctamente.</i></p>
<p>- Abans de firmar la declaració, ha de llegir la informació sobre protecció de dades següents, atès que comporta el tractament de dades de caràcter personal.</p> <p>- <i>Antes de firmar la declaración, debe leer la información sobre protección de datos siguiente, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.</i></p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



E) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ / CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN
E1) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ (OPOSICIÓ) / CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN (OPOSICIÓN)
<p>- D'acord amb el que disposa l'article 28 de Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part de l'interessat, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per obtenir directament les dades dels documents elaborats per qualsevol administració i que per a aquest procediment són els assenyalats a continuació: dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social.</p> <p>- <i>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación: datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.</i></p> <p>- En cas d'oposar-se al fet que l'òrgan gestor obtinga directament aquesta informació haurà de manifestar-ho a continuació, quedant obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del pocediment.</p> <p>- <i>En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.</i></p> <p>M'oposo a l'obtenció directa de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social. / <i>Me opongo a la obtención directa de los datos d'estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguretat Social.</i></p>
E2) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ TRIBUTÀRIA (AUTORITZACIÓ EXPRESSA)
CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA (AUTORIZACIÓN EXPRESA)
<p>- D'acord amb el que es disposa en l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en relació amb l'art. 95.1.k de la LGT, es requereix el consentiment exprés de l'interessat per a la consulta de les dades tributaries següents: dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributaria estatal i autonòmica.</p> <p>- <i>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en relación con el art. 95.1.k de la LGT, se requiere el consentimiento expreso del interesado para la consulta de los datos tributarios siguientes: datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal y autonómica.</i></p> <p>- En cas de no autoritzar-ho de forma expressa, haurà d'aportar els documents corresponents, en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. (Art.16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques).</p> <p>- <i>En caso de no autorizarlo de forma expresa, deberá aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. (Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).</i></p> <p>Autoritze l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributaria estatal. / <i>Autorizo la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal.</i></p> <p>Autoritze l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributaria autonòmica. / <i>Autorizo la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica.</i></p> <p>Autoritze l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributaria municipal. / <i>Autorizo la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria municipal.</i></p>

90. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000492-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:	
<p>SERVICI D'ESPORTS. Proposa impulsar la creació d'un Comitè Organitzador com a òrgan de governança de l'organització i celebració dels XII Gay Games 2026 a la ciutat de València.</p> <p>SERVICIO DE DEPORTES. <i>Propone impulsar la creación de un Comité Organizador como órgano de gobernanza de la organización y celebración de los XII Gay Games 2026 en la ciudad de Valencia.</i></p>	

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. El pasado 11 de noviembre de 2021, en la ciudad de Brighton, València fue designada por la Federación de Gay Games, como ciudad sede de los XII Gay Games del año 2026.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 30 de diciembre de 2021 se aceptó la designación de la Ciudad de València como sede de los XII Gay Games a celebrar el año 2026, se encomendó al Organismo Autónomo Municipal Fundación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Deportiva Municipal de València (en adelante OAM FDM) la tramitación de los expedientes para llevar a cabo los compromisos que de la candidatura se derivasen.

En dicho acuerdo se dispuso constituir un Comité Organizador con el fin de facilitar la colaboración conjunta entre instituciones y las entidades directamente relacionadas con el evento, que lleven a buen término la realización de los Gay Games 2026 en València.

3. Por Resolución DF-41, de la Presidencia delegada del OAM FDM, de fecha 2 de febrero de 2022, se aprobaron los términos del contrato de licencia con la Federación de Gay Games para la celebración de los XII Gay Games en el año 2026 y se ordenó proceder a su formalización.

4. En fecha 8 de febrero de 2022 se procedió a la firma del Acuerdo de Licencia proforma de los Gay Games entre el OAM FDM y la Federation de Gay Games, donde entre otras consideraciones, se establece, que el OAM Fundación Deportiva Municipal de València obtiene el derecho exclusivo de acoger, organizar y presentar los Gay Games XII en 2026, del 31 de mayo al 6 de junio.

5. El OAM FDM, en virtud del encargo recibido por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2021, llevó a cabo diversas actuaciones en cumplimiento de la encomienda recibida, cuyos hitos principales aparecen relacionados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2023.

6. Revisado el expediente se ha observado que no consta en el mismo comunicación de la celebración del evento al Consejo Superior de Deportes, pues conforme al artículo 14.o) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, le corresponde a dicho organismo autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, y de aquellas otras competiciones o actividades deportivas que utilicen la nomenclatura y la simbología que es propia del Estado o bien sea susceptible de generar confusión, así como la participación de las selecciones de ámbito estatal en las competiciones internacionales.

7. Durante este periodo de tiempo, se ha constituido la Fundación 'València Diversitat, Fundació de la Comunitat Valenciana' (en adelante, FVD), mediante escritura de constitución de Fundación, de carácter benéfico o sin ánimo de lucro, protocolo núm. 2873, de fecha 23 de septiembre de 2022, firmado ante el notario de la ciudad de València, D. Joaquín Borrell García.

Dicha Fundación presentó, en fecha 31 de mayo de 2023, escrito de solicitud de cesión del contrato de licencia Gay Games València 2026. En relación con dicha solicitud consta escrito de la Federación de los Gay Games, de fecha 22 de mayo de 2023, autorizando al OAM FDM a remitir cualquier información confidencial requerida a la FVD y a ceder, delegar o transferir el contrato.

8. Conforme al punto 5 del acuerdo de licencia firmado por el Organismo Autónomo FDM y recibido por este Ayuntamiento, las partes deben establecer la organización para la Gobernanza del evento Gay Games, fijando los canales de comunicación entre los órganos de gobierno de las instituciones implicadas, creando para ello los órganos necesarios, tales como un comité directivo. Asimismo, el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de 2021, dispuso constituir un Comité Organizador con el fin de facilitar la colaboración conjunta entre instituciones y las entidades directamente relacionadas con el evento, que lleven a buen término la realización de los Gay Games 2026 en València. Dichas actuaciones no han sido llevadas a término según consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme al artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios la potestad de autoorganización de sus servicios.

II. Según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispuso constituir un Comité Organizador con el fin de facilitar la colaboración conjunta entre instituciones y las entidades directamente relacionadas con el evento, que lleven a buen término la realización de los Gay Games 2026 en València.

III. De acuerdo con el punto 5 del acuerdo de licencia firmado por el OAM FDM y recibido por este Ayuntamiento, las partes deben establecer la organización para la Gobernanza del evento Gay Games, fijando los canales de comunicación entre los órganos de gobierno de las instituciones implicadas, creando para ello los órganos necesarios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Impulsar la creación de un Comité Organizador como órgano de gobernanza de la organización y celebración de los XII Gay Games en el año 2026 en la Ciudad de València, con el fin de facilitar la colaboración conjunta entre instituciones y las entidades directamente relacionadas con el evento.

Dicho Comité podrá, a su vez, contar con el establecimiento de aquellos otros órganos que estime pertinentes para la gobernanza del evento, tales como Comité Directivo, un Comité Técnico, una Dirección-Gerencia o análogos.

Segundo. Incorporar a dichos órganos de gobernanza a las instituciones y las entidades directamente relacionadas con el evento, en concreto, a la Generalitat Valenciana, a la Diputación de Valencia y a la Fundación Valencia Diversitas, esta última en atención a la solicitud formulada en fecha 31 de mayo de 2023 que ha sido informada favorablemente por la Federación de los Gay Games. Asimismo, incorporar a dichos órganos de Gobernanza, si así lo desea, a la Federación de los Gay Games.

Tercero. Dar traslado de la celebración del evento y de aquella documentación que, en su caso, sea requerida, al Consejo Superior de Deportes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



91. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004293-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de l'Organigrama i les adscripcions temporals d'empleats públics derivades de la nova estructura organitzativa. (Juliol 2023) <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación del Organigrama y las adscripciones temporales de empleados públicos derivadas de la nueva estructura organizativa. (Julio 2023)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, que fue comunicada por la intranet municipal, mediante circular III de la Secretaría Municipal, de fecha 31 de julio de 2023, se acordó la estructura del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, en ejecución de la citada Resolución, emitió decreto detallando las unidades que, por supresión del servicio donde se hallaban adscritas orgánicamente, resultaban incardinadas en unidades existentes o de nueva creación.

TERCERO. El desarrollo del decreto mencionado se negoció en la Mesa General de Negociación, en sus sesiones de fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, con el detalle de las unidades y de los puestos de trabajo que modificaban su adscripción orgánica.

En dicho detalle se han detectado dos errores de transcripción dado que en la antigua Sección de Agricultura y Huerta no se halla actualmente adscrito el puesto de trabajo referencia 8901, sino la referencia 8902 y la denominación correcta del puesto de trabajo referencia 4217 del desglose anexo I del extinto servicio de Sociedad de la Información es la de 'auxiliar administratiu atenció al públic'.

Respecto al puesto de trabajo referencia 4368, vacante en el listado negociado en el Servicio de Bienestar Social e Integración, ha sido ocupado en agosto de 2023.

CUARTO. Por lo que respecta a las unidades orgánicas, su redistribución modifica el actual organigrama y ha requerido una recodificación de la estructura organitzativa que según la instrucción n.º 1/2023 de la Concejalía de Hacienda y Participación afectará a un elevado número de aplicaciones presupuestarias, por lo que por las razones expuestas en la Instrucción, su aprobación por el órgano competente no se verá reflejada totalmente en la gestión informática de Personal (GIP) hasta la entrada en vigor del Presupuesto para 2024, salvo en los casos en que sea necesario y siempre de forma que no afecte a las actuales aplicaciones presupuestarias.

QUINTO. Tal y como se ha negociado, la nueva adscripción orgánica de los puestos de trabajo ocupados resultante de la reestructuración, no será efectiva hasta su aprobación, con la entrada en vigor del Presupuesto para 2024, y la consiguiente aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con efectos 1 de enero de 2024, procediéndose a una adscripción temporal del personal que los ocupa, a los efectos de determinar los efectivos de los servicios y poner en su conocimiento la nueva unidad orgánica donde prestan sus servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEXTO. Se adjunta en el expediente listado del personal empleado público que ocupa los 237 puestos de trabajo que modificarán su adscripción orgánica como resultado de la reestructuración negociada, a los efectos de aprobar su adscripción temporal al servicio o sección que corresponda.

SÉPTIMO. La adscripción temporal del personal empleado público, al efectuarse manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo, no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto tampoco supone cambio de baremo retributivo, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

OCTAVO. Respecto a los puestos de trabajo que se hallen o vayan a resultar vacantes, en especial los puestos de 'Cap Servici (TD)' que se suprimen transformándose en otros distintos, al no proceder la adscripción temporal de personal alguno, ni resultar incardinados en su correspondiente unidad hasta la entrada en vigor del Presupuesto, se mantendrán integrados informáticamente en los 'extintos servicios', a los efectos del tratamiento de datos, mientras no se acuerde su necesidad en otros servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

TERCERO. El artículo 128 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función Pública Valenciana que regula la adscripción temporal.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de la Resolución de Alcaldía n.º 30, de 26 de julio de 2023 y del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la nueva estructura organizativa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 30, de fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las unidades orgánicas y los puestos de trabajo que la integran, modificar el actual organigrama, en el sentido acordado por la Mesa General de Negociación, en anexo obrante al expediente.

Segundo. Con los mismos efectos, derivado de la reestructuración orgánica acordada y a los efectos de determinar los efectivos de los servicios y poner en conocimiento del personal empleado público, afectado por la misma, la nueva unidad orgánica donde prestan sus servicios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas a dicho personal a las unidades detalladas en los anexos por servicio obrantes al expediente, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo servicio de destino."

92. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004322-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap àrea (TD) en l'Àrea d'Ocupació Pública. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura área (TD) en el Área de Empleo Público.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la estructura de Gobierno Municipal aprobada por Resolución número 30, de 26 de julio de 2023, y tras la negociación con la representación sindical efectuada en Mesa General de 21 de septiembre de 2023, iniciense las actuaciones a fin de, con efectos desde el 1 de octubre de 2023:

Crear el puesto de trabajo de Cap Àrea (TD), de naturaleza funcional, con las funciones negociadas en fecha 21 de septiembre y baremo retributivo A1-30-619-619, e idéntico nivel mínimo y máximo de componente competencial, para ser provisto de forma definitiva mediante procedimiento de libre designación por funcionario de carrera con categoría o plaza alternativa Administración General/Administración Especial del subgrupo A1 de clasificación profesional.

Transformar el puesto de trabajo vacante posición 25008389/referencia 9414 de Cap Secció (TD), categoría exigida Técnico/a Administración General, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cap Àrea (TD), responsable del Área de Empleo Público dependiente de la Delegación de Recursos Humanos, a proveer de forma definitiva mediante el procedimiento de libre designación.

Y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

Asimismo y habida cuenta de la necesidad de dotar a la mayor brevedad posible de responsable a la Jefatura de Área de Empleo Público, iniciense las actuaciones a fin de proveer en comisión de servicios el citado puesto de Jefatura Área (TD), ofreciéndolo públicamente al personal de la Corporación, ello con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, crear el puesto de trabajo de Cap Àrea (TD), de naturaleza funcional, con las funciones negociadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 21 de septiembre, baremo retributivo A1-30-619-619, e idéntico nivel mínimo y máximo de componente competencial, para ser provisto de forma definitiva mediante procedimiento de libre designación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



por funcionario de carrera con categoría o plaza alternativa Administración General/Administración Especial del subgrupo A1 de clasificación profesional.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Cap Secció (TD), posición 25008389 (referencia 9414) categoría exigida Técnico/a Administración General que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar transformado en puesto de trabajo de Cap Àrea (TD), baremo retributivo A1-30-619-619, en el Área de Empleo Público dependiente de la Delegación de Recursos Humanos, a proveer de forma definitiva mediante el procedimiento de libre designación.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido una solicitud que reúne los requisitos, la de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría de Técnico/a Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 27 de septiembre de 2023, ha informado:

'En relación a la petición de idoneidad en la provisión temporal del puesto de trabajo de Jefatura de Área de Empleo Público se informa que ***** es la persona idónea para ejercer la citada Jefatura por su amplio conocimiento de esta Corporación, de la que forma parte como funcionario de carrera Técnico de Administración General desde 1990; por su trayectoria profesional ligada principalmente a la gestión de los recursos humanos: Jefatura de la Sección de Gestión y Documentación del Servicio de Personal, Jefatura de la Oficina Técnico Laboral, Jefatura del Servicio de Personal, Jefatura de la Oficina de Optimización Gestión de Recursos Humanos, Jefatura de Servicio de Carrera y Optimización Gestión de Recursos Humanos y Jefatura de Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional; por la completa formación en el ámbito de la gestión y la optimización de los recursos humanos, sus habilidades directivas y su capacidad negociadora; así como por su participación directa en los instrumentos organizativos básicos en la gestión de personal en este Ayuntamiento: Acuerdos Laborales y Convenios Colectivos, Plan de Ordenación de Recursos Humanos, Reglamento de Evaluación del Desempeño, del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal, Protocolo de Teletrabajo o Repertorio Municipal de Funciones, entre otros.

Siempre ha ejercido las tareas y competencias que se le han asignado con el mayor de los compromisos personal y profesional lo que le hace la persona adecuada para el ejercicio de la Jefatura del Área de Empleo Público'.

QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de libre designación puesto de trabajo de Cap Servici (TD), posición 25007130 (referencia 8731), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Cap Area (TD), posición 25008389 (referencia 9414), baremo retributivo A1-30-619-619, adscrito en Área de Empleo Público dependiente de la Delegación de Recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Humanos, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría de Técnico/a Administración General, subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por el interesado mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removido del mismo con carácter discrecional.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Cap Servici (TD), posición 25007130 (referencia 8731), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

OCTAVO. Implica asimismo la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo A1-30-619-619 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirle.

NOVENO. La teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 27 de septiembre de 2023 fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 2 de octubre del 2023, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.287,55 € a cargo de la aplicación presupuestaria 2023/CC100/92010/12105, según el documento contable GASTOS/2023/0000003365.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del lugar. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, y en base a la potestad de autoorganización, crear el puesto de trabajo de Cap Àrea (TD), de naturaleza funcional, con las funciones negociadas en fecha 21 de septiembre y baremo retributivo A1-30-619-619, siendo que al código 619 le corresponde la cuantía anual 52.382,82 €, e idéntico nivel mínimo y máximo de componente competencial, para ser provisto de forma definitiva mediante procedimiento de libre designación por funcionario de carrera con categoría o plaza alternativa Administración General/Administración Especial del subgrupo A1 de clasificación profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Cap Secció (TD), posición 25008389 (referencia 9414), categoría exigida Técnico/a Administración General, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cap Àrea (TD), baremo retributivo A1-30-619-619, adscrito en el Área de Empleo Público dependiente de la Delegación de Recursos Humanos, a proveer de forma definitiva mediante el procedimiento de libre designación y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Cap Area (TD), posición 25008389 (referencia 9414), baremo retributivo A1-30-619-619, en el Área de Empleo Público dependiendo de la Delegación de Recursos Humanos, a la vista de los motivos expuestos por la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 27 de septiembre de 2023, pudiendo ser destituido del mismo con carácter discrecional.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Cap Serviçi (TD), posición 25007130 (referencia 8731), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1-30-619-619 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.287,55 € a cargo de la aplicación presupuestaria 2023/CC100/92010/12105, según el documento contable GASTOS/2023/0000003365."

93. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004295-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació del lloc de treball referència 9459 i el reingrés al servici actiu mitjançant l'adscripció provisional a este lloc de treball. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación del puesto de trabajo referencia 9459 y el reingreso al servicio activo mediante la adscripción provisional a dicho puesto de trabajo.		

"HECHOS

Primero. D. *****, funcionario de carrera con la categoría de informático, quien se encuentra desde el 1 de septiembre de 2022 en situación administrativa de servicios especiales, en virtud de lo dispuesto por Resolución NV-1682, de 18 de julio de 2022, solicita en fecha 20 de septiembre de 2023 el reingreso al servicio activo a plaza de su categoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Por decreto de la segunda teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de septiembre de 2023, se ha dispuesto:

*'A la vista de la estructura de Gobierno Municipal aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023 y previa la negociación con la representación sindical efectuada en Mesa General de 21 de septiembre de 2023, iníciense por el Servicio de Personal los trámites necesarios para proceder a la transformación del puesto de trabajo vacante referencia 9459, de 'personal técnico superior AE', categoría informático, con baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Personal y que tiene como forma de provisión el concurso, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Jefe de Área (TD)', categoría informático, con baremo retributivo A1.30.619.619, incardinado y responsable del Área de Innovación y Agenda Digital, dependiente de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, con forma de provisión definitiva mediante libre designación, y habida cuenta de la necesidad de dotar, a la mayor brevedad posible, de responsable a la citada Jefatura de Área, y vista asimismo la solicitud de reingreso al servicio activo formulada por D. *****, con DNI *****, funcionario de carrera con la categoría de informático, en situación administrativa de servicios especiales desde el 1 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por Resolución NV-1682, de 18 de julio de 2022, iníciense las actuaciones para proceder a la cobertura del mencionado puesto de trabajo, mediante el reingreso por adscripción provisional del Sr. *****'.*

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el mencionado decreto, es procedente iniciar los trámites conducentes a la modificación del puesto de trabajo vacante de 'personal técnico superior AE' en el Servicio de Personal, referencia 9459, posición 25007856, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Jefe de Área (TD)', categoría informático, con baremo retributivo A1.30.619.619, incardinado y responsable del Área de Innovación y Agenda Digital, dependiente de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, con forma de provisión definitiva mediante libre designación, con efectos desde el 1 de octubre de 2023.

Cuarto. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefe de Área (TD), referencia 9459, posición 25007856, con baremo retributivo A1.30.619.619, adscrito al Área de Innovación y Agenda Digital, dependiente de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, que exige para su ejercicio ostentar la categoría de informático, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a proveer mediante procedimiento de libre designación, estimándose no obstante que, no estando aprobada la convocatoria pública necesaria para dicha provisión, el puesto puede ser ocupado temporalmente mediante adscripción provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La situación de servicios especiales se regula en el artículo 87 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 141 a 143 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



función pública valenciana, en los que se señala que el tiempo de permanencia en esa situación será computable a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Además, el artículo 143 establece que la situación de servicios especiales dará lugar a la reserva del mismo puesto de trabajo si este hubiera sido obtenido por concurso. Cuando el puesto de trabajo ejercido con anterioridad hubiera sido obtenido mediante libre designación o se hubiera ocupado mediante adscripción provisional, este derecho habrá que ser entendido referido a un puesto de trabajo de su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial y, en caso de que estuviera incluido en una agrupación de puestos de trabajo, a un lugar de esta, con las retribuciones correspondientes a su nivel competencial reconocido.

Segundo. Por su parte, el artículo 87 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, dispone que:

'1. El reingreso al servicio activo del personal funcionario procedente de situaciones administrativas que no conlleven derecho a reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de provisión de puestos por los sistemas de concurso o libre designación.

2. Asimismo, podrá efectuarse por adscripción provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente del mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que cumpla los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. El reingreso deberá solicitarse a la dirección general competente en materia de función pública en el plazo de un mes, contado a partir del día de finalización de la causa que dio lugar al pase a la situación administrativa en que se encuentre.

El personal funcionario declarado en la situación de suspensión de funciones con pérdida de su puesto de trabajo, deberá solicitar el reingreso al servicio activo con un mes de antelación a la finalización del periodo de duración de la suspensión.

4. En la Administración de la Generalitat, para efectuar el reingreso, la dirección general competente en materia de función pública tendrá en cuenta, con carácter preferente, los siguientes criterios:

a) Adscripción provisional a un puesto en la localidad de último destino de la persona interesada o, en su defecto, en la más próxima.

Cuando la localidad de residencia no coincida con la de último destino, la adscripción provisional se podrá efectuar en otra localidad.

b) Adscripción provisional a un puesto de la conselleria de último destino de la persona interesada o en aquella donde existan más necesidades organizativas de provisión de puestos del cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5. Los efectos del reingreso se producirán desde la fecha que establezca la resolución de la dirección general competente en materia de función pública.

La toma de posesión en el puesto se producirá como máximo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de reingreso.

6. El personal funcionario que solicitara el reingreso al servicio activo y no pudiera obtenerlo por falta de vacante dotada presupuestariamente, propia de su cuerpo, agrupación profesional funcional o escala para la que cumpla los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo, continuará en la situación administrativa que fue declarado hasta tanto exista vacante, salvo en el supuesto de suspensión de funciones con pérdida de puesto, que será declarado en excedencia forzosa si no se le reingresa tras cumplir la sanción impuesta.

7. El reingreso procedente de la situación de servicios especiales sin reserva de su puesto de trabajo tendrá las garantías previstas en la normativa vigente en materia de función pública'.

Así pues, en el presente supuesto, el plazo para tomar posesión de su destino será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, y en todo caso, a partir del 2 de octubre de 2023.

De conformidad con la Orden Ministerial de 17 de enero de 1997, habrá de formalizarse el alta en la Seguridad Social con anterioridad a la efectiva incorporación del interesado al puesto de trabajo, por lo que el Sr. ***** deberá de personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social. Asimismo, el interesado deberá de hacer efectivo su reingreso mediante comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal el día del mismo y con carácter previo a su incorporación.

Tercero. En cuanto a la antigüedad, de conformidad con la legislación antes mencionada, el interesado tiene una fecha de antigüedad de 14 de enero de 2001, con 7 trienios del subgrupo A1 de titulación reconocidos, con vencimiento del próximo trienio, octavo del subgrupo A1, en fecha 14 de enero de 2025.

Cuarto. En cuanto al grado de desarrollo profesional, por el Servicio de Carrera y Optimización y Gestión de Recursos, en fecha 26 de septiembre de 2023, se emite informe en el que se concluye que, en el momento de su reincorporación, corresponde encuadrar al Sr. ***** en el GDP3 escalón 5 de su grupo de titulación A1.

Quinto. El puesto de trabajo referencia 9459, posición 25007856, al que se procede a adscribir al interesado, cuenta con un baremo retributivo A1.30.619.619 que implica incompatibilidad, estimándose, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, la existencia de crédito presupuestario adecuado al gasto que se genera, que asciende a la cantidad de 25.373,01 euros (calculado para el periodo comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2023), teniendo en cuenta los 7 trienios del Subgrupo A1 de titulación que el interesado tiene reconocidos y el GDP 3 al que debe resultar encuadrado, autorizando y disponiendo gasto por ese importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/92040/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, según se detalla a los expedientes contables integrantes del lote de gastos 2023/1073.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. Encontrándose la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como la de servicio activo por reingreso del interesado), actualmente delegada en la segunda teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 136 de fecha 28 de julio de 2023, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

Octavo. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la resolución del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso del interesado), la cual se encuentra actualmente delegada en la segunda teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 136 de fecha 28 de julio de 2023, con efectos exclusivamente de la resolución del expediente.

Segundo. En ejecución del decreto de la segunda teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de septiembre de 2023, y haciendo uso de la potestad de autoorganización, modificar, con efectos de 1 de octubre de 2023, la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que, el puesto de trabajo vacante de 'personal técnico superior AE', categoría informático, en el Servicio de Personal, referencia 9459, posición 25007856, que cuenta con un baremo retributivo A1.20.210.210 y que tiene como forma de provisión el concurso, resulte definido como puesto de trabajo de 'Jefe de Área (TD)', con categoría requerida para su ejercicio informático, con baremo retributivo A1.30.619.619 e incardinado en el Área de Innovación y Agenda Digital, dependiente de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, con forma de provisión definitiva mediante libre designación.

Tercero. Acceder a la solicitud formulada por D. *****, funcionario de carrera con la categoría de informático, en situación administrativa de servicios especiales, y proceder a su reingreso al servicio activo mediante su adscripción provisional al puesto de trabajo de 'Jefe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Àrea (TD)' en el Àrea de Innovació y Agenda Digital, dependiente de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, referencia 9459, posición 25007856, con baremo retributivo A1.30.619.619, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, y 141 a 143 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, todo esto a la vista de la petición del interesado y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos.

El plazo para tomar posesión de su destino desde la situación de servicios especiales, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado per Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, debiendo el interesado de personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal al efecto de formalizar el alta en Seguridad Social. Asimismo, deberá hacer efectivo su reingreso al servicio activo mediante comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal, con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo al que resulta adscrito.

Cuarto. En aplicación de la legislación antes mencionada, mantener al Sr. ***** como fecha de antigüedad el 14 de enero de 2001, teniendo reconocidos 7 trienios del subgrupo A1 de titulación, con fecha de vencimiento el último de ellos el 14 de enero de 2022.

Quinto. En aplicación de lo previsto en el Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València, encuadrar al interesado, con motivo de su reingreso al servicio activo, en el GDP3 escalón 5 del grupo A1 de titulación.

Sexto. Ascendiendo el gasto que supone el reingreso del interesado al puesto de trabajo referencia 9459, posición 25007856, a la cantidad de 25.373,01 euros (calculado para el periodo comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2023), autorizar y disponer gasto por ese importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan a los expedientes contables integrantes del lote 2023/1073."

94. (E 31)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004323-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció provisional a lloc de treball de coordinador/a tècnic/a (TD) en el Servici de Benestar Social i Integració. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción provisional a puesto de trabajo de coordinador/a técnico/a (TD) en el Servicio de Bienestar Social e Integración.</i>			

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre del 2023 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'A la vista de las necesidades manifestadas por la delegada de Servicios Sociales, y tras la negociación con la representación sindical efectuada en Mesa General de 21 de septiembre de 2023, iniciense las actuaciones a fin de, con efectos desde el 1 de octubre de 2023:

Incluir en el Organigrama de esta Corporación la Sección Coordinación de Servicios Sociales Generales II dependiente del Servicio de Bienestar Social e Integración, con las competencias propuestas por la concejal delegada de Servicios Sociales.

Crear el puesto de trabajo de Coordinador Tècnic (TD), de naturaleza funcional, con exigencia para su desempeño de la categoría Psicólogo/a y la titulación propia de la misma, con las funciones negociadas en fecha 21 de septiembre y baremo retributivo A1-27-614-614, e idéntico nivel mínimo y máximo de componente competencial, para ser provisto de forma definitiva mediante procedimiento de concurso.

Transformar el puesto de trabajo vacante posición 25007867/referencia 9470 de Personal Tècnic Superior AE, categoría exigida Psicólogo/a, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Coordinador Tècnic (TD), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Servicios Sociales Generales II, a proveer de forma definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos.

Y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

Asimismo y habida cuenta de la necesidad de dotar a la mayor brevedad posible de responsable a la citada Coordinación, iníciense las actuaciones a fin de proveer en comisión de servicios el citado puesto de Coordinador Tècnic (TD), ofreciéndolo públicamente al personal de la Corporación, ello con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el organigrama vigente en esta Corporación en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Bienestar Social, una unidad con la denominación 'Sección Coordinación Servicios Sociales Generales II' y las competencias propuestas por la concejal delegada de Servicios Sociales en fecha 18 de septiembre, este cambio, de aprobarse, modificará, tanto el organigrama como la Relación de Puestos de Trabajo vigente en esta Corporación.

TERCERO. Se propone, asimismo haciendo uso de la potestad de autoorganización, crear el puesto de trabajo de Coordinador Tècnic (TD), de naturaleza funcional, con exigencia para su desempeño de la categoría Psicólogo/a y la titulación propia de la misma, con las funciones negociadas en fecha 21 de septiembre, baremo retributivo A1-27-614-614, e idéntico nivel mínimo y máximo de componente competencial, para ser provisto de forma definitiva mediante procedimiento de concurso de méritos.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Tècnic Superior AE, posición 25007867 (referencia 9470) que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar transformado en puesto de trabajo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Coordinador Tècnic (TD), baremo retributivo A1-27-614-614, en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Coordinación Servicios Sociales Generales II, cambio que modificará la actual Relación de Puestos de trabajo.

QUINTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido una solicitud que reúne los requisitos la de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Psicólogo.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha 27 de septiembre de 2023, ha informado:

En respuesta a la solicitud cursada por el Servicio de Personal, en fecha de 27 de septiembre de 2023, por la que se propone como único candidato al puesto de Coordinador Técnico (TD) en la Sección de Servicios Generales II del Servicio de Bienestar Social e Integración, se informa que el funcionario ***** es idóneo y adecuado para la plaza referida. Tal idoneidad se fundamenta en su antigüedad, su experiencia así como en el conocimiento de diversos aspectos de los servicios sociales, lo que le permitirá realizar las funciones de coordinación de las diversas Secciones que integran el Servicio. A lo anterior, hay que añadir que ya ha ejercido funciones directivas, y que posee formación, titulación académica, y experiencia suficientes para el ejercicio del cargo'.

SEXTO. ***** es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Psicólogo de la escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y se encuentra adscrito provisionalmente en puesto de trabajo de Cap Secció (TD), posición 25007657 (referencia 9259), baremo retributivo A1-25-601-601, en la Sección de Prevención Comunitaria del Servicio de Adicciones.

SÉPTIMO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Coordinador Tècnic (TD), posición 25007867 (referencia 9470), baremo retributivo A1-27-614-614, adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Coordinación de Servicios Sociales Generales II, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría de Psicólogo/a, subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por el interesado, por el período máximo de 2 años, modificando la actual adscripción provisional del Sr. *****.

OCTAVO. Esta nueva adscripción provisional propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Cap Secció (TD), posición 25007657 (referencia 9259), baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en la Sección de Prevención Comunitaria del Servicio de Adicciones.

Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo A1-27-614-614 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirle.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



NOVENO. La jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha 27 de septiembre de 2023 fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 2 de octubre del 2023, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 25.611,46 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/23100/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000 y declarar disponible crédito por importe de 24.624,59 € en las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/23110/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000 según el lote número 1074/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público dispone que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

TERCERO. El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros casos, cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo sin obtener otro.

En todo caso, para el desempeño en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o, en su caso, agrupación de puestos, y reunir los requisitos de aquél reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto.

CUARTO. En el mismo sentido el artículo 75 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que para el ejercicio en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo o agrupación profesional funcional o escala, y reunir los requisitos de aquél reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Una vez realizada la adscripción provisional a un puesto de trabajo en los supuestos de cese por libre designación o remoción de un puesto obtenido por concurso, y mientras la persona funcionaria no obtenga destino definitivo, únicamente podrá ser adscrita provisionalmente a otro puesto cuando se trate de asignarle uno con un componente competencial que no sea inferior en más de dos niveles al que tuviere reconocido, o por razones organizativas debidamente justificadas, siendo de aplicación, en su caso, la garantía del componente de desempeño del puesto de trabajo.

El puesto cuya forma de provisión sea el concurso, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de octubre de 2023, y en base a la potestad de autoorganización, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Bienestar Social e Integración, una unidad denominada Sección de Coordinación de Servicios Sociales Generales II con las siguientes competencias:

- Apoyo Técnico a la Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Colaboración y suplencia de la Jefatura del Servicio en ejercicio de las funciones que esta le asigne.
- Representación delegada del Servicio a consideración de la Concejalía o de la Jefatura del Servicio.
- Coordinación de las diferentes secciones del Servicio y, cuando así lo determine la Jefatura del Servicio y/o pueda ser necesaria esta coordinación por aprobación por el Pleno, la Junta de Gobierno o las distintas Delegaciones de determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Control y resolución de las incidencias que se generen en el funcionamiento del Servicio y de las actividades propias de las secciones que coordina.
- Colaboración con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones y en la fijación de objetivos, con el fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por las secciones que coordina, en su conjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Actuaciones de fomento del trabajo en equipo entre las secciones administrativas y técnicas, aclarando en conjunto las funciones que corresponden a cada una de las partes, facilitando de esta manera la eficacia y el rendimiento del equipo.

- Realización de reuniones de coordinación con las jefaturas de sección para la solución de problemas unificación de criterios, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos e intercambio de información de cuestiones de interés común.

- Asegurar la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa técnica, promocional y publicitaria emanada de las secciones que coordina.

- Canalizar y transmitir las conclusiones acordadas por la Jefatura del Servicio a las diferentes secciones que coordina.

- Elaborar propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad, en relación a nuevas líneas de actividad o servicios emergentes que puedan desarrollarse por las secciones que coordina.

- Supervisión de actuaciones que impulsen la modernización y gestión de la calidad.

- Propuesta y canalización de actuaciones que supongan propuestas de mejora que afecten transversalmente a las secciones que coordina.

- Atender solicitudes de información, preguntas y mociones efectuadas por la propia concejalía y otros grupos políticos municipales.

- Aquellas otras que le sean encomendadas, directamente, por la Concejalía.

Segundo. Con los mismos efectos, crear el puesto de trabajo de Coordinador Tècnic (TD), de naturaleza funcional, con exigencia para su desempeño de la categoría Psicólogo/a y la titulación propia de la misma, con las funciones negociadas en fecha 21 de septiembre y baremo retributivo A1-27-614-614, e idéntico nivel mínimo y máximo de componente competencial, para ser provisto de forma definitiva mediante procedimiento de concurso de méritos.

Tercero. Con efectos 1 de octubre de 2023, y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Tècnic Superior AE, posición 25007867/referencia 9470, categoría exigida Psicólogo/a, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Coordinador Tècnic (TD), baremo retributivo A1-27-614-614 e incardinado en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Coordinación de Servicios Sociales Generales II, modificando, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación de presente acuerdo, adscribir provisionalmente, por estar el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Psicólogo, de la Escala Administración General, Subescala Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Coorinador Tècnic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



(TD), posició 25007867 (referència 9470), baremo retributiva A1-27-614-614, adscrito en la Secció Coordinació de Serveis Socials Generals II del Servei de Benestar Social e Integració, de acord en con lo informato por la Jefa del servicio de Bienestar Social e Integración en fecha 27 de septiembre de 2023.

Simultáneamente, cesar al Sr. ***** en el puesto de trabajo que ocupa provisionalmente de Cap Secció (TD), posició 25007657 (referència 9259), baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en la Secció de Prevenció Comunitaria del Servei de Adicciones.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1-27-614-614 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 25.611,46 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/23100/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000 y declarar disponible crédito por importe de 24.624,59 € en las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/23110/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000 según el lote número 1074/2023."

95. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000078-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa el nomenament de representants en les fundacions de la CV Las Naves, València Clima i Energia i CEMAS. <i>ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone el nombramiento de representantes en las fundaciones de la CV Las Naves, València Clima y Energía y CEMAS.</i>		

"El Ayuntamiento de València a lo largo del tiempo ha constituido varias fundaciones de interés general sin ánimo de lucro, que forman parte del sector público local. Estas fundaciones se rigen por lo dispuesto en sus estatutos y por la legislación estatal y autonómica en materia de fundaciones (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunitat Valenciana y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades en que el Ayuntamiento sea partícipe.

De conformidad con todo lo expuesto y con los estatutos correspondientes, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Designar las personas que han propuesto los grupos municipales en los órganos rectores de las fundaciones de la Comunitat Valenciana que forman parte del sector público local del Ayuntamiento de València siguientes:

1. Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana - Las Naves (art. 9 Estatutos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Vocales en el Patronato en representación de los grupos municipales:

Grupo municipal Popular

- Paula María Llobet Vilarrasa
- María José Ferrer San Segundo
- José Marí Olano

Grupo municipal Compromís

- Pere Sixte Fuset i Tortosa
- Gloria Tello Company

Grupo municipal Socialista

- Javier Ismael Mateo García

2. Fundación de la CV València Clima y Energía (art. 9 Estatutos)

Vocales en el Patronato en representación de los grupos municipales:

- Grupo municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés
- Grupo municipal Compromís: Sergi Campillo Fernández
- Grupo municipal Socialista: Elisa Valía Cotanda

3. Fundación de la CV Centro Mundial de la Alimentación Urbana Sostenible – CEMAS (art. 11 Estatutos)

Patronos natos en el Patronato en representación de los grupos municipales:

- Grupo municipal Popular: Paula María Llobet Vilarrasa
- Grupo municipal Compromís: Joan Ribó Canut
- Grupo municipal Socialista: Elisa Valía Cotanda

Segundo. Dichos nombramientos implican el cese, en aquellos casos en que este no sea automático, de las personas representantes designadas por la corporación municipal anterior."

"L'Ajuntament de València al llarg del temps ha constituït diverses fundacions d'interés general sense ànim de lucre, que formen part del sector públic local. Estes fundacions es regixen pel que es disposa als seus estatuts i per la legislació estatal i autonòmica en matèria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



fundacions (Llei 50/2002, de 26 de desembre, de fundacions, Llei 8/1998, de 9 de desembre, de fundacions de la Comunitat Valenciana i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic).

L'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats en què l'Ajuntament siga partícip.

De conformitat amb tot l'exposat i amb els estatuts corresponents, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Designar les persones que han proposat els grups municipals en els òrgans rectors de les fundacions de la Comunitat Valenciana que formen part del sector públic local de l'Ajuntament de València següents:

1. Fundació de la CV per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana - Las Naves (art. 9 Estatuts)

Vocals en el Patronat en representació dels grups municipals:

Grup municipal Popular

- Paula María Llobet Vilarrasa
- María José Ferrer San Segundo
- José Marí Olano

Grup municipal Compromís

- Pere Sixte Fuset i Tortosa
- Gloria Tello Company

Grup municipal Socialista

- Javier Ismael Mateo García

2 Fundació de la CV València Clima i Energia (art. 9 Estatuts)

Vocals en el Patronat en representació dels grups municipals:

- Grup municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés
- Grup municipal Compromís: Sergi Campillo Fernández
- Grup municipal Socialista: Elisa Valía Cotanda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**3. Fundació de la CV Centre Mundial de l'Alimentació Urbana Sostenible – CEMAS
(art. 11 Estatuts)**

Patrons nats en el Patronat en representació dels grups municipals:

- Grup municipal Popular: Paula María Llobet Vilarrasa
- Grup municipal Compromís: Joan Ribó Canut
- Grup municipal Socialista: Elisa Valía Cotanda

Segon. Estos nomenaments impliquen el cessament, en aquells casos en què este no siga automàtic, de les persones representants designades per la corporació municipal anterior."

96. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ 'in voce' del delegat de Festes i Tradicions, Sr. Ballester, sobre processó cívica Nou d'Octubre i recomanacions de la Junta Local de Seguretat. <i>MOCIÓN 'in voce' del delegado de Fiestas y Tradiciones, Sr. Ballester, sobre procesión cívica Nou d'Octubre y recomendaciones de la Junta Local de Seguridad.</i>	

"Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción formulada 'in voce' por el delegado de Fiestas y Tradiciones, Sr. Ballester, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. Adaptar el recorrido de la próxima procesión cívica del Nou d'Octubre en València a las recomendaciones efectuadas por la Junta Local de Seguridad celebrada el pasado 27 de septiembre de 2023, todo ello de conformidad con lo informado por la Dirección General de Patrimonio Cultural en fecha 21 de septiembre de 2023."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 50 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	10/10/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006